TOMO 176 Montevideo, Viernes 26 de Agosto de 1949 Núm. 12843

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

1

Ley. Se simplifica la justificación de edad y nacionalidad, tratándose de viejos que gestionan la pensión respectiva.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en el artículo 2.° de la ley de 1.° de setiembre de 1919, las personas que hubiesen nacido entre el 1.° de julio de 1879 y el 30 de junio de 1886, podrán justificar su edad y nacionalidad al solo efecto de obtener los beneficios de la ley de 12 de agosto de 1925, con la presentación de su partida de bautismo, siempre que acrediten no hallarse inscripto su nacimiento en el Registro del Estado Civil.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 10 de agosto de 1949.

CESAR MAYO GUTIERREZ, Presidente. — Carlos M. Penadés, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 18 de agosto de 1949.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y archívese. — BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI.

2

Resolución. Se hacen nombramientos en Dependencias del Consejo del Niño

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 17 de agosto de 1949. — Número 184I948.

Vista: La gestión del Consejo del Niño, reiterando el pedido de autorización para contratar los servicios de las personas que indica, para desempeñar funciones de Suplente en sus Dependencias, cuyas asignaciones que se establecen en cada caso —se atenderán con cargo al rubro 1.02 "Sueldos con cargo a Partidas Globales"—, artículo 5.o de la ley de 6 de agosto de 1931, ley 31 de julio de 1943 y artículo 65 de la ley de Ordenamiento Financiero.

Atento: A lo dispuesto por el decreto-ley de 13 de febrero de 1943,

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros

RESUELVE:

Autorizar al Consejo del Niño para utilizar los servicios de la spersonas que a continuación se indican, cuyas erogaciones se establecen en cada caso, para prestar servicios en las siguientes Dependencias:

DIVISION HIGIENE

Doctor Vado Duce, credencial cívica, serie A.F.B., número 6483, con juramento de fidelidad a la bandera y certificado de enrolamiento, con $ 155.00 mensual, con cargo al rubro 1.02 A. Sueldos con cargo a partidas globales.

Doctor Humberto Lorenzo Hernández Pérez, credencial cvica, serie N.K.C., N.o 1565, con certificado de enrolamiento y juramento a la bandera, con $ 155.00 mensuales con cargo al rubro 1.02—Sueldos con cargo a partidas globales.

Doctora Pura Julieta Paciello, credencial cívica, serie B.E.A., N.o 3668, con juramento de fidelidad a la bandera, con $ 155.00 mensuales, con cargo al rubro 1.02 B. Sueldo con cargo a partidas globales.

Nélida García de Santurio, credencial cívica, serie B. E.B., N.o 4565, con certificado de juramento a la bandera, como Suplente Técnico, con $ 155.00 mensuales con cargo al rubro 1.02 B. (Suplentes Técnicos).

Enrique Bacino, credencial cívica, serie C.M.A., número 2931, enrolado en la Región Militar N.o 1, Batallón I N. 13, el que deberá prestar juramento a la bandera en su oportunidad, en carácter de Maestro Obrero Suplente, con $ 145.00 mensuales, con cargo al rubro 1.02.

Berta Correa Lange de Robaina, credencial cívica, serie J.A.B., N.o 2311, la que deberá jrestar el juramento respectivo a la bandera. como Suplente en la Casa Hogar para Niñas de Salto, con $ 85.00 mensuales que se imputarán al artículo 5.o de la ley de 6 de agosto de 1931.

Sena Eusebia Orona, credencial cívica, serie F.A.A., número 12.680, la que deberá prestar el juramento respectivo a la bandera, como Suplente del Hogar Rural de Treinta y Tres, con $ 75.00 mensuales que se imputarán al artículo 5.o de la ley de 6 de agosto de 1931, este nombramiento debe entenderse con retroactividad al 11 de setiembre de 1947.

Lides del Valle, credencial cívica, serie C.B.A. N.o 8607, con juramento de fidelidad a la bandera, con $ 75.00 mensuales, que se imputarán a la ley 31 de julio de 1934 (como Niñera).

Irma Agueda de Moti Molinari, credencial cívica, serie K.A.A., N.° 5911, con juramento a la bandera, como Visitadora Social del Comité Delegado de Paysandú, con $ 75.00 mensuales, que se imputarán a la ley de 31 de julio de 1943.

Juan Garateguy Valiente, credencial cívica, serie P. A.A., N.° 3130, con certificado de enrolamiento, quién

deberá prestar el juramento respectivo a la bandera, con $ 105.00 mensuales, que se imputarán al artículo 65, de la ley de Ordenamiento Financiero, (en calidad de suplente del Hogar Rural de Flores).

Luis Bernardo Diepra Sanguinetti, credencial cívica, serie C.B.A., N.o 10175, enrolado en la Región Militar número 4, en calidad de Peón Suplente, con $ 65.00 mensuales, con cargo a "Proventos" del Hogar Agrario, donde deberá prestar servicios, al que tiene que prestar juramento respectivo a la bandera.

Ricarda Aurora Díaz Viña, credencial cívica, serie G. A.A., N.° 4178, con certificado de juramento a la bandera e Isaura Silvera de Torres, credencial cívica, serie C.A.A., N.° 9040, con certificado de juramento a la bandera, como Visitadoras Sociales, adscriptas al Comité Delegado de Canelones, con $ 75.00 emnsuales cada una, con cargo a los fondos de la ley de 31 de julio de 1943.

Edelmira Rinaldi, credencial cívica, serie J.A.B., número 3130, la que deberá prestar el juramento respectivo a la bandera, como Suplente del Personal de Servicio del Asilo de Niños de Salto, con $ 85.00 mensuales, con cargo al artículo 5.o de la ley de 6 de agosto de 1943.

Doctor Luis María Bosch Courpotín, credencial cívica, serie A.T.B., N.° 3243, con certificado de enrolamiento, para ocupar el cargo de Médico Pediatra Suplente de las Divisiones 1.ª y 2.ª Infancia, con una asignación de pesos 125.00 mensuales, con cargo al rubro 1.02 "Partidas globales", Item 6.23 (Personal Técnico).

Doctor José Miguel Soubes Roselló, credencial cívica, serie A.R.A., N.° 2183, con certificado de enrolamiento y de juramento a la bandera y doctor Ruben Soubes Roselló, credencial cívica, serie A.H.B., N.o 2449, con certificado de enrolamiento y de juramento a la bandera, para desempeñar los cargos de Médicos Suplentes de la División Primera Infancia, con $ 125.00 mensuales cada uno, con cargo al rubro 1.02 "Sueldos con cargos a partidas globales".

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — **BATLLE BERRES.** — OSCAR SECCO ELLAURI.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Existencia de vinos comunes en las bodegas de la República en 30 de junio de 1949.

Montevideo	Litros	49:999.746
Canelones	"	26:942.853
Colonia	"	3:675.695
San José	"	3:179.447
Florida	"	1:642.851
Maldonado	"	252.907
Salto	"	851.863
Soriano	"	376.042
Paysandú	"	683.590
Lavalleja	"	299.858
Artigas	"	45.000
Durazno	"	322.902
Tacuarembó	"	384.111
Cerro Largo	"	82.988
Rocha	"	15.100
Flores	"	13.109
Rivera	"	4.800
Total	Litros	88:772.862

Nota: Esta publicacióin se hace de acuerdo con lo que dispone el artículo 18 del decreto reglamentario de 24 de febrero de 1928. — Montevideo, 10 de agosto de 1949. — Roberto Pastorino, Jefe de la Sección Vinos.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional, el 12 de agosto de 1949.

1—Mensaje N.o 756 a la Suprema Corte de Justicia. — Remitiendo los datos solicitados por mensaje N.o 318 de este Alto Cuerpo, referente al sueldo que percibe el señor Santiago Boland, funcionario de la Aeronáutica Civil.

2 y 3—Decreto N.o 14117. — Determinando la fecha de ascenso a su actual jerarquía del Sargento 1.o Francisco J. Massitta. (Carpeta 1911|949).

4—Resolución N.o 9391. — Autorizando la habilitación de edad al joven Atico Acuña Tournaben para ingresar al Curso Preparatorio en la Escuela M. de Aeronáutica. (Carpeta 3128|949).

5—Resolución N.o 9392. — Autorizando la habilitación de edad del joven Julio María Souza para ingresar al Curso Preparatorio en la Escuela M. de Aeronáutica. (Carpeta 3125|949).

6—Resolución N.o 9393. — Autorizando la habilitación de edad del joven Carlos A. Ayres para ingresar al Curso Preparatorio en la Escuela M. de Aeronáutica. (Carpeta 3103|949).

7—Resolución N.o 9394. — Autorizando la habilitación de edad del joven Rómulo Bolani Alves para ingresar al Curso Preparatorio en la Escuela M. de Aeronáutica. (Carpeta 3121|949).

8—Resolución N.o 9395. — Autorizando la habilitación de edad del joven Walter E. Altamirano Leoni para ingresar al Curso Preparatorio en la Escuela M. de Aeronáutica. (Carpeta 3101|949).

9—Resolución N.o 9396. — Autorizando la habilitación de edad del joven Julio C. Cirullo Huerta para ingresar al Curso Preparatorio en la Escuela M. de Aeronáutica. (Carpeta 3131|949).

11—Resolución N.o 9399. — Pensión a favor de las señoras Rosa Espala de Romero y otras, por $ 4.50 a cada una, hijas, casadas, del Tte. Coronel Graduado Carlos Espala. (Carpeta 5063|948).

12—Resolución N.o 9400. — Pensión a favor de la señora Julia O. De León de Montero por $ 7.63 mensuales, hija natural reconocida, casada, del Tte. 2.o Arnoldo De León. (Carpeta 3574|949).

13—Resolución N.o 9401. — Desestimando el acrecimiento de pensión solilicitado por la señora Ofelia Dolores de los Santos de Braga. (Carpeta 1047|949).

14—Decreto N.o 14.129. — Autorizando al Servicio de Sanidad a adquirir 5.000 kilogramos de algodón hidrófilo en la suma de $ 19.250.00 de acuerdo a la licitación efectuada. (Carpeta 6702|947).

15—Decreto N.o 14.201. — Dos órdenes de pago por $ 1.985.00 y $ 29.78 a favor del Servicio de Intendencia a los fines de la expropiación del inmueble padrón N.o 161, 1.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. (Carpeta 2518|B|945).

16—Decreto N.o 14.193. — Reforzando en $ 515.31 el rubro 5.02 del Item 3.22—03 a tomarse del rubro 3.15 del citado Item a efecto de realizar las reparaciones en la instalación eléctrica del cuartel del Batallón de Infantería N.o 5 (Carpeta 3590|949).

17 al 19—Decreto N.o 14.168. — Autorizando al Tte. Coronel Saúl Graceras a no realizar en el presente año, el Curso de Pasaje de Grado. (Carpeta 3732|949).

20—Decreto N.o 14.169. — Autorizando al Mayor Emilio Zoilo Sequeira a no realizar en el presente año, el Curso de Pasaje de Grado. (Carpeta 3750|949).

21—Decreto N.o 14.170. — Autorizando al Capitán Federico Eduardo Ibarra a no realizar en el presente año, el Cursa de Pasaje de Grado. (Carpeta N.o 3765|949).

22—Decrtto N.o 14.171. — Autorizando al Teniente 1.o Nilo Perdomo a no realizar en el presente año, el Curso de Pasaje de Grado. (Carpeta 3766|949).

23—Decreto N.o 14.174. — Modificando el decreto No 9.372 en el sentido de declarar que al Sargento 1.o (R) José Alvano da Rosa le corresponde una asignación mensual de $ 126.52. (Carpeta 1027|947).

24 y 25—Decreto N.o 14.222. — Orden de pago por $ 27.071.10 a favor de la Comisión del Aeropuerto N. de Carrasco destinada a abonar a la Empresa Pisano Patetta y García Ciriano los trabajos que se indican. (Carpeta 34|L|1|41).

26—Decreto N.o 14.181. — Autorizando al Servicio de Sanidad para ejecutar reparaciones en el edificio del Hospital Militar Central por la suma de $ 3.750.00. (Carpeta 3785|949).

27—Decreto N.o 14.188. — Disponiendo el pago de los impuestos de saneamiento por los ejercicios 1948 y 1949 de los inmuebles que ocupa el cuartel de Rocha. (Carpeta 2174|946).

28—Decreto N.o 14.185. — Autorizando al Círculo Aerodeportivo Montevideo a construir dentro del Aeródromo "Angel S. Adami" los locales que se indican sujeto a las condiciones que se establecen. (Carpeta 3246|949).

29—Decreto N.o 14.202. — Orden de pago a favor del Servicio de Intendencia por $ 55.117.44 importe de los suministros efectuados a la misma durante el actual ejercicio. (Carpeta 3646|949).

30—Decreto N.o 14.217. — Autorizando al Servicio de Transmisiones a adquirir 82 válvulas a la firma Regusci y Voulminot en la suma total de $ 1.829.88. (Carpeta 210|B|944).

31—Decreto N.o 14.221. — Orden de pago a favor del Centro Gral. de Instrucción para Oficiales de Reserva por pesos 2.000.00 para el pago de materiales y mano de obra para la construcción de un aparato para tiro ficticio de artillería. (Carpeta 3676|949).

32—Decreto N.o 14.218. — Dejando sin efecto el decreto N.o 13.285 y se autoriza al Servicio de Transmisiones a adquirir al Banco de la República 6 cáma-

ras y 6 cubiertas en la suma de $ 717.00. (Carpeta 118|949).

33 al 35—Decreto N.o 14.231. — Aprobando el reglamento para la Base Aeronaval N.o 2 "Capitán de Corbeta Carlos A. Curbelo" (Laguna del Sauce). (Carpeta 2650|949).

36—Decreto N.o 14.230. — Aprobando la reglamentación de la Circunscripción Marítima del Este. (Carpeta N.o 2649|49).

37—Decreto N.o 14.208. — Orden de pago a favor del Servicio de Intendencia por $ 74.724.83 destinada a abonar los suministros efectuados a la misma durante el actual ejercicio (Estado de cuentas N.o 11). (Carpeta 3748|949).

38—Decreto N.o 14.151 en Consejo de Ministros. — Autorizando al Servicio de Intendencia a adquirir en forma directa los artículos que se indican, destinados a las Cantinas Militares (Carpeta 3401|49).

39—Decreto N.o 14.152 en Consejo de Ministros. — Autorizando al Servicio de Intendencia a adquirir en forma directa los artículos que se detallan, destinados a las Cantinas Militares. (Carpeta N.o 3208|949).

40—Decreto N.o 14.153 en Consejo de Ministros — Autorizando al Servicio de Intendencia a adquirir directamente los efectos de equipo y vesturio que se detallan destinados a los Aspirantes y Alumnos Pilotos Mercantes. (Carpeta 840|49).

41—Decreto N.o 14.149 en Consejo de Ministros. — Autorizando a la Aeronáutica Militar a adquirir en los Estados Unidos de América, 191 paracaídas en la suma de $ 44.694.00 aproximadamnte. (Carpeta 2667|940).

42—Decreto N.o 14.154 en Consejo de Ministros. — Autorizando al Servicio de Intendencia a contratar en forma directa el suministro de víveres frescos y leña para el Regimiento de Caballería N.o 2 (Durazno). (Carpeta 3088|949).

43—Decreto N.o 14.146 en Consejo de Ministros. — Autorizando a la Aeronáutica Militar a contribuir con $ 1.000.00 a la colecta patrocinada por el Rotary Club de Pando ta fin de instalar el Cuerpo de Bomberos en esa localidad. (Carpeta 3356|949).

44—Decreto N.o 14.155 en Consejo de Ministros. — Autorizando al Servicio de Intendencia a adquirir en forma directa 600.000 kilogramos de alfalfa destinados a los consumos reglamentarios (Carpeta 2852|949).

45—Decreto N.o 14.158 en Consejo de Ministros. — Autorizando al Servicio de Material y Armamento a disponer de la suma de $ 40.897.00 en la adquisición de muebles y útiles para el alhajamiento del Parque Central del Ejército. (Carpeta 186|949).

46—Decreto N.o 14.159 en Consejo de Ministros. — Aprobando la licitación pública realizada por el Servicio de Sanidad para la adquisición de pinturas por la suma de $ 1.962.36. (Carpeta 2290|49).

47—Decreto N.o 14.147 en Consejo de Ministros. — Autorizando al Servicio de Transmisiones a enagenar en remate público los dos automóviles que se detallan. (Carpeta 2067|949)

48—Decreto N.o 14.164. — Asignando $ 40.00 mensuales al Ayudante del Ministerio de Defensa Nacional, Tte. Coronel Antonio R. de Rago por concepto de locomoción y traslado en el desempeño de sus funciones

49—Resolución N.o 9.385. — Autorizando a la Aeronáutica Militar a admitir al 2.o año de Preparatorio de la Escuela M. de Aeronáutica al joven Hugo Acosta. (Carpeta 3622|949).

50—Resolución N.o 9.386. — Autorizando a la Aeronáutica Militar a admitir al 2.o año de Preparatorio de la Escuela M. de Aeronáutica al joven Luis Alberto García Suárez. (Carpeta 3623|949).

51—Decreto N.o 14.124. — Efectuando promociones en el personal obrero (artesanos) del Servicio de Material y Armamento. (Carpeta 1312|949).

52 y 53—Decreto N.o 14.173. — Declarando que la asignación de retiro del Tte. Coronel de Sanidad (R) Dr. Juan Antonio Romeu es de $ 448.50. (Carpeta 670|947).

54—Decreto N.o 14.121. — Pasando al Escalafón del Servicio de Sanidad con el grado de Teniente 1.o al Teniente 1.o (E.F.) doctor Guillermo A. Gebelin. (Carpeta 3767|949).

55—Resolución N.o 9.402. — Modificando la resolución No 9319 en el sentido de que la cuota-pensión de $ 48.88 mensuales corresponde a la señora Leocádia Salina Peirán de Olivera. (Carpeta 1180|949).

56—Resolución N.o 9.403. — Pensión a favor de la señora Haidé Sandalia Guerra por $ 40.83 mensuales en su calidad de hija, divorciada, del Coronel (R) Alberto Guerra (Carpeta 3761|49).

57—Mensaje N.o 757 a la Suprema Corte de Justicia. — Adjuntando las actuaciones solicitadas por mensaje N.o 319 de ese Alto Cuerpo relacionadas con los autos: "Julián Pellejero. Inscripción de defunción". Carpeta 3171|949).

58 al 60—Decreto N.o 14.122. — Nombrando Jefe de 4.a (Maestro Inspector) en Instrucción Primaria del Ejército, al actual Auxiliar 4.o (Maestro de 1.a categoría) Martín Eduardo Quintana. (Carpeta 3514949).

61 al 65—Decreto No 14.067. — Asignando $ 30.000.00 a la Aeronáutica Militar destinados a las adquisiciones de combustibles para continuar la instrucción de los alumnos de la Escuela M. de Aeronáutica. (Carpeta 3258|949).

66—Decreto N.o 14.066. — Declarando comprendidos en los decretos 14 de abril de 1934 y 14 de julio de 1947 a los Agregados Militares, Navales y Aeronáuticos que desempeñan funciones permanentes en las Embajadas y Legaciones.

67—Decreto N.o 14.180. — Autorizando al Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar a ejecutar las obras pendientes de terminación en el Parque Central del Ejército cuyo importe asciende a $ 133.352.29. (Carpeta 651|942).

68—Decreto N.o 14.118. — Declarando huésped oficial al Inspector G. del Ejército de Israel, Coronel David Sealtiel y Ayudante al Mayor Julio C. Roletti.

69—Resolución N.o 9.044. — Pensión a favor de la señora Rosa López de Martínez por $ 65.00 mensuales en su calidad de madre legítima del Alférez Aviador Militar Juan María De León López. (Carpeta 2925|948).

70 y 71—Decreto N.o 14.194. — Autorizando al Servicio de Intendencia a realizar la transposición de los rubros que se detallan por la suma de $ 70.000.00. (Carpeta 3904|949).

72—Mensaje N.o 758 a la Suprema Corte de Justicia. — Remitiendo los informes solicitados por ese Alto Cuerpo relacionados con los autos: "Fisco con Saltas (Nouri) expropiación del inmueble padrón N.o 78.110. (Carpeta 2108|B|44).

73—Mensaje N.o 759 a la Corte Electoral. — Haciéndole saber que la Inspección General del Ejército prestará el servicio de custoria solicitado por ese Alto Cuerpo para transporte de urnas a Rivera. (Carpeta 3941|949).

74—Decreto N.o 14.114. — Determinando la fecha de otorgamiento de "estado militar" del Tte. de Navío del Cuerpo de Administración Amarano Mattos. (Carpeta 1141|948).

75—Decreto N.o 14.115. — Retrotrayendo la fecha de ascenso del Tte. 1.o (E. F.) Arturo Vázquez al 1.o de febrero de 1947. (Carpeta 2176|947).

76—Decreto N.o 14.223. — No haciendo lugar a la solicitud del Cap. de Navío (R) Eduardo Nosei para que se le liquide asignación de Mesa. (Carpeta 2040|949).

77—Decreto N.o 14.132. — Aceptando la renuncia del Jefe de 4.a del Ministerio de Defensa Nacional, Inocencio César Martinelli, por haber sido declarado jubilado. (Carpeta 6476|948).

78—Decreto N.o 14.138. — Aceptando la renuncia del Auxiliar 6.o de Cantinas Militares, Ricardo Ramón Camarot. (Carpeta 3869|949).

79—Decreto N.o 14.156 en Consejo de Ministros. — Autorizando al Servicio de Intendencia a adquirir en forma directa los artículos que se detallan, destinados a las Cantinas Militares. (Carpeta N.o 3746|949.).

80—Decreto N.o 14.148 en Consejo de Ministros. — Autorizando al Servicio de Intendencia a contratar directamente con el señor Salvador Urbano, al precio de $ 1.206.50 el lustrado del mobiliario suministrado al Cuartel de Melo. (Carpeta 5931|944).

81—Decreto N.o 14.157 en Consejo de Ministros. — Autorizando al Servicio de Intendencia a adquirir en forma directa los artículos que se detallan, destinados a las Cantinas Militares. (Carpeta 3746|949).

82 y 83—Decreto N.o 14.198. — Dejando sin efecto el decreto N.o 13.647 y se expide orden de pago por $ 1.000.00 a favor de la Inspección G. del Ejército para solventar los gastos de regreso de la Misión Militar de Estudio en la Zona del Canal de Panamá.

84 y 85—Decreto N.o 14.191. — Autorizando a la Inspección General de Marina a adquirir en los Estados Unidos de América repuestos destinados a dos ambulancias "Dodge" cuyo costo asciende a U$S 453.61. (Carpeta 3895|949).

86—Decreto N.o 14.195. — Transfiriendo a la cuenta "Tesoro Nacional. Proventos de la Imprenta Militar" la suma de $ 1.248.05 para abonar trabajos efectuados con destino a este Ministerio. (Carpeta 1112|949).

87—Decreto N.o 14.220. — Orden de pago por $ 1.900.00 a favor del Servicio Geográfico para atender los gastos de las copias de planos de la red vial de la República. (Carpeta 766|949).

88—Decreto N.o 14.210. — Orden de pago por $ 3.947.50 a favor del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar para atender el arreglo de un muro del hangar de la Base Aeronáutica N.o 2. (Carpeta 4030|949).

89 al 91—Decreto N.o 14.213. — Orden de pago por $ 1.805.26 a favor del Servicio de Transmisiones para abonar al Banco de Seguros del Estado la póliza que se indica. (Carpeta 3935|949).

92—Decreto N.o 14.211. — Orden de pago por $ 2.002.54 a favor del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar por concepto de suministro de 8.585 litros de nafta a la Comisión E. Encargada de las Obras de Ampliación del Arsenal de Marina. (Carpeta 1992|949).

93—Decreto N.o 14.200. — Orden de pago por $ 5.159.99 a favor de la Inspección General de Marina para atender las reparaciones al R.O.U. "Zapicán". (Carpeta 4659|948).

94—Decreto N.o 14.175. — Autorizando la instalación y funcionamiento de una estación radioeléctrica con el aeronave CX-ALÑ propiedad de los señores Hugo Ferreira Martínez y otros. (Carpeta 3937|949).

95—Decreto N.o 14.196. — Transfiriendo la suma de $ 68.261.36 a la

cuenta corriente "Tesoro Nacional - Comisión del Aeropuerto Nacional de Carrasco" en la forma y con la afectación a los recursos que se indican. (Carpeta 3414|946).

96—Decreto N.o 14.120. — Encomendando al Oficial 5.o (Médico Cirujano) del Servicio de Sanidad, Dr. Enrique Figari Legrand, en forma honoraria, la misión de estudios en Francia, que se indica. (Carpeta 4136|949).

97 al 99—Decreto N.o 14.165. — Declarando que el Coronel Carlos A. Díaz se encuentra comprendido en el artículo 1.o del decreto N.o 14.066. (Carpeta N.o 4122|949).

100—Decreto N.o 14.166. — Declarando que el Coronel José A. Cortese se encuentra comprendido en el artículo 1.o del decreto N.o 14.066.

101—Decreto N.o 14.167. — Declarando que el Capitán de Fragata Manuel de la Bandera se encuentra comprendido en el artículo 1o del decreto 14.066. (Carpeta 4098|949).

102—Decreto N.o 14.232. — Aprobando la reglamentación del artículo 34 del Código de Legislación Aeronáutica (Licencias al personal navegante y auxiliar). (Carpeta 3795|949).

104—Decreto N.o 14.214. — Dejando sin efecto el decreto N.o 13.860 y se expide orden de pago por $ 712.48 a favor del Servicio de Transmisiones para abonar la adquisición de neumáticos que se indica. (Carpeta 118|949).

105—Decreto N.o 14.189. — Autorizando a la Compañía A.L.F.A. a suspender los vuelos suplementarios de los días lunes, martes y miércoles, autorizados por decreto N.o 11.234. (Carpeta 2339|948).

106—Decreto N.o 14.176. — Dejando sin efecto el decreto N.o 14.029 y se concede autorización a C.A.U.S.A. para utilizar por su estación terrestre CXN la frecuencia que se indica. (Carpeta N.o 839|949).

107 y 108—Mennsaje N.o 753 a la Asamblea General. — Adjuntando proyecto de ley confiriendo el grado de Coronel en situación de retiro al Tte. Coronel (R) Camilo Techera.

109—Decreto N.o 14.140. — Aceptando la renuncia del cargo de Auxiliar 6.o en la Escuela Naval, formulada por el Suboficial de 2.a clase Mecánico Electricista (R) Ventura Ocaño. (Carpeta N.o 4085|949).

110—Resolución N.° 9405. — Pensión a favor de la señora Ana Plat de Plat, por $ 299.00 mensuales en su calidad de viuda del Mayor (R) Manuel Francisco Plat. (Carpeta 4052|49).

111—Resolución N.o 9406. — Pensión a favor de la señorita Isabel María Turcio por $ 364.00 mensuales en su calidad de hija del Capitán de Navío (R) Catello Turcio. (Carpeta 3474|49).

112—Resolución N.° 9407. — Pensión a favor de la señorita Eloísa Fernández Eguiguren por $ 83.84 mensuales, en calidad de traspaso. (Carpeta 4010|49).

113—Decreto N.° 14186. — Autorizando al Aero Club de Melo a ensanchar el hangar de su campo de aterrizaje, dentro de las condiciones que se indican. (Carpeta 3393|49).

114—Decreto N.o 14182. — Autorizando al Servicio de Sanidad a contratar con el Banco de Seguros del Estado las pólizas de seguros que se indican, con una erogación total de $ 2.238.94. (Carpeta 3948|49).

115—Decreto N.° 14187. — Autorizando a la Dirección de los Parques Nacionales de Santa Teresa y San Miguel a aumentar $ 55.00 y $ 45.00 a las asignaciones que perciben los Capataces Generales de dichos Parques. (Carpeta número 1609|49).

116—Decreto N.° 14162. — Aprobando el Plan de Ingresos y Egresos de los proventos de la Inspección General de Marina. (Carpeta 52|49).

117—Decreto N.o 14204. — Orden de pago por $ 47.777.88 a favor del Servicio de Intendencia para abonar los suministros efectuados a la misma (Estado de Cuentas N.° 12). (Carpeta 4086|49).

118—Decreto N.° 14215. — Orden de pago por $ 725.00 a favor del Servicio de Transmisiones para abonar la adquisición de 5 ventiladores a la firma Danrée y Cía. Ltda. (Carpeta 3501|49).

119—Decreto N.o 14183. — Autorizando al Servico de Sanidad a disponer de la suma de $ 450.00 mensuales. durante 4 meses, para atender el funcionamiento del Curso Especializado de Ayudantes de Sanidad. (Carpeta 3736|49).

120—Decreto N.° 14135. — Aceptando la renuncia del Mensajero del Servicio de Transmisiones, Nelson López. (Carpeta 3991|49).

121—Decreto N.o 14141. — Aceptando la renuncia del Auxiliar 6.o de la Escuela Naval, señor Rogelio Fernández Rodríguez. (Carpeta 3951|49).

122—Decreto N.° 14228. — Modificando la primera parte del inciso A) del artículo 17 del Reglamento del Instituto Militar de Estudios Superiores. (Carpeta 1147|48).

123—Resolución N.° 9389. — Disponiendo se liquide la suma de $ 106.50 a favor del Alférez Adhemar R. Saenz, por diferencias de sueldo y asignación de mesa. (Carpeta 3245|49).

124—Resolución N.o 9390. — Liquidación por la suma de $ 124.25 a favor del Alférez Yamandú Rodríguez, por diferencias de sueldo y asignación de mesa. (Carpeta 3244|49).

125—Decreto N.° 14172. — Modificando el haber de retiro del Teniente Coronel Guido P. Gagliardini. (Carpeta número 4994|46).

126-128—Resolución N.° 9408. — Pensión a favor de la señora Juana C. Barriola de Varela por $ 32.26 mensuales en su calidad de hija casada, del Coronel (R) Juan M. Barriola. (Carpeta número 4009|49).

129—Resolución N.o 9409. — Modificando la resolución número 7952 acreciendo las cuotas-pensionarias de las señoras María I. Díaz de Larruburu y Petrona O. Díaz de Gainza a la suma de pesos 70.00 mensuales a cada una. (Carpeta 3990|49).

130—Resolución N.° 9410. — Pensión a favor de la señora Circuncisión Troche de Suárez por $ 40.00 mensuales en su calidad de hija viuda, del Teniente 1.° (R) Quintín Troche. (Carpeta 3648|49).

131-132—Decreto N.o 14142. — Aceptando la renuncia del Oficial 4.° del Servicio de Meteorología en Personal Técnico y Profesional, señor Raúl Walter Sansón. (Carpeta 4159|49).

133—Decreto N.° 14139. — Aceptando la renuncia de la Dactilógrafa contratada de la Aeronáutica Civil, señorita Ruth Susana Papa. (Carpeta 4207|49).

134—Decreto N.o 14133. — Aceptando la renuncia del profesor de Filosofía del Liceo Militar y Naval, señor José G. Muñoz Iscúa. (Carpeta 4156|49).

135—Decreto N.° 14123. — Nombrando Cantinero suplente del Servicio de Intendencia al señor Carlos Medina. (Carpeta 4150|49).

136—Decreto N.° 14190. — Autorizando al señor Ramón M. Durán a transferir a la señora Antonia Tous las acciones de la CAUSA. (Carpeta 5572|48).

137—Decreto N.o 14116. — Retrotrayendo la fecha de ascenso del Alférez Joaquín Villamil al 1.° de febrero de 1948. (Carpeta 4072|49).

138—Decreto N.° 14108. — Confiriendo estado militar y el grado de Capitán de Sanidad Militar con fecha 1.° de febrero de 1946, al doctor Luis D'Ottone. (Carpeta 4250|48).

139—Decreto N.° 14177. — Cancelando la licencia de funcionamiento correspondiente a la radiodifusora "CX 44". (Carpeta 461|48).

140—Decreto N.o 14178. — Otorgando al señor Gabino Curcio el usufructo de la frecuencia de 1.410 Kc|s. característica "CX 44" para instalar la correspondiente estación radiodifusora. (Carpeta 461|48).

141—Decreto N.° 14216. — Orden de pago por $ 660.00 a favor del Servicio de Transmisiones par abonar la adquisición de 2.200 kilos de cartón gris. (Carpeta 4138|49).

142—Decreto N.o 14205 — Orden de pago por $ 3.500 a favor del Servicio de Intendencia para atender los gastos con motivo de los agasajos a la Oficialidad del buque "Almirante Saldanha". (Carpeta 4729|48).

143—Decreto N.° 14206. — Orden de pago por $ 2.284.51 a favor del Servicio de Intendencia destinada a reintegrar al mismo el quebranto producido al girar a nuestra Misión en los Estados Unidos de América las órdenes de pago que se indican. (Carpeta 3822|49).

144—Resolución N.° 9411. — Pensión a favor de la señora Basilisia Herminia Muniz por $ 324.00 mensuales en calidad de hija del Teniente General Justino Muniz. (Carpeta 1903|45).

145-146—Decreto N.o 14229. — Modificando el artículo 249, inciso 1) del Reglamento General para la Escuela Militar y el artículo 77, inciso 1) del Reglamento General para la Escuela M. de Aeronáutica. (Carpeta 4142|49).

147-148—Decreto N.° 14125. — Nombrando Auxiliares 1ros. (Practicantes) en el Servicio de Sanidad Militar. (Carpeta 731|49).

149—Decreto N.° 14192. — Autorizando a la Inspección General de Marina a reforzar el rubro 3.15|03 en la suma de $ 2.000.00 que tomará del rubro 3.12|03 ambos del Item 3.12. (Carpeta 3835|49).

150—Mensaje N.o 755 a la Cámara de Representantes. — Acusando recibo al de ese alto Cuerpo, con el que adjuntaba el proyecto de ley sancionado aumentando las asignaciones del personal técnico del Servicio de Transmisiones. (Carpeta 3200|48).

151—Decreto N.° 14144 en Consejo de Ministros. — Dejando sin efecto el decreto nmero 12054 referente a la expropiación de una fracción de terreno para ampliación del cuartel del Regimiento de Caballería N.o 8. (Carpeta 3573|46).

152—Decreto N.o 14145 en Consejo de Ministros. — Autorizando a la Sección Identificación y Dactiloscopía del Ministerio de Defensa Nacional a liquidar mensualmente la suma de $ 30.00 a favor del Soldado Raúl E. Dutrenit para gastos de locomoción. (Carpeta 3685|49).

153—Decreto N.° 14150 en Consejo de Ministros. — Autorizando a la Inspección General de Marina a adquirir directamente en los Estados Unidos de América, los materiales que se indican, por la suma de $ 1.368.13. (Carpeta número 1644|49).

154—Decreto N.° 14160 en Consejo de Ministros. — Aprobando el procedimiento seguido por la Comisión del Aeropuerto Nacional de Carrasco en la adquisición de cable telefónico y armado de baja tensión. (Carpeta 3695|49).

155—Resolución N.° 9412. — Pensión a favor de la señora Floriana Da Silva de Rondán por $ 96.66 mensuales en calidad de viuda del Teniente 2.o (R) Ramón Rondán. (Carpeta 4613|47).

156—Mensaje N.° 745 a la Cámara de Senadores.—Solicitando venia para otorgar con fecha 18 de setiembre de 1942 el grado de Coronel del Servicio de Sanidad al doctor Mario Rossi. (Carpeta número 5466|48).

157—Decreto N.° 14109. — Confiriendo Estado Militar al doctor Diego D. Trujillo, con el grado de Teniente 1.o de Sanidad con fecha 18 de setiembre de 1942 y con el grado de Capitán de Sanidad con fecha 1.° de febrero de 1946. (Carpeta 5116|48).

158—Decreto N.° 14113. — Confiriendo Estado Militar al señor Juan Antonio Taramasco, con el grado de Capitán (AD) del Servicio de Intendencia, con fecha 18 de setiembre de 1941 y con el grado de Mayor (Ad) de Intendencia, con fecha 1.o de febrero de 1946. (Carpeta número 4366|48).

159—Decreto N.° 14106. — Confiriendo Estado Militar al doctor Rafael Campiotti, con el grado de Mayor de Sanidad con fecha 18 de setiembre de 1941 y con el grado de Teniente Coronel de Sanidad con fecha 1.° de febrero de 1946. (Carpeta 4885|48).

160—Decreto número 14179. — Liquidación por $ 3.952.10 a favor del Sargento 1.° Ricardo Pío Manzino a quien por decreto número 13794 se le declaró reincorporado a los cuadros activos del Ejército desde el 20 de julio de 1946. (Carpeta 3436|49).

161—Decreto N.° 14225. — No haciendo lugar a la solicitud de ascenso del Alférez (E. F.) Humberto A. Mendívil Toscano. (Carpeta 3046|48).

162—Decreto N.° 14224. — No haciendo lugar a la solicitud de ascenso del Teniente 1.o (B. M.) Tomás R. González. (Carpeta 3301|48).

163—Decreto N.° 9398. — No haciendo lugar a la solicitud de la Dirección de la Escuela Militar de Aeronáutica para incluir con carácter transitorio. en el 2.° año del Curso Preparatorio a los jóvenes que se indican. (Carpeta 2447|49).

164—Decreto N.o 14136. — Aceptando la renuncia del Mensajero Reemplazante del Servicio de Trasmisiones, Juan Pedro Mazzeo. (Carpeta 4259|49).

165—Decreto N.° 14137. — Aceptando la renuncia del Mensajero Reemplazante del Servicio de Trasmisiones, Nery Durán. (Carpeta 4272|49).

166—Decreto N.° 14127. — Dejando sin efecto el decreto número 14053 referente a la designación de tres peones que se indican, para el Hospital Militar Central. (Carpeta 330|48).

167—Decreto N.o 14130. — Autorizando al Servicio de Sanidad a contratar tres peones, que se indican. en las condiciones y remuneraciones a que se hace referencia en el decreto número 12658.

168—Dcreto N.° 14126. — Efectuando nombramientos en el personal de servicio del Servicio de Sanidad.

169—Decreto N.° 14131. — Dejando sin efecto el decreto número 13960 en la parte referente al nombramiento del señor José Luis Rubio Varese como Dactilógrafo en la Dirección General de Aeronáutica Militar. (Carpeta 1945|49).

170—Decreto N.° 14129. — Autorizando a la Dirección General de Aeronáutica Militar a contratar como Dactilógrafo al señor Juan José Nodar Mira en las condiciones que se establecen en el decreto 13919. (Carpeta 1945|49).

171—Decreto N.° 14102. — Aprobando la reglamentación del inciso A) del artículo 150 de la Ley Orgánica Militar número 10757.

172-176—Decreto N.° 14184. — Autorizando a la Comisión del Aeropuerto Nacional de Carrasco a aplicar a sus obreros el jornal que para obras del Estado paga el Ministerio de Obras Públicas. (Carpeta 1383|49).

177—Resolución N.o 14185. — Pensión a la señorita Elsa Yolanda Fabregat Fernández y Sara M. Fabregat de Stolbizer por $ 176.66 mensuales a c|u. en calidad de hijas del General de División (R) Luis Fabregat. (Carpeta 4206|49).

178—Decreto N.° 14207. — Orden de pago a favor del Servicio de Intendencia por $ 1.080.93 para abonar al señor Modesto J. Ipar y señora Dolores Torres Amaro los intereses que se indican. (Carpeta 2518a|45).

179-180—Decreto N.° 14119. — Nombrando para prestar servicios en el Ministerio de Defensa Nacional al General de División (R) Alfredo Lafone Gómez, quien presidirá la Comisión encargada de aconsejar los modelos de efectos de mobiliario, útiles. etc., de acuerdo al Reglamento de suministros del Ejército. (Carpeta 4342|49).

181-182—Decreto N.o 14111. — Confiriendo Estado Militar al doctor Oribasio Gil Díaz con el grado de Teniente 1.° (S. M.) con fecha 1.° de febrero de 1949. (Carpeta 4883|48).

183—Decreto N.o 14107. — Confiriendo Estado Militar al doctor Hugo Brugnini con el grado de Mayor (S. M.) con fecha 1.° de febrero de 1949. (Carpeta 5569|48).

184—Decreto N.° 14143. — Aceptando la renuncia del Ayudante de 1ra. Clase de la Prefectura General Marítima, señor Manuel Fernández. (Carpeta número 4287|49).

185—Decreto N.o 14226. — Declarando Aeródromo Privado al campo ubicado en Florencio Sánchez (Departamento de Colonia). padrón 3151 que usufructúa el Aero Club de Ombúes de Lavalle. (Carpeta 6405|48).

186—Decreto N.° 14134. — Aceptando la renuncia del mecánico de la Inspección General del Ejército, señor Julio Crispino. (Carpeta 4279|49).

187-188—Decreto N.° 14208. — Orden de pago a favor del Servicio de Intendencia por $ 195.00 par el pago de los textos "El Arte de la Guerra".

189—Decreto N.o 14209. — Orden de pago a favor del Servicio de Intendencia por $ 23.148.80 destinada a abonar los pasajes utilizados durante el actual Ejercicio (Estado de Cuentas número 13). Carpeta 4352|49).

190—Decreto N.° 14128. — Estableciendo que el nombramiento por decreto número 10046 a favor de la señora Juana Rodríguez de Saldivia debe ser considerado a nombre de Sara Rodríguez de Saldivia. (Carpeta 578|49).

191-192—Decreto N.° 14163. — Dejando sin efecto las asignaciones del Plan de Obras aprobado por decreto número 13820 que se mencionan. (Carpeta número 1465|49).

193—Decreto N.o 14227. — Reglamentando el artículo 308 de la Ley Orgánica Militar número 10757. (Carpeta número 4247|49).

194—Decreto N.° 14197. — Transfiriendo a la cuenta corriente "Tesoro Nacional-Comisión del Aeropuerto Nacional de Carrasco" la suma de $ 70.390.84. (Carpeta 3414|46).

195-196—Decreto N.° 14212. — Orden de pago a favor del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar por $ 7.336 32 para abonar al Banco de Seguros las pólizas que se indican. (Carpeta 3434|47).

197—Decreto N.o 14110. — Confiriendo Estado Militar al doctor Octavio Gravanzola con el grado de Capitán (S. M.) con fecha 1.° de febrero de 1946. (Carpeta 4246|48).

198—Decreto N.° 14112. — Confiriendo Estado Militar al doctor Arístides Ipata con el grado de Teniente 1.o (S. M.) con fecha 1.° de febrero de 1949. (Carpeta 4256|48).

1-2—Decreto N.° 14068. — Nombrando Fiscal Administrativo del Ministerio de Defensa Nacional, al Coronel (R) Julio Velázquez.

3—Decreto N.o 14085. — Nombrando sustituto del Instructor de Topografía, 1er. año, Curso Preparatorio en la Escuela Militar, al Capitán Santiago Heber Pomoli.

4—Decreto N.° 14075. — Nombrando para prestar servicos en el Regimiento de Caballería N.° 3, al Capitán Humberto Elbio Almirati.

5—Decreto N.o 14076. — Nombrando para prestar servicios en el Servicio Veterinario y de Remonta, al Capitán (R) Andrés D. Pintos.

6—Decreto N.° 14081. — Nombrando para prestar servicios en la Inspección General de Marina al Capitán de Fragata Víctor Vicente con destino a la Administración Nacional de Puertos en calidad de Comandante del vapor "Almirante Rodríguez Luis".

7-9—Decreto N.° 14088. — Aceptando la renuncia del Coronel José A. Baudean del cargo de Instructor de Táctica General del Instituto Militar de Estudios Superiores.

10—Decreto N.o 14087. — Nombrando profesores y sustitutos para los Cursos de Pasaje de Grado en la Marina Militar.

11-12—Decreto N.° 14079. — Nombrando par prestar servicios en el Batallón de Ingenieros N.° 4, al Alférez Juan C. Fernández.

13—Decreto N.° 14078. — Nombrando para prestar servicios en la Escuela Militar, a los Tenientes 1ros. Yamandú Olivera y Eduardo A. Pérez.

14—Decreto N.° 14080. — Nombrando para prestar servicios en la Dirección General de la Aeronáutica Militar al Alférez José P. Wern.

15—Decreto N.o 14072. — Nombrando para prestar servicios en el Batallón "Florida" de Infantería N.° 1 [illegible] los Capitanes Wéllington Viola y Teniente 1.° Salvador Gerardo Caprio

16—Decreto N.o 14073. — Nombrando para prestar servicios en el Batallón de Infantería N.° 2 al Capitán Santiago Acuña.

17—Decreto N.° 14077. — Nombrando en la Inspección General del Ejército y en "comisión" en el Centro General de Instrucción para Oficiales de Reserva, al Capitán Juan Angel Perera y Teniente 2.° Edmundo N. Mila Sffeir.

18—Decreto N.° 14074. — Nombrando para prestar servicios en el Batallón "24 de Abril" de Infantería N.° 3, al Capitán Bonifacio R. Llorens.

19—Decreto N.o 14083. — Nombrando Instructor de Táctica General en el Instituto Militar de Estudios Superiores al Teniente Coronel Cándido Jorge Rodríguez.

20—Decreto N.° 14090. — Autorizando al Mayor Pedro Florencio [illegible]eguy a no realizar el Curso de Pasaje de Grado en el año actual.

21—Decreto N.° 14069. — Nombrando Inspector del Arma de Aeronáutica, al Coronel Mariano Ríos Gianola.

22—Decreto N.o 14084. — Nombrando en sustitución de sus titulares y por el presente año lectivo, a los Profesores e Instructores para la Escuela Militar de Aeronáutica que se indican.

23-27—Decreto N.° 14082. — Nombrando para prestar servicios en la [illegible]ción General de Marina como Jefe [illegible] Sección Comunicaciones al Ca[illegible] de Corbeta Enrique Real de Azúa.

28—Decreto N.º 14089. — Autorizando al Coronel Arturo Sánchez a no realizar por el presente año, el Curso de Pasaje de Grado.

29—Decreto N.º 14071. — Nombrando para prestar servicios en la Inspección General del Ejército al señor Coronel don Medardo R. Farías.

30—Decreto N.º 14070. — Nombrando Jefe Calificador en el Arma de Aeronáutica al señor Coronel don Oscar M. Sánchez, sin perjuicio de su actual destino y comisiones.

31—Decreto N.º 14086. — Nombrando Instructor Sustituto de Topografía para 2.º Año del Curso Prepartorio en la Escuela Militar, al señor Capitán don Santiago Heber Pomoli.

La Secretaría.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Salud Pública en las fechas siguientes.

27 de julio de 1949

1—Prorrógase hasta el 30 de junio de 1950, el Convenio celebrado entre el Instituto de Asuntos Interamericanos de los Estados Unidos de América y el Ministerio de Salud Pública, cuyo texto figura en el mensaje que dió origen a la ley 13 de enero de 1949, con las modificaciones esenciales necesarias a la adopción del mismo para el aludido período.

2—Desígnase para ocupar el cargo de Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en San Bautista, del Servicio de Asistencia Domiciliaria, al doctor Héctor L. Malfatto Larghero, con carácter de interino y hasta la realización del concurso respectivo.

3—Autorízase al Ministerio de Salud Pública para disponer de Rentas Generales, la suma de $ 3.000.00 por concepto de aporte a la financiación de los gastos que origine el Congreso Médico del Sudoeste que se celebrará en la ciudad de San José, en la semana comprendida entre el 19 y 25 de setiembre próximo.

4 de agosto de 1949

4—Desígnase una Comisión especial constituída por el Ministro del Interior Dr. Alberto Zubiría, Ministro de Defensa Nacional doctor Francisco Forteza, doctores Enrique M. Claveaux, Alberto Real y Heriberto Mantero.

5—Destínase a la Dirección de la Oficina Nacional de Trabajo el automóvil N.o 5291, propiedad del Ministerio de Salud Pública.

9 de agosto de 1949

6—Asígnase a la empleada del Centro Auxiliar de Salud Pública de Cerro Chato, señora Ceferina de León de Santiago, una partida de $ 50.00 mensuales para pago de los gastos de locomoción que origine el desplazamiento a distintas horas en cumplimiento de las funciones de Partera de dicho centro.

7—Autorízase el pago de $ 1.100.00 por gastos de la concurrencia y estada en Porto Alegre (Brasil), del ex Ministro de Salud Pública doctor Enrique M. Claveaux y el Director del Departamento de Educación Sanitaria, señor Javier Gomensoro, con motivo de celebrarse el cincuentenario de la Facultad de Medicina de Porto Alegre.

8—Autorízase a la Tesorería General de la Nación, para levantar previa intervención de la Contaduría, la letra girada a cargo de este Ministerio, por la firma The Kelley Koett International Corp. representada por Técnica Uruguaya S. A. por U$S 58.535.06 por pedido de Aparatos de Rayos X y accesorios.

9—Acuérdase al doctor Julio Moratό Manaro, una subvención mensual de pesos 203.27 mientras duren las misiones oficiales encomendadas por el Ministerio de Salud Pública y Frigorífico Nacional, en los Estados Unidos de Norte América, con motivo de la beca otorgada por la Guggenheim Memorial Foundation.

10—Anúlase el decreto del Poder Ejecutivo N.o 17.109, como asimismo la anulación de la orden de pago N.o 8.908 que se encuentra detenida en la Contaduría General de la Nación.

11—Acéptase la garantía de fidelidad presentada por el señor Julio C. Valerio, en su carácter de Intendente del Centro Auxiliar de Salud Pública de San Gregorio, por un monto de $ 560.00, siendo garante del mismo el señor don Diodoro Correa, comerciante de dicha localidad.

12—Queda prohibida la realización en nuestra rada portuaria de operaciones tendientes a que los vapores de ultramar eludan la entrada al puerto de Montevideo.

13—Inclúyase en el régimen de la doble receta, establecido en el artículo 83 de la reglamentación de la ley N.o 9.692, a los productos Demerol, D-140, Dolantina y Petidina.

14—Autorízase la ejecución de los trabajos de pintura y reparaciones en el Instituto Antirrábico, el que deberá efectuarse con el personal de la Dirección de Arquitectura.

15—Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptase varias propuestas, para el suministro de artículos de ferretería, electricidad y carpintería, según licitación N.o 417, del 9 de mayo de 1949.

16—Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptanse varias propuestas, para el suministro de extracto de hígado, según licitación N.o 420 del 6 de junio próximo pasado.

17—Autorízase a la Tesorería General de la Nación, para levantar previa intervención de la Contaduría la letra girada a cargo de este Ministerio, por la firma Heyden Chemical Corp. representada por Droguería Surraco Soc. Ltda. por pedido e penicilina, que, asciende a U$S 852.39.

18—Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptanse varias propuestas para el suministro de aparatos médicos e instrumental quirúrgico, según licitación N.o 327, del 29 de diciembre próximo pasado, autorizando a la División Administración, la construcción de los renglones N.o 53, 54, 61 y 97, por intermedio del Taller Mecánico Central.

19—Elimínase del Cuadro de Suplentes del Hospital Pereyra Rossell, a la Aprendiz de Enfermera Suplente, señora María A. Miranda de Fernández.

20—Exonérase por imposibilidad física y razones de mejor servicio, a la señora María Eva Altieri de Barros, del cargo de Enfermera Archivista del Centro Departamental de Salud Pública de Paysandú, sin que ello afecte sus derechos jubilatorios.

21—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, acusando recibo del mensaje número 494, en respuesta del cual se devuelve la información producida por el Departamento de Higiene Sexual de este Ministerio, relacionada con los autos caratulados "Carlos Frugoni c| Carlos Enrique Frugoni. Nulidad de reconocimiento de paternidad".

22—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, solicitando quiera tener a bien disponer la remisión con carácter de oportuna devolución, las actuaciones del sumario instruído al funcionario señor Marcelino Marquelle, Encargado del Depósito de Farmacia, en el Hospital Fermín Ferreira.

23—Acéptase la renuncia presentada por el doctor Ernesto R. Riveiro, del cargo de Médico de la Policlínica de San Bautista, del Servicio de Asistencia Domiciliaria.

24—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría, la letra girada a cargo de este Ministerio por la firma Sandoz S. A. representada por Fortuny y Cía. que asciende a Fcs. Szs. 8.050.50 por pedido de alcaloides para consumo del Ministerio.

25—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría la letra girada a cargo de este Ministerio, por la firma Davide R. Capelluto, representada por Pablo Ferrando S. A. C. E. I. por U$S 1.663.47, por pedido de material de cirugía.

26—Autorízase a la Tesorería General de la Nación, para levantar previa intervención de la Contaduría, la letra girada a cargo de este Ministerio, por la firma Allen y Hansburys Ltd. representada por Diggs Mac Devitt S. A. por £ 25:4:7 por pedido de material de cirugía.

27—Autorízase a la Tesorería General de la Nación, para levantar, previa intervención de la Contaduría la letra girada a cargo de este Ministerio, por la firma E. Merck Darmstadt, representada por Walter Nier, por U$S 714.78 por pedido de productos químicos.

28—Autorízase a la Tesorería General de la Nación, para levantar, previa intervención de la Contaduría la letra girada a cargo de este Ministerio, por la firma Miller Rubber Sundries Division, representada por Técnica Uruguaya S. A. por U$S 1.989.90 ,por pedido de artículos de gomas.

29—Autorízase a la Tesorería General de la Nación, para levantar, previa intervención de la Contaduría, la letra girada a cargo de este Ministerio por la firma General Electric Medical Products C.o representada por Genelectric Rayos X S. A. por U$S 614.37, por pedido de material para rayos X y accesorios para fotoradiología.

30—Autorízase a la Tesorería General de la Nación, para levantar, previa intervención de la Contaduría la letra girada a cargo de este Ministerio por la firma General Electric Medical Products C.o, representada por su filial en ésta, por U$S 4.695.57, por pedido de incubadoras para prematuros, rescucitadores, etc.

31—Autorízase a la Tesorería General de la Nación, para levantar previa intervención de la Contaduría, la letra girada a cargo de este Ministerio, por la firma P. G. Guisan S. A. representada por Alberto Nieto Clavera y Cía., por francos suizos 14.791.59, por pedido de agujas de níquel o acero inoxidable.

32—Autorízase a la Tesorería General de la Nación, para levantar previa intervención de la Contaduría, la letra girada a cargo de este Ministerio, por la firma J. T. Baker Chemical C.o, representada por Industrias Químicas Duperial, por U$S 1.432.32, por pedido de drogas y productos químicos.

33—Autorízase a la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría, proceda a efectuar uor intermedio del Banco República, una apertura de crédito a favor de Byosyntth Pharmaceuticals Inc. U$S 302.76, por pedido de drogas y productos químicos.

34—Autorízase a la Tesorería General de la Nación, para levantar previa intervención de la Contaduría, la letra girada a cargo de este Ministerio, por General Electric Medical Produts C.o, representada por su filial en ésta, por U$S 553.81,

por pedido de material para rayos X y accesorios para foto radiología.

35—Desígnase con carácter interino y hasta tanto se proceda a la realización del concurso respectivo, Médico Ayudante del Hospital Pereyra Rossell, al doctor Emilio Raúl Prina.

36—Autorízanse los servicios del doctor Germán Mermelstein, por el término de tres meses, quien desempeña funciones que realizaba el doctor Pablo Carlevaro, como Médico de Guardia en el Hospital Pereyra Rossell.

37—Acéptase la renuncia presentada por el señor Carlos Manrubio, del cargo de Sirviente Peón de la Colonia Saint Bois, Servicio de Asistencia y P. Antituberculosa.

38—Desígnase con carácter interino con retroactividad al 10 de diciembre ppdo., para ocupar un cargo de Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Fray-le Muerto, al doctor Jaime Beitler, hasta la provisión de dicho cargo, por concurso respectivo.

39—Desígnase para ocupar el cargo de Dentista del Centro Auxiliar de Salud Pública de San Carlos, al doctor Miguel Angel Blanzaco Anavitarte, de acuerdo con el concurso realizado.

40—Acéptase la renuncia presentada por el señor Máximo Duré, del cargo de jornalero del Centro de Salud Pública de Fray Bentos.

41—Autorízase a la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamientos para contratar, por el término de seis meses, los servicios del Contador, Mayor Raúl Moreno, como Asesor de la Subcomisión de Precios.

42—Rectifícase en las partes pertinentes, los decretos del Poder Ejecutivo N.os 17.545 y 17.546, de 23 de junio ppdo., estableciéndose determinados sueldos para el personal que actúa en aquella repartición y que se determina en el respectivo decreto.

43 y 44—Modifícase el inciso 2.o del decreto del 1.o de setiembre 1947, en la siguiente forma: "Los títulos que se adquieran en el futuro y los ya acumulados con los fondos destinados para la Lucha Antiuberculosa de acuerdo a lo que determina la ley del 17 de enero de 1946, deberán depositarse en una cuenta especial en el Banco de la República, denominada "Fondo Nacional Permanente para la Lucha Antituberculosa".

45—Desígnase Peón Enlazador del Instituto Antirrábico, al señor Aniceto Perrugorria, actual Peón Enlazador del mismo Instituto y para subrogar a éste al señor Amadeo Smith Oribe.

46—Autorízase la permuta de cargos respectivos formulada por la Sirvienta del Hospital Pereyra Rossell, señorita María Elida Pérez y la Aprendiz de Enfermero de la Colonia Saint Bois, señorita María del Carmen Blanco.

47—Autorízase al Ministerio de Salud Pública para utilizar los servicios del señor Benito Marrero, como Auxiliar de Laboratorio del Instituto Antirrábico, mientras no se regularice la situación del señor Edison Civardi.

48—Asígnasele al doctor Oscar Rodríguez López, una partida mensual de $ 60.00 por concepto de reintegro de los gastos de locomoción que le origina el desplazamiento al Hospital Pereyra Rossel y Colonia Etchepare.

49—Autorízase al Ministerio de Salud Pública para construir ocho ambulancias en los chassis "Chevrolet" adquiridos oportunamente, aceptándose al efecto la propuesta de la firma Celso Alvarez, por $ 5.398.17.

50—Autorízase a este Ministerio, para adquirir por intermedio del Servicio Cooperativo Interamerican o de Salud Pública con destino al Servicio de Sanidad Marítima y Fluvial, de diverso material de desratización.

51—Autorízase a este Ministerio, para adquirir al Consejo Nacional de Subsistencias, la cantidad de 50.000 kilos de papas al precio de $ 16.80 los 100 kilos.

52—Autorízase a este Ministerio, para proceder en remate público a la venta de catorce unidades automotores que se encuentran depositadas en el Garage Central de la División Administración del Ministerio y que no están en condiciones de ser utilizadas en sus servicios.

53—Autorízase al Ministerio de Salud Pública, para adquirir a la firma Pinasco y Mussetti S. C. la cantidad de 5.000 kilos mensuales de cebolla seca nacional tipo volenciana, a $ 0.85 el kilo, abarcando el suministro desde el 1.o de junio al 31 de agosto 1949.

54—Autorízase a este Ministerio, para aceptar la propuesta de la firma Juan Pomi e Hijos, para la construcción de la parte de herrería del horno incinerador de la Colonia Saint Bois, por la suma de $ 2.864.00.

55—Autorízase a este Ministerio, para proceder al cambio de ubicación de la Estación de Transformación N.o 101 y ampliación de los servicios de fuerza eléctria de la Colonia Etchepare, aceptándose la propuesta de $ 1.530.00, presentada por la Ute.

56—Autorízase al Ministerio de Salud Pública, para adquirir al Consejo Nacional de Subsistencias, la cantidad de 30.000 kilos de papas a $ 19.00 los 100 kilos.

57—Autorízase a este Ministerio, para abonar a la firma Molinos y Fideería del Este S. A. $ 8.229.24, por suministro de fideos, durante febrero 1949, a diversas dependencias de Salud Pública.

58—Autorízase al Ministerio de Salud Pública para realizar las obras de reparación en el local de la Proveeduría General, aceptándose al efecto la propuesta de la firma Luciano Cerdeira, por pesos 1.740.00.

59—Anúlase los renglones 3, 4, 5, 7, 8 y 9 de la licitación, realizada el 27 de dicembre de 1948, debiendo procederse a un nuevo llamado por los mismos, aceptándose varias propuestas para el suministro de aparatos de rayos X y accesorios.

60—Acéptase el ofrecimietno de la Intendencia Municipal en el sentido de ceder, con el fin de instalar la casa-quinta para crónicos y convalecientes, la propiedad sita en Larrañaga, padrón número 99364.

61—Declárase intervenido el garaje central, taller mecánico y taller central, del Ministerio de Salud Pública, designándose Interventor al Inspector Eulogio Ravela Auza.

62—Autorízase el funcionamiento de una policlínica en el barrio de La Teja, de conformidad al plan presentado por la Dirección del Servicio de Asistencia Externa, a requerimiento del Ministerio.

63—Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales, la suma de $ 2.500 con el fin de contribuir a costear los gastos originados con motivo de la realización del Congreso Anual de la Sociedad Médico-Quirúrgica del Centro de la República, y la edición de una revista donde se insertará el material estudiado en dicho Congreso.

64—Institúyase una Comisión Permanente integrada por un delegado de la División Higiene del Ministerio de Salud Pública, y uno de cada una de las siguientes instituciones, Banco de Seguros del Estado, Facultad de Medicina, Facultad de Ingeniería y Facultad de Química y Farmacia, a fin de efectuar una determinación clara y precisa de las actividades insalubres.

12 de agosto de 1949

65—Cese en su funciones de Secretario del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa, su actual titular, don Luis Villalba.

66—Autorízase al Minitserio de Salud Pública, para liquidar, al Comandante Alberto Palmer, los haberes correspondientes hasta el día 9 de agosto de 1949.

67—Autorízase al Instituto Antirrábico para utilizar los servicios de los señores Exelso Cabrera, Humberto Juan Lanza y Enrique Barreto, como Peones Enlazadores a jornal de $ 4.70 diarios.

68—Apruébanse las resoluciones que figuran en el acta N.o 1472, del 21 de julio de 1949.

69—Se aprueban las resoluciones correspondientes al acta N.o 1473, del 5 de agosto actual.

70—Desígnase Médico Adjunto de Policlínica y Asistencia Domiciliaria Infantil del Centro Departamental de Salud Pública de Paysandú, con carácter interino y hasta la realización del concurso respectivo, al doctor Wáshington Chapes.

71—Autorízase al Ministerio de Salud Pública para invertir hasta la suma de U$S 7.000.00 con carácter de reintegro para solventar los gastos de la misión enviada a Ecuador, la que deberá rendir cuentas de su inversión.

—Apruébase la inscripción realizada en el Registro respectivo del título de química farmacéutica a favor de doña María Elena Navarro.

—Apruébase la inscripción realizada en el Registro respectivo del título de médico cirujano a favor de don Carlos Suzacq.

—Apruébase la inscripción realizada en el Registro respectivo del título de médico cirujano a favor de don Luis A. Zelaga.

—Apruébase la inscripción realizada en el Registro respectivo del título de odontólogo a favor de don Lesvia Medina.

—Apruébase la inscripción realizada en el Registro respectivo del título de médico cirujano a favor de don Francisco Moroni.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Thiodacaine" (ampollas) gestionada por Luis A. Easton. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Metenamina Lex con Fosfato de Sodio" gestionada por Leandro Pereyra Siri. Venta en las condiciones reglamentarias.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Pildoritas Baumer" en las condiciones reglamentarias, gestionada por Juan José Fernández Mas. Venta en las conndiciones reglamentarias.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Prontoderma" gestionada por Química Bayer Weskott y Cía. Venta exclusiva bajo receta profesional".

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Jarabe Infantol" en las condiciones reglamentarias, gestionada por Laboratorio Lebon.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Insulina Wellcome", gestionada por la señora Dora Fernández de Bardallo. Venta exclusiva bajo receta profesoinal.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Acetato de Tocoferol Lederle" (cápsulas), gestionada por Hernando Magallanes. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Opo-Dinitra" gestionada por Birabén y Cía. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Sulfacetimida sódica ungüento oftálmico al 10 o|o", gestionada por Hernando Magallanes. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Tabletas de nicotinamida Boots" gestionada por Chimex S. A., Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Penicilina G. posática cristalina con amortiguador N.o 1708 (50.000 U. I.)" gestionada por Ernesto Schauricht. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Sedocorodyl" gestionada por laboraotrios Lebon Venta exclusiva bajo recta profesional.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Sufacetimida Sódica" (solución al 30 o|o) gestionada por Hernando Magallanes. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Scinitro" gestionada por Laboratorio Lebon. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Chola K" gestionada por Mario Ponce de León y Cía. Ltda. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Ftalil-Sulamyd" (Tabletas de 0.5 gf.) gestionada por Hernando Magallanes. Venta exclusiva bajo recta profesional.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Bacitracin" gestionada por J. F. Errandonea y Cía. "Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Eupaco Merck" gestionada por Laboratorio E. Merck. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Digital Nitroglicerina" gestionada por Mario Ponce de León y Cía. Ltda. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Nefrina Turro" gestionada por Chiffoni Ltda. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Lexipenina" gestionada por Leandro Pereira Siri. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Jarabe V. M. R. gestionada por Rubino Laboratorio. Venta en las condiciones reglamentarias.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Eter Squibb" gestionada por "Laboratorios E. R. Squibb y Sons. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Solución Fisiológica de Cloruro de Sodio Abbott" gestionado por Abbott Laboratories Uruguay S. R. Ltda.

—Autorízase la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica renominada "Vinoton" gestionada por Laboratorios Pharos.

—Autorízase la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Píldoras Taurino" gestionada por Instituto Científico Uruguayo.

—Autorízase la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Pastillas Conafar" gestionado por Conafar Ltda.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacúutica denominada "Diothane" (crema) gestionada por Delale y Fusco. Venta exclusiva bajo reecta profesional.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Parasalicyl C", gestionada por Conrado Ramón y Cía. Venta exilusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Ledercilina" (tableta de penicilina procaína $ 50.00 U. I., gestionada por José L. Cuenca. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Progesterona Galien" (10 mg.) gestionada por Bocage Bujalance y Cía. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéueica denominada "Extracto hepático con ácido fólico F. U." (5 U. A.) gestionada por Laboratorio Farmaco Uruguayo. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Progesterona Galien" (5 mg.) gestionada por Bocage y Bujalance y Cía. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada Rhocya" gestionada por Birabén y Cía.. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Tenalin" gestionada por Laboratorios Uruguay Ltda. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Alquieo Bromina - Zambeletti" gestionada por Augusto Costa Pertile. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Hojas de Digital" gestionada por Mario Ponce de León. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Neo-Estrona Fuerte" gestionada por Laboratorio Río-Farmacológico. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacíutica denominada "Aminofilina Ludem" gestionada por Oscar Berenfus. Venta exclusiva bajo receta profecional.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Laboratorios E. R. Squibb y Sons" gestionada por "Dispolador de penicilina Squibb". Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Donnatar" (elexir) gestionada por Delale y Fusco. Venta exclusiva bajo receta profesional.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

INTEGRACION DE CONSEJOS DE SALARIOS

Despacho firmado por el señor Ministro de Industrias y Trabajo, con el señor Presidente de la República, el 18 de agosto de 1949.

Industria y Comercio de Cerro Largo

Nómbranse delegados patronales de oficio ante el referido Consejo a los señores José D. Vaz y Juan Gregorio Chiosso, como titulares, y Maximiano Aspiroz y Domingo Contti, como suplentes.

Industrial Textil — Grupo 6 a-b-c

Acéptase la renuncia y agradécense los servicios prestados por el Escribano don César De Ferrari; y nómbrase delegado al Escribano don Julio Bauzá Pouy, quedando integrada la representación del Ejecutivo por los señores: doctor Santiago de Brun Carbajal, Contador Roberto López Macía y Escribano Julio Bauzá Pouy.

"Funsa" o "Incal"

Nómbranse delegados del Poder Ejecutivo ante el referido Consejo, a los señores Pascual Torriglia, Roberto Durán y Contador Walter Píriz Pacheco.

Empresas de Transporte Interdepartamental de Cargas

Acéptase la renuncia presentada por el delegado del Poder Ejecutivo señor Raúl R. Richero y desígnase para subrogarlo al señor José Exequiel Pombo.

Talleres Mecánicos, Chapistas, etc. — Grupo XIII

Acéptase la renuncia presentada por el delegado del Poder Ejecutivo señor Alfredo Pedemonte y desígnase para subrogarlo al Escribano don Félix Irureta Dubois.

Industria Química — Grupo 13 c

Nómbrase delegado del Poder Ejecutivo ante el referido Consejo al doctor don Juan O. Abella.

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas y judiciales con cargo a costas.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar al Administrador.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores tienen un plazo hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo, todo ejemplar solicitado deberá pagarse.



DIARIO DE SESIONES
DE LA
CAMARA DE SENADORES

8.ª SESION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

ABRIL 21 DE 1949

PRESIDEN LOS SEÑORES SENADORES DON CESAR MAYO GUTIERREZ Y DOCTOR CESAR CHARLONE
(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

ASISTEN LOS SEÑORES MINISTROS DE DEFENSA NACIONAL, DOCTOR FRANCISCO FORTEZA Y DE GANADERIA Y AGRICULURA, DOCTOR LUIS A. BRAUSE

SUMARIO

—Se lee el proyecto de ley por el que se declara feriados los días 22 y 23 del corriente mes para el Departamento de Rocha.

—Primra discusión general.
—Debate.
—Se da por terminado el acto por falta de quórum.

1

(A las 18 horas y 10 minutos entran a la Sala de Sesiones, los señores Senadores: Acevedo Alvarez, Artagaveytia, Bado, Barañano, Batlle Pacheco, Bonino Brum, Cusano, Damboriarena, Echegoyen, Espalter, Gallinal, Gamba, Guichón, Manini Ríos, Regules, Rodríguez Larreta, Vidal (Pinto de), Viña, Zavala Muniz y Grucci.

Faltan:

Con licencia, los señores Senadores, Alonso Montaño, Alvarez Cina y Arévalo de Roche.
Con aviso, los señores Senadores, Berro, Blanco Acevedo y García da Rosa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número en Sala, está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):
La Presidencia de la Asamblea General destina el mensaje de la Suprema Corte de Justicia, al que acompaña un proyecto de ley sobre modificaciones al Código de Instrucción Criminal.
—A la Comisión de Constitución y Legislación.

3

La Mesa da cuenta que ha integrado la Comisión de Constitución y Legislación con el señor Senador Aquiles Espalter, en sustitución del señor Senador Juan J. Pol Salzar.
—Téngase presente.
La Presidencia de la Asamblea General destina el mensaje de la Suprema Corte de Justicia, al que acompaña un proyecto de ley que reglamenta el trámite del petitorio de declaración de inaplicabilidad de la ley inconstitucional que ha elaborado dicha Corporación.
—A la Comisión de Constitución y Legislación.
El Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay remite una nota relacionada con los actos que ha proyectado de homenaje a la memoria de Francisco Bauzá en el primer centenario de su nacimiento.
—A la Comisión de Instrucción Pública.
La Junta Departamental de Rocha comunica la instalación de sus autoridades respectivas.
—Téngase presente.
La Presidencia de la Asamblea General remite el mensaje del Poder Ejecutivo y antecedentes que acompaña, por el que comunica que ha dictado un decreto por el que se dispone a tomar de Rentas Generales la suma de $ 34.875.00 para atender el pago de 2.560 toneladas de leña destinadas al consumo de la Usina de Purificación y Bombeo de la ciudad de Paysandú, con el fin de asegurar el abastecimiento de agua potable a la población de la mencionada ciudad.
—Téngase presente.
La misma Presidencia remite el mensaje del Poder Ejecutivo en el que transcribe el decreto dictado por el mismo, por el que se autoriza al Ministerio de Defensa Nacional a disponer de hasta la cantidad de $ 20.000.00, destinada a pagar los gastos de la Delegación a la IV Conferencia Interamericana de Radio, a realizarse en Washington, con cargo al artículo 101 de la ley de 5 de enero de 1933.
—Téngase presente.
La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se complementan las disposiciones de la ley número 10.751, que estructura el régimen de la propiedad de pisos o apartamentos dentro de un edificio común.
—A la Comisión de Constitución y Lgislación.
La misma Cámara comunica la sanción del proyecto de ley por el que se autoriza a invertir hasta la suma de $ 125.000.00 en la compra y adaptación de una finca ubicada en Montevideo, para cer cedida en arrendamiento al Círculo Militar General Artigas.
—Archívese.

4

El doctor Guillermo Rodríguez Guerrero, convocado en su carácter de suplente del Senador Alvarez Cina, comunica que por esta vez no le es posible incorporarse al Senado.
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.
(Se lee:)
"Doctor Guillermo Rodríguez Guerrero saluda atentamente al señor Secretario del Senado, don José Pastor Salvañach, y acusa recibo de su atenta nota de fecha 8 del corriente, convocándolo para integrar el Senado.
En contestación. debe hacerle saber que, por esta vez, tampoco le es posible incorporarse a ese alto Cuerpo, dejando a salvo los derechos del futuro."
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se convoca al suplente respectivo.
(Se vota: Afirmativa).
—Encontrándose en antesalas el señor Grucci se le invita a pasar.

5

La señora Senadora Julia Arévalo de Roche solicita licencia.
Léase.
(Se lee:)

"Montevideo, 18 de abril de 1949. — Señor Presidente de la Cámara de Senadores, don Cesar Mayo Gutierrez. — Presente. — De mi consideración:

Después de saludar atentamente al señor Presidente, cumplo en comunicarle que, en razón de tener que viajar hacia el exterior del país, me veo obligada a solicitar ante el Cuerpo Legislativo que integro, la concesión de una licencia por todas las sesiones que la Cámara realice durante el próximo mes de mayo.
Sin otra a que hacer referencia, reitérole atentos saludos.
Julia Arévalo de Roche."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.
(Se vota: Afirmativa).

6

El doctor Abel I. Zamora remite una nota por la que agradece el honor que se le ha discernido con motivo de su alejamiento de Director del Instituto Técnico Forense.
Léase.
(Se lee:)

"Montevideo, abril 20 de 1949. — Señor Presidente del Senado de la República, don César Mayo Gutiérrez. — De mi más alta consideración:

La Suprema Corte de Justicia, cumpliendo un acto de estricta equidad, acaba de designar Director del Instituto Técnico Forense al doctor don Gonzalo Cácerez, mi colaborador, discípulo y amigo de toda la vida.
Este nombramiento —hecho al cabo de cuatro meses de acefalía— vuelve imposible mi retorno aún en el caso de que se levantara el veto puesto por el Poder Ejecutivo a la ley surgida y aprobada por el Senado al día siguiente de conocer mi alejamiento obligatorio, y esta circunstancia me impone el deber de agradecer con toda mi alma el honor insigne que se me tributó desde la tribuna más alta de la República.

Me place declarar, además, que seguiré íntimamente vinculado a ese Instituto que sintetiza los afanes de toda mi actuación pública y trabajaré con el mismo tesón que hasta ahora por la obtención de todas las reformas imprescindibles que no pudieron alcanzarse, permitiéndome contar desde ya con la nunca desmentida buena volnntad de los señores Senadores.
Presenta sus respetuosos saludos de admiración y simpatía al señor Presidente.

Abel I. Zamora."

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pediría, señor Presidente, que se insertara en la versión taquigráfica íntegramente esta nota.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En lo que me es personal, ya he expresado en su oportunidad el juicio laudatorio que me merece la extraordinaria actuación del doctor Zamora, y lo doy por reproducido en esta sesión.

(Apoyados).

7

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa da cuenta de que mientras no se incorpore al Senado el suplente del ex Senador doctor Amador Sánchez, se designa al señor Senador Gallinal para formar parte de la Comisión de Constitución y Legislación.

Asimismo, la referida Comisión será integrada por la señora Senadora Pinto de Vidal mientras dure la licencia del señor Senador Alvarez Cina, y la Comisión de Asuntos Administrativos será integrada con el señor Senador Grucci mientras dure la licencia del señor Senador precitado.

—Tiene la palabra el señor Senador Gamba.

8

SEÑOR GAMBA. — Señor Presidente: deseo hacer referencia a una cuestión de orden interno.

El numeral 2 de la orden del día que se va a tratar se refiere, como dice su texto, al aumento de $ 30.00 para todas las categorías de funcionarios del Ferrocarril Central.

Este asunto, señor Presidente, fué considerado en la última sesión que celebró el Senado y solamente faltaba votar sus artículos, totalmente debatidos, en momentos en que quedó sin número el Cuerpo; pero, felizmente, sin oposición en el contenido de la iniciativa.

De manera, señor Presidente, que en vista de los riesgos que puede correr esta iniciativa...

(Apoyados).

—...voy a proponer una inversión en la colocación de la orden del día: para que se trate en primer término el asunto a que me he referido, si encuentra ambiente en la opinión general.

SEÑOR VIÑA. — Apoyado.

SEÑOR GAMBA. — Propongo eso, solamente señor Presidente, porque en otra oportunidad se presentará al Senado una iniciativa respecto de los funcionarios de los Ferrocarriles, que aún a pesar de estos $ 30.00 de aumento no quedan equiparados a la situación económica de que gozan los empleados de los Ferrocarriles del Estado. Como eso no figura en la orden del día, no convendría traer nuevos asuntos que puedan entorpecer esta iniciativa para la cual he solicitado preferencia.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Senadora.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Aprovechando el pedido del señor Senador Gamba voy a solicitar, también, que el asunto que figura en el numeral 5 de la orden del día que refiere a fijación de la escala de jornales del personal obrero ferroviario se trate a renglón seguido del propuesto por el señor Senador Gamba, ya que se trata de un asunto que tiene conexión con el citado. Que se considere, en primer término, el proyecto de aumento de $ 30.00 y, en segundo lugar, éste, referente a fijación de la escala de jornales, con lo que vamos a ahorrar tiempo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término, la moción formulada por el señor Senador Gamba, para que se dé prelación al asunto que figura en segundo término de la orden del día.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Se va a votar ahora la moción de la señora Senadora Pinto de Vidal para que el asunto que figura en quinto término sea considerado a continuación de la preferencia votada.

(Se vota: *Afirmativa*).

9

—Tiene la palabra el señor Senador Barañano.

SEÑOR BARAÑANO. — Señor Presidente: el Fondo de Compensaciones Ganaderas fué creado por decreto del 31 de enero de 1948 y la finalidad del mismo era la de mantener en el mercado de Tablada el precio de 240 milésimos por novillos de 58 o|o de rendimiento con riñonada.

Ese fondo se nutrirá con el mayor precio obtenido en los mercados libres, es decir, por la diferencia de precios entre los 240 milésimos y lo que se podría pagar por los ganados para ese destino, y esa diferencia se destinaría a cubrir las pérdidas que arrojara el contrato de volumen con el Reino Unido y los pedidos del abasto de Montevideo.

Han pasado 15 meses y no se conoce —a lo menos los productores no lo saben— cuál es la situación de ese fondo. Es necesario, pues, obtener los siguientes datos que ilustrarían a los productores sobre la forma cómo se han comercializado las carnes y los subproductos.

1.o Exportación al Reino Unido desde febrero 18 de 1948, con especificación de productos; 2.o Exportaciones a los mercados libres, desde el 18 de febrero de 1948, con especificación de productos; 3.o Firmas exportadoras con determinación de cantidad sobre productos y destino; 4.o Precio de todos los productos declarado por los exportadores, para los distintos mercados, en moneda uruguaya; 5.o Costo de industrialización declarado por los exportadores y costo aceptado por el Fondo; 6.o Sumas llevadas al crédito y al débito del Fondo de Compensaciones Ganaderas y su procedencia.

Pido que se soliciten estos informes al Ministerio de Industrias y Trabajo y al Banco de la República.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con el precepto constitucional, para poder transmitir al Poder Ejecutivo el pedido del señor Senador será menester que lo formule por escrito.

SEÑOR BARAÑANO. — Está por escrito.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa dará el trámite respectivo al pedido del señor Senador.

10

SEÑOR BRUM. — Pide la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BRUM. — Ha venido, señor Presidente, con sanción, de la Cámara de Representantes, un proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, por el que se aumenta las asignaciones del personal de tropa del Ejército y de los marineros del Cuerpo de Equipaje.

Como es una iniciativa muy justa y espera la sanción del Senado, formulo moción para que este asunto sea incluído en primer término de la orden del día de la primera sesión que celebre el Cuerpo, exhortando, desde ya, a la Comisión de Presupuesto para que produzca el informe respectivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Brum.

(Se vota: *Afirmativa*).

11

SEÑOR CHARLONE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CHARLONE. — Tengo entendido que el convenio que acaba de subscribirse ad referendum entre el Gobierno y la Compañía de Aguas Corrientes fué destinado a la Comisión de Constitución y Legislación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así es.

SEÑOR CHARLONE. — Se me ocurre que ese asunto involucra también problemas que son del resorte de la Comisión de Hacienda, por lo que creo conveniente que la Comisión de Constitución y Legislación sea integrada con dos miembros de la Comisión de Hacienda.

Hago moción en ese sentido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador.

(Se vota: *Afirmativa*).

12

—Si no se hace uso de la palabra se va a entrar a la orden del día para considerar el proyecto por el que se aumenta en $ 30.00 a todas las categorías de funcionarios del Ferrocarril Central.

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR VIÑA. — Desearía saber, señor Presidente — porque a pesar de haber estado en la última sesión no recuerdo el punto en que quedó la consideración del proyecto que estamos tratando— si estábamos en el último artículo o en la discusión general.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR VIÑA. — Muy bien.

Los señores Senadores habrán recibido la visita de una delegación de empleados y obreros de Ferrocarriles del Estado que reclaman algo que llama poderosamente la atención: reclaman justicia.

A pesar de este aumento que hemos de otorgarles, en forma general, de treinta pesos, incurriremos en lo que podríamos llamar una verdadera herejía presupuestal, porque nos encontramos en las planillas con algo que merece, de inmediato, una intervención de este Cuerpo.

Anuncio que en el día de mañana voy a presentar un extenso pedido de informes porque, de ser verdad esto, estaríamos frente a algo que no debe ser. Vería el Senado que en los Ferrocarriles del Estado se están produciendo hechos que obligan a una inmediata y severa intervención.

Esta planilla dice: que el Capataz General, presupuestado, gana $ 195.00, contando con 10, 15 y 20 años de servicios, por lo general, y que un capataz extraordinario, nombrado hace uno o dos años, a lo sumo tres, está ganando $ 12.50 por día, con una liquidación de $ 312.50 mensuales. Esto no puede ser, señor Presidente, porque trae el caos y el desorden y amenaza destruir un organismo de la impotancia que tiene, desde luego los Ferrocarriles del Estado.

Luego nos encontramos con que un empleado Encargado de Turno, presupuestado, gana $ 175.00, mientras que un Encargado de Turno extraordinario, está cobrando $ 222.50, con sólo dos años de antigüedad, en tanto que el primero cuenta con muchos años de servicios.

Un Oficial Encargado, presupuestado, gana $ 145.00 y el Subencargado de 2.a, $ 210.00. Un Oficial presupuestado, $ 145.00 y un Oficial extrapresupuestado, $ 205.00, $ 190.00 y $ 175.00, es decir, que todos los no presupuestados ganan más que los presupuestados.

Un Medio Oficial presupuestado gana $ 135.00 y un Medio Oficial extrapresupuestado, $ 152.50. Un maquinista presupuestado, $ 175.00 y un Maquinista extrapresupuesto, $ 195.00. Un Conductor presupuestado, $ 145.00 y un Conductor extrapresupuestado, $ 195.00. Un Inspector de Trenes presupuestado, $ 155.00 y un Inspector de Trenes extrapresupuestado, $ 170.00. Un Telegrafista presupuestado, $ 125.00 y un Telegrafista extrapresupuestado, $ 155.00.

Esto, señor Presidente, el calificativo que merece es el que le daba hace un momento: una herejía presupuestal que trae el caos y el desorden en todos los organismos. Realmente uno no sabe qué decirles a los obreros y empleados que reclaman también los $ 30.00 de aumento y que aún así sus asignaciones están por debajo de las que van a percibir los obreros del Ferrocarril Central. De éstos, por lo menos, hay 400 que han recibido un pequeño aumento y que con los $ 30.00 se colocan en un nivel superior al de estos otros funcionarios.

El Estado, que debe ser el mejor patrón y que siempre debe dar el ejemplo, resulta que está ahora pagando menos de lo que paga la industria privada. Pero en este caso, en el que se ha realizado la fusión de una empresa particular con una del Estado, no es junto que existan estas diferencias tan odiosas y tan injustas, privando a quien lo merece del premio a su laboriosidad y responsabilidad a lo largo de toda una vida de trabajo.

Anuncio, señor Presidente, porque nosotros no tenemos competencia al no estar el señor Ministro de Hacienda, y creo que del punto de vista constitucional tampoco él la tiene en este instante, sin hacer un estudio detenido del asunto, y con el deseo de no oponerme al aumento justísimo de los $ 30.00, pidiendo el pase de este asunto a Comisión, que me ocuparé nuevamente del asunto y que considero que todos nosotros tenemos un compromiso de honor frente a este hecho, cuya veracidad voy a probar, cosa no muy difícil, porque tengo en mis manos una planilla que he recibido hace un momento. Esa planilla causa tanto asombro que parece difícil que puedan ser ciertas todas esas cosas, porque de serlo, sería algo enorme. Tenemos, pues, el compromiso de estudiar este asunto en forma justa, para todos iguales, porque no es posible que el maquinista del Estado esté percibiendo un sueldo inferior al de un maquinista también del Estado, pero extrapresupuesto, y también al de un maquinista de la industria privada, siendo idénticas sus funciones y responsabilidad. A lo sumo, el que tendría que ganar más sería aquel con más años de servicios en su haber, que luego de una larga actuación de muchos años debe tener un premio por su constancia y laboriosidad.

Dejo establecido, señor Presidente, que al hacer mi pedido de informes, me ocuparé debidamente de este asunto.

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra.

Quiero hacer presente, señor Presidente, que al solicitar preferencia para el numeral dos de la orden del día hice, además, un agegado. Me felicito que la posición del señor Senador Viña esté de acuerdo con las aspiraciones tan legítimas como las que he expresado, que nos preocupan a nosotros también y nos hace partícipes de los mismos compromisos para un futuro próximo.

Pero lo que quiero hacer presente, señor Presidente, fundamentalmente, es que al solicitar prelación para el numeral dos, establecí, también, que las diferencias que existen entre el funcionariado del Ferrocarril Central al entrar a la órbita de los Institutos Oficiales, habrían de ser motivo de presentación de una iniciativa que aclarase esas diferencias.

Para no interferir en el debate y sanción de este proyecto de ley no hice más que una breve referencia al problema. El señor Senador Viña, en cambio, ha hecho una discriminación prolija de los hechos sobre puntos en los que creo que vamos a coincidir en su debida oportunidad.

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

¿Y no podría el Senado, ya que es una aspiración unánime, solicitarle al señor Ministro de Hacienda —pasándole una minuta de comunicación— que este aumento de treinta pesos lo hiciera extensivo, también, a los funcionarios de los Ferrocarriles del Estado?

SEÑOR CHARLONE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Charlone.

SEÑOR CHARLONE. — Yo también, señor Presidente, he sido visto por estos funionarios de los Ferrocarriles del Estado y tengo, asimismo, a la vista la misma planilla que le fué suministrada al señor Senador Viña, en la cual se comprueban esas diferencias tan resaltantes que llaman, lógicamente, la atención.

Las diferencias llegan a tal punto, que se dan estas situaciones por demás anómalas: un telegrafista extraordinario gana diez pesos más que un Jefe de Estación de cuarta categoría, necesitándose, para llegar a la categoría de Jefe de Estación, una antiguedd superior a los veinte años.

Un capataz extraordinario, ingresado en los últimos años, percibe $ 312.50 de sueldo, mientras que un Jefe de Sección en la Administración de Ferrocarriles, con una antigüedad siempre superior a 25 años, gana $ 255.00, es decir, $ 57.50 menos que el Capataz extraordinario. Auxiliares de Administración, hasta con 15 años de antigüedad, con gran competencia, ganan $ 125.00, mientras que un auxiliar extraordinario de talleres percibe, de acuerdo a su escala de salarios, $ 165.00, 162.00 o 140.00 pesos.

De manera que se advierte que este personal, ingresado en los últimos años, está en mejores condiciones que funcionarios con largos años de actuación en la Administración Pública.

Por otra parte, señor Presidente, hay que agregar esta otra difefencia de tratamiento: mientras que el personal presupuestado percibe diez pesos por concepto de asignación familiar hasta un sueldo tope de $ 155.00, el personal extraordinario percibe $ 6.00 por hijo sin limitación de número, habiendo quienes perciben más de $ 40.00 a $ 50.00 por este concepto.

Bien, señor Presidente: en momento en que el Estado, para hacer justicia a los funcionarios del Ferrocarril Central, como resultado de otorgarles un aumento de treinta pesos, acomete el sacrificio de aumentar las cargas públicas en una cantidad próxima al millón quinientos mil pesos, yo me pregunto, si no vale también la pena, para corregir esta injusticia tan resaltante, que se solicite, en esta misma Sala, con la premura debida, la conformidad del señor Ministro de Hacienda, para ver si podemos reparar la situación de injusticia en que se encuentran los funcionarios de los Ferrocarriles del Estado. Esta equiparación de los sueldos con el personal extraordinario no insumiá un gasto mayor de $ 400.000.00.

Entiendo, señor Presidente, que no va a costar mayor trabajo buscar la financiación de esta erogación, puesto que oportunamente el Poder Ejecutivo tendrá que buscarla en general, porque este aumento a los cargos públicos será del resorte de Rentas Generales, como resultado de la nacionalización de los ferrocarriles.

De esta manera, señor Presidente, haremos debida justicia a un grupo de trabajadores dignos de nuestra mayor consideración.

Con esto, señor Presidente, insisto en que de ninguna manera quiero demorar el justo beneficio que esperan los trabajadores del Ferrocarril Central. Si la conformidad del Poder Ejecutivo no la obtuviéramos hoy, desistiría de mi sugestión y me inclinaría a votar este proyecto de ley tal como se ha presentado al Senado; pero, cuando menos reclamaría del Poder Ejecutivo, la promesa de enviarnos, a la brevedad posible, un proyecto de ley, en el que se contemplara la sugestión que he formulado.

SEÑOR GAMBA. — Entiendo, señor Presidente, que toda sugestión que tienda a reparar la situación de injusticia en que se encuentren funcionarios del Estado frente a los de empresas privadas, debe contar con la aquiescencia unánime del Senado.

En la Comisión hemos contribuído todos a una iniciativa de esta naturaleza. Fatalmente, en virtud de la ausencia de dos miembros, de los que habían contribuído más eficientemente en el debate sobre la materia, que por razones de exigencia personal debieron retirarse, no se pudo votar este asunto, a pesar de haberse llegado a un consentimiento unánime después de agotarse el debate y de llegar a tocar los puntos más difíciles y las más encontradas posiciones mentales.

De manera, señor Presidente, que en lo que se refiere a la justicia de la equiparación de los sueldos de los funcionarios y obreros del Estado con los de las instituciones privadas, no puede haber dos opiniones. No hay necesidad de que hagamos promesas juramentadas para tener la seguridad de que hemos de tratarlo a la brevedad posible.

SEÑOR ESPALTER. — El señor Senador Gamba, tal vez no entendió las palabras del señor Senador Charlone y las mías propias.

Para que se entienda bien nuestro —pensamiento, yo anuncio, señor Presidente, que inmediatamente después de votado este proyecto de aumento de treinta pesos a los sueldos de los funcionarios del Ferrocarril Central, insistiré en que se recabe de inmediato por el Senado, al señor Ministro de Hacienda, la autorización pertinente para hacer extensivo ese beneficio de los empleados y obreros de los Ferrocarriles del Estado. Pero insisto en que plantearé el problema después de los breves minutos que seguramente insumirá al Senado la aprobación del aumento de treinta pesos a los sueldos de los empleados y obreros del Ferrocarril Central.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

Es para complementar la moción del señor Senador Charlone.

El señor Senador Charlone, propone que se solicite del Poder Ejecutivo la autorización correspondiente para equiparar los sueldos de los funcionarios permanentes con los sueldos de los funcionarios extraordinarios.

Ahora bien: puede ser que el Poder Ejecutivo no pueda dar esta autorización esta misma tarde. Se trata de una imputación de $ 400.000.00 y, desde luego, el señor Ministro, tendrá que consultar con el señor Presidente de la República, y esos trámites no se podrán realizar esta tarde.

Pero se ha denunciado un hecho tan grave, la existencia de un presupuesto arbitrario, superpuesto al Presupuesto al Presupuesto permanente, creando sueldos que representan el desorden de este servicio, a menos que tengan una explicación que no conocemos, que yo complementaría la moción del señor Senador Charlone con esta otra: que si en el día de hoy no se obtiene la autorización que se solicita por esta moción, las palabras que se han pronunciado pasen a la Comisión de Presupuesto, y que en esa Comisión se oiga al señor Ministro y a los jefes de Servicios, para preparar el proyecto correspondiente; y además se obtengan las explicaciones que el Senado necesita para saber como se han manejado esos servicios con normas de tan evidente arbitrariedad. No puede quedar en el ambiente del Senado y de la opinión pública que servicios que deban prestigiarse en el orden del Estado, se gobiernen con esa técnica, que mientras no haya una explicación, que la deseo ardientemente, representa el gobierno de la arbitrariedad a expensas de los dineros públicos.

Por eso, me inclino, a que una vez terminada la sesión de hoy, si no se obtiene la autorización del Poder Ejecutivo, la versión taquigráfica pase a la Comisión de Presupuesto con este propósito específico.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Se solicitan dos cosas. A pesar de que el señor Senador Espalter habló claro, creo no haber entendido bien las dos posiciones.

El señor Senador Espalter, habló de un aumento de treinta pesos a los empleados de los Ferrocarriles del Estado.

SEÑOR ESPALTER. — El señor Senador Charlone, me hace notar que el aumento de treinta pesos no corrige la irregularidad; de manera que adhiero a la moción de dicho señor Senador, para que lo que se solicite, sea la equiparación de los funcionarios presupuestados a los extraordinarios; pero, repito, para después que se vote este aumento de treinta pesos para los funcionarios del Ferrocarril Central.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo preguntar si los obreros y empleados de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado han disfrutado del aumento de treinta pesos.

SEÑOR VIÑA. — Sí, señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Tengo duda, participando de la que insinuaba el señor Senador Zavala Muniz, de que se trata de dos cosas distintas: una, equiparación, y otra, aumento de treinta pesos. El aumento de treinta pesos ¿ya se ha hecho efectivo en los Ferrocarriles del Estado?

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Tengo entendido quo sí.

SEÑOR HAEDO. — Porque hoy se va a hacer a los del Ferrocarril Central.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Así es, señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el proyecto, en general, por el cual se concede un aumento de treinta pesos mensuales a todas las categorías de funcionarios del Ferrocarril Central.

Se vota: **Afirmativa.**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Auméntase en $ 30.00 (treinta pesos) mensuales las asignaciones que perciben actualmente todos los funcionarios a sueldo —técnicos, administrativos, obreros y de servicio— que desempeñan funciones en la Administración General del Ferrocarril Central del Uruguay".

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Se vota: **Afirmativa.**

Léase el artículo 2.o.

(Se lee:)

"Artículo 2.o Los aumentos dispuestos por el artículo 1.o de esta ley, se liquidarán a partir del 1.o de noviembre de 1948".

—En discuosión.

Se va a votar si se aprueba.

Se vota: **Afirmativa.**

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee:)

"Artículo 3.o Los recursos con que se atenderán estos aumentos de sueldos se tomarán de Rentas Generales".

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo siguiente es de orden.

(Aplausos en la Barra).

—Se previene a la Barra que no puede hacer ninguna clase de manifestaciones.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y pasa al Poder Ejecutivo.

¿Sería ésta la oportunidad que anunciaba el señor Senador Espalter o después de sancionado el proyecto subsiguiente, que tiene relación con la fijación de escala de jornales de los obreros del Ferrocarril Central?

SEÑOR ESPALTER. — Después, señor Presidente.

13

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del proyecto por el cual el Poder Ejecutivo aplicará las escalas de jornales que rigen en el Ministerio de Obras Públicas para el personal obrero del Ferrocarril Central.

Léase.

(Se lee):

"(Carpeta N.o 1189 de 1949. — Comisión de Presupuesto (integrada). — Repartido N.o 21 de 1949).

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, marzo 2 de 1949.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse a la Asamblea General solicitando el beneficio de la nueva escala de jornales en favor de los obreros del Ferrocarril Central, desde el 1.o de noviembre de 1948, por considerar esta equiparación de indiscutible justicia.

Dicho beneficio le correspondió automáticamente. desde la fecha de la escrituración de los Ferrocarriles Central en favor del Estado, y así lo decretó el Poder Ejecutivo, pero señalamos, que por razones de justicia, les correspondería la retroactividad de tres meses que solicitamos.

En efecto: durante el curso del año anterior el personal obrero ferroviario trató de obtener la designación del Consejo de Salarios, que laudara como en otras actividades una justa remuneración.

Las tratativas de compra, el Convenio y su ratificación paralizaron la actividad de ese Consejo de Salarios. Y es el hecho que no pasaron del jornal mínimo de $ 3.20 cuando ya los obreros del Estado habían alcanzado $ 4.20 y luego $ 4.70.

En consecuencia, delegaciones obreras entrevistaron a los integrantes del Poder Ejecutivo activando soluciones y se llegó así a una promesa conciliatoria de los intereses legítimos de los obreros con los intereses del Estado: a saber, una pequeña retroactividad de la escala de jornales de los obreros del Ministerio de Obras Públicas aplicable una vez escriturada la compra. Esta operación beneficia a 3.175 obreros y a 836 operarios de oficio.

En consecuencia, seguros de contar con el asentimiento del Parlamento, ya que se trata de subsanar una situación si se quiere injusta en que se encontraba ese personal obrero, nos dirigimos a ese Alto Cuerpo esperando que así sabrá comprenderlo, aprobando el proyecto de ley que se acompaña.

Saludamos a la Asamblea General con la mayor consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — MANUEL RODRIGUEZ CORREA. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para aplicar la escala de jornales de 8 de febrero de 1949 que rige en el Ministerio de Obras Públicas, al personal obrero del Ferrocarril Central del Uruguay y a partir del 1.o de noviembre de 1948.

Art. 2.o Los recursos con que se atenderán estas diferencias de jornales se tomarán de Rentas Generales.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

MANUEL RODRIGUEZ CORREA.
LEDO ARROYO TORRES.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en seión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Poder Ejecutivo aplicará la escala de jornales de 8 de febrero de 1949 que rige en el Ministerio de Obras Públicas, al personal obrero del Ferrocarril Central del Uruguay y a partir del 1.o de noviembre de 1948.

Art. 2.o Los recursos con que se atenderán estas diferencias de jornales se tomarán de Rentas Generales.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 4 de abril de 1949.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se observa se va a votar.

Se vota: Afirmativa.

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Se vota: Afirmativa.

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee.)

—En discusión.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿En cuánto calcula la Comisión esta erogación?

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay informe.

SEÑOR VIÑA. — No se sabe, porque no se tiene noticia de la cantidad de obreros.

SEÑOR CUSANO. — En este caso, los funcionarios del Ferrocarril Central ganaban más que los funcionarios de los Ferrocarriles del Estado: en cambio, los obreros ganaban menos.

Este segundo proyecto, va a favorecer a los obreros del Ferrocarril Central, porque sería injusto que por el primer proyecto se favoreciera a los funcionarios y se dejara en la misma situación a los obreros. Este proyecto equipara a los obreros del Ferrocarril Central al nivel de los obreros de Obras Públicas.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No soy contrario, pero me parece de elemental economía, que se supiera, más o menos, cuánto importa ésto al Erario Público. La Comisión ¿no nos podría dar el dato?

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — La Comisión no tiene el dato.

El mensaje dice que el proyecto va a favorecer a 3.175 obreros y 836 operarios de oficio, los que ganarán 4.70 por día. Habría que hacer un cálculo, aquí.

SEÑOR VIÑA. — Tampoco podría hacerse exactamente el cálculo, en razón de que existen partidas presupuestables globales, de las que no se tiene conocimiento, por las que se toman los obreros de acuerdo a las necesidades del servicio.

SEÑOR CUSANO. — Significaría un aumento de $ 1.00 a 1.30, 1.40 en un total de 4.200 operarios y obreros.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

Creo, señor Presidente, que el proyecto anterior lo votamos sobre la base de que la imputación que hacíamos a Rentas Generales, ascendía a $ 1:500.000.00, sacrificio enorme, y en éste también tenemos que hacerlo, pero la Comisión o quien haya estudiado este asunto, desde que no existe informe, deben decirnos a cuánto puede ascender esto.

SEÑOR ESPALTER. — A más de un millón y medio. 5.500 por $ 1.20 o un peso, que es lo mismo, es igual a $ 1:500.000.00.

SEÑOR CUSANO. — Serían 3.175 obreros y 836 operarios de oficio los favorecidos con un aumento de jornales que sería de $ 3.20 y que alcanzaría a $ 4.20 para algunos y para otros a $ 4.70. De manera que sería, entonces, la diferencia entre $ 3.20 y $ 4.20 o $ 4.70, la que beneficiaría a esa cantidad ya mencionada de obreros.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Entonces, son 3 millones de pesos que se cargan a Rentas Generales.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Creo que no puede hacerse un cálculo como el que se está haciendo actualmente en Sala, por la sencilla razón de que se trata de jornaleros que se toman cuando se precisan. Un obrero puede trabajar en un mes, dos, tres o cuatro días o ninguno, y aquí se están haciendo cálculos, como si se trataran de sueldos mensuales.

SEÑOR ESPALTER. — Más o menos.

SEÑOR REGULES. — No pregunto el dato, porque no vaya a votar el proyecto, pero quiero advertir que si imputamos hoy tres millones a Rentas Generales, el cálculo de ochenta millones que necesita el Estado este año, queda agravado con tres millones más, y por otras leves en perspectivas, y no es imprudente señalar al Senado que este año se pueden necesitar cien millones que debemos saber con qué impuestos se van a cubrir.

Vamos a votar, porque son necesidades que no podemos eludir, pero tenemos que llamarnos a responsabilidad de lo que votamos.

Quiero fijar en estos términos el voto que voy a prestar a este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 2.o.

(Se vota: Afirmativa).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR REGULES. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción que se acaba de formular.

(Se vota: Afirmativa).

— Queda sancionado el proyecto y pasa al Poder Ejecutivo.

14

Mientras dure la licencia del señor Senador Berro, se integra la Comisión de Hacienda con el señor Senador Barañano, y a los efectos de informar respecto del proyecto sobre adquisición de la Compañía de Aguas Corrientes, se integra la Comisión de Constitución y Legislación con los dos miembros de la Comisión de Hacienda, Senadores Charlone y Barañano.

15

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Espalter.

SEÑOR ESPALTER. — Desde luego, voté afirmativamente estos dos proyectos, pero insisto en la constancia que hice en sesiones anteriores del Senado, sobre la dudosa constitucionalidad de estas imputaciones a Rentas Generales, a esto que llamaría "entelequia", que son Rentas Generales, cuando el apartado segundo del artículo 76 de la Constitución —si mal no recuerdo— prescribe que todas las erogaciones del Estado, deberán indicar los recursos con que serán cubiertas.

Insisto en que hemos votado, para ser más gráfico, destinos o gastos en blanco, cosa que, —lo vuelvo a afirmar— no es constitucional.

Aprovecho, además, la oportunidad, para expresar que adhiero a la moción formulada por el señor Senador Regules en el sentido de que la versión taquigráfica del debate promovido por el señor Senador Viña sobre el problema de los funcionarios de los Ferrocarriles del Estado, pase a la Comisión de Hacienda con recomendación de pronto despacho.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que habría que modificar el trámite, porque corresponde el estudio de ese asunto a la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada.

(Se vota: Afirmativa).

16

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de prórroga de vigencia de la ley sobre explotación agrícola o granjera.

Léase el proyecto sustitutivo.

SEÑOR GUICHON. — Formulo moción para que se suprima la lectura, porque el proyecto ha sido repartido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

Carpeta 1.151 de 1949. — Comisión Especial para el Problema de la carne.

PROYECTO SUSTITUTIVO

1. De la estabilización provisional de los precios de los arrendamientos

Artículo 1.o. Desde la fecha de publicación de la presente ley y hasta el 31 de diciembre de 1951, los precios de los arrendamientos de predios destinados a la explotación ganadera, agrícola, lechera o granjera, serán —con respecto a cada predio— los mismos que regían al 31 de diciembre de 1947.

La disposición del apartado anterior alcanza no sólo a los contratos vigentes y anteriores a dicha fecha, sino también a los anteriores que luego se hubieren renovado con modificación de precio, y a los que originariamente se hubieren otorgado después del referido 31 de diciembre de 1947.

La infracción a lo dispuesto por el presente artículo dará lugar a la aplicación de multas hasta del equivalente de dos anualidades de renta, las que se impondrán mediante denuncia de parte por los procedimientos de los juicios ordinarios de menor cuantía, por el Juez del lugar de ubicación del inmueble, con apelación en relación para ante el Superior que corresponda. El producido de dichas multas se adjudicarán por el Juez de la causa, según su arbitrio y las circunstancias de cada caso, en todo o en parte, a favor del arrendatario o del Instituto Nacional de Colonización.

El mismo régimen se aplicará en los contratos de medianería o aparcería.

Lo dispuesto por el presente artículo se entenderá sin perjuicio de la intervención de los Jurados de Arrendamientos Rurales que se organizan por esta ley, los que tendrán facultad de revisar los precios de los arrendamientos vigentes, con retroactividad a la fecha de la publicación de la misma.

2. De la suspensión de los desalojos

Artículo 2.o Suspéndese por el término de dos años, que se contarán desde la fecha de publicación de la presente ley, la efectividad de los desalojos que se hubieren solicitado o que se solicitaren hasta el 31 de diciembre de 1949, con respecto a los predios a que se hace referencia en el artículo anterior y siempre que se trate de arrendatarios buenos pagadores.

Exceptúanse de dicha suspensión:

A) Los casos de predios cuya administración fuere entregada por los propietarios al Instituto Nacional de Colonización al efecto de que éste determine las nuevas condiciones del contrato que deba estipularse entre el propietario y los colonos.

B) Los de predios ocupados por arrendatarios que se encuentren amparados efectivamente por el mismo Instituto.

C) Los de propietarios que se propongan explotar directamente los inmuebles arrendados. En este caso, la alteración posterior por el propietario del destino alegado para ampararse en la excepción, hará que se le tenga incurso en la multa establecida en el apartado 3.o del artículo 1.o, la que se hará efectiva en la forma y por los procedimientos allí indicados, y

D) Los de predios que sus arrendatarios exploten —en un área que exceda del 30 o|o de la superficie arrendada— por intermedio de subarrendatarios, aparceros o medianeros. En este caso se entenderá que el propietario deberá conservar en el predio, en las condiciones contractuales vigentes, a dichos subarrendatarios, aparceros o medianeros, por todo el término de la suspensión a que se refiere el apartado 1.o del presente artículo, por lo menos. Lo dispuesto por este parágrafo se entenderá —en cuanto al precio— sin perjuicio de la intervención de los Jurados de Arrendamientos Rurales, en los términos del artículo siguiente.

3. De los Jurados y la revisión del precio de los arrendamientos

Artículo 3.o Créase en cada Departamento de la República un Jurado de Conciliación y Arbitraje para conocer de las reclamaciones que formulen los arrendadores o arrendatarios —según los casos— para obtener el ajuste de los precios de los arrendamientos de predios destinados a la explotación ganadera, lechera, agrícola o granjera, de conformidad a lo que prescribe la presente ley.

Los beneficios que se instituyen se aplicarán, también, en los casos de subarrendamiento, medianería y de pastoreo en todas sus formas.

4. Del cometido de los Jurados

Artículo 4.o Podrán promover el juicio de los Jurados los arrendadores o arrendatarios por contrato de plazo vigente o vencido, que consideren que el precio del arrendamiento resultante de la estabilización dispuesta por el artículo 1.o de la presente ley, no guarda relación con la rentabilidad normal del predio.

Art. 5o. Los Jurados podrán dejar sin efecto en todo o en parte la reducción que sea la consecuencia de la estabilización referida y, en general, establecer la renta que corresponda a aquella rentabilidad normal.

Art. 6.o. Los precios que fije la resolución de los Jurados según el artículo anterior, se entenderán vigentes hasta el 31 de diciembre de 1951.

5. De la organización de los Jurados

Artículo 7.o Los Jurados estarán constituídos por siete miembros titulares, designados: uno por la Asociación Rural; otro por la Comisión Nacional de Fomento Rural; otro por la Federación Rural; otros dos por la Junta Departamental, debiendo ser uno arrendatario y el otro arren-

dador. Y los dos restantes serán, uno el Agrónomo Regional y, el otro, el Gerente de la Sucursal del Banco de la República en la Capital de cada Departamento. El cargo de Jurado será obligatorio y honorario.

Art. 8.o Se constituirán dentro de los veinte días de publicada esta ley.

Si pasado dicho término alguna de las instituciones mencionadas en el artículo anterior no hubieren hecho el comunicado de sus designaciones, las ralizará, en su lugar, la Junta Departamental correspondiente; y si fuera ésta la omisa, quedará la designación a cargo del Intendente Municipal. Las designaciones sustitutivas deberán hacerse en el plazo de diez días.

Art. 9.o Los interesados que deseen acogerse a los beneficios que esta ley instituye, deberán formular sus demandas dentro del plazo de 60 días, a partir de la publicación de la misma.

Art. 10. Los laudos serán dictados por mayoría de votos, y serán inapelables cuando fueren resueltos con la concurrencia de cinco votos conformes, como mínimo. No alcanzándose ese número, podrá recurrirse dentro del término de 15 días, a partir de la notificación, a un Jurado Nacional con sede en Montevideo, que se compondrá de siete miembros con sus respectivos suplentes, designados uno por el Poder Ejecutivo; otro por el Senado; otro por la Cámara de Representantes; otro por la Asociación Rural; otro por la Comisión Nacional de Fomento Rural; otro por la Federación Rural, y otro por la Suprema Corte de Justicia.

El Jurado Nacional deberá constituirse dentro de los 20 días de publicada la presente ley.

Lo dispuesto por este artículo se entenderá sin perjuicio del recurso de nulidad, que procederá siempre en las circunstancias establecidas por el artículo 570 del Código de Procedimiento Civil.

Art. 11. La demanda deberá formularse por escrito, con exposición detallada de las razones en que se funde. En el mismo escrito el actor deberá ofrecer la totalidad de la prueba que se proponga producir, sin que luego esta prueba pueda ser ampliada en ningún caso.

Art. 12. Dentro de las 24 horas de recibido el petitorio, el Jurado convocará a las partes a audiencia verbal, con término de 20 días, a fin de tentar el avenimiento de las partes y, si éste no se realizara, oír la contestación del demandado, con advertencia de que, en la misma audiencia o antes, si éste lo prefiriere, deberá el demandado ofrecer la información o prueba de su parte.

En dicha oportunidad se diligenciará la prueba del actor (artículo anterior), y la que en ella ofreciere el demandado.

Con la citación al demandado se acompañará siempre copia del escrito del actor y documentación agregada.

El demandado, en lugar de concurrir a la audiencia, tendrá la facultad de presentar por escrito su defensa y ofrecer prueba hasta la fecha señalada para la celebración de aquélla.

Art. 13. Sólo para el caso de que, en la referida audiencia, a juicio del Jurado, no hubiere sido posible el diligenciamiento de la prueba ofrecida, se señalará otra dentro de los 6 días siguientes como máximo. La nueva audiencia no podrá, en ningún caso, ser prorrogada o suspendida, salvo acuerdo de las partes.

Art. 14. Las audiencias a que se refieren los artículos anteriores se realizarán aún cuando no compareciere el demandado. Si fuera el actor quien no compareciera a la primera audiencia, se darán por concluídos los procedimientos, sin que sea posible la renovación de los mismos, salvo motivo justificado, a juicio del Jurado.

Art. 15. Los Jurados dictarán resolución, tanto en primera como en segunda instancia, dentro de los 30 días siguientes a la conclusión de la audiencia a que se refieren los artículos anteriores (artículos 9.o a 11 inclusives). Si creyeren del caso proceder a alguna inspección ocular u otra diligencia para mejor proveer, podrán decretarla, pero su diligenciamiento no interrumpirá dicho término.

Art. 16. Las apelaciones, en el caso que correspondieran, tendrán efecto suspensivo y serán sólo en relación.

Art. 17. En la sustanciación de los procedimientos a que se refieren los artículos anteriores los Jurados deberán repeler de plano cualquier petición de las partes que, a su juicio, tienda a entorpecer o dilatar el trámite sumario, y de sus resoluciones no habrá recurso alguno.

6. De la resolución de los Jurados

Artículo 18. Los Jurados examinarán los casos que se sometan a su resolución al efecto de fijar el precio del arriendo que corresponda a la rentabilidad económica normal del predio. Con tal objeto estudiarán las circunstancias de cada arrendamiento, calidad de los campos, mejoras y tipos de explotación de cada inmueble; su rentabilidad normal, los valores de venta de los campos de la zona, y el precio del arrendamiento anterior al vigente y las causas que pudieran haber dado mérito a su modificación.

Art. 19. En el examen de los tipos de explotación de los inmuebles los Jurados no podrán considerar producciones diferentes a las explotadas en cada predio hasta el 31 de diciembre de 1947.

Art. 20. Para la determinación de la rentabilidad del predio, las producciones subsidiarias por disposiciones vigentes, o aquéllas para las cuales tales disposiciones establecieren precios de estímulo al productor, sólo podrán ser consideradas por los Jurados por su valor económico normal, con prescindencia del estímulo o del subsidio. o del margen de precio que los represente.

Se considerarán también producciones subsidiarias aquéllas cuyo costo de producción sea financiado en parte por el Estado o los Municipios con cargo a fondos públicos. Para el caso de tales producciones, no se llevará en cuenta el margen que represente dicha contribución.

Además, en los casos del presente artículo, se aplicará lo dispuesto por el artículo siguiente.

Art. 21. Con el mismo objeto previsto en el artículo anterior, las producciones no subsidiadas o que no tengan precios de estímulo, pero de cotizaciones que hubieren sufrido variantes superiores al 25 o|o en los precios del último quinquenio, serán consideradas por su valor económico probable de comercialización en el país en el Ejercicio 1949-1950 sin que —en ningún caso— la producción que se encare pueda ser llevada en cuenta por un valor superior al promedio del dicho último quinquenio, menos un 20 o|o.

Si las variantes en los dichos precios fueren inferiores al porcentaje referido, los Jurados procederán del mismo modo pero con el límite del correspondiente promedio puro, sin reducción alguna.

7. De las disposiciones generales

Artículo 22. Los procedimientos a que dé lugar la actuación de los Jurados estarán exonerados del impuesto de papel sellado y costas.

Art. 23. Los interesados podrán hacerse representar a todos los efectos del juicio por medio de una simple carta, cuya firma deberá ser autenticada por el Juez de Paz del domicilio del firmante, o por escribano.

Art. 24. La citación del demandado y las notificaciones de las resoluciones de los Jurados se hará por intermedio de los Jueces de Paz en las zonas urbanas y suburbanas y, en las rurales, por medio de cédula citatoria, que entregará la Policía.

Art. 25. Los Jurados funcionarán en los locales que pondrán a su disposición las respectivas Intendencias Municipales, que también suministrarán el personal y los útiles necesarios para su funcionamiento. El Jurado Nacional tendrá su sede en el local que al efecto fije el Ministerio de Ganadería y Agricultura, que proveerá, a su vez, los elementos de trabajo correspondientes.

Art. 26. — Dentro de los 30 días de la publicación de la presente ley el Poder Ejecutivo distribuirá entre los Jurados que se organizan, los correspondientes cuadros estadísticos de las cotizaciones promediales, durante el último quinquenio, de las producciones a que se refieren los artículos 20 y 21, los que se confeccionarán del modo más completo posible, con exclusión de los márgenes de subsidios o estímulos que correspondan.

Art. 27. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 20 de abril de 1949.

Ramón F. Bado, Miembro informante. — Juan F. Guichón. — Aquiles Espalter. — Emilio O. Bonino. — Dardo Regules. — Gregorio Barañano, (discorde).

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR BARAÑANO. — Pido la palabra.

He firmado discorde, señor Presidente, este proyecto...

SEÑOR BADO. — ¿Me permite, señor Senador?

Pido al señor Senador Barañano que me ceda la preferencia en el uso de la palabra por la circunstancia de que, debido a la premura del tiempo con que la Comisión debió actuar, el texto ha llegado a conocimiento de los señores Senadores sin estar acompañado del correspondiente informe, y se me ocurre que como elemento inicial de la discusión del proyecto, sería interesante escuchar las razones en que la Comisión dictaminante lo funda.

SEÑOR BARAÑANO. — Se la cedo con mucho gusto, señor Senador, pero deseaba hacer uso de la palabra al solo efecto de que el señor miembro informante pudiera contes-

tar todas las observaciones que yo pudiera hacer al proyecto.

De cualquiera manera, hablaré después que lo haga el señor Senador Bado.

SEÑOR BADO. — Sin perjuicio de volver a hacer uso de la palabra en oportunidad para referirme a las manifestaciones que formule el señor Senador Barañano y que ahora anuncia, señor Presidente, debe señalarse, en primer término, a manera de recuerdo para este Cuerpo, que el proyecto que se considera actualmente, y que se pone al debate en sustitución del remitido por el Poder Ejecutivo, ha sido elaborado por una Comisión Especial: la creada por el Senado para estudiar el problema vinculado al tema de la producción de carne. Quiere decir señor Presidente, que este es el resultado de la actividad de una Comisión especializada que toma en cuenta —a los fines que el proyecto encara— no solamente el aspecto parcial de los intereses vinculados a los desalojos pendientes de ejecución por vencimiento de contrato, sino —en una mayor extensión— otros aspectos importantes de la economía agraria. Por ello podríamos decir —a manera de introducción— que el proyecto de que ahora se trata constituye un principio de amparo de la economía rural en general.

Este proyecto, en parte, reitera el sancionado por este Cuerpo con fecha 29 de diciembre del último año; y lo completa con las disposiciones que en aquel entonces se anunciaron como indispensables para que el instituto que se programaba diera todos los resultados que de él se esperaba.

Como el Senado recordará, en la mencionada oportunidad se sancionó el proyecto a que aludía —del 29 de diciembre de 1948, sobre régimen de la comercialización de la carne— y como parte de ese sistema se sancionaron las disposiciones de los artículos primero y segundo, que se relacionaban concretamente con el problema de la tenencia de la tierra; desde el punto de vista del predio, en el artículo primero; y desde el punto de vista del término o plazo, en el artículo segundo.

Por el artículo primero de aquel proyecto, se preceptuó la estabilización de los precios de los arrendamientos de los predios destinados a la explotación ganadera, agrícola, lechera o granjera, en los que regían al 31 de diciembre de 1947; y por el artículo segundo del mismo proyecto, se establecía la suspensión, por el término de dos años —que se contarían desde la fecha de la publicación de la misma ley— de la efectividad de los desalojos que se hubieren solicitado o que se solicitaren hasta el 31 de diciembre de 1949.

Conviene señalar, desde ya —también a manera de recuerdo— que la referida estabilización no era una medida definitiva, sino una base de carácter preliminar, desde que los resultados que pudieran calificarse de desajustados —de acusar un desajuste entre el precio así estabilizado y el valor económico del predio— debían, naturalmente, ser corregidos por el instituto de los Jurados de Arrendamientos que se anunciaba o que debía organizar la ley de acuerdo con lo preceptuado por el artículo primero de aquel texto de diciembre 29. Es decir, que la estabilización tenía solamente carácter provisional para obrar en el primer momento —como primera etapa— y dar lugar a que se produjera la actuación de los referidos Jurados en procura, o con el propósito de obtener ese ajuste entre la renta y el valor económico de la tierra.

Conviene decir —también— que ese proyecto sancionado en aquella oportunidad por el Senado, todavía se encuentra a consideración de la Cámara de Representantes, constituyendo parte de un cuerpo de disposiciones más complejo, pudiendo afirmar —porque entiendo que esa es la verdad de la situación— que las circunstancias que han obstado al progreso de aquel proyecto en la consideración de aquella Cámara se refieren a un orden de razones diferentes de este a que estoy aludiendo, como el ajuste de la economía rural en materia de arrendamientos, en los aspectos de precio y plazo.

Por eso —dado que, ante la proximidad del vencimiento de las leyes de emergencia al 30 de abril del año en curso, el Poder Ejecutivo presenta el proyecto de prórroga lisa y llana de las leyes vigentes sobre suspensión de desalojos— la Comisión especializada designada por el Senado, entendiendo que tiene un cometido concreto, ha considerado conveniente programar un instituto de mayor y mejor contenido, dirigido a llenar el propósito integral, sobre el cual el Senado ya fijó opinión al sancionar —en aquella oportunidad— el proyecto de 29 de diciembre. Y esto con tanta mayor razón cuanto que siguen siendo ciertas todas las consideraciones que en aquel momento fundaron la resolución del Senado, traducida en los términos de aquel proyecto.

Para ir explicando con cierto método el texto, quiero decir desde ya que éste —el actual— se desarrolla sobre cuatro ideas generales.

La primera es la estabilización de los precios de los arrendamientos y, como recordaba antes, con carácter provisional y sin perjuicio de ser revisada de inmediato la situación resultante de esa estabilización mediante la intervención de los jurados que la misma ley organiza.

La segunda idea es la de la suspensión de los desalojos, que se programa en el artículo 2.o.

La tercera, se refiere a la organización de los Jurados con el cometido concreto de la revisión del precio de los arrendamientos; y, por último, se agrega un capítulo relacionado con el cometido de los jurados, donde la Comisión establece —en líneas generales— cuál es su pensamiento, y cuáles las directrices que han de servir de base para la aplicación de la ley.

El artículo 1.o de aquel proyecto del 29 de diciembre —capítulo 1.o de este proyecto de ahora— era una medida de carácter general. Con ella nos proponíamos, en unanimidad de pareceres, contener de inmediato el encarecimiento progresivo de los precios de los arrendamientos de la tierra, que ha venido adquiriendo, en los últimos tiempos, características alarmantes. El plazo que ha transcurrido desde el 29 de diciembre a hoy, no ha hecho otra cosa que afirmar la justeza de aquella preocupación. Este fenómeno —lo señalamos entonces— era el resultado natural de la solicitud, en gran escala, de predios rurales estimulados por los altos rendimientos de determinadas producciones y la notoria muy escasa disponibilidad de campos en el mercado de los arrendamientos, desde que el mismo incentivo de las altas cotizaciones determinaba la retención de los predios por los ocupantes actuales, al vencimiento de los plazos, naturales competidores de quienes intentaban inaugurar actividades en el mismo género de explotación.

La inclusión de la disposición en cuestión estaba y está justificada desde que su contenido traduce un elemento racional; representa la afirmación de un principio, con sus efectos consiguientes, y —lo que cubre toda posibilidad de soluciones injustas— sin perjuicio de que esa misma estabilización sea corregida, como señalaba, en lo que resultase eventual desajuste económico, por la intervención de los jurados.

Desde luego —e insisto sobre este orden de ideas— no es lo mismo decir que las rentas se estabilizan, que normalizar una estabilización provisional hasta tanto se dicte o se produzca —eventualmente— la revisión de la correspondiente situación por el organismo que ha de procurarla, con el efecto retroactivo consiguiente. Son dos ideas totalmente distintas con efectos que no pueden confundirse.

De inmediato se opera la estabilización de la renta; pero a solicitud de cualquiera de los interesados —del arrendatario o del arrendador— entra a funcionar el instituto de revisión, que iniciaría su examen por la consideración de las rentas ya estabilizadas, continuándolo con los demás elementos de juicio que pueden incidir, a los fines del estudio específico. Con esto queremos expresar que la situación de los arrendamientos se regulará en base a la estabilización de los precios vigentes al 31 de diciembre de 1947, sí; pero salvo la de aquellas situaciones con respecto a las cuales cualquier interesado provoque la intervención de los jurados. En estas situaciones se estará —en definitiva— a lo que el juicio de los jurados establezca.

Aún cuando las ideas que en aquella oportunidad determinaron la sanción de este aspecto del proyecto, por el Senado —como parte integrante de otro proyecto de ley distinto— deben estar presentes en el recuerdo de los señores Senadores, creo que sigue siendo interesante decir algo al respecto.

En aquel momento —y de nuevo ahora— la Comisión encara el fenómeno de la suba de los arrendamientos en términos exagerados; y entiende que esa suba, en su máxima parte, estaba determinada y lo está por el arrastre de los altos precios fijados para la producción de distintos frutos de la tierra, y las altas cotizaciones —para otros— han venido rigiendo durante las últimas cosechas. Me refiero al trigo, y al lino y demás oleaginosos.

El fenómeno advertido originariamente en los predios destinados a las producciones —trigo y oleaginosos— ha tenido inevitables repercusiones en los predios destinados a la producción ganadera o lechera desde que, no obstante ser explotaciones distintas, el fenómeno fundamental sigue siendo el mismo.

La razón de aquel encarecimiento era y es extraña a toda idea que diga relación —en general— con la situación del propietario de la tierra y sus eventuales inversiones, desde que —casi sin excepción— los aumentos exigidos se

fundan exclusivamente en las referidas altas cotizaciones de los productos a que antes he aludido.

Podría sostenerse, señores Senadores, que si tales altas cotizaciones responsables del encarecimiento, tuvieran alguna nota de normalidad en el sentido de una permanencia discreta de las mismas, estaría —en gran parte— justificado que el propietario de uno de los elementos que indispensablemente concurre en la producción —caso de la tierra— participase de los mayores beneficios que pudieran derivar de la suba de los precios de las producciones; pero esta consideración —fuera de tener cierta lógica tan sólo en lo que se refiere a la producción del lino y demás oleaginosos, fundamentalmente del primero— no podría sostenerse —aún en cuanto a tales producciones— desde que las correspondientes cotizaciones responsables del encarecimiento, no tienen esa nota de normalidad; tienen, por el contrario, la nota de "extraordinarias".

Las cotizaciones de las últimas épocas, o son extraordinarias o son accidentales. Y desde luego, que si tienen estas características, no pueden presidir un régimen de arrendamientos con el mínimo de economicidad que exige la idea paralela de un término más o menos prolongado pero de suficiente duración para dar al productor un mínimun de estabilidad relativa.

Vuestra Comisión, señores Senadores, sabe que se celebran y otorgan contratos de arrendamientos por plazos breves, y en muchas situaciones, demasiado breves; pero sabe también, que eso no es lo económicamente útil ni para el productor ni para la economía general; y si al respecto debe normalizarse, no es posible encarar las situaciones anti-económicas sino las que respeten el mínimo de las exigencias racionales.

Además, y con respecto a este mismo tema particular, la regulación de las rentas sobre la base de elevadas cotizaciones accidentales de determinada producción, perturba el régimen de los arrendamientos en general, aún el de arrendamientos de predios destinados a otras culturas. Por otra parte, el mantenimiento de tal renta, así regulada, incluso para los predios destinados a aquellas producciones de cotizaciones elevadas, impide — y esto es lo más serio, señor Presidente— impide la efectividad de toda intervención reguladora que persiga restablecer el equilibrio entre los rendimientos —los beneficios— de las diferentes producciones, lo que de modo fundamental interesa a la economía del país, porque no puede discutirse que si la cotización actual de determinada producción plantea un caso de desproporción de beneficios con otras producciones, se produce —naturalmente— un principio de desplazamiento de los esfuerzos del productor hacia las producciones de mayor rendimiento en perjuicio de las de rendimiento menor, tanto más acentuado cuanto más permanezca el fenómeno de la desproporción y cuanto mayor sea la desproporción misma. Y lo que es también fundamental y debe señalarse, es que contratos de plazos de duración por términos relativamente prolongados, no pueden regularse —en toda su extensión— por el precio pactado teniendo en cuenta cotizaciones solamente discretas por su ajuste con determinado período del plazo, pero que significan, con respecto al remanente del mismo, un desajuste completo.

Para ser gráficos, podríamos relacionar el ejemplo de contratos de arrendamiento que se celebren o se hubieran celebrado sobre la base del precio del trigo a $ 18.00, cotización que rige una cosecha. La prolongación de ese contrato en momentos en que el trigo ya no se cotiza a ese precio, significa —naturalmente— un precio de ruina para el productor. Y si al país puede resultarle interesante que parte de sus producciones se coticen a muy elevados precios, por la mayor riqueza que esas cotizaciones suponen —sobre todo cuando parte de esas producciones se destinan al comercio exterior— es indudable que ese interés se reduce y hasta desaparece, y puede trasmutarse en perjuicio si esa tendencia representa una amenaza de absorción de otros renglones de producción de interés vital para la subsistencia de la Nación, o un paso de conspiración contra la estabilidad de la economía particular, que colabora —en la suma— en la estructuración de la economía general.

Fué tan severo el estudio realizado por la Comisión especial —en materia de suba de precios de los arrendamientos— y tan unánime la conclusión de la misma con la ratificación posterior del Senado en la materia de las ideas relativas, que se ha considerado indispensable mantenerlas en el proyecto actual: en modo alguno podía suponerse lógico que tratándose de un tema afín se descuidara aquí lo que tratáramos ayer, máxime cuando tiene desde luego, una importancia de mayor trascendencia que este otro de los desalojos rurales, que es tan solo un corolario o apéndice de aquél, y que puede ser debidamente contemplado en la estructuración orgánica del mismo instituto.

Quiere decir, señor Presidente, en lo que se refiere a estas ideas expuestas, que la Comisión entiende que la regulación debe plantearse mediante la atención de esos dos órdenes: en primer término en lo que se refiere al precio; en segundo lugar en lo que se refiere al plazo, llamando la atención que el instituto que se organiza —de revisión— es de carácter general, y que atenderá todas las situaciones de desajuste que se lleven a su conocimiento, incluso las situaciones de desajuste que deriven de aquellos contratos ya vencidos con respecto a los cuales existe la amenaza de desalojo para los productores y con respecto a los cuales, también, alcanza el precepto de la suspensión de los desalojos por el término de los dos años.

Podría suponerse, señor Presidente —refiriéndonos a este último aspecto— que la suspensión por el término de dos años, de los desalojos, podría resultar un tanto exagerada; que bastaría la suspensión por el término de un año. Pero la Comisión ha entendido que —ante todo— debía proceder con honradez, es decir, traduciendo convicciones sinceras; y entiende que si dijera que el plazo duraría un año, no diría la verdad de lo que siente, por cuanto sabe —le consta— que el solo o mero transcurso de un año no sería suficiente para que se atendieran las situaciones amenazadas. Se requiere —por lo menos— el término de dos años. Por éso ,en el texto correspondiente, repitiendo la idea del proyecto de diciembre, se establece la suspensión por el término de dos años.

Un proyecto de esta índole contempla —dentro de una prudente relatividad— todos los intereses en juego; contempla el interés de los propietarios que hayan entregado sus campos al mercado de los arrendamientos a precios inferiores a lo que económicamente valen, teniendo en cuenta el factor de la rentabilidad de las tierras; y contempla la situación de aquellos productores que, sometidos a la ley de la necesidad, se han visto obligados a prestar su consentimiento otorgando contratos de arrendamientos a precios excesivamente exagerados, solamente económicos —en el sentido propio del concepto— sobre la seguridad de una permanencia de cotizaciones extraordinarias, y antieconómicos y ruinosos, tan pronto esas cotizaciones inician una tendencia hacia la normalidad. Y, precisamente por éso, señor Presidente, por ser un programa que contempla la generalidad de las situaciones, tendiendo a la resultante de lo económicamente justo con respecto a cualquiera de ellas, es que la Comisión entiende que no puede ser objetada. El mérito está en que no se reproduce —con el proyecto— el panorama de algunas otras leyes de emergencia anteriores que, seguramente por la precipitación con que debieron ser dictadas, encaraban parcialmente el problema, descuidando la atención de otros intereses.

Considero que, en cuanto a líneas generales, explicativas del proyecto en su contenido general, lo expresado basta, sin perjuicio de volver a tomar la palabra para considerar algunas objeciones que eventualmente pudieran formularse, o explicar los textos en las etapas de la discusión particular.

Por el momento era lo que deseaba manifestar.

SEÑOR BARAÑANO. — Como decía, señor Presidente, me opuse en la Comisión fundando mi discordia a este proyecto, porque consideraba y considero que debemos tratar, simplemente un proyecto de ley de prórroga de desalojos a los labradores, extendiéndolo a los tamberos que están en una situación análoga, pero, dentro de los términos en que habla el mensaje del Poder Ejecutivo para tratar este asunto, y no hacerlo extensivo, complicándolo en una vastedad que no debemos darle ahora, así rápidamente, abarcando todo el territorio del país y aquellas propiedades, sean cuales fueren sus áreas, sean cuales fueren los destinos de explotación.

En el proyecto del Poder Ejecutivo, en la exposición de motivos, se dice: "Existen según estimación hecha por el Instituto Nacional de Colonización, unos 1.429 agricultores en trance de ser desalojados de sus tierras al 30 de abril próximo. El Instituto Colonizador sólo se halla en condiciones de proporcionar tierras al 20 o|o de los mismos. Escaso es el número de agricultores que se estima han de obtener tierras por la vía de las transacciones particulares, dado la valorización actual de los campos. No es posible permitir que cerca de mil agricultores queden sin medios de vida para su propio sustento.

Esos 1.429 desalojos, se distribuyen así: 391 anteriores al 30 de abril de 1946, 322 anteriores al 30 de abril de 1947 y hay 716 juicios nuevos cuyo plazo vence recién el 30 de abril de este año, y aproximadamente la mitad

de ellos no se han beneficiado con ninguna prórroga de desalojo".

Voy a proseguir, señor Presidente, la lectura de algunos párrafos del mensaje para justificar mi oposición al proyecto de la Comisión en mayoría: "En nota del Instituto Nacional de Colonización, dirigida a esta Secretaría de Estado de la cual se han tomado los datos que anteceden, expresa también aquel organismo: "El Directorio desea señalar a la atención del señor Ministro —para que éste realice las gestiones del caso, ante el Poder Ejecutivo— que hasta el momento sólo se dispone de títulos de deuda que no pueden colocarse en la Bolsa, ni aún con pérdidas muy sensibles. De los $ 23:806.500.00 que el Instituto tenía en su poder (20 millones por ley de su creación y $ 3:806.500.00 recibidos del Banco Hipotecario por tenerlos en Cartera la ex Sección Fomento Rural y Colonización), sólo ha sido posible colocar con dificultades, pesos 500.000.00 al 91.80 o|o. Basta hacer notar que, esta clase de operaciones representa una pérdida del 13.20 o|o mientras el dinero esté disponible para emplearse, (8.20 o|o por pérdida del valor de los títulos y 5 o|o de interés), para darse cuenta de que el Instituto no podrá soportar estas diferencias en el total de sus operaciones; y de que esas pérdidas elevarán desmesuradamente el costo de las tierras adquiridas; en momentos en que éstas ya tienen altísimos precios".

Y más adelante agrega: "Aun así, el Directorio cree que no será posible solucionar dentro de este año, —y mucho menos antes del 30 de abril— la situación de los actuales desalojados". Para expresar finalmente: "Este Directorio, considera imprescindible, además, otra ley de prórroga de los desalojos de carácter general, como las anteriores".

Excepciones lógicas y justas

Basado en este pedido y en las consideraciones del Instituto de Colonización, el Poder Ejecutivo pide una prórroga de un año para los desalojos, y la comisión en mayoría le otorga dos.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BARAÑANO. — Si me permite, yo no lo he interrumpido; deseo que se me deje proseguir, para no sortar mi disertación.

SEÑOR BADO. — Le pedí que me permitiera una interrupción. Basta con decirme que no.

SEÑOR BARAÑANO. — Voy a ser muy breve.

¿Cuál, es el propósito de esta ley? Dar una prórroga a aquellos labradores y tamberos que están en situación de angustia, pero estableciéndose las excepciones que deben regir en estos casos y que el proyecto de la Comisión, en mayoría, no contempla.

La ley de Prórroga de Desalojos de 1947 establecía algunas excepciones, y yo pedí a la Comisión que las incluyera en esta ley, pero no fuí atendido.

"Artículo 1.o Decláranse suspendidos hasta el 30 de abril del año 1948, los desalojos de predios destinados a explotación agrícola o granjera que deban hacerse efectivos a partir del próximo 30 de abrl del año en curso.

Los agricultores amparados por los beneficios que acuerda esta ley, gozarán automáticamente de los mismos, sin necesidad de gestión alguna.

Art. 2.o No se considerarán amparados en el beneficio que instituye el artículo 1.o las situaciones siguientes:

A) Las correspondientes a arrendatarios que se encuentren en mora en el pago de la renta. Sin embargo, los arrendatarios desalojados como buenos pagadores y que luego se encontraren en los casos en que procediere la modificación de los plazos por mora en el referido pago, se considerarán también amparados siempre que hicieren efectivo dicho pago dentro del término de 30 días a partir de la publicación de la presente ley.

B) Las de aquellos a quienes el Banco Hipotecario del Uruguay hubiere proporcionado tierras de acuerdo a las leyes de colonización vigentes.

C) Las de los arrendatarios que, además del predio de cuyo desalojo se trate, de cualquier modo exploten otro u otros de área no menor de 50 hectáreas en conjunto, sin contar el predio a que se refiere el juicio.

D) Las de desalojo de predios mayores de 100 hectáreas cuando el aforo fuere superior a $ 150.00 la hectárea; las de predios mayores de ciento cincuenta hectáreas cuando el aforo excediese de $ 120.00 la hectárea y hasta un máximo de $ 150.00; los de predios mayores de doscientas hectáreas cuando el aforo fuere de más de $ 80.00 y hasta $ 120'00 la hectárea; y las de predios de más de trescientas cincuenta hectáreas en los demás casos de aforo menor, y

E) Las de desalojos de predios, cualquiera fuere su extensión, aforados en más de $ 5.000.00 la hectárea".

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Estaba contemplado en el proyecto del Poder Ejecutivo.

SEÑOR BARAÑANO. — Sí, señor Ministro, y he pedido que estas excepciones se incluyeran en el proyecto de ley. Además, solicité que aquel propietario que tuviere más de 50 hectáreas y que arrendara otras, desalojara esas otras, y ocupara su propiedad, porque lo que se ha querido amparar, es a aquellos labradores y tamberos que estuvieran en situación poco menos de indigencia, ya que los que tienen medios de vida no esperan a que el desalojo se cumpla. De manera que si tiene medios de vida, lo lógico es que él atienda su situación y deje esa propiedad para el dueño de la tierra que tiene buen derecho a disfrutar de ella después de ocho, diez o doce años de soportar que goce de ella el ocupante, merced a varias prórrogas de desalojos.

SEÑOR BADO. — ¿M permite una interrupción?

SEÑOR BARAÑANO. — Permítame continuar, señor Senador...

SEÑOR BADO. — Pero es que el señor Senador dice que esas excepciones en general, no han sido recogidas; y el hecho no es verdad ¿Cómo puede permanecer —entonces— en el Senado esa afirmación sin que de inmediato se haga la correspondiente rectificación?

SEÑOR BARAÑANO. — Lea las excepciones, señor Senador.

SEÑOR BADO. — El señor Senador leyó todas las excepciones establecidas en la ley de 1947 y dijo que no habían sido contempladas; no es así, señor Senador.

SEÑOR BARAÑANO. — No señor, no han sido contempladas. Puede leerlas.

SEÑOR BADO. — Acepto con mucho gusto: "...A) Los casos de predios cuya administración...":

...B) Los de predios ocupados por arrendatarios que se encuentren amparados...", lo que equivale a la de la ley anterior que se refería al Banco Hipotecario;

"C) Los de los propietarios que se propongan explotar directamente los inmuebles arrendados...".

La excepción es más extensa que aquella a que se refiere el señor Senador, de la ley de 1947; porque este proyecto persigue, además, otros propósitos de economía fundamental, y no solamente el amparo a los arrendatarios.

El señor Senador decía que las excepciones no estaban contempladas; y le estoy demostrando que están contempladas y con mayor extensión que en la ley de 1947.

SEÑOR BARAÑANO. — De ninguna manera, señor Senador. Hay algunos casos, que voy a citar, que no están contemplados en esta ley, y que son los siguientes: los de los arrendatarios que poseen en propiedad más de 50 hectáreas; los de los arrendatarios que no mantengan cuidada la propiedad y libres de malezas las tierras; y los que, de acuerdo con el inciso C) de la ley citada de 1947, exploten, además, del predio de cuyo desalojo se trate o de vencimiento de contrato, exploten de cualquier modo otro u otros predios de área no menor de 50 hectáreas en conjunto sin contar el predio motivo de la reclamación del propietario; excepciones repito, que solicité fuesen incluídas en el proyecto de la Comisión.

SEÑOR BADO. — Lo que hay, señor Senador —y tuvimos oportunidad de conversar al respecto con mayor detenimiento— es que en esas discriminaciones esta ley no puede entrar por cuanto no persigue exclusivamente el propósito de tutelar a los llamados desamparados, sino que es una ley de mayor vuelo que ampara a los desamparados y, además trata de tutelar un valor económico fundamental, evitando la suba extraordinaria de los arrendamientos, a que se refiere, de modo particular el mensaje del Instituto de Colonización al señor Ministro de Ganadería y Agricultura, y que el señor Ministro también colaciona y reitera en el mensaje que acompaña al proyecto de ley, sin agregar en aquella oportunidad —probablemente porque ese no era el tema— esta otra consideración de índole fundamental: que esta misma carestía extraordinaria de la renta, conspira contra la propia obra a cargo del Instituto Nacional de Colonización, y lo obliga a sacrificios cuantiosos sin que se pueda pensar en cuándo llegará el momento en que sea dado dejar contemplada la situación de todos esos desamparados a quienes se quiere beneficiar platónicamente —con palabras, con apariencias— pero que, de hecho, no se amparan porque la dificultad mayor que tiene el Instituto radica —precisamente— en la indisponibilidad de tierras y en el alto costo que tienen las que pueden obtenerse derivado de la cotización elevada de los arrendamientos

que hace que su adquisición no resulte económica en la obra de colonización, para atribuírsela después a esos trabajadores de la tierra a quienes dice querer amparar el señor Senador Barañano.

Señalo que sostener lo contrario de lo que el proyecto sostiene es un contrasentido, porque —por un lado— se anuncia la necesidad de amparar a los que no tienen tierras para trabajar y que la esperan de la obra del Instituto de Colonización, mientras que —por otro— la obra de este Instituto se resiente —precisamente— por el alto valor de la tierra.

¿En qué quedamos, entonces? Si no atacamos el nervio del asunto —la médula del problema, que es la suba exagerada de los arrendamientos— no podemos esperar nada efectivo de la obra del Instituto de Colonización.

SEÑOR BARAÑANO. — A eso voy, señor Senador, y recupero, señor Presidente, el uso de la palabra.

Deseo expresar, señor Presidente, que no admito más interrupciones, no porque las eluda, sino porque la retórica del señor Senador, que es un gran orador, pretende llevarme a otro tema que no está en discusión.

SEÑOR BADO. — El señor Senador exagera.

SEÑOR BARAÑANO. — Deseo expresar, ordenadamente los fundamentos de mi oposición a este proyecto de ley.

Entiendo, señor Presidente, que habría que hacer dos proyectos: uno, simple, de prórroga, de los desalojos, y otro, de gran alcance, para ver si, de esta manera, se sabrán los principios que están anclados en la Cámara de Representantes; en el otro proyecto de diciembre y que reitera este proyecto de ley. Si nosotros deseamos favorecer a los agricultores, no enviemos a la Cámara de Representantes, un proyecto vastísimo, con los mismos fundamentos del proyecto de ley enviado en diciembre. Hagamos la prórroga lisa y llana, con las excepciones que sean necesarias para los labradores y tamberos, y después, entonces, nos abocaríamos al estudio y consideración de esa otra iniciativa de más alcance.

He dicho, señor Presidente, que el propósito de mi exposición es facilitar la sanción de una ley que contemple a los modestos trabajadores. Entre ellos, también incluyo a los tamberos, porque es notorio —y tengo datos fehacientes— de que el 92 o|o de los tamberos que están en la cuenca lechera son arrendatarios.

SEÑOR BADO. — Pero este proyecto también los contempla.

SEÑOR BARAÑANO. — Perfectamente; pero voy a un único proyecto para estos desalojos. Ruego al señor Senador que no me interrumpa, porque si seguimos así, se va a repetir lo mismo de antes y lo mismo que se estableció en el proyecto de diciembre, es decir, los principios del proyecto de ley que está anclado en la Cámara de Representantes.

Yo deseo expresar en qué fundo mi discordia. El señor Senador me dará o no la razón, pero quiero exponer mis razones.

Los tamberos, señor Presidente, no pueden ser desalojados inmediatamente, debiendo ser amparados por la prórroga, porque no se trasladan tan fácil como un agricultor. Ellos tienen otras instalaciones hechas. Además, están comprendidas en la cuenca lechera, de la que no pueden alejarse si quieren producir con cierta economía. Tienen sus sembrados, sus predios para el forraje de sus vacas lecheras; poseen galpones y tienen todo el material necesario para la explotación de la leche, así como los equipos de refrigeración a que los obliga el Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Yo decía, cuando el proyecto del Poder Ejecutivo se iba a votar a tambor batiente en esta Sala, que nuestra misión de legisladores es también, la de amparar a los propietarios, defendiendo el derecho de propiedad. No creo que la tendencia al estatismo nos lleve a contemplar una situación que no podemos crear. Parece como que se quisiera renovar el principio de la enfiteusis, que se quisiera despojar a los propietarios, en una forma disimulada, del derecho de disponer de sus bienes para arrendarlos a quien les convenga. Me parece que éste es un principo que, de adoptarse, va a causar pánico en la campaña, precisamente en estos momentos en que aparece la amenaza de una deflación. Sería contraproducente que el Estado propiciara esta deflación, alterando el orden de la legislación que nosotros debemos propiciar y defender.

Decía, además, en una de las sesiones pasadas, que hay propiedades que no reditúan a sus propietarios ni siquiera el dos por ciento de interés, porque no solamente muchas de las rentas son bajísimas sino que, además, pesan innumerables impuestos sobre las tierras. Así, por ejemplo en el Departamento de Tacuarembó, se están pagando 25 impuestos incluída la Contribución Inmobiliaria; en Cerro Largo, 23; en Treinta y Tres, 21; en Salto, 26; en Maldonado, 25; en Lavalleja, 25; en Colonia, 23; en Soriano, 23; en Río Negro, 23; en Paysandú, 23; en Rocha, 23; en Artigas 25; en Rivera, 22; en Durazno, 22; en Florida, 25; en Flores, 22 y en Canelones, 29.

Cuando se aprobó el proyecto de ley de creación del Instituto de Colonización, se estableció categóricamente que se le daban los recursos indispensables para evitar que en lo sucesivo hubiera prórroga de desalojos y que entonces cada propietario dispusiera de su tierra de manera que mejor le conviniera. Porque intervenir en la facultad que tiene el propietario de arrendar su predio o disfrutarlo él mismo, es contraproducente con la leyenda de la democracia de la que se ufanan muchos de los señores legisladores.

SEÑOR REGULES. — Todos, señor Senador.

SEÑOR BARAÑANO. — Todos, señor Senador; pero en vez de democracia se está haciendo estatismo; se va a dirigir hasta la contratación de los bienes, y eso no puede admitirse serenamente. Y se producirá un pánico en la campaña, todo el mundo tiene que caer bajo un jurado o bajo el Instituto de Colonización para poder disponer de los contratos de sus propiedades.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — El Partido del señor Senador ha solicitado en otras oportunidades, —y tengo aquí los documentos que lo demuestran—, la implantación de los Jurados de Arrendamientos.

En el año 1943, a raíz de la sequía, hubo una iniciativa del sector a que pertenece el señor Senador Barañano, reclamando la creación de Jurados de Arrendamientos, para intervenir en los precios de los mismos. Quería traer este recuerdo para que se vea que no hay afán de estatismo moderno, ni que pertenece esta iniciativa a un sector determinado, sino que fué aspiración reclamada en épocas de dificultades para la campaña.

SEÑOR BARAÑANO — Ahora, en vez de regir aquellos Jurados, van a regir otros que romperán los contratos de precios establecidos hasta en remates públicos, para traerlos a otro nivel, con perjuicio de los propietarios de la tierra.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Para lo mismo, eran aquéllos.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR BARAÑANO. — Si no tiene inconveniente, voy a continuar, señor Senador.

SEÑOR BADO. — Es poco parlamentario el señor Senador.

SEÑOR BARAÑANO. — Poco parlamentario porque no poseo la dialéctica del señor Senador. Yo no lo he interrumpido.

SEÑOR BADO. — El señor Senador se ha referido a un orden de ideas importante y creo que al Senado interesa...

SEÑOR BARAÑANO. — No desplacemos el asunto.

SEÑOR BADO. — ...conocer los diferentes puntos de vista sobre el debate, máxime cuando no interrumpo al señor Senador, sino que le solicito que me permita una interrupción.

SEÑOR BARAÑANO. — He dicho que no la concedo.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Barañano está en uso de la palabra, y no desea ser interrumpido.

SEÑOR BARAÑANO. — Cuando se creó el Instituto Nacional de Colonización, dije, señor Presidente, que "debe reconocerse que esta ley —si bien no es, como dice el informe de la Comisión, la solución integral del problema agrario del país— plantea y resuelve problemas de vital importancia, de solución necesaria para el mejor aprovechamiento de la tierra y la atención inmediata en conjurar una crisis social que no admite postergación.

Desde hace años se repiten, agudizándose, las protestas por la situación creada entre propietarios de tierras y medianeros y arrendatarios de predios destinados a la agricultura. De una y otra parte se invocan derechos y se señalan injusticias. Los propietarios que se sienten perjudicados por el no cumplimiento de los contratos, pues sus arrendatarios descuidan la labranza y abandonan la tierra a la germinación de la maleza, extendida después a los campos, reclaman, con toda razón, su derecho de propietarios. Los medianeros o arrendatarios aducen causas y razones para justificar su permanencia en el predio que ocupan".

Y el artículo 68 de esa ley dice lo siguiente: "Aunque el cumplimiento regular de las obligaciones por parte de los colonos constituye una medida de seguridad general que hará posible el afianzamiento y la extensión de los planes colonizadores, el Instituto podrá diferir las fechas para el pago de aquéllas, o acumularlas a amortizaciones posteriores, prorrogarlas, alterar sus períodos o acordar rebajas prudenciales en los servicios contemplando las situaciones personales de los colonos o las anormalidades no imputables a éstos, con carácter excepcional y siempre que no existiere saldo en el fondo de previsión. Esta disposi-

ción debe entenderse sin perjuicio de las obligaciones del Instituto para con el Banco Hipotecario".

De modo, señor Presidente, que por este artículo de la ley de creación del Instituto se consideraba que cuando un campo tuviera una obligación, aún con el Banco Hipotecario, había que atender esa obligación, y no rebajar el arrendamiento a los ocupantes, con perjuicio de quien debía recoger una parte de lo que producía el bien.

Con lo que yo he demostrado, señor Presidente, sobre los impuestos enormes que pesan sobre la propiedad, podemos decir que hay campos que no alcanzan al 2 o|o de su producción, para el bolsillo de los propietarios, cuando es notorio que en estos últimos años los campos de labranza han producido más del 100 o|o del valor de la tierra, en beneficio sólo de los arrendatarios.

Propondría que este proyecto se dividiera en dos partes: una, simplemente sobre la prórroga de lo desalojos, con la excepciones que he enumerado, de los labradores y tamberos; y la segunda, que sobre la otra parte del proyecto se estructure un proyecto amplio con los jurados y demás, para conocer los asuntos que tuvieran relación con los arrendamientos en general; pero nunca, tampoco llevar esos arrendamientos a tan bajo nivel como lo propone el proyecto que está en discusión.

Nada más, por ahora, señor Presidente.

SEÑOR BADO. — Pido la palabra.

Señor Presidente: me veo obligado a iniciar este complemento de mi exposición, aludiendo a mi conducta de frustrado interruptor al señor Senador Barañano...

Voy a esperar que el señor Senador Barañano me escuche.

SEÑOR BARAÑANO. — Con mucho gusto.

SEÑOR BADO. — Decía —señor Senador— que me veo obligado a iniciar esta parte complementaria de mi exposición aludiendo a ese episodio mío de tentativa de interrumpirlo... fracasada.

Reconozco —señor Senador— que el amparo a la facultad de no ser interrumpido es reglamentaria; pero también tengo para mí que es una facultad poco usada,... de utilización no aconsejable cuando la interrupción no es abusiva, como no era la que yo pretendía hacer. La mía era de interés para el debate; siendo así el amparo a la facultad de no ser interrumpido constituye un abuso de derecho, considerado el tema desde un punto de vista estrictamente jurídico...

SEÑOR BARAÑANO. — No soy abogado.

SEÑOR BADO. — Pero yo sí.

...con lo que quiero señalar que la alusión no tiene carácter personal.

Voy a referirme, ahora —señor Presidente— a dos o tres consideraciones que constituyen la sustancia de la exposición del señor Senador Barañano, y que muestran a su posición como totalmente contradictoria, desprovista de contenido razonable.

El señor Senador Senador Barañano reconoció que estamos en una tendencia deflacionaria, con tendencia hacia la deflación, como para fundar en ese concepto la necesidad de no tocar los contratos de arrendamiento. Pues, es precisamente lo contrario: si la deflación se produce es necesario tocar aquellos contratos de arrendamiento que se rigen sobre bases exageradas propias de un período inflacionista, porque, de lo contrario, se procuraría la ruina del productor.

En segundo lugar el señor Senador ha aludido a que hay una multiplicidad grande de arrendamientos no suficientemente remunerados: y por eso se opone al proyecto. Pues, precisamente, el proyecto tiende a que esas situaciones de arrendamientos no suficientemente remunerados sean debidamente contempladas mediante un ajuste entre la renta y el valor económico real del predio.

Luego decía el señor Senador que este proyecto tiende al establecimiento de precios viles para el arrendamiento. Todo lo contrario.

SEÑOR BARAÑANO. — ¿Precios viles?

SEÑOR BADO. — Precios viles, decimos en Derecho, a lo que el señor Senador llamó precios por debajo de lo que los arrendamientos valen.

SEÑOR BARAÑANO. — Entiendo mejor diciendo precios bajos.

SEÑOR BADO. — No queda mejor, queda peor, porque puede ser un precio que no guarde ajuste estricto con una realidad, ser bajo y, sin embargo no tener el carácter de vileza.

Decía el señor Senador Barañano que el proyecto tiende al establecimiento de precios viles —o precios bajos si al señor Senador le agrada más; pero no es verdad, porque —precisamente— procuramos la organización de un instrumento legal con jurisdicción en lo económico, que subsane la vileza de los precios, o la insuficiencia económica de los que resulten pactados.

No queremos la permanencia de situaciones contractuales donde una de las partes sufra las repercusiones de los defectos de la organización oficial que, por no poder —por ejemplo —atender a ese lote de agricultores y productores en trance de ser desalojados, descargue sobre los propietarios —íntegramente— las consecuencias de su ineficacia como organización jurídica.

Queremos subsanar eso —y, precisamente, por eso— instituímos los Jurados de Arrendamientos, para que digan la última palabra en lo económicamente justo.

Después, señor Presidente —y por último— quiero señalar que la contradicción cristaliza si se atiende a que la tendencia...

Le rogaría al señor Senador Barañano que me escuchara.

SEÑOR BADAÑANO. — Le estoy escuchando, señor Senador. Acaba de decir "tendencia".

SEÑOR BADO. — ...a que la tendencia del señor Senador Barañano, digo, se reduce —en último término— a restringir la órbita de posibilidades de suspensión de desalojos. Quiere que las posibilidades en la que los desalojos se suspendan sean las menos.

SEÑOR BARAÑANO. — Al contrario, señor Senador; y si no consulte a los propietarios a ver si son las menos.

SEÑOR BADO. — Pues es lo que estoy diciendo; que sean menores las posibilidades de suspensión de desalojos que las que el proyecto encara. El proyecto establece —como norma general— la suspensión de todos los desalojos, y no sólo de los desalojos de los desamparados, en la medida a que se refería el señor Senador. La posición del señor Senador —en cambio— restringe la órbita de la suspensión. Y, entonces, yo pregunto, señor Presidente: si no es cierto que así tendremos —desde luego— una mayor masa de desalojos. ¿Con qué propósito? ¿Con el propósito de que el propietario que desaloja se dedique a la explotación directa? No, porque la excepción está debidamente consignada, con mayor extensión, en el proyecto. ¿Cuál es, entonces, la posibilidad que el señor Senador defiende?

SEÑOR BARAÑANO. — ¿Lo pregunta? Puedo contestarle.

SEÑOR BADO. — No, señor Senador; es un modo dialéctico de expresarse.

¿Cuál es la posibilidad que el señor Senador encara? No la del propietario que va a explotar directamente, como vimos, sino la del propietario que pretende poner su predio en el mercado de los arrendamientos. ¿Y con qué propósito? Obtener una mayor renta, seguramente. Y si el propósito se generaliza en un momento de deflación, como dijo el señor Senador, ¿cuál es la consecuencia económica?

SEÑOR BARAÑANO. — El pánico en la campaña.

SEÑOR BADO. — Eso no es más que una frase. Desde luego que formular aquella pregunta, es mostrar en evidencia una contradicción. No hay idea que presida la exposición en el sentido de la lógica, porque si se funda la resistencia al proyecto en la tendencia deflacionaria que se anuncia —que es verdad, esa tendencia es exacta en los hechos— este proyecto de la Comisión no puede sino merecer plácemes, por cuanto reconoce ese fenómeno en toda su extensión, y trata de incorporar a su texto los paliativos correspondientes, a fin de que esa deflación no se desarrolle con perjuicio del productor, que es sobre quien se funda la economía del país.

Es lo que quería manifestar, señor Presidente.

SEÑOR DAMBORIARENA. — Pido la palabra.

Soy miembro de la Comisión que tuvo a su estudio este proyecto de ley. A la última sesión, que fué ayer, no pude asistir, porque acabo de llegar del Departamento de Rivera.

También tengo algunos reparos de entidad que hacerle a este proyecto, pero antes deseo expresar mi posición con respecto a este asunto porque soy arrendador de campos y co-propietario de tierras que están arrendadas por otras personas, por lo que me encuentro inhibido de votar dicho proyecto.

De manera que me voy a abstener de votar.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Aunque no se trata de un tema que tiene relación con el proyecto en sí, sino que la circunstancia a que ha aludido el señor Senador se refiere a un aspecto de ética funcional, deseo hacer presente que entiendo lo contrario de lo que el señor Senador expresa. Creo que está perfectamente habilitado para intervenir en el debate, y que esa posición propia de la delicadeza del señor Senador —que todos reconocemos— de ser generalizada inhibiría a muchos Senadores de conocer en muchísimos debates de interés general.

(Apoyados).

—Desde luego, señor Presidente, que la propia investidura del señor Senador, lo pone por encima de la suspicacia malévola, en el sentido de sugerir determinada conducta en base a los intereses personales que pudiera tener com-

prometidos como una unidad ciudadana, en el aspecto económico.

El proyecto no es particular al señor Senador; es general para un tipo de productores. El señor Senador es productor, pero no está inhibido para decir su palabra en la materia.

Formularía moción en el sentido de que el Senado declare que por la circunstancia referida por el señor Senador, no lo considera inhibido de intervenir en el debate.

(Apoyados).

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a votar sin estar totalmente de acuerdo con la doctrina que ha sentado el señor Senador Bado.

No es cosa de discutir, pero a mí me parece muy bien que los Senadores, a pesar de nuestra jerarquía —en esto reconozco que tiene razón el señor Senador Bado— denunciáramos las situaciones en que nos encontremos en cada debate que por cualquier razón nos afecte.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Bado.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Se sobreentiende que la moción votada es para todos los Senadores que se encuentren en la misma situación que el señor Senador Damboriarena.

SEÑOR ESPALTER. — Debe ser así, porque de lo contrario cada uno de nosotros tendríamos que hacer determinados renaros.

SEÑOR REGULES. — Menos los que no tenemos campos.

SEÑOR HAEDO. — Sería interesante, ver que arrendadores y arrendatarios, miembros del Senado, denuncien su situación.

(Hilaridad).

SEÑOR DAMBORIARENA. — En cuanto al proyecto, debo expresar que por encontrarme en el Departamento, apenas he podido darle una ligera lectura, por lo que no puedo hacer cargos concretos sobre sus distintos artículos, sino así, a "prima facie", en forma general.

Entiendo que este proyecto de prórroga —y en esta parte discrepo un poco con el señor Senador Barañano— debemos votarlo conjuntamente con los Jurados de Arrendamiento. Esto también lo dije en plena Comisión.

Ahora, en lo que se refiere a la forma de fijar los porcentajes, me parece un poco difícil formular una observación concreta, porque sólo conozco el proyecto en forma superficial.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún señor Senador desea intervenir en la discusión general se va a votar el proyecto.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Si el señor Ministro de Ganadería y Agricultura se encontrara en Sala, formularía una pregunta relacionada con apreciaciones hechas en el transcurso de la sesión.

Creo que una de las causas más eficaces para producir aumento en los arrendamientos, ha sido la fijación de precios oficiales con respecto a determinados productos.

SEÑOR BADO. — Y la no fijación con respecto a otros.

SEÑOR HAEDO. — Basta una simple observación, recorrer nuestra campaña, para darse cuenta que se ha producido, casi de golpe, podría decirse, una incitación a la agricultura, favorecida, precisamente, por la fijación de precios oficiales. Particularmente con el trigo hay una especie de euforia.

Lo hemos notado todos, y no sólo en los habituales trabajadores directos de la tierra sino, en los grandes capitalistas que han aprovechado esta ocasión excepcional para arrendar y hacer trabajar en medianería cuanto predio han tenido a su alcance, pagando por arrendamiento cualquier precio.

SEÑOR BADO. — Apoyado.

SEÑOR HAEDO. — Hace pocos días —no sé si lo habrán leído los señores Senadores,— se publicó en la prensa la noticia de un remate de arrendamiento, fórmula que hacía mucho...

SEÑOR BADO. — No se conocía.

SEÑOR HAEDO. — ...no se utilizaba.

Por la vía del remate del precio de arrendamiento se llegó a 32 pesos la hectárea, por un plazo de cinco años. Lo que produce admiración es no solamente el alto precio sino también el período de cinco años...

SEÑOR DAMBORIARENA. — ¿Me premite para aclararle?

Hay que tener en cuenta el área de la fracción. No se trata de pequeños agricultores.

SEÑOR HAEDO. — Son 532 hectáreas.

SEÑOR DAMBORIARENA. — En el Departamento de Río Negro.

SEÑOR HAEDO. — Es oportuno conocer el pensamiento del Poder Ejecutivo con respecto a la fijación de esos precios, vale decir, saber si su tendencia es a mantenerlos, o rebajarlos, porque supongo que no podría pensarse en aumentarlos.

Creo que si se fijan precios normales y sensatos, automáticamente va a disminuir el precio de los arrendamientos.

SEÑOR BADO. — Para los nuevos contratos.

SEÑOR HAEDO. — En materia de ganadería el precio de los arrendamientos ha aumentado, pero en proporción mínima con respecto a los predios destinados a la agricultura.

SEÑOR ESPALTER. — No señor; fabuloso. Le puedo citar un caso concreto como el que el señor Senador citó.

Asistí a un remate de arrendamiento en la localidad de La Cruz. Se trata de un campo destinado a la ganadería, ni siquiera se permitía al arrendatario hacer lechería. Un campo exclusivamente ganadero, claro está, menos el 15 o|o destinado a agricultura que señala la ley. Se remató el arrendamiento para ganadería, a 14 pesos la hectárea.

SEÑOR HAEDO. — ¿Se podría saber qué extensión tiene el predio?

SEÑOR ESPALTER. — Más de tres mil hectáreas; casi diría, más de cuatro mil, pero, como no tengo el dato cierto, le digo más de tres mil.

SEÑOR HAEDO. — En esa materia, creo que hay excepciones siempre.

SEÑOR ESPALTER. — Pero al señor Senador se le escapa esto: se le escapa que el precio de la lana, llegó a 25 pesos. De manera que el señor Senador tiene que entender que cuando el trigo se paga a 17 pesos y la lana a 25 pesos —si el señor Senador estuviera dedicado a explotaciones rurales comprendería que en un rastrojo de trigo, criando dos ovejas por hectárea, sacaría más que en el rendimiento medio del trigo en la misma extensión, a 17 pesos. Sobre todo, que aún mismo el capón esquilado, lo está pagando el frigorífico a 200 milésimos el kilo.

De manera, pues, que el problema es muy complejo y habría que estudiarlo integralmente.

SEÑOR HAEDO. — Reconozco que es muy complejo, pero hay una diferencia entre el precio de la lana que no está fijado oficialmente, y a su vez, lo sabe bien el señor Senador, en las actuales circunstancias ofrece muy serias dificultades.

SEÑOR ESPALTER. — Pero no baja de precio.

SEÑOR HAEDO. — Pero no se coloca, tampoco.

SEÑOR ESPALTER. — Permítame, señor Senador.

Si al Ministro de Hacienda, mañana, se le ocurriera que la lana nuestra, se negocie en lo que se llama divisa blanda o en libras esterlinas, tenga la seguridad, señor Senador, de que no quedaría en Montevideo un kilo de lana y a precios que están por encima de los 20 pesos y no me refiero a la lana de finura epecial, sino a toda lana.

De manera que hay que distinguir y precisamente por ello digo que el problema es muy complejo y muchas sesiones del Senado necesitaríamos, —y quién sabe si alcanzarían,— para concretar bien los diversos extremos de la cuestión.

No es que la lana haya bajado; mis informes son que en el mercado de Boston, en Norte América, la lana ha subido, cosa muy distinta, porque nuestras lanas, nuestras carnes, el día que nuestro Gobierno las negocie en cualquier divisa, —cosa que ahora no hace, porque lógicamente quiere negociarlas en el área del dólar,— ese día, no quedará un kilo de estos productos en Montevideo.

SEÑOR HAEDO. — Comprendo la explicación muy inteligente que hace el señor Senador, pero me estoy refiriendo a la situación real, cierta, de que la lana por A o por B, en las actuales circunstancias crea una situación de perplejidad a sus tenedores. Ahora que la culpa la tenga el Gobierno o la tenga el precio internacional, eso es otra cosa.

Lo que me proponía cuando planteé esta incidencia, era conocer el pensamiento del Poder Ejecutivo con respecto a la fijación del precio oficial para determinados productos, porque en mi entender, de eso depende en modo principal el que disminuya o se mantenga el precio de los arrendamientos. La euforia con respecto al cultivo agrícola y a su carácter extensivo conspira contra la riqueza fundamental, que es la ganadería.

SEÑOR ESPALTER. — No es exacto.

SEÑOR HAEDO. — Si el señor Senador me deja terminar, y no es tan impaciente, le diré en qué baso este concepto.

SEÑOR ESPALTER. — Perdone, señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Uno de los Departamentos que proveía al país de mayor número de novillos, era el de Soriano. Se calcula, en un período de diez años, que por lo menos entre 100 y 140 mil novillos disponía anualmente ese Departamento.

SEÑOR BADO. — Más aún.

SEÑOR HAEDO. — Estoy dando un cálculo promedial.

En la actualidad esa cantidad se ha reducido a términos alarmantes.

SEÑOR BADO. — Eso es verdad, absolutamente verdad.

SEÑOR HAEDO. — Yo, casi siempre, digo la verdad.

SEÑOR BADO. — La consecuencia, señor Senador...

SEÑOR REGULES. — Casi siempre.

SEÑOR HAEDO. — Siempre dejo un mínimum para los imponderables.

SEÑOR BADO. — Nosotros reconocemos —desde luego— que el señor Senador, entiende siempre decir la verdad, aun cuando ello no resulte ser siempre así, porque puede obedecer a un error de concepto, no deliberado...

La afirmación es exacta, señor Senador; pero adviértase cómo —a poco que se analice el problema— se llega a esta conclusión: la responsabilidad de ese fenómeno no está a cargo de las producciones subsidiadas, porque las producciones subsidiadas son el trigo y la leche, y la responsabilidad de esos episodios...

SEÑOR ESPALTER. — La leche no, a estos efectos.

SEÑOR BADO. — En cierto modo sí, señor Senador Espalter. Ya sabemos que no es del mismo modo que para el trigo; pero en cierto aspecto, es una producción subsidiada porque se alivia el consumo con una contribución del Estado para mantener el producto a determinado precio.

SEÑOR ESPALTER. — Si el Estado no la subsidiara, la leche valdría 30 centésimos el litro.

SEÑOR BADO. — Por eso, para mantener al producto en determinado precio.

Bien; aprovechando la complacencia del señor Senador, voy a referirme a la responsabilidad de esos episodios que ha señalado, y sobre los que ha insistido muchas veces.

Por otra parte, no está a cargo de las producciones subsidiadas, sino de las producciones de cotizaciones extraordinarias de carácter accidental —tipo lino-oleaginosos— porque una gran parte de esas praderas (que con acierto decía el señor Senador, se dedicaban a carne de invierno y cuya desaparición del mercado productor en ese orden provocó las consecuencias que palpamos hace poco y que seguiremos, seguramente, sufriendo durante mucho tiempo) ha sido reclamada para la producción de oleaginosos con precios de venta no controlados oficialmente; y, si hubiera un cargo que formular a alguien, es a los Poderes Públicos —quizá a nosotros mismos, al Parlamento —que no adoptaron oportunamente medidas de contensión en el delirio de los precios del lino. Todos querían plantar lino para alcanzar los cuarenta y tantos pesos de los cien kilos que pagaba el comercio exterior. Esa es la verdad; no la responsabilidad del trigo, que fué un fenómeno accidental justificado en un conjunto de circunstancias económicas que el señor Senador conoce. Recuerdo aquella subordinación —desde el punto de vista del pan diario— en que estábamos con respecto a las autorizaciones del Gobierno argentino, de si nos mandaba trigo o no; y los millones de pesos que hemos tenido que pagar por sobreprecios. La necesidad de estimular en ese rubro la producción, determinó el subsidio pero, a cargo de ese subsidio no estaba esa responsabilidad. Lo lógico —el Poder Ejecutivo lo ha demostrado con la política que ha empezado a desarrollar— es ir bajando el plafón de esos precios, es decir, señalando una tendencia bajista pausada. He ahí la discresión de las medidas del Poder Ejecutivo hacia la normalidad: aquel precio de $ 18.00 justificado en circunstancias extraordinarias, no se verá ya para la cosecha próxima, que se comercializará a un precio sensiblemente inferior; no todo lo inferior que económicamente sería necesario...

(Apoyado).

—...dado que también hay que tener presente que un salto brusco importaría una situación ruinosa para muchos productores, que entre otras cosas han enriquecido al país acumulando un conjunto de instrumental importante, la mayor parte del cual todavía lo están pagando por deudas no canceladas.

SEÑOR GUICHON. — Instrumental y técnicos.

SEÑOR BADO. — Ese beneficio fué grande desde muchos puntos de vista.

SEÑOR ESPALTER. — Pero la roturación de tierras, esa euforia, no se produce en torno a los cultivos subsidiados, sino en torno al lino, porque nadie rotura tierras para plantar trigo.

Le pedía que hiciera esa observación al señor Senador.

SEÑOR BADO. — Quiero decir, para terminar, señor Senador, que es exacto el hecho. El señor Senador Haedo tiene razón; y precisamente porque tiene razón y esa razón la compartió la Comisión de carnes, es que se creyó necesario adoptar un conjunto de medidas económicas que trataran de restablecer ese equilibrio violado por el desajuste de los estímulos de las diferentes producciones. ¿Quién iba a invernar novillos si plantando lino obtendría rendimientos varias veces superior al resultado que le daba el engorde o la invernada?

El productor hace una cuenta. En economía todo es elección, suma, operaciones o cálculo. Y a ningún productor se le podía exigir el espíritu platónico de producir lo que el país necesita cuando se cotiza en el mercado a precios de beneficio escaso, si puede dedicar su esfuerzo a producciones mejores, mayormente remuneradas.

Muchas gracias, señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Bien, señor Presidente.

Yo deseaba escuchar la palabra del representante del Poder Ejecutivo.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Estoy esperando que el señor Senador termine para hacer uso de la palabra.

SEÑOR HAEDO. — Me interesa conocer el pensamiento del Poder Ejecutivo en forma precisa sobre este problema para después comentarlo.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. Ya han sido dadas por los señores Senadores Bado y Espalter, las razones de política económica que han gravitado en el país para que se hayan producido los fenómenos a que se ha referido el señor Senador Haedo. Por lo tanto, no voy a insistir sobre lo mismo.

El señor Senador desea conocer el pensamiento del Poder Ejecutivo en esa materia. No tenemos ningún inconveniente en acceder a ello.

Lo hemos dicho públicamente en repetidas oportunidades. En ocasión del estudio que realizó la Comisión especial, la misma Comisión que está informando este proyecto en la tarde de hoy sobre el problema de la carne, se reclamó la presencia del Ministro que habla en la misma, para que expresara el pensamiento del Poder Ejecutivo en esta misma materia y, en aquella oportunidad, —consta en las actas respectivas,— manifestamos cuál era ese pensamiento. Lo repetimos ahora: frente a los nuevos problemas, a la variación de los precios y a la situación internacional, ir paulatinametne ajustándose a esas distintas situaciones. Eso lo hemos manifestado públicamente en las diversas oportunidades en que, en representación del Poder Ejecutivo, hemos asistido a varias asambleas rurales.

Tengo aquí sobre mi pupitre, la versión del discurso que pronunciamos al inaugurar la gran Exposición Agropecuaria realizada el 30 de enero del corriente año en la ciudad de Durazno. Allí, contestando las palabras que había pronunciado el Presidente de la Federación Rural, Ingeniero Arostegui, dijimos textualmente: "Que el Gobierno busca ir logrando paulatinamente un equilibrio y armonía en los valores de la producción nacional conjurando situaciones anormales que han sido repercusiones inevitables de los desequilibrios fundamentalmente producidos por irresistibles factores internacionales que gravitan en forma poderosa sobre nuestra economía".

Creo que con estas palabras está categóricamente manifestado el pensamiento del Poder Ejecutivo. Pero hay más: están los hechos, están las cifras.

Hemos tenido que fijar últimamente precios a algunos productos de la tierra. En este momento recuerdo tres: el del lino, que de $ 35.00 y $ 33.00 del año pasado, se fijó para éste en $ 24.00; el del girasol, que de $ 25.00 del año pasado se fijó en $ 22.00; y el del maní que de $ 30.00 fijados por el Poder Ejecutivo y que alcanzó a $ 32.00 en la práctica, el Poder Ejecutivo este año lo ha fijado en $ 29.00. En cuanto al trigo, a este importante cereal, es sabido, y se ha recordado aquí con razón, que los precios de estímulo que el Poder Ejecutivo acertadamente fijó por las razones circunstanciales conocidas, fueron lo que impidieron que el país continuara desangrándose en la forma en que lo había hecho en los años 1946 y 1947, en que debido a la insuficiencia de nuestra producción cerealera, hubo que ir a comprar el trigo de que carecíamos al exterior, invirtiendo en esos dos años, la cantidad de cincuenta millones de pesos, cifra realmente abultada para nuestra potencialidad económica y que nos reducía, además, nuestras posibilidades de divisas necesarias para la adquisición de productos de que carecemos, en el exterior. Además, esos cincuenta millones no se fueron al exterior desangrando nuestra economía, sino que quedaron en el país repartidos entre los productores rurales, y creo que no puede discutirse la razón y la justicia de esa acertada política, que no podía ser, de ninguna manera, una política definitiva y permanente, si no que era circunstancial.

Ya el año pasado, el Poder Ejecutivo bajó el precio del trigo y este año, —hace tiempo que el Ministro que habla lo anunció,— el Gobierno tiene el propósito de fijarle un precio alrededor de $ 13.00 o $ 14.00 los cien kilos. Esto lo hemos repetido en otras oportunidades.

SEÑOR HAEDO. — ¿$ 14.00, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. —Eso es lo que ha dicho, desde hace tiempo, el Poder Ejecutivo.

Creo que no es oportunidad ésta, de discutir el acierto o no de estas cifras; pero considero que queda perfectamente contestada la pregunta del señor Senador y despejada su preocupación con las palabras pronunciadas en Durazno, y que acabo de leer. Hemos expresado, categóricamente, que el Poder Ejecutivo busca un equilibrio y una armonía en los valores de la producción nacional.

Además, están las cifras que prueban que el hecho de que la política cerealera haya perjudicado los intereses del productor ganadero, es muy relativo. Estamos, en estos momentos, en condiciones de expresar, que la afirmación, muchas veces repetida, no tiene la entidad que algunos le habían atribuído. Lo dije el domingo en la gran exposición de ganado "Holando" realizada con éxito en la ciudad de Florida.

Los censos realizados, por iniciativa del Ministerio a mi cargo, ya han sido terminados en 8 ó 9 Departamentos, y demuestran que el país ha logrado una amplia recuperación ganadera, porque en esos Departamentos, se ha alcanzado las cifras más altas conocidas en la historia del país, no sólo en los Departamentos de la frontera, sino aún en el propio Departamento de Paysandú, en el que es notorio que se ha venido realizando en estos últimos años, por las razones conocidas de los mejores precios, una intensa agricultura. Quienes volábamos en avión por sobre aquel Departamento, tuvimos oportunidad de apreciar muchos cuadros negros y verdes de la producción agrícola. Se decía, también, que en ese Departamento, las áreas tomadas a la ganadería eran extensas; sin embargo, las cifras del censo del Departamento de Paysandú, nos dan alrededor de cien mil vacunos más que la más alta cifra arrojada por el censo del año 1935.

En consecuencia, si bien es cierto que en el Departamento de Soriano han disminuído las novilladas, tampoco lo ha sido en cifras extraordinariamente alarmantes.

En el mes de noviembre, el Jefe de Policía de aquel Departamento, efectuó un censo que ha sido elogiado por la prensa nacional, el que arroja, unos setenta mil vacunos menos que la más alta cifra del año 37. Por lo que se ve, tampoco es tan extraordinario ese descenso, que está, por otra porte, ampliamente compensado, con las cifras muy superiores a que me he referido, que arrojan los Departamentos ya censados.

Con estas consideraciones, señor Presidente, creo haber satisfecho, en representación del Poder Ejecutivo, la preocupación del señor Senador Haedo.

Nada más.

SEÑOR HAEDO. — Señor Presidente: en síntesis el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, anuncia el propósito de fijar entre trece y catorce pesos el precio del trigo.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — De trece a catorce pesos, he dicho, cosa que se ha repetido, pero que no es una resolución definitiva, porque todavía no se ha fijado.

SEÑOR HAEDO. — Pero el propósito del Poder Ejecutivo está en fijarlo dentro de ese margen?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Sí, señor Senador, y no hace mucho tiempo que lo ha dicho así el propio Presidente de la República.

SEÑOR HAEDO. — Bien: creo que la fijación de precio tan alto va a gravitar seriamente en la conformación económica del país. Sigo creyendo que el avance de la agricultura favorecido en tal forma por el Estado, va a llevar al país, dentro de poco tiempo, —tengo algunos informes al respecto— en el mes de agosto o setiembre, a una situación similar, en lo que refiere al abasto de carne, a la Capital a la que hemos tenido que soportar en los meses recientes.

Desearía que fuese yo el equivocado. Si esa situación se repitiera y se prolongara, crearía un clima de dificultades, sobre todo y particularmente, para esa desventurada clase media sobre la cual estamos arrojando, directa o indirectamente, la mayor y más pesada carga del país.

SEÑOR BADO. — Apoyado.

SEÑOR HAEDO. — Con respecto al problema del trigo, el hombre de la calle se pregunta con razón, por qué paga el kilo de pan a $ 0.30, y por qué el Estado, cuando no tiene trigo pierde dinero y compromete rubros importantes de divisas, y también pierde cuando hay cosechas abundantes. En ambos casos, es sobre esa clase media sobre quien recae el peso agobiador que producen estos errores de política.

En ésta como en toda ocasión, he de referirme a este problema que a pesar de ser tan claro, no alcanza a percibirlo la clase gobernante. Al hombre rico o pudiente poco le da que la carne, o el arroz, o la ropa valgan más; es la inmensa clase media la que sufre en forma desproporcionada y desconsiderada esos aumentos.

Hoy, cuando votaba los treinta pesos, tan merecidos, para los empleados y obreros del Ferrocarril, me invadía un gran escepticismo. ¿Voto los treinta pesos, sabiendo que no alcanzan absolutamente para nada, como no alcanzarían 50 ó 60, si se mantiene la carrera vertiginosa de precios? Todos padecemos las consecuencias, señores Senadores, desde que, al fin de cuentas, pertenecemos también a la clase media, salvo contadas excepciones...

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — El señor Senador ¿también?

SEÑOR HAEDO. — Sí señora Senadora; todos pertenecemos a la clase media, y percibimos en nuestros hogares la crueldad del hecho.

Le falta a este Gobierno encarar decididamente, un plan que permita, no sólo mandar mensajes financiados para elevar sueldos y jornales, sino poner término o, por lo menos, pausa, a este aumento vertiginoso de los precios de todos los productos indispensables para la subsistencia.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite una interrupción muy breve?

Este proyecto elaborado por la Comisión Especial de Carne, contempla esas directivas: es la traducción de esas directivas; tiende precisamente a eso. Podría aceptar todos los conceptos del señor Senador: la directriz que se sigue es —precisamente— bajar el costo de las producciones de la tierra, evitando el exagerado desajuste entre la renta que se percibe y la rentabilidad de aquélla.

SEÑOR HAEDO. — Voy a dar mi opinión sobre este proyecto, para terminar.

Discrepo con mi compañero el señor Senador Barañano. Creo que lo mejor de este proyecto es el establecimiento de los Jurados. Considero que al crearlos resulta superflua la "congelación" establecida en el artículo 1.o.

SEÑOR BADO. — No hay congelación. Es interesante aclarar el concepto porque estoy seguro de que coincidimos en el fenómeno.

SEÑOR HAEDO. — Sé perfectamente que tienen derecho los que no se consideren respetados en sus intereses, de acuerdo con las disposiciones del artículo 1.o, a acogerse a los Jurados de Arrendamientos. Estos Jurados de Arrendamientos no deben ser instrumentos políticos y hay que cuidar que sus integrantes no desatiendan sus tareas, alegando el carácter honorario de los cargos.

En la ley, aparecen claras y precisas las facetas de que disponen, pero es indispensable vigilar que en la realidad, no sean negligentes en el cumplimiento de sus tareas o las emprendan y realicen sometiendo a los litigantes a pleitos largos e incómodos.

Yo, señor Presidente, he vivido lo suficiente para comprobar que la eficacia de estas instituciones que se establecen muy bien en el papel, dependen, en un 90 o|o, de los hombres que se pongan a dirigirlas. Siempre he combatido disposiciones rasantes de fijación de precios, y en este caso, la disposición del artículo 1.o, porque entiendo que tal cosa debe dejarse librada a la apreciación técnica y racional que tiene que hacerse en cada lugar, en cada sitio, de acuerdo con la importancia de la propiedad, con el capital de que se dispone, de acuerdo con las propias obligaciones familiares, con la disponibilidad del capital de que se dispone, etc.

He observado últimamente un hecho nuevo en algunos Departamentos, que irrita un poco y sobre el cual deseo que me escuche el miembro informante. Se trata del abuso que está cometiendo cierta forma de capitalismo al amparo de esta euforia por la agricultura. Personas no propietarias, de tierras, pero sí de capital, ya sea individualmente o buscando la vía de sociedades anónimas, no dejan libre un solo pedazo de tierra que no sea dedicado a cultivo bajo el régimen de la medianería o de una contratación que, por lo regular, escapa a todo contrato y librada a la buena fe, del que necesita confiando en la extraordinaria autoridad que, desgraciadamente, todavía, en nuestros regímenes rurales, ejercen aquellas personas que disponen de gran capital. Es bajo, señor Presidente, el porcentaje de gente que falta a la palabra, empeñada cuando el encargado de cobrársela es un hombre que dispone de grandes recursos, porque en la zona, el trabajador pobre teme llegar a sentirse aislado una vez, y necesitar de aquel que ejerce una especie de tutoría con respecto a cantidad de familias productoras, sometidas así bajo la férula, muchas veces implacable, de esta clase de capitalismo.

Yo resisto, señor Presidente, el que en forma tajante se descargue sobre los propietarios tan luego,— entre los que hay abusadores y entre los que hay víctimas, también, del precio del arrendamiento, porque de muchas de esas tierras, es de las que ese capitalismo ha extraído ganancias exorbitantes.

Comprendo que este proyecto de ley supera al que votamos en las últimas sesiones del año pasado y que está detenido en la Cámara de Representantes. Voy a votar las disposiciones relacionadas con la instalación de los Jurados. Creo que este régimen habría que perfeccionarlo. Esta integración, así, multiplicada, tomando al azar un representante de tal parte y otro de tal otra me temo mucho que no pueda dar, en materia de trabajo asiduo y constante, como es indispensable realizar para cumplir con esta función, el resultado que se espera.

SEÑOR GUICHON. — Ya hay experiencia, señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Pero de todas maneras, conviene ensayar nuevamente este sistema de Jurados, dándoles amplias facultades.

En cuanto a la limitación de porcentajes que insinuaba el señor Senador Damboriarena, podría ser objeto de revisión. Preferiría, señor Presidente, dado que hemos tenido tan poco tiempo para considerar este proyecto de ley, que siguiéramos el temperamento de votarlo hoy en general, dejando la segunda discusión para una sesión que podría realizarse en el día de mañana. De esta manera estudiaríamos mejor las disposiciones, a votar, midiendo prudentemente la trascendencia de las mismas.

Todos, procuramos la sanción de una ley que tienda, dentro de normas de sensatez y de equilibrio, a mantener el respeto a la propiedad, y al mismo tiempo, a evitar los abusos en perjuicio de los productores y también de los propietarios.

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

Dos palabras, señor Presidente, sobre un tema un tanto al margen del central que trata el Senado, pero que tiene importancia.

El señor Ministro de Ganadería y Agricultura, nos ha hablado del precio del trigo entre 13 y 14 pesos. Nuestro silencio no quiero que sea interpretado como conformidad, porque lo que alarma al señor Senador Haedo también, llegado el momento, puede alarmarme a mí, pero a la inversa, porque si se trata de defender al consumo frente al productor, el señor Senador no puede perder de vista que también el productor es consumo...

SEÑOR GUICHON. — Y es clase media también.

SEÑOR ESPALTER. — Y también es clase media; pero, además de ese productor rural, que le economiza al país en esto del trigo tantos millones y millones de divisas tiradas al exterior, este productor rural que, al fin y al cabo, ha hecho posible la compra de los ferrocarriles a las compañías inglesas, la compra de los tranvías y la compra de las aguas corrientes, produciendo divisas, no es caso de que cargue, él, con el peso muerto de que hay que abaratar la vida y favorecer al consumo.

Habría que estudiar, señor Presidente, los costos de producción.

SEÑOR BADO. — Apoyado.

SEÑOR ESPALTER. — Trece pesos, catorce, quince, o dieciséis, no interesa la cifra si esto no guarda una relación de causa a efecto entre los costos de producción, más un margen, —me acota el señor Senador Bado,— de utilidad razonable. Porque, señor Presidente, si dejamos el campo y volvemos la vista a la ciudad, y contemplamos sociedades anónimas que reditúan el 20, el 25 y hasta el 40 o|o, yo pregunto en razón de qué motivo, nosotros vamos a castigar al productor para defender al consumo, cuando lo que haremos sería, al fin y al cabo, que el productor rural emigrara hacia la ciudad, para construir rascacielos...

SEÑOR BADO. — Apoyado.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Apoyado.

SEÑOR ESPALTER. — ...y a colocar su dinero en otros menesteres, en otros negocios más redituables y en los que se reciba la renta con mayor tranquilidad.

Porque si el señor Senador analiza el problema, tenemos que comprender que si la vida ha subido para el consumidor de tres a uno, el costo en nuestra producción rural, ha subido, para el productor, en relación de cinco a uno.

Porque, para defender esos que parecen altos precios a la producción rural, —para que no nos engañemos pensando en la gran masa de consumidores y olvidemos al que realmente produce la riqueza del país,— corremos el riesgo de que otra vez necesiten emigrar del país cincuenta millones de pesos en divisas y en efectivo para comprar trigo al extranjero.

(Apoyados).

Cuando el señor Senador analice la cifra y piense que, yendo a lo concreto, para deschalar maíz, hace cinco años, un hombre cobraba en el campo un peso, y que ahora no encuentra quién deschale maíz por cinco o seis pesos diarios, comprenderá la razón de los altos precios de la producción rural.

Si el señor Senador observa el costo de los útiles de trabajo, verá que un tractor valía hace cinco años de mil ochocientos a dos mil pesos, mientras que ahora, nuestros productores rurales tienen que estar pagando por arriba de siete mil pesos la unidad, y cuando quieren un equipo completo, no lo consiguen por menos de once o doce mil pesos.

Tendremos que pensar en la renta que ahora paga el productor rural. De ahí la razón fundamental de este proyecto. Bajamos los precios al consumo y paralelamente, bajamos los precios a la producción rural; pero, primero que nada abaratemos el costo de producción, que eso es lo fundamental y la base de todo, que es a lo que tiende este gran proyecto, en mi manera de ver las cosas.

Inicialmente, señor Presidetne, estamos enfrascados en esta discusión porque se nos dijo aquí que habían 1.400 desalojados de la tierra a los que era necesario dar ubicación. Comprendimos de inmediato, que por el sistema de la prórroga, el problema era insoluble. Nadie puede ubicar en este momento, en el país, a 1.400 desalojados.

El Senado, por unanimidad, pensó, señor Presidente, que éstas ya no eran leyes de prórroga, de emergencia, sino que éstas leyes configuraban una verdadera confiscación de la propiedad privada.

La Comisión se reunió para el estudio del problema, y entendió, señor Presidente, que debía hacer una obra más vasta, más grande. La Comisión entendió lo que todo el mundo entiende: que hay arrendamientos por precios que el señor Senador Bado llamaba viles; que hay precios de arrendamientos que están muy por debajo de los que debieron ser, estudiada la productividad, la rentabilidad de la tierra, y paralelamente, señor Presidente, la Comisión se encontró con el otro problema, con el remate de arrendamientos de que hablaba el señor Senador, arrendamientos realmente usurarios, situaciones injustas las unas y las otras.

Entonces, la Comisión pensó que la solución, no pequeña, señor Presidente, no solamente la solución de los 1.400 desalojados, la situación que tendiera también a regular el precio de los arrendamientos rurales, con miras a que el propietario y arrendatario cobraran unos y otros lo que en verdad merecen cobrar es este sistema de Jurados de Arrendamientos.

Esos males que señalaba el señor Senador Haedo, tienen una sola corrección: la baja del costo de producción.

SEÑOR HAEDO. — ¿Y cuándo vamos a empezar?

SEÑOR ESPALTER. — Ese es otro problema que debe plantear el señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Para eso están los técnicos.

SEÑOR ESPALTER. — Señor Senador: le pedimos que nos acompañe y le decimos que lo vamos, también, a acompañar. Este es un paso en el abatimiento de los altos costos de la producción rural, que obligan al Estado, so pena de quedarse sin cosechas, a fijar muy altos los precios, sobre todo de la producción cerealera.

Es un primer paso; hay muchos otros que dar señor Presidente, como ser: la modificación de la Ley de Cooperativas Agrarias, ley de cooperativas que es ley en el papel, que no ha dado ningún resultado práctico, porque mientras en la ley no se establezcan privilegios especiales que signifiquen compensación en dinero a esas cooperativas, nadie las integrará, a pesar de que esas cooperativas serían un gran abatimiento al costo de producción, porque harían que el animal, o la maquinaria, o útil o herramienta de trabajo, el interés y amortización de los mismos, no recayera sobre uno solo, sino que se distribuyera entre muchos.

Pero, sejor Presidente; dije que se podrían hablar sesiones enteras en el Senado, sobre este tema. Este es un primer paso, un paso tímido, en que vamos, por lo menos, a conformar a propietarios y arrendatarios.

SEÑOR HAEDO. — Vamos a introducir un factor de perturbación entre ellos.

SEÑOR ESPALTER. — Y si no conformamos a ninguno, yo le pregunto al señor Senador si seguimos con la prórroga de desalojos rurales, después de 12 años; si seguimos con la prórroga de emergencia, engañándonos a nosotros mismos, sabiendo que con estas leyes no corregimos nada.

SEÑOR HAEDO. — Le contesto que podemos utilizar todas las sesiones que se quiera, para hacer todo lo que tan brillantemente nos ha dicho el señor Senador, pero con pasos tímidos lo que vamos a hacer es introducir una verdadera confusión.

SEÑOR ESPALTER. — Esta ley, por otra parte, no congela nada. Recalco esto, me interesa que quede en la versión taquigráfica, que esto del congelamiento de precios es, diríamos, una mala palabra, que así suena a muchos oídos.

El señor Senador Manini Ríos, —y perdóneme el señor Senador que lo invoque—, me hacía notar en voz baja hace un momento, que lo que pasa, es que el congelamineto de

precios, es la carátula del libro, y es claro que el que lee sólo la carátula y no el contenido, cree que el proyecto es un proyecto de congelamiento de precios.

Pero si todos los que se interesan por este proyecto, además de la carátula a que se refería el señor Senador Manini Ríos, leen todo el libro, tienen que entender que lo del congelamiento de precios, no es nada más que una frase del artículo inicial del proyecto, estabilización, como lo llama el señor Senador Bado, absolutamente provisional.

Yo, poseedor de un campo, —en la hipótesis de que poseyera un campo— creo que el arrendamiento establecido en el año 1947, está por debajo de lo que merezco. Presentándome al Jurado de Arrendamientos, obtendré la compensación a que creo ser acreedor en base a la tierra que poseo. ¿Dónde está el congelamiento? No hay tal; lo que pasa, es que habría que partir de una base.

Ahora ¿por qué se tomó en el año 47 un término medio, señor Presidente, entre los arrendamientos absurdos y de remate de que hablaba el señor Senador, y los otros arrendamientos muy bajos? Se partió de la base del año 1947. Así el señor Senador cree que debemos partir de otra base; estamos dispuestos a tomar como base cualquier otra fecha. Tomamos ésta, no porque sí, sino porque nos pareció la más ajustada.

Y bien, señor Presidente; esa es la partida. Inmediatamente, los Jurados de Arrendamientos dirán cuánto vale la tierra para el arrendatario y para el propietario de la misma. Esto es muy importante: el que desee explotar directamente su tierra, podrá hacerse de ella de inmediato. Este es un paso importantísimo en el camino...

SEÑOR HAEDO. — El más importante.

SEÑOR ESPALTER. — ...el más importante, quizás, en el camino de la solución para este intrincado problema de los desalojos rurales.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR REGULES. — Lo único que pretendo, es no votar en silencio. De manera que voy a fundar mi voto.

Las razones de este proyecto han sido dadas, —y yo las comparto— con toda elocuencia y eficacia por el señor Senador Bado, miembro informante.

Si acepto este proyecto, es porque responde a dos directivas esenciales. Primera directiva: el propietario explotará la tierra cuando él lo desee.

Este principio me parece fundamental e interesante, y está perfectamente respetado en la ley. El propietario que quiera explotar su tierra —y ese debe ser el porvenir total de la República— la tendrá de inmediato, como lo acaba de decir el señor Senador Espalter. Y esto es fundamental.

Segunda directiva: En todo lo demás, en virtud de que por una parte asistimos al fenómeno de un alza especulativa y un poco trágica de los arrendamientos, se trata de realizar una política deflacionaria, indispensable, que ya ha empezado a tener en el propio Poder Ejecutivo el camino de realización, con el abatimiento de los precios topes.

Además, ante la inminencia de una nueva deflación, y por lo tanto de una nueva crisis por el abatimiento de los precios internacionales y demás factores que están actuando en estos momentos, la ley, lo que hace, es cerrar la libre contratación de los arrendamientos, y en lugar de ir a la fijación legal, uniforme, —lo que sería inconveniente— crea un tribunal para cada caso, de tal modo que el problema entre el arrendatario y el arrendador no lo resuelva ni la omnipotencia del propietario, en el momento en que no hay tierras, ni la situación del arrendatario en un momento en que no tiene tampoco tierras, sino que se decida por la vía normal que todas estas contiendas tienen en la vida civilizada, que es el arbitraje judicial. Esto es todo el proyecto.

El proyecto viene a reconocer que no podemos dejar la contratación libre, porque la contratación libre cuando no hay tierras, y cuando se produce el alza de los arrendamientos en vísperas de una deflación, nos conduce, a plazo próximo, a una crisis de la campaña, que se va a transformar en un factor determinante de una gran crisis nacional. Y entre la contratación libre y la fijación por la ley, opta por una solución de equidad que es más clara y más sensata, como lo es convertir cada caso en un motivo de juicio determinado, dando, para esos casos, la solución más sensata, más atingente, y que armoniza mejor los diversos valores en equilibrio entre los dos intereses en juego, que son el del propietario y el del arrendatario.

Creo que sobre esas dos directivas esta ley, que es una ley que en los detalles puede tener las reservas que se pueden hacer a toda ley minuciosa, viene a resolver en grande —no creo que sea con timidez, sino en grande,— un serio, un tremendo problema nacional. Creo que es la única ley posible en estos momentos, porque todo lo demás sería cruzarnos de brazos ante una crisis que estamos viendo crecer.

Por lo tanto, votamos esta ley con la convicción de que es la única posible en estos momentos, y que dará resultados realmente eficaces al conjurar una parte de la crisis que se avecina y que pone para la solución de ese gran conflicto de la contratación rural, un instrumento de pacificación y conciliación, que ya se ha experimentado en otros casos con resultados muy satisfactorios.

Por estas razones, como es mi deseo no votar en silencio, determino, el voto favorable que voy a dar a este proyecto.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MANINI RIOS. — Señor Presidente: en ocasión de tratarse el proyecto de ley de emergencia sobre prórroga de desalojos de agricultores en esta Sala, hace algunos días, en los primeros días de este mes, tuve oportunidad de señalar mis reservas y mi oposición a dicho proyecto, y es por este motivo que quiero indicar ahora, que votaré favorablemente el proyecto sustitutivo que presenta la Comisión, pero lo votaré favorablemente señalando, además, que a mi juicio se trata de un proyecto muy bien articulado, completamente satisfactorio, y que ni siquiera en un estudio atento que de él he hecho, me merece ninguna reserva en sus detalles, porque creo que ha sido bien estudiado por la Comisión, incluso en los detalles de procedimiento.

El proyecto anterior que votamos en esta Sala a fines del año pasado o principios de éste...

SEÑOR GUICHON. — A fines de diciembre.

SEÑOR MANINI RIOS. — ...con motivo de aquel problema de la crisis de la carne, en el cual, naturalmente, no vamos a entrar ahora, no merecía mi aprobación, porque se limitaba a dar una solución unilateral. Era lo que el señor Senador Guichón llamó muy bien un golpe de atención o de efecto, para evitar con el efecto psicológico, una desmesurada suba de arrendamientos que ya estaba ocurriendo. En ese sentido, como golpe psicológico, podía admitirse, pero yo entendía que hubiera sido más práctico —no lo dije en Sala pero lo manifesté personalmente a algunos señores Senadores— que debía articularse, ya completa, una solución como la que ahora tratamos, y si me abstuve de intervenir, fué por razones particulares. Pero ya que ha venido este proyecto a Sala, me interesa señalar que tiene dos aspectos esenciales. Lo expresó el señor Senador Regules, pero igualmente lo deseo recalcar.

La médula de este proyecto, la norma de fondo, para mí, es el contenido del inciso "C" del artículo segundo, en el que se establece que los propietarios que se propongan explotar directamente sus inmuebles, tienen derecho a hacerlo sin prórroga alguna.

Para mí, esto es medular, porque entiendo que la propiedad inmueble, de producción, se justifica, en cuanto es un bien que está al servicio de la economía, y obligado por la economía y el interés social. Siendo así el sistema de arrendamiento que, según se me informa, alcanza al 50 o|o de nuestras tierras rurales, es el sistema contraindicado para el buen uso, la productividad satisfactoria, la conservación y el mejoramiento de la tierra.

No diremos ninguna novedad, si señalamos que con el sistema de arrendamientos, ni el propietario se ocupa de sus tierras, —sino exclusivamente de sus rentas,— ni el arrendatario se preocupa por mejorarla, sino de sacar el mayor provecho posible con el menor esfuerzo, y agricultores hay, que se dedican a agotar la tierra en pocos años, porque saben que una vez agotada la tierra, para ponerla nuevamente en condiciones de productividad, cuesta más que trasladarse a arrendar cualquier otro campo vecino. Así se ha ido malogrando enorme cantidad de tierra en nuestro país.

Si a cada instante se habla del problema de la repoblación forestal, tiene que entenderse que la base más seria para poder hacer repoblación forestal, son las iniciativas individuales, que dan mayor resultado, cuando el propietario atiende directamente su tierra, la conoce, y aprende a quererla y, aún más, aprende a vivir en ella.

Por diversos caminos, puede ir el legislador transformando las características sociales de la explotación de la tierra en nuestro país, suprimiendo el sistema de arrendamientos, para favorecer el sistema de explotación directa por el propietario.

SEÑOR BARAÑANO. — Pero en el caso de que el propietario sea un anciano o una sucesión constituída por mujeres, no hay quien explote la tierra, por lo que también está obligado a dejar en arrendamiento a los ocupantes...

SEÑOR MANINI RIOS. — Señor Senador: para ese caso, le observaré primero, que si tenemos que legislar, tenemos la obligación de hacerlo para los casos generales, para las circunstancias normales de la vida.

Las situaciones que señalaba el señor Senador, son las menos y transitorias. En segundo lugar, es de señalar que esos propietarios de la tierra, pueden siempre encontrar personas de confianza que hagan la explotación por cuenta de su propio capital. Al respecto conozco casos, que no voy a citar en el Senado, pero que puedo nombrar privadamente al señor Senador, de señoras que tal vez son de su relación, que han quedado viudas, con situación económica muy comprometida, que se han ido a sus tierras y que han sido mejores dueñas de estancia, que sus propios maridos.

SEÑOR BARAÑANO. — Pero pregunto si en el caso de que los propietarios sean ancianos o mujeres, no pueden poner un aparcero, un medianero. Aquí dice que el propietario...

SEÑOR MANINI RIOS. — A explotar directamente la tierra, y es la situación de algunas personas aquí en el Senado.

Por lo pronto el señor miembro informante vive en Montevideo, teóricamente, y explota su estancia, aunque creo que a medida que pasan los años, más vive en la estancia que en Montevideo, y en lo que me es personal, aspiro a seguir el mismo camino.

SEÑOR GALLINAL. — No dice labrar la tierra, sino explotarla bajo su responsabilidad.

SEÑOR MANINI RIOS. — Continúo, señor Presidente.

Si se llega a esta transformación a fin de que cada propietario explote en nuestro país, su tierra directamente, el panorama económico y social general de nuestro país, habría cambiado fundamentalmente.

Creo que uno de los graves males sociales de nuestra campaña está en el sistema de los arrendamientos.

Señalado este punto quiero decir, que el sistema de jurados que aquí se organiza, a mi juicio, no solamente es una solución para un momento económico especial, sino que puede ser una solución permanente, porque evidentemente, cuando las circunstancias económicas normales permiten el juego de la libre contratación, nadie acudiría a los jurados, mientras los precios de la tierra se mantengan en límites razonables y normales, propietarios y arrendatarios, por su cuenta, fijarán los precios, y cada vez que haya una situación económica especial que motive, sea la desocupación del campo, como ha habido en otras épocas en nuestro país, que no se conseguían arrendatarios, —de esto no hace pocos años— o cuando haya una excesiva demanda de tierras, entonces, estarían los jurados organizados, y aquí entrarían a funcionar mecánicamente. Creo que dentro de unos años, en el 51, cuando venzan los plazos de esta ley, después de estudiar ese funcionamiento, deberíamos sancionar un sistema de Jurados permanentes en el país.

Finalmente tiene la ley un gran mérito: el Jurado Central, armonizador, unificador de precios. Quiere decir, que los precios no quedan librados al criterio de cada Jurado Departamental, lo que podría crear un problema de desajuste dentro de la magistratura...

SEÑOR GUICHON. — Que tal vez sea la falla de los Consejos de Salarios.

SEÑOR MANINI RIOS. — Eso iba a decir, refiriéndome a un campo diverso.

El Jurado Central; evitará que en Departamentos fronterizos o en campos a lo largo de una frontera, tengan un tratamiento distinto.

Con este Jurado Central, con el sentido de responsabilidad que debe esperar que tengan las personas cuya elección se califica por este proyecto de ley, se establecerá un valor normal, equitativo del valor de la tierra en estos períodos de transición.

Este proyecto satisface las necesidades del momento, y, además, echa las bases de dos soluciones permanentes: lleva al propietario a explotar directamente su tierra y establece el sistema de Jurados para los casos de anormalidad económica.

Por estas razones, lo votaré en general, y en cada uno de sus artículos. Nada más, señor Presidente.

SEÑOR GALLINAL. — Pido la palabra.

Señor Presidente: creo que estamos en el epílogo de esta discusión, y no deseo prolongarla. Si pido la palabra, es, sencillamente, por el hecho de que soy miembro de la Comisión, y porque por una circunstancia fortuita no he podido asistir a la última sesión, y por lo tanto, mi firma no figura al pie del proyecto.

Cuando se discutió en general el primer proyecto que salió de los trabajos de esa Comisión para resolver el problema de la carne y demás anexos referentes a la economía rural, tuve ocasión de expresar ante el Senado, mi conformidad con las directivas y líneas generales de aquel proyecto.

Entiendo que éste no hace otra cosa sino tomar uno de aquellos artículos que entonces se estampaban en aquel proyecto de ley en calidad de una aspiración, estructurarlo, darle forma, a mi juicio de manera muy discreta y atinada, de tal modo que la redacción de este proyecto de ley y la institución de los Jurados de Arrendamientos, si no es perfecta, como no lo es ninguna obra humana, puede aceptarse sin ninguna discusión, ni siquiera de detalle.

Creo que este proyecto de ley da satisfacción a todo lo que entonces, se aspiraba con unanimidad, en el Senado. La simple prórroga de los desalojos rurales, a nadie satisfacía. Detrás de ella, tenía que venir un régimen de derecho que al mismo tiempo pudiese contemplar la compleja realidad económica del país y buscar las soluciones atinadas.

Por consiguiente, creo que este proyecto de ley, es un corolario, la plasmación de lo que entonces se prometió al Senado, y deseo que mi firma figure también en carácter afirmativo al pie del proyecto que se discute.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

Señor Presidente: el señor Senador Haedo, en primer término, y creo que luego después algún otro señor Senador, manifestaron su deseo de disponer de unas horas más para considerar este proyecto en su articulado.

Creo que el Senado no tendrá ningún inconveniente en votar en general el proyecto, hoy, que al fin y al cabo equivale a decir que queremos ocuparnos del asunto y continuar mañana con la discusión particular del articulado...

(Apoyados)

—...para que así los Senadores que no han tenido tiempo material para un mayor estudio, puedan profundizarlo.

SEÑOR BRUM. — Pido, señor Presidente, que los demás asuntos que figuran en la orden del día de hoy, se consideren en la sesión de mañana.

(Apoyados)

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

Voy a hacer una pequeña moción que no contradice las solicitudes hechas porque estoy de acuerdo con los señores Senadores en hacer una sesión mañana. Se trata de un pequeño proyecto que ya consideró el Senado días pasados y que no llegó a votarse. Es un proyecto de ley que viene con sanción unánime de la Cámara de Representantes que establece feriado para los días 22 y 23 en el Departamento de Rocha, es decir mañana y pasado, a efectos de celebrar la fiesta del trabajo.

SEÑOR REGULES. — Celebrar la fiesta del trabajo con un feriado!

(Hilaridad)

SEÑOR CUSANO. — No tengo inconveniente en acompañar a los señores Senadores en la risa, y comprendo lo paradojal del enunciado, pero está todo el Departamento de Rocha interesado en la sanción. Se trata de la fiesta del girasol; se ha dedicado esfuerzos y se ha invertido dinero en prepararla y es justa la declaración del feriado. En cuanto al exceso de feriados nacionales, aquí mencionados, acompañaré hasta la designación de una Comisión para regularlos, porque soy partidario de que se retaceen. Pero en este caso especial del Departamento de Rocha, no podemos dejarlo a media correspondencia, sobre todo, cuando se han hecho inversiones de dinero, y hay una gran expectativa en la zona, porque todo el Departamento festeja la inmensa producción, la inmensa cosecha de girasol que se ha obtenido este año.

Realmente es una fiesta de trabajo. Solicito que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas, puesto que consta de un artículo solo.

SEÑOR MANINI RIOS. — Me voy a oponer a la moción del señor Senador, porque si se trata este proyecto, voy a hablar sobre el problema de los feriados en el país.

Acabamos de salir de un feriado de 13 días, con un tiempo espléndido. Un diario de esta mañana, con mucho humorismo, sugirió al Parlamento que se votara un proyecto de ley declarando feriado "mientras dure el calor". Yo, un proyecto de esa naturaleza si fuera el momento de tratarlo, lo votaría gustoso...

(Hilaridad)

...pero me opongo a que se considere sobre tablas un proyecto de feriado.

SEÑOR CUSANO. — La Cámara de Representantes lo sancionó por unanimidad. Yo no hago más que solicitar que se trate sobre tablas un proyecto que viene aprobado por la otra Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente y se trata sobre tablas el proyecto a que

se ha referido el señor Senador Cusano. Hago notar que se necesitan dos tercios de votos.

SEÑOR CUSANO. — Deseo hacer notar nuevamente, señor Presidente, que en el Departamento de Rocha, se han hecho inversiones de dinero y preparativos y que si no votamos este proyecto, defraudaremos las esperanzas de aquel Departamento.

SEÑOR MANINI RIOS. — En campaña se hacen las fiestas rurales en los días de trabajo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: 9 en 19 Negativa)

SEÑOR CUSANO. — Solicito que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se rectifica la votación.

(Se vota: **Afirmativa**).

17

—Se va a votar, ahora, la moción del señor Senador Cusano para que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas el proyecto sobre feriado para el Departamento de Rocha.

(Se vota: 11 en 18. — **Negativa**).

SEÑOR VIÑA. — Solicito que se rectifique nuevamente la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se rectifica nuevamente la votación.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar la moción del señor Senador Cusano.

(Se vota: 12 en 18. — **Afirmativa**).

—Léase el proyecto de ley.

(Se empieza a leer).

SEÑOR ESPALTER. — El proyecto de prórroga de desalojos rurales ¿se votó en general?

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo a la votación, se suspendió la consideración para tratar sobre tablas el proyecto de feriado para el Departamento de Rocha.

(Interrupciones. — Dialogados).

—Orden, señores Senadores.

SEÑOR RADO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Varios Senadores hemos votado en otro entendido: votamos afirmativamente la moción del señor Senador Cusano, en el sentido de que se agotaba la discusión general sobre el proyecto de desalojos rurales y lo votábamos en general, y, enseguida pasábamos al del señor Senador Cusano.

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

Voy a formular una moción concreta: que se vote en general el proyecto sobre desalojos rurales y se pase, de inmediato a tratar el proyecto a que se ha referido el señor Senador Cusano.

SEÑOR PRESIDENTE. — Reglamentariamente, lo que procede es reconsiderar la votación hecha por el Senado, máxime cuando algunos de los señores Senadores han emitido su voto por error.

Se va a votar si se reconsidera la votación.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El señor Senador Cusano ¿mantiene su moción?

SEÑOR CUSANO. — Deseo que se rectifique esa votación, porque la reconsideración debe ser con mayor número de votos.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay disposición reglamentaria en el sentido que indica el señor Senador. Al señor Senador se le ha ofrecido la oportunidad de tratar el proyecto inmediatamente después de votar en general el proyecto de desalojos rurales.

18

—Se va a votar en primera discusión general el proyecto de ley sobre estabilización de arrendamientos rurales.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR BARAÑANO. — Deseo dejar constancia de que voté en contra, este proyecto en discusión general.

19

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración la moción del señor Senador Cusano en el sentido de que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas, el proyecto que dclara feriados para el Departamento de Rocha.

(Se vota: 13 en 18. — **Afirmativa**).

—Léase el proyecto de ley.

(Se lee:)

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Declárase feriado para el Departamento de Rocha, los días 22 y 23 de abril del corriente año, con motivo de la realización de la "Fiesta del Giraso.", en aquel Departamento.

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 4 de abril de 1949.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

Lamento mucho, señor Presidente que la insistencia en tratar sobre tablas este proyecto, me obligue a hablar sobre el mismo. Desde que en una sesión anterior votamos un proyecto de ley sobre declaración de feriado del 19 de abril —me limité en aquella ocasión a votarlo en contra, más o menos en silencio, y creo que fué el único voto en contra que obtuvo— me hice el firme propósito de hablar sobre este problema en la primera oportunidad en que se presentara un proyecto sobre declarción de feriado. No creía que se presentaría tan pronto ese momento; no creí que se nos iba a presentar un proyecto en el cual, a título de celebrar una fiesta del trabajo, se resolviera tomarse dos días de asueto.

El lema con el cual se inauguró este período de Gobierno, fué el de trabajar, trabajar, trabajar... Sin embargo, por lo que vamos viendo, el tema va a ser: pasear, pasear, pasear...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — El Gobierno no tiene la culpa de eso.

SEÑOR MANINI RIOS. — No estoy hablando del Gobierno, señor Senador; no se cure en salud.

SEÑOR HAEDO. — Con alguna parte contribuye el Gobierno.

SEÑOR GAMBA. — El señor Senador, está saboteando el proyecto.

SEÑOR MANINI RIOS. — No es un saboteo, señor Senador.

SEÑOR GAMBA. — Es un saboteo elegante.

SEÑOR CUSANO. — El saboteo es a Rocha.

SEÑOR MANINI RIOS. — No tengo ninguna preocupación ni a favor ni en contra del Departamento de Rocha, pero tengo que hablar sobre el tema. Yo anuncié que iba a hablar sobre él.

Creo que lo de los feriados locales, es un tantico absurdo. Las fiestas nacionales, tienen un sentido más amplio, más general, y más importante. El celebrar cualquier fiesta, en un lugar determinado, con cualquier pretexto o motivo, se me antojó siempre fuera de lugar, desproporcionado, casi sin sentido.

El señor Senador Cusano, nos dijo que todo el Departamento de Rocha estaba pendiente, o poco menos, de lo que hiciera el Senado esta tarde.

SEÑOR CUSANO. — Hágame el favor, señor Senador, de no atribuirme palabras que no he pronunciado y no me siga considerando líder de este proyecto. Lo único que he hecho fué traducir el deseo o la aspiración de un grupo de legisladores de Rocha que me han hablado, de la Intendencia de Rocha que ha propiciado esta fiesta. Esa es mi posición. No me haga cómplice de cosas que no he dicho y sobre las cuales no estoy de acuerdo. Refiérase al proyecto, vapuléelo todo lo que quiera y déjeme a mí al margen del mismo.

SEÑOR MANINI RIOS. — En primer término, lamento muchísimo haberle interpretado mal. Después, si desea, puede aclararme lo que manifiesta.

Me llama la atención que emplee la palabra cómplice, como si se tratara de un acto más o menos...

SEÑOR CUSANO. — La sustituyo por "vinculación".

SEÑOR MANINI RIOS. — En cuanto a lo de liderato permítame aclararle al señor Senador y no se me acalore. El señor Senador Cusano, fué quien propuso que se tratara el asunto sobre tablas y fué quien luego insistió durante cuatro votaciones sucesivas, para que se considerara en el día de hoy

SEÑOR CUSANO. — Este proyecto viene, —hago la historia para aclarar las cosas,— con la aprobación de la Cámara de Representantes. Creo que ha votado afirmativamente también el señor Mora Otero colega de representación del señor Senador. De manera que ya ve que todos han sido un tanto "líderes", desde que le prestaron su colaboración al proyecto. Si entramos a considerar el problema de fondo, estaremos de acuerdo con el señor Senador,

al punto de que si desea que se designe una Comisión especial de revisión de feriados, para solucionar el problema del exceso de fiestas, lo voy a acompañar; pero, este es un caso especialísimo. Se trata de un Departamento que se adelanta a nuestros deseos. Se desea festejar allí, lo que se considera la exaltación del trabajo de un Departamento que ha descubierto que parte de sus tierras son tierras magníficas para el cultivo del girasol, y a ese efecto, desean reunirse cosechadores, obreros y productores para celebrar su fiesta de la misma manera que lo hacen en Canelones, los trabajadores de esa zona durante la vendimia. Este no es el caso de fiestas sin justificación como esos cuatro días de paralización total que tienen lugar durante la semana de turismo, sino que, por lo que he dicho anteriormente, tiene su razón de ser.

Claro que estoy de acuerdo con lo que dice el señor Senador Manini, pero esta fiesta en sí, es la exaltación de la cosecha y me parece bien que hasta sea sustituída por uno de los días de ocio de la semana de turismo.

SEÑOR MANINI RIOS. — Sobre todo, si tenemos en cuenta la desgracia terrible de que el 1.o de Mayo caiga en día domingo, es decir, que no lo podremos festejar no trabajando.

Insisto, señor Senador, —y no lo tome a mal,— en que el señor Senador Cusano, es el líder de este proyecto en el Senado, tal como lo prueba la historia fidedigna de esta futura ley.

SEÑOR CUSANO. — El que me ocupe de este proyecto tiene su razón en el agradecimiento que me provocan los días de verano que paso en aquel Departamento, porque no ignora el señor Senador que descanso allí todos los años.

SEÑOR MANINI RIOS. — El señor Senador Cusano es el primer propagandista de La Paloma, que actualmente ha resultado ser zona presidencial.

SEÑOR CUSANO. — La vinculación que tengo, la única, es la de que, por pasar esas temporadas en el Departamento, la gente de Rocha se dirige a mí, basada en la amistad que me liga a ella, como le pasaría igualmente al señor Senador con Maldonado.

El asunto es de menor cuantía. Hoy, 21 de abril o le concedemos a Rocha que haga su fiesta del trabajo o se lo negamos definitivamente. Esto depende mucho del señor Senador Manini Ríos, porque si el señor Senador continúa esta discusión el Senado quedará sin número.

SEÑOR MANINI RIOS. — Tendría que solicitar del señor Jefe de Taquígrafos que dedujera el tiempo que ha hablado el señor Senador Cusano y el que yo he ocupado para demostrarle que no cae sobre mí la responsabilidad.

No deseo que se me coloque en posición de obstruccionista. Pero que el señor Senador Cusano ha sido el líder...

SEÑOR HAEDO. — Basta, señor Senador, por favor, de líderes.

SEÑOR MANINI RIOS. — El señor Senador Haedo no quiere lideratos de ninguna especie.

SEÑOR CUSANO. — Si al señor Senador Manini Ríos le gusta lo de "líder" sígalo usando.

SEÑOR MANINI RIOS. — El señor Senador Cusano, no es el líder? Lo único que pasa, es que el señor Senador propuso que se tratara el asunto sobre tablas; luego hizo hacer cuatro votaciones hasta conseguir mayor número de votos en cada votación y, además, fué el único que habló del proyecto.

Así que a pesar de eso, ¿no es líder?

El señor Senador Cusano ha querido presentar mi actitud en este pequeño problema, que es muy pequeño, como oponiéndome a que en Rocha se celebre la fiesta del trabajo, con motivo de haberse descubierto que las tierras de aquel Departamento, son magníficas para el cultivo del girasol.

SEÑOR CUSANO. — El señor Senador me ha atribuído expresiones que no me pertenecen.

SEÑOR MANINI RIOS. — Bueno; como guste, señor Senador, verificado, comprobado, el término que prefiera.

SEÑOR CUSANO. — Rocha está muy satisfecho con su cosecha de girasol, del mismo modo que en Canelones lo están con la vendimia.

No se ha descubierto nada. Esa palabra va por cuenta del señor Senador.

SEÑOR MANINI RIOS. — Se ha comprobado, verificado...

SEÑOR GUICHON. — ¿Me permite, señor Presidente, para una moción de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número en Sala para votar.

SEÑOR CUSANO. — De manera que ya está cumplido el propósito del señor Senador Manini Ríos.

SEÑOR MANINI RIOS. — Yo, sobre lo que deseaba hablar, era sobre el problema de los feriados.

SEÑOR CUSANO. — Está cumplido su propósito de cualquier manera.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiéndose votado ya sesión para mañana, los señores Senadores podrán pedir la inclusión de este asunto en el orden del día.

No habiendo número en Sala, se da por terminado el acto.

(Son las 21 horas y 30 minutos).

José Viaña,
Director de Taquígrafos.

CAMARA DE SENADORES

Tercer Período de la XXXV Legislatura

MESA DIRECTIVA

		Dirección	Teléfonos
Presidente	Don César Mayo Gutiérrez	Batlle y Ordóñez s/n. (La Paz)	126
1.er Vicepresidente	Doctor César Charlone	Leyenda Patria 2880.	41 10 14
2º Vicepresidente	Doctor Ramón F. Bado	Pablo de María 1051.	4 56 63
Secretario	Doctor José Pastor Salvañach	Colonia 1203	8 59 27
Secretario	Doctor Carlos María Penadés	Agraciada 1910	8 15 80
Prosecretario	Don Aníbal Garino	Millán 3552	22 30 14

SENADORES

	Dirección	Teléfonos
Acevedo Alvarez Eduardo	1º de Mayo 1436	8 20 05
Alonso Montaño Cesáreo	Bulevar España 2525	41 01 12
Alvarez Cina Héctor	18 de Julio 2216	4 69 91
Artagaveytia Alberto	Bulevar España 2623	41 05 55
Bado Ramón F.	Pablo de María 1051	4 56 63
Barañano Gregorio	Larrañaga 3951	2 62 96
Batlle Pacheco Lorenzo	Agraciada 3459	22 53 77
Berro Roberto	Yí 1486	8 60 48
Blanco Acevedo Eduardo	Río Bamba 17	50 00 10
Bonino Emilio O.	Mercedes 1257	9 06 12
Brum Alfeo	Prudencio de Pena 2415	41 28 18
Cusano Angel María	18 de Julio 1091	8 36 52
Charlone César	Leyenda Patria 2880	41 10 14
Damboriarena José M.	Agraciada 3451	22 43 14
Echegoyen Martín R.	Bulevar Artigas 455	41 20 88
Espalter Aquiles	Uruguay 1530	4 67 70
Ferreiro Felipe	Constituyente 1844	4 45 51
Gallinal Gustavo	8 de Octubre 3035	5 19 18
Gamba Carlos T.	A. Chucarro 1147	41 20 01
García Da Rosa Telmo	Mercedes 1723	4 86 10
Guichón Juan F.	Mercedes 1179	9 16 40
Gutiérrez César Mayo	Batlle y Ordóñez s/n. (La Paz)	126
Haedo Eduardo Víctor	San José 981	9 23 31
Manini Ríos Carlos	18 de Julio 1417	8 20 35
Payssé Reyes Héctor	Buenos Aires 479	
Regules Dardo	Francisco J. Muñoz 2987	41 14 90
Roche Julia Arévalo de	Dante 1815	4 42 24
Rodríguez Larreta Eduardo	Avenida J. Suárez 2874	2 45 04
Vidal Isabel Pinto de	Susviela 4190	22 48 72
Viña Ramón	Pablo de María 1032	4 65 09
Zavala Muniz Justino	18 de Julio 1745	4 34 64

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 176 — Montevideo, Viernes 26 de Agosto de 1949 — Núm. 12843

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1948)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día. $ 0.40
Por más de cinco publicaciones ... . " 0.20

B) Avisos matrimoniales ... " 2.00

C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente .. .... " 0.20

D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1948)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 44
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 44 para adquirir: Buzos de lana, silvatos para marinero, brin blanco, cinta de hilera, cinta de lana negra. cheviot azul. brin azul, paño negro azulado, forro negro. entretela para cuello, percalina negra, acolchado, cretona ordinaria. sarga azul, trancilla de lana negra, satinet. entretela de lana. lienzo para sábanas, brin azul, trencilla de algodón blanco, trencilla acordonada, loneta blanca N.o 12, galón dorado, brin kaki, botones ancla ordinarios. botones blancos para tirador, botones blancos para cartera, botones blancos de 18 mm. botones corozo negros. botones negros para tirador. botones negros para cartera, hormillas yerba mate, broches negros para cuello. broches finos para pantalón. viseras para marina, barbijos para marina, tafiletes para oficiales, broches para cuello. argollitas para botones, popelina negra. con destino al Cuerpo de Policía Marítima, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día treinta de Agosto de 1949 a las dieciséis horas. (16 horas). — Montevideo, Agosto 16 de 1949.

(Cuenta corriente) Ag.20-21981-v.ag.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 64
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 61 para adquirir: Extracto o conserva de tomate, corned beef. papel higiénico, latas o cajitas de te. torteras de aluminio, horvidores para leche. valijas para viaje, perchas. calentadores eléctricos, tazas de aluminio para afeitar. termos. bolsas de lona para mercado, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día treinta y uno de Agosto de 1949 a las quince horas (15 horas). — Montevideo, Agosto 17 de 1949.

(Cuenta corriente) Ag.20-21980-v.ag.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 38 — Asunto N.o 93|4024
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 38 para adquirir: tartán, paño negro azulado, entretela de lana, sarga azul, crin, botones ancla ordinarios botones ancla finos botones blancos, con destino al stock de talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día treinta de Agosto le 1949 a las quince horas (15 horas). — Montevideo, Agosto 16 de 1949.

(Cuenta corriente) Ag.18-21958-v.ag.30.

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de un equipo dental eléctrico

El acto de apertura de propuestas se efectuará en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno el día 27 de Agosto a la hora diez y treinta minutos.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Oficina de Aprovisionamiento de 10 a 12 horas. — Montevideo, Agosto 16 de 1949. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Ag.17-21949-v.ag.27.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA No 54|27
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para el suministro de los papeles correspondientes a los renglones 5 y 8, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica, en presencia de los ofertantes que concurran el día 31 de Agosto de 1949 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Agosto 16 de 1949.

(Cuenta corriente) Ag.20-21985-v.ag.26.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 297
Refrigeradora para plasma

Llámase a licitación pública para el suministro de una refrigeradora para plasma, destinada a la "Central de Servicios Médicos".

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de abril de 1932

		Hasta	$	20.000.00	$	30.00	la página
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00	" "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00	" "
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100 00	" "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00	" "
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135 00	" "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00	" "
" "	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00	" "
en adelante					"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

Los interesados podrán solicitar los recaudos respectivos todos los días hábiles de 13 a 17 horas en la Sección Proveeduría, Río Negro 1494.
La apertura de propuestas se efectuará el día 8 de Setiembre de 1949 a las dieciséis horas en el despacho de la Gerencia (4.o piso). — Montevideo, Agosto de 1949. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ag.24-22016-v.ag.30.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION No 296
Carpintería de madera y colocación de herrajes

Llámase a licitación pública para los trabajos de carpintería de madera y colocación de herrajes del edificio en construcción en las calles Tristán Narvaja, Yaro, Lauro Müller y Dr. Luis Piera, de esta ciudad (predio 1 del grupo "A" del plan de viviendas económicas), de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y demás detalles que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (6.o piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia del Banco de Seguros del Estado, Mercedes 1051, el día 7 de Setiembre de 1949 a las 15 horas.
Precio de los recaudos: $ 10.00. — Montevideo, Agosto 16 de 1949. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ag.19-21961-v.ag31.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 294
Caldera de alta presión

Llámase a licitación pública para el suministro e instalación de una caldera de alta presión destinada al edificio "Central de Servicios Médicos", de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados podrán retirar de la Sección Proveeduría todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el despacho de la Gerencia (4.o piso), el día 14 de Setiembre de 1949 a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 11 de 1949. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ag.15-21919-v.ag.26.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
LICITACION PUBLICA N.o 29|3
(Primer llamado)

La Caja Nacional de Ahorro Postal, llama a licitación pública para la demolición del edificio ubicado en la ciudad de Montevideo, calle Joanicó N.os 3812 y 3816, entre Cipriano Miró y Larravide, propiedad del Instituto de acuerdo a la memoria descriptiva y pliego de condiciones, que los interesados podrán retirar de la Sección Proveeduría, calle Misiones N.o 1435, todos los días hábiles dentro del horario oficial. La apertura de propuestas se efectuará en la Gerencia de la Caja Nacional de Ahorro Postal el día seis de Setiembre de 1949 a las quince horas. — Montevideo, Agosto 17 de 1949. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ag.20-21998-v.ag.26.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO (RIONE).
PRIMER LLAMADO

Llámase a propuestas para la venta por la Rione de 50.000 kilos de hierro viejo (bulones, tuercas, recortes de chapa, etc.); 2.000 kilos de trozos de varillas, ejes, barras y rieles; 3.000 kilos hierro de fundición (restos de maquinarias); 1.800 kilos plomo en lingotes (proveniente de vaina de conductores bajoplomo); 600 kilos sobre en lingotes (proveniente de conductores eléctricos); 450 kilos viruta de bronce y 270 tambores de hierro, vacíos, de 200 litros de capacidad cada uno. Estos materiales se encuentran divididos en siete lotes.
El pliego de condiciones podrá ser retirado por los interesados en la Sección Proveeduría de la Rione, calle Wáshington número 317, todos los días hábiles de 9 a 11 y 30 horas (sábados de 8 a 12). — Montevideo, Agosto 5 de 1949.
(Cuenta corriente) Ag.5-21856-v.ag.29.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION INTENDENCIA
Licitación pública N.o 437

Llámase a licitación pública para la edición de (3.000) tres mil ejemplares del Reglamento Orgánico de Aduanas, de acuerdo al pliego de condiciones y memoria descriptiva, que los interesados podrán retirar en la División Intendencia, primer piso del Edificio Aduanero todos los días hábiles desde las 14 a las 18 horas. Los días sábados de 9 a 12 horas. Las propuestas serán abiertas en la citada División, el día martes 6 de Setiembre, a la hora 15 en presencia de los interesados que concurran al acto. — Martín Cardozo, Intendente General de Aduanas.
(Cuenta corriente) Ag.23-22007-v.ag.26.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 13|49
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de impermeables y capas impermeables de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 473 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 8 a 12.
Las propuestas se recibirán hasta el día 1.o de Setiembre de 1949 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 18 de 1949. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Ag.20-21989-v ag.30.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 35|949
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 35|949, para la adquisición de pinturas, fijándose la apertura de las propuestas para el día 5 de Setiembre a las 16 horas en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto; y de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Agosto de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ag.20-21986-v.ag.30.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 36|949
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 36|949, por el aprovisionamiento de 80.000 (ochenta mil) kilogramos de papas. Fijándose para la apertura de las propuestas el día 6 de Setiembre a las 15 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto; y de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Agosto 16 de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ag.20-21987-v.ag.30.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 19|949
5.o llamado

Llámase a licitación pública número 19|949, para el aprovisionamiento de leña, para el comedor número 6, de la localidad de Rivera, fijándose la apertura de las propuestas para el día 6 de Setiembre a las 16 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas o en el local que ocupa dicho comedor. — Montevideo Agosto de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ag.18-21952-v.ag.30.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 34|949
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 34|949, para el aprovisionamiento de porotos y lentejas. Fijándose para la apertura de propuestas el día 30 de Agosto a las 16 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Agosto de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ag.20-21988-v.ag.30.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 18|949
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 18|949 para el aprovisionamiento de leña para el comedor número 9, de la localidad de Paso de los Toros, fijándose la apertura de propuestas para el día 31 de Agosto a las 16 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, sitas en la calle Mercedes número 953, Sección Adquisiciones, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas o en el local que ocupa dicho comedor. — Montevideo, Agosto de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ag.15-21921-v.ag.26.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 9|949
Nuevo primer llamado

Llámase a licitación pública número 9|949 por la venta de sobrantes de comidas y artículos comestibles fuera de uso, fijándose la apertura de las propuestas para el día 29 de Agosto a las 16 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Agosto de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ag.18-21953-v.ag.30

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 16|949
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 16 para el suministro de leche para el comedor número 9, de la localidad de Paso de los Toros, fijándose la apertura de las propuestas para el día 31 de Agosto a las 15 horas y 30 minutos en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, sitas en la calle Mercedes número 953, Sección Adquisiciones, en presencia de los señores interesados que concurran al acto pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas o en el local que ocupa el comedor. — Montevideo, Agosto de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ag.15-21922-v.ag.26.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por primera vez para la adquisición de artículos para el taller escuela de zapatería, fijándose como fecha de apertura de propuestas el día 8 de Setiembre próximo a las 15 horas.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.
Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Agosto 17 de 1949. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Ag.22-21999-v.set.2.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Convócase a elecciones a los señores estudiantes de la Facultad de Química y Farmacia para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo, en reemplazo del señor C. Scherschener, que renunció. Las elecciones tendrán lugar el próximo 8 de Setiembre, de las 9 a las 11 horas, teniendo plazo los interesados para inscribir candidatos hasta diez días antes del expresado acto. — Montevideo, Agosto 17 de 1949. — Felipe Gil, Secretario General.
(Cuenta corriente) Ag.23-22006-v.ag.29.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la adqu[illegible] automóviles tipo "Jepp", fijándose como plazo de vencimiento para la recepción y apertura de las propuestas las dieciséis horas del día quince del mes de Setiembre próximo.
Los interesados podrán consultar en Secretaría General el pliego de condiciones que rige para esta licitación concurriendo a la sede de la misma, sita en Soriano número 1045, desde las 14 a las 18 horas y desde las 8 a las 12 horas en los días sábados. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Ag.16-21940-v.set.15.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
LLAMADO A CONCURSO DE MERITOS PARA LA PROVISION DE CINCO CARGOS DE INSPECTOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del Estatuto del Profesor, se llama a concurso de méritos para la provisión de cinco cargos de Inspectores de Ciencias Letras, Dibujo e Idiomas en Enseñanza Secundaria.
El mencionado artículo establece en su parte final: "Los Inspectores deberán gozar de autoridad moral, poseer idoneidad en materia de educación y haber cumplido un período legal como Directores de Institutos o Liceos o Profesores con no menos de diez años de actuación destacadamnte calificada".
Las solicitudes en los sellados correspondientes podrán presentarse en la Oficina de Entrada de la Dirección de Enseñanza Secundaria, calle Maldonado 981, dentro de un plazo que vencerá el día 15 de Setiembre próximo a la hora 17.
(Cuenta corriente) Ag.19-21967-v.ag.26.

FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
LICITACION

Llámase a licitación para la impresión del número 5 de la Revista de esta Facultad, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Secretaría, Cerrito 73, 2.o piso, pliego que podrá retirarse hasta el 30 de Agosto corriente. — Luis Giordano, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.20-21982-v.ag.26.

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDO DE PRECIOS

Llámase a precios por 10.000 kilos de amoníaco anhidro, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestra Oficina de Adquisiciones, calle Solís número 1464
La apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 2 de Setiembre de 1949 a las 16 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jl.23-21733-v.ag.26.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o C. M. 13

Se llama a licitación pública para la adquisición de 60 (sesenta) docenas de plumeros, de buena calidad, de acuerdo con las condiciones que establece el pliego respectivo que puede obtenerse en la Administración del F.C.C., calle La Paz N.o 1095 al precio de $ 1.00 el ejemplar.

Ofertas hasta el día 16 de Setiembre a las 14 y 30 horas. Apertura el mismo día y hora. — La Administración.

$4.80 Ag.24-9946-v.set.2.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
C.M.15 (Segundo llamado)

Caños y accesorios para servicio de agua etc., de acuerdo con el pliego de condiciones correspondiente Ofertas hasta el nueve de Setiembre de 1949 a las 14 y 30 horas. Apertura el mismo día y hora. Precio del pliego de condiciones $ 1.00 cada uno que se puede retirar en la Administración del Ferrocarril Central La Paz N.o 1095. — La Administración.

$4.80 Ag.18-9674-v.ag.27.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA C.M.31

Se llama a licitación para la adquisición de hierro acerado de distintos perfiles de acuerdo con el pliego de condiciones correspondiente. Ofertas hasta el día14 de Octubre de 1949 a las 14 y 30. Apertura el mismo día y hora. Precio del ejemplar $ 2.00 c/u. que se puede retirar en la Administración del Ferrocarril Central, La Paz N.o 1095. — La Administración.

$9.00 Ag.18-9673-v.set.5.

S.O.Y.P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITALION PUBLICA N.o 57|49

EL Soyp llama a licitación pública para la compra de materiales y montaje de los mismos para tres cámaras prefabricadas instaladas en el hangar 11, de acuerdo con las condiciones que se detallan en el pliego respectivo. que podrá retirarse en el local de las Oficinas del Soyp, calle Colonia 1120. donde se procederá a la apertura de las ofertas que se reciban el día 30 de Agosto de 1949 a las 15 y 30 horas. en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo. Agosto 13 de 1949. — La Gerencia General

(Cuenta corriente) Ag.17-21944-v.ag.29.

U. T. E.
LICITACION N.o 3159|49
Materiales de porcelana

La Administración G. de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 21 de Octubre próximo a las 16 horas para proveerse de 44.000 aisladores de polea y de retención, 165.000 cortacircuitos aéreos unip., 50.000 pipetas, 38.000 pitones y 20.000 aisladores de porcelana número 27, de acuerdo a las condiciones estipuladas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, Agosto 22 de 1949. — La Grencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ag.24-22015-v.set.5.

U.T.E.
LICITACION N.o 3155|49
Máquinas lijadoras

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 31 de Agosto de 1949, a las 16 horas, para proveerse de dos máquinas lijadoras de cinta, con mesa movible, accionada por motor eléctrico trif.. de 220 V., 50 c.p.s., para cinta de 15 a 20 cms. de ancho, de acuerdo a las condiciones esetablecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00 — Montevideo, 16 de Agosto de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ag.18-21956-v.ag.30.

U.T.E.
LICITACION N.o 3.156|49
Cordón flexible para teléfonos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 17 de Octubre de 1949, a las 16 horas para proveerse de 15.000 metros de cordón flexible para microteléfonos y 9.000 ms. cordón flexible para empalme, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30: sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.50. — Montevideo. 13 de Agosto de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ag.17-21947-v.ag.29.

A.N.C.A.P.
LICITACIONES PUBLICAS

1627. (Segundo llamado). Compra de un camión destinado a combatir incendios. Apertura: 21 de Octubre de 1949, a las 16 horas.

1679. Compra de envases de vidrio. Apertura: 8 de Setiembre de 1949, a las 16 horas.

1680. Compra de cuatro máquinas de escribir. Apertura: 6 de Setiembre de 1949, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, avenda Agraciada y Paysandú. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.23-22004-v.set.1.o.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JULIO T. FABREGAT, uruguayo, empleado, con domicilio en la calle Paysandú N.o 1722, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado: "Los partidos políticos en la legislación uruguaya", de cuya obra se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 17 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Ag.23-9938-v.set.3.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ENRIQUE LORENZO STEWART, uruguayo, arquitecto, con domicilio en la calle Municipio N.o 1647, apartamiento 8, de esta ciudad, solicita la incripción en el Registro de Derechos de Autor, de la novela titulada: "Annucha" de la que se declara autor, habiendo depositado los ejemplares, y a la vez solicita el registro del pseudónimo: "Lorenzo de Montev", que usa en sus producciones, de lo que dejado testimonio en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 15 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Ag.19-9753-v.ag.31.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"ANDRE RAYMOND BLED, francés, empleado, domiciliado en la calle Miguel Barreiro número 3177, apartamiento 3, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la composición musical para instrumentos de cuerdas, titulada: "Souvenir", de cuya música se declara autor, habiendo depositado los ejemplares, y a la vez solicita el registro del seudónimo: "Maurice Maree" de lo cual ha dejado testimonio en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 15 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".

$4.00 Ag.20-9818-v.set.1.o.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JULIO A. CORES, argentino, ingeniero civil, domiciliado en la calle Zabala número 1372, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del trabajo titulado "Propuesta de la Compañía Anónima de Subterráneos Argentinos", de cuya obra se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 8 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Ag.18-9713-v.ag.30.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JOSE B. MIGUES, uruguayo, taquígrafo, domiciliado en la calle Juan B. Viacava N.o 1772, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la segunda parte de los apuntes dictados en la Facultad de Derecho por el doctor Eduardo Jiménez de Aréchaga titulados: "Organización de la comunidad Internacional", de cuyo trabajo se declara recopilador, habiendo depositado dos ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 29 de 1949. — Dionisio Trillo Pays Interventor".

$4.00 Ag.17-9581-v.ag.29.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"JORGE GARCIA RIVAS, uruguayo, comerciante, con domicilio en la calle San José número 1225, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autos, de la audición radial y espectáculos con orquesta, en cines y clubs de barrios, denominada: "El cantor de todos los barrios uruguayos" con sublema: "Rincones de Tango", de lo cual se declara autor, habiendo depositado las memorias explicativas en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 13 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".

$3.00 Ag.17-9614-v.ag.29.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

RUBEN MICUCCI y ROBERTO ARREMON, uruguayos, empleados, domiciliados en la calle Campichuelo número 101, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de autor de la composición musical titulada "Guardia vieja" (tango), de cuya música y letra se declaran autores, respectivamente, habiendo depositado en esta oficina los ejemplares a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 12 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Ag.16-9575-v.ag.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 57.540. — Montevideo, Agosto 11 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Acf-Brill Motors Company, de Filadelfia, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Ag.15-9525-v.ag 26.

ACTA N.o 57573. — Montevideo, Agosto 15 de 1949. — Con esta fecha Arturo Proto, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "MARIA", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.22-9887-v.set.2.

ACTA N.o 57532. — Montevideo, Agosto 10 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar, S. R. L., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PECEKA SPEFAR", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.15-9489-v.ag.26.

ACTA N.o 57533. — Montevideo, Agosto 10 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía apoderados de The Euclid Road Machinery Co., de Euclid Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Ag.15-9490-v.ag.26.

ACTA No 57536. — Montevideo. Agosto 10 de 1949. — Con esta fecha Robert Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "ROBERT", para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.15-9491-v.ag.26.

ACTA N.o 57.545. — Montevideo, Agosto 11 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Plant Protection Limited de Yalding, Gent, Inglaterra, solicitan la marca, "MERGAMMA" para la clase 9, (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.15-9540-v.ag.26.

ACTA N.o 57523. — Montevideo, Agosto 9 de 1949. — Con esta fecha Avelino Acevedo (Montevideo), ha solicitado registrar la marca "RAINBOW", para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.16-9545-v.ag.27.

ACTA N.o 57514. — Montevideo, Agosto 8 de 1949. — Con esta fecha P. Dubourg, por Horacio Torrendell, S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca "T", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.16-9544-v.ag.27.

ACTA N.o 57607. — Montevideo, Agosto 19 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Strong Cobb y Company, Inc., de Cleveland (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

AMPIN

para distinguir artículos de la clase 16 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Ag.24-9943-v.set.5.

ACTA N.o 57608. — Montevideo, Agosto 19 de 1949. — Con sta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Conatel, S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca "CONALITE", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.24-9944-v.set.5.

ACTA N.o 57547. — Montevideo, Agosto 11 de 1949. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por N. V. Pope's Draad en Lampenfabrieken, de Venlo (Holanda), solicita registrar la marca "POPE",



para distinguir artículos de las clases 8, 12, 17 y 24 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9 50 Ag.18-9737-v.ag.30.

ACTA N.o 57548. — Montevideo Agosto 11 de 1949 — Con esta fecha Dubourg y Cía por N. V. Pope, Draad en Lampenfabrieken, de Venlo (Holanda), solicitan registrar la marca

POPE

"POPE", para distinguir artículos de las clases 6, 9, 11, 12, 16, 21 y 25 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$7.00 Ag.18-9738-v.ag.30.

ACTA N.o 57572. — Montevideo, Agosto 15 de 1949. — Con ecta fecha Tadeco Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "KANEBO", para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.18-9733-v.ag.30.

ACTA N.o 57561. — Montevideo, Agosto 13 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía apoderados de Bemberg, Societá per Azioni, de Milán (Italia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.50 Ag.18-9664-v.ag.30.

ACTA No 57562. — Montevideo, Agosto 13 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía apoderados de Caillón y Hamonet Uruguaya, S. R. L., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ISOFILINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.18-9666-v.ag.30.

ACTA No 57550. — Montevideo, Agosto 12 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Federación Sudamericana de Asociaciones Cristianas de Jóvenes, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



EDITORIAL MUNDO NUEVO

para distinguir artículos de la clase 15 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Ag.18-9665-v.ag.30.

ACTA No 57569. — Montevideo, Agosto 15 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Provita, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de Buenos Aires, solicitan la marca "PROVITA", para las clases 3 y 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.18-9729-v.ag.30.

ACTA N.o 57568. — Montevideo, Agosto 15 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Perfumes Dana, S. A., de Montevideo, solicitan la marca "VIOLETAS DEL DON", para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 Ag.18-9730-v.ag.30.

ACTA N.o 57530. — Montevideo, Agosto 10 de 1949. — Con esta fecha Vicente Datena, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese diez días. — La Dirección.
$9.00 Ag.17-9609-v.ag.29.

ACTA N.o 57552. — Montevideo, Agosto 12 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Caillón y Hamonet Uruguaya S. R. L. de Montevideo han solicitado el registro de la marca "TALICETIMIDA" para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.17-9591-v.ag.29.

ACTA N.o 57541. — Montevideo Agosto 11 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Francisco Soler Ballesteros de Buenos Aires (República Argentina), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 2 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Ag.17-9596-v.ag.29.

ACTA N.o 57542. — Montevideo Agosto 11 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Francisco Soler Ballesteros de Buenos Aires (República Argentina), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 10 (alcohol perfumado a la lavanda). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$15.00 Ag.17-9597-v.ag.29.

ACTA N.o 57549. — Montevideo, Agosto 12 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Caillón y Hamonet Uruguaya S. R. L. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "TONIPIRINA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.17-9590-v.ag.29.

ACTA N.o 57531 — Montevideo, Agosto 10 de 1949 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, apoderados de J. y A. Alonso, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

FEDERAL

para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Ag.18-9663-v.ag.30.

ACTA N.o 57534. — Montevideo, Agosto 10 de 1949. — Con esta fecha Fémina, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "MERCI", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.17-9599-v.ag.29.

ACTA N.o 57559. — Montevideo, Agosto 12 de 1949. — Con esta fecha Leonel Rocca y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "DURALCA", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.17-9600-v.ag.29.

ACTA N.o 57558. — Montevideo, Agosto 12 de 1949. — Con esta fecha Fantela, S. R. L., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "FANTELA", para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.17-9601-v.ag.29.

ACTA N.o 57543. — Montevideo, Agosto 11 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Francisco Soler Ballesteros de Buenos Aires (República Argentina), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 2 (caña y|o brandy). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Ag.17-9598-v.ag.29.

ACTA N.o 57546. — Montevideo Agosto 11 de 1949. — Con esta fecha Construcciones Económicas Ltda., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir las class 8 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ag.17-9594-v.ag.29.

ACTA N.o 57520. — Montevideo, Agosto 9 de 1949 — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), solicita regisarar la marca

TUDOR

para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Ag.17-9595-v.ag.29.

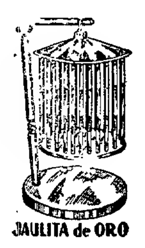
ACTA N.o 57553. — Montevideo, Agosto 12 de 1949. — Con esta fecha Manuel Osvaldo Baltar, de Montevideo, solicita registrar la marca "EL ESCORIAL", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.17-9589-v.ag.29.

ACTA N.o 57544. — Montevideo, Agosto 11 de 1949 — Con esta fecha Coty, Sociedad Anónima Argentina de Perfumería (Sucursal Uruguaya), de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "LUTECE" para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.17-9602-v.ag.29.

ACTA N.o 57538. — Montevideo, Agosto 10 de 1949. — Con esta fecha Martinelli y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "FERE - PLAST", para distinguir la clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.17-9603-v.ag.29.

ACTA N.o 57535. — Montevideo, Agosto 10 de 1949 — Con esta fecha Mari y Serra, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "BOGGIANO", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.17-9604-v.ag.29.

ACTA N.o 57576. — Montevideo, Agosto 16 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco S. Valli (Montevideo), solicita rgistrar la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Ag.19-9792-v.ag.31.

ACTA N.o 57583. — Montevideo, Agosto 16 de 1949. — Con esta fecha el señor Augusto Paoletti Piemontini, de Montevideo, solicita la marca "BIANCHINA", para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.19-9794-v.ag.31.

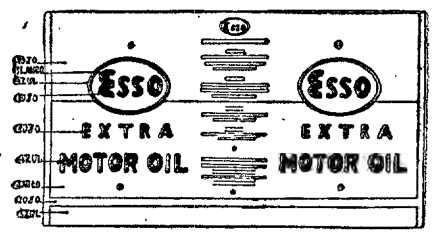
ACTA N.o 57575. — Montevideo, Agosto 16 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pittsburgh Steel Products Company, de Pittsburgh (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

STEELTEX

para distinguir artículos de la clase 8 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Ag.19-9791-v.ag.31.

ACTA N.o 57582. — Montevideo, Agosto 16 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Esso Standard Oil Company, de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de Norte América), solicitan la marca



para la clase 11 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Ag.19-9793-v.ag.31.

ACTA N.o 57584. — Montevideo, Agosto 16 de 1949. — Con esta fecha el señor Augusto Paoletti Piemontini, de Montevideo, solicita la marca "IOLE", para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$2.00 Ag.19-9795-v.ag.31.

ACTA N.o 57.539. — Montevideo, Agosto 10 de 1949. — Con esta fecha "Caudel Ltda.", han solicitado el registro de la marca "CAUDEL", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.50 Ag.19-9456-v.ag.31.

ACTA N.o 57563. — Montevideo, Agosto 13 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Caillón y Hamonet Uruguaya, S. R. L., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "LIVASTYL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.18-9667-v.ag.30.

ACTA N.o 57554. — Montevideo, Agosto 12 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Droguería Surraco, Sociedad Limitada, de Montevideo, solicitan la marca "VIRTUSINA", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.18-9639-v.ag.30.

ACTA N.o 57566 — Montevideo, Agosto 13 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Juan de Pineda, de Montevideo, solicitan la marca "DULCINEA", para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.18-9640-v.ag.30.

ACTA N.o 57522. — Montevideo, Agosto 9 de 1949. — Con esta fecha Fernández García y Chiodoni (Montevideo), solicita registrar la marca "FIAT LUX" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.16-9543-v.ag.27.

ACTA N.o 57592. — Montevideo, Agosto 17 de 1949. — Con esta fecha Oyama, Sociedad Anónima", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



tro de la marca "CARIOCA" (Etiqueta), para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Ag.22-9900-v.set.2.

ACTA N.o 57593. — Montevideo, Agosto 17 de 1949. — Con esta fecha Oyama, Sociedad Anónima", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



tro. de la marca "CARIOCA" (5 Etiqueta), para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Ag.22-9901-v.set.2.

ACTA N.o 57587. — Montevideo, Agosto 17 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chas. Pfizer y Co., Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "FUNGUSTATIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.22-9889-v.set.2.

ACTA N.o 57588. — Montevideo, Agosto 17 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chas. Pfizer y Co., Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "VIBALT", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.22-9890-v.set.2.

ACTA N.o 57594. — Montevideo, Agosto 17 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Motnevideo, han solicitado el registro de la marca "GLEN", para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Ag.22-9892-v.set.2.

ACTA N.o 57589. — Montevideo, Agosto 17 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de N. V. A. Wulfing y Co's Chemische Producten, de The Hague (Holanda), han solicitado el registro de la marca "SANATOGEN", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.22-9891-v.set.2.

ACTA N.o 57596. — Montevideo, Agosto 17 de 1949. — Con esta fecha Martín Domestico, de (Montevideo, Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Ag.22-9886-v.set.2.

ACTA N.o 57603. — Montevideo, Agosto 18 de 1949. — Con esta fecha los señores César Papa Blanco y Eliseo Oscar Mato, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "GRETCHEN", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.22-9879-v.set.2.

ACTA N.o 57615. — Montevideo, Agosto 19 de 1949. — Con esta fecha Oliverio Alberto Perez de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "TIOGAMA", para distinguir la clase 9 (insecticidas). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.24-9950-v.set.5.

ACTA N.o 57598. — Montevideo, Agosto 18 de 1949. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissols, por Compañía Todd, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Buenos Aires (República Argentina), solicita registrar la marca "CHOCOFAN", para distinguir la clase 1 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.24-9951-v.

ACTA N.o 57600. — Montevideo, Agosto 18 de 1949. — Con esta fecha Fémina, S. A. de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "PAYASO", para distinguir la clase . Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00

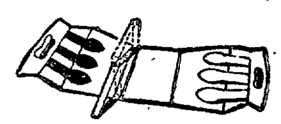
ACTA N.o 57599. — Montevideo, Agosto 18 de 1949. — Con esta fecha Francisco Soler Ballesteros, de Buenos Aires (República Argentina), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 2 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Ag.24-9953-v.set.5.

ACTA N.o 57601. — Montevideo, Agosto 18 de 1949. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir las clases 2, 6 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Ag.24-9954-v.set.5.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7826. — Montevideo, Agosto 19 de 1949. — Con esta fecha Santiago Banchero, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sifón dosificador para la extracción de líquidos de botellas o envases similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ag.24-9849-v.set.5.

ACTA N.o 7821. — Montevideo, Agosto 16 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Hans Reinhard Fehling, de Londres (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un depósito perfeccionado específicamente para ser empleado en instrumentos de escritura de depósito de tipo de punto de bola", y de acuerdo con lo que establece el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 Ag.22-9888-v.set.2.

ACTA N.o 7819. — Montevideo, Agosto 13 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por el señor Víctor M. Cremaschi, de Buenos Aires, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento de fermentación continua", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ag.18-9641-v.ag.30.

ACTA N.o 7814. — Montevideo Agosto 11 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Allan Macbeth de Collier's Fam Fernhurst, condado de Sussex (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en durmientes de placa para vías férreas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ag.17-9535-v.ag.29.

ACTA N.o 7809. — Montevideo, Agosto 8 de 1949. — Con esta fecha el señor Nils Erland Sigurd Olander, de Suecia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo de soporte para bóvedas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ag.17-9585-v.ag.29.

ACTA N.o 7818. — Montevideo, Agosto 12 de 1949. — Con esta fecha Santiago Banchero, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Recipiente para aprovechamiento integral del calor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ag.17-9587-v.ag.29.

ACTA N.o 7813. — Montevideo, Agosto 10 de 1949. — Con esta fecha Martinelli y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Ataúd de material plástico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ag.17-9577-v.ag.29.

ACTA N.o 7816. — Montevideo, Agosto 11 de 1949. — Con esta fecha el señor Ruben Machado Carvalho, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un copiador - archivo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ag.17-9626-v.ag.29.

ACTA No 7815. — Montevideo, Agosto 11 de 1949. — Con esta fecha el señor Rubens Machado Carvalho, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una cunita desarmable para campo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$6.00 Ag.16-9576-v.ag.27.

ACTA N.o 7817. — Montevideo, Agosto 11 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Alberto Jorge Melmann Rabey e Isidro Melmann Rabey, de Buenos Aires han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un envase de goma para líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ag.15-9541-v.ag.26.

ACTA N.o 868. — Montevideo, Agosto 5 de 1949. — Con esta fecha el señor Lallemand Paul, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para establecer una fábrica de Guarniciones para Cardas, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 Ag.13-9459-v.set.1.o.

ACTA N.o 7824. — Montevideo, Agosto 17 de 1949. — Con esta fecha el señor David Pessano Principe, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un reloj alcancía", y de acuerdo con lo dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ag.20-9835-v.sest.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 28|949

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de terminación del edificio del Hogar para Mujeres Menores, de Fray Bentos (Río Negro), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Río Negro y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.40 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 6 de Setiembre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 20 de 1949. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Ag.24-22012-v.set.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 10|1949

Llámase a licitación pública para la provisión de quinientos (500) metros cúbicos de piedra partida para macadam, destinada al recargo del Ramal de Ruta N.o 1 a Juan L. Lacaze, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras número 387 y en la Oficina de la Regional N.o 6 en Rosario Oriental.

Las propuestas se abrirán el día 31 del corriente mes a las horas 15.30, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 16 de 1949. — Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Ag.20-21978-v.ag.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 9|949

Llámase a licitación pública para la provisión de cinco carpas de lona impermeable y cinco sobre carpas para las mismas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras N.o 387.

La propuestas se abrirán el día 30 del corriente mes la hora 15 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 12 de 1949. — Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Ag.17-21946-v.ag.29.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
ADQUISICION DE A. M. S. A.

Habiéndose firmado un convenio entre la Intendencia Municipal de Montevideo y, la empresa "Autobuses Montevideo, S. A." (A. M. S. A.), por el cual el Municipio adquiere el material rodante y repuestos de la empresa, se efectúa esta publicación de acuerdo con la cláusula 8.a del convenio y a los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904.

Los acreedores por cualquier concepto deberán justificar sus créditos ante la Inspección de Hacienda Municipal, calle Bartolomé Mitre número 1260, en horas hábiles de oficina. — Montevideo Agosto 15 de 1949.

(Cuenta corriente) Ag.19-21971-v.set.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de las obras de pavimentación con hormigón armado y cordones de granito y de hormigón armado proyectadas para determinados tramos de las calles Manuel Lavalleja, Turquía, Berna, Egipto, Japón, Av. de 30 metros, Perú y Ecuador, de acuerdo con el proyecto que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días hábiles durante las horas de oficina. Recepción y apertura de propuestas, el día 6 de Setiembre próximo a las 16 horas en la Secretaría de esta Dirección, Palacio Municipal (7.o piso).

(Cuenta corriente) Ag.24-22018-v.ag.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora CATALINA BRIGNONE DE FIRPO solicitando trasladar con destino a un panteón celular del Cementerio del Buceo el ataúd con los restos de José Francisco Firpo, procedente del sepulcro número 513 del Cementerio del Paso del Molino, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Agosto 1.o de 1949. — La Jefatura.

$72.00 Ag.6-9056-v.nov.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición, los señores FRANCISCO, JOSE y ANGEL CASTIGLIONI en su carácter de usuarios del nicho N.o 536 del Cementerio del Buceo solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Ramón Roque Hartmann, Manuel Lazota, Juan Patela Teresa Patela Domingo Castelucci, Luis Demattei, Ernesto Gómez, Arnaldo Wilson Rovella Alcides Gadea María Irma Tolve María Celia Dutil, Ana María Puzino de Tortorella y José Crespo se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se deja solicitado — Montevideo 20 de Mayo de 1949. — La Jefatura.

$90 00 My 25-5876-v.set.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor MATEO RICCIARDI, en su carácter de usuario del nicho N.o 833 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Juan Rocha, Angela Protto, Manuel F. Langue, Manuel Pérez, Francisco M. Alzaibar, Elida F Sarmoria José Eiras, María de los Angeles García y Otero Catalina Baucarlas, Bernardo A. Botti, Orestes Golthich, Alejandrino Correch, un párvulo, Julia F de Novelli, Angela Russomano, Luis B Delistre, Deolinda Botti, Filomena Balay de Rimbau, Pablo Montasti, Bibiano Bárcena, Aquilino Laureiro, Julia Alvarez, Carlos Beng, Teresa B de Vecino, Claudina P. de Linardi, Filomeno Detelipe, Magdalena Arnauld, Josefa Menéndez Cuesta, Gregoria Martínez de Medina, Juan Barsanelli, Teresa A. de Tralesiano, Manuela L. de González, Enrique Martín, Domingo Ramírez, Joaquín Vizoso, Celia Cencio, Josefa L de Maciel, Isabel Guzzo de Zirpoli, Domingo de Leone, Simona Alsina y Alvarez, Margarita Cha de Panizzi, Juan B. Zanetti, Arturo Bértola, Oscar Petilo, Miguel Petilo, María Legarto de Orlandiz, Luis de Pauli, Germán Pérez, Dolores Sánchez, Lucrecia M. de Farre, Miguel Noguera, un adulto, Vicente Carballal de Pereira, Luis Ferri, Sara Ferrero, Carolina Dilucen, Reinaldo Montero Formos, Josefina Costa, Julia Costa, María O. Aicardi, Genaro Castellanos, un párvulo, una párvula, Antonia C de Calmi, José Torrano, Rómulo Sobredo, Francisco Fortunato, Julio Vitureira y Odilia Martí, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos, que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 14 de Julio de 1949. — La Jefatura.

$198.00 Jl.22-8360-v.nov.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Julio B. Vidovich, en su carácter de heredero de don Julio Vidovich, usuario del sepulcro número 2401 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General y procedentes de aquél los restos de ADOLFO MOSBERG se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeran con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo. Mayo 17 de 1949. — La Jefatura.

$72.00 My.27-6006-v.set.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición, los herederos de doña SOFIA MARTINEZ DE BORRAJO, con la prueba en forma de su derecho, solicitando título duplicado del nicho número 848 del Cementerio del Buceo a nombre de su causante, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho al mencionado local, que tienen 90 días de plazo para interponer recurso: vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, Junio 13 de 1949. — La Jefatura.

$54.00 Jn.20-7239-v.set.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de un edificio destinado a sede de la Intendencia Municipal del Departamento de Canelones, de acuerdo con las prescripciones del respectivo pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos, cuya carpeta podrá ser adquirida en la Intendencia Municipal propio pago de cincuenta pesos ($ 50.00).

La apertura de las propuestas se practicará en la Secretaría de la Intendencia Municipal, el día jueves 22 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en presencia de los interesados concurrentes al acto o sus representantes — Canelones, 11 de Agosto de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.17-21951-v.ag.29.

JUNTA LOCAL DE CARMELO
A LOS PROPIETARIOS DE NICHOS, BOVEDAS, PANTEONES Y SOLARES

Por resolución de la Junta Local de Carmelo, se cita y emplaza a todos los propietarios de Nichos, Bóvedas Panteones y Solares del Cementerio Público de esta ciudad "Cuerpo Viejo" que aún no han registrado los Títulos en esta Junta, a fin de que se presenten a esta Oficina dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha, con sus respectivos títulos de propiedad, con el objeto de registrarlos como corresponde, previniéndoseles que si dentro del término acordado no fueren presentados los documentos mencionados, la Junta tomará en consideración cualquier enajenación fundada en las prescripciones reglamentarias sobre Cementerio, no consintiéndose por lo tanto inhumar ni exhumar sin antes haber acreditado la propiedad. — Carmelo, Mayo 26 de 1949. — V. Buscarons Dotta, Presidente. — Juan Z. Durand, Secretario.

(Cuenta corriente) My.30-21277-v.set.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE DURAZNO
SECCION VIVERO, PARQUES Y BOSQUES
Licitación pública
Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la extracción de 2357 árboles existentes en las calles a hormigonarse de la ciudad. Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, el día Jueves 8 de Setiembre a las 15 horas. Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Sección Vivero de la Intendencia Municipal, calle Eusebio Píriz número 916, los días hábiles de 13 a 17 horas y los Sábados de 8 y 30 a 12 horas. — Durazno, Agosto de 1949. — J. Eduardo Otegui, Jefe.

$8.00 Ag.22-9908-v.set.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE DURAZNO
DIRECCION DE O. MUNICIPALES

Llámase a licitación pública, para la construcción del pavimento a base de hormigón armado, de la ciudad de Durazno, de acuerdo con el proyecto respectivo. Los interesados podrán obtener los recaudos correspondientes en la Dirección de Obras Municipales de Durazno, durante las horas de oficinas, previo pago en la Tesorería Municipal de $ 20.00 (veinte pesos) Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Intendencia, el día 3 de Setiembre del corriente año a la hora 10. Los interesados deberán presentar en la Secretaría Municipal con treinta minutos de anticipación, por lo menos, a la hora indicada para la apertura de las propuestas, los documentos exigidos en el pliego de condiciones para ser admitido como proponente. — Humberto Castelli, Ing. Director.

$39.60 Jl.19-8268-v.st.3

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
ARTICULO ADITIVO A LA ORDENANZA DE DIVISION TERRITORIAL

"Por resolución de la Junta Departamental, de fecha 8 de Julio de 1949, e Intendencia Municipal, de fecha 23 de Julio del mismo año, respectivamente, se hace el siguiente agregado a la Ordenanza de División Territorial: En todos los casos de fraccionamiento de la tierra se adjuntará al anteproyecto un certificado notarial que acredite el dominio o la facultad inherente a la gestión que practica o, en su caso, se deberá acompañar la titulación dominial correspondiente". — Roque A. Masetti, Intendente. — Juan José Chiossi, Prosecretario.

(Cuenta corriente) Ag.22-21847-v.ag.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
AVISO

Llámase a concurso de anteproyectos para un edificio destinado a sede de las Oficinas Públicas Departamentales y de la Intendencia Municipal de Maldonado hasta el día 18 de Setiembre de 1949 a las 16 horas; debiendo los interesados recabar los antecedentes necesarios para proceder en consecuencia, en la Dirección de Arquitectura Municipal todos los días hábiles de 13 a 17 y 30 horas excepto los Sábados que será de 8 a 12 horas. — Maldonado, Julio 13 de 1949. — Roque A. Masetti, Intendente. — Juan José Chiossi, Prosecretario

(Cuenta corriente) Jl.21-21714-v.ag.26

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO
Decreto de Junio 13|946 y ampliación de Enero 26|948

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles: Colón entre Larrañaga y Vidal; Larrañaga entre Colón y Rincón; Ciganda entre Colón y Rincón; Ciudad de Astorga entre Colón y Rincón; Becerro de Bengoa entre Colón y Rincón; Sarandí entre Solís y Detomasi; Colón entre Ciganda y Asamblea; Sarandí entre Becerro de Bengoa y Solís; Colón entre 18 de Julio y Becerro de Bengoa; Ciudad de Astorga entre Sarandí y Colón; Sarandí entre 18 de Julio y Becerro de Bengoa; Ciudad de Astorga entre Sarandí y 25 de Mayo; Colón entre Larrañaga y Ciganda; Colón entre Ciudad de Astorga y 18 de Julio; Ciganda entre 25 de Mayo y Treinta y Tres; Larrañaga entre Colón y Sarandí; Sarandí entre Larrañaga y Ciganda; Ciganda entre Sarandí y 25 de Mayo; Colón entre Asamblea y Ciudad de Astorga; Sarandí entre Ciudad de Astorga y 18 de Julio; Sarandí entre Asamblea y Ciudad de Astorga; Ciganda entre Colón y Sarandí; para que dentro del término de treinta (30) días a contar desde la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponda abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo, significará el reconocimiento de la cuenta. Los costos por propiedad se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, Julio 15 de 1949.

$80.00 Jl.23-9459-v.ag.27.

REGISTRO CIVIL
DIRECCION GENERAL
Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, 24 de Agosto de 1949

2.a Sección

JOSE MARIA MONTENEGRO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 169, y MARIA CARMEN SANTURIO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 169.

16.a Sección

ELADIO ALVAREZ, 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José Mármol 471, y ALINA FULVIA RAFFO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada José Mármol 471.

ADOLFO TORTEROLO, 28 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cleveland 147, y ISIDORA AGUILAR, 18 años, soltera, oriental, domiciliada José Llupes 5677.

17.a Sección

ILDEFONSO GUALBERTO FERRER, 27 años, soltero, gráfico, argentino, domiciliado Hum 3423, y OLGA BARREIRO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Hum 3423.

20.a Sección

LUDOVICO DONATO MATURRO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Mármol 287, y ELDA MARTA GALLO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada C. M. Ramírez 465.

GABRIEL RODRIGUEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado S. Lucía 4282, y MARGARITA RENEE BARRIOS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada C. M. Ramírez 1067.

DIEGO GARCIA, 34 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado A. Suárez 121, y CLAUDIA PACHECO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada A. Suárez 120.

ROMEO ELIAS SANCHEZ, 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Ibirocahy 3560, y NILDA MARGARITA VIÑOTE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada M. Gómez 4197.

PABLO NORBERTO DOGLIO, 38 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado J. Llupes 4463, y MARIA A. PEREYRA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada J. Llupes 4463.

JOSE SALA CRIST, 45 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado Dr. Pena 4975, y MIRTA ELSA LAGE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Pena 4975.

AGUSTIN CASTRO, 26 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado R. P. Martínez 893, y OLGA BACCINO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Heredia 4139.

WALTER SUPPARO, 32 años, soltero, encuadernador, oriental, domiciliado Santa Lucía 4459 y FRANCISCA V. FERNANDEZ, 33 años, soltera, oriental, domiciliada M. Berinduague 234.

EUGENIO CARLOS DARNET, 20 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Fraternidad 3887, y OLGA MODUGNO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fraternidad 3887.

AVELINO PEREZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Koch 4227, e IRMA ASUNCION VIÑOTE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada G. Sanabria 3875.

GRAULIO MANUEL BAO, 38 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado G. Más 186, y MARGARITA JULIA FERNANDEZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada G. Más 186.

21.a Sección

PROBO WALTER MILAN, 16 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Las Aromas 4523 y MARIA SIRIA LEMOS, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Las Aromas 4523.

$2.00 P|p-v.ag.27.

Montevideo, Agosto 23 de 1949

3.a Sección

ROBERTO GLIKIN, 22 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Buenos Aires 418, y FANNY REBECA CALLES, 23 años, soltera, profesora de inglés, argentina, domiciliada Sarandí 483.

5.a Sección

LEON SEREBRINSKY, 36 años, soltero, médico, argentino, domiciliado Naldonado 1247, y MARIA LUISA AMILIA OJEA, 24 años, soltero, argentina, domiciliada Cuareim 1067.

6.a Sección

MARGARITO PUDISIA, 64 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Rondeau 1436, y ROSA CABRERA, 60 años, soltera, oriental, domiciliada Rondeau 1436. Que han contraído motrimonio (In-extremis).

EULOGIO FERNANDEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 1431, Apto 21, e HIPOLITA ARACELI MELO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1431, Apto. 21.

14.a Sección

RODOLFO ANDRADE, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuaró 3279, y AMERICA DELIA MUMPEU, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Román García 1092.

16.a Sección

JOFFRE ANGLET, 31 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Rincón del Cerro, y ZULMA ESTHER ALEMAN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Rincón del Cerro.

19.a Sección

JOSE VALENTIN COLOMBO, 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Arenal Grande 2483, e ISABEL FERREIRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Democracia 2468.

JORGE WALTER CAIMI, 22 años, soltero, maquinista, oriental, domiciliado Nicaragua 1884, y GLORIA MABEL PIANO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 1984.

$2.00 P(p-v.ag.26.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don JESUS O. BENTANCOR PERAZA, para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 19 de Agosto de 1949. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Ag.23-9935-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.
Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra MARIANO CANDIDO ARLEGUI IÑAGA o INAGA y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 370), se emplaza a los señores: Felisa Inaga o Iñaga de Arlegui, Luis Alberto Arlegui Inaga o Iñaga, Omar José María Arlegui Inaga o Iñaga, Aurora Joaquina Margarita Arlegui Inaga o Iñaga de López Otazu, Julio López Otazu, María Teresa Arlegui Inaga o Iñaga de Rodas y Luis Alberto Rodas, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 77877, situado en la calle Guenoas entre Ortiz de Zárate y Burgues número 4043. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Julio 28 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Ag.23-22008-v.set.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JUANA MARIA PIETRO solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Honorio García pues donde en ella figura su apellido como Acuña debe decir Pietro y donde figura como hija de Rosa Acuña debe decir hija de Francisco Pietro y

Rosa Acuña que es el verdadero. — Montevideo, Julio 26 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.30 Ag.22-9913-v.set.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que GREGORIO MACHADO BERMUDEZ solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Raúl Washington Machado pues donde en ella figura su nombre y apellido como Gregorio M. Bermúdez debe decir Gregorio Machado Bermúdez que es el verdadero. — Montevideo, Agosto 9 de 1949. — Nicanor dos Santos. Actuario.

(Auxil) $6.30 Ag.22-9914-v.set.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que PERFILIA GARCIA DE MARTINATTO solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Alberto Martinatto y la de nacimiento de sus hijos Edith Perfilia y Carlos Darío pues donde en ellas figura su nombre como Agustina debe decir Perfilia que es el verdadero. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Nicanor dos Santos. Actuario.

$6.30 Ag.22-9915-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ESCAYOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1949. — Nicanor dos Santos Actuario.

$4.00 Ag.22-9876-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO o ABDON o ADON JULIO VARELA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Ag.22-9877-v.set.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ANGEL AGAPITO CUELLO solicita la rectificación de su nombre y de su sexo en su partida de nacimiento, pues donde figura como "Angela Agapita" debe decir "Angel Agapito" y donde dice del sexo "femenino" debe decir del sexo "masculino" que es el verdadero. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Ag.18-9627-v.set.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que RUFINO EDMUNDO GAMBBETA, solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Irene Di Polito y la de nacimiento de sus hijos Irma, Walter Edison, Wino Román, Lesbie Mirtle, Yazde Celvy y Dael Adan, pues donde figura en ellas su nombre y apellido como Isidoro Gambetta debe decir Rufino Edmundo Gambetta que es el verdadero. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.30 Ag.18-9628-v.set.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que EUGENIA CALDAS solicita la rectificación de su nombre y de su sexo en su partida de nacimiento pues donde en ella figura como Eugenio y del sexo masculino dede decir Eugenia y del sexo femenino que es el verdadero — Montevideo, Julio 26 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.30 Ag.18-9629-v.set.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que CANDIDA ROSA PINO DE RODRIGUEZ solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Eduardo Rodríguez y la de nacimiento de sus hijos Rogelio, Rosa, Elsa, Mercedes, Olga Gladys, Eduardo, Héctor y Lila Ofelia pues donde en ellas figura su apellido como Badía debe decir Pino y donde dice hija de Ramón Badía debe decir hija de Sinforosa Pino que es el verdadero. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.30 Ag.18-9630-v.set.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que JUANA PIAGGIO solicita la rectificación de su nombre y de su sexo en su partida de nacimiento pues donde en ella figura como Juan y del sexo masculino debe decir Juana y del sexo femenino que es el verdadero. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.30 Ag.18-9631-v.set.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ROSA AIDA YAÑEZ solicita la rectificación de su apellido en su partida de nacimiento pues donde figura como "Ybáñez" debe decir "Yañez" que es el verdadero. — Montevideo, Febrero 26 de 1949 — Nicanor Dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $4.30 Ag.18-9632-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer, turno se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO GONZALEZ PERAZA o LORENZO JUSTINIANO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.15-9216-v.ag.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que NICOLAS FURLAN solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo natural Enrique Walter Furlan, por aparecer en ella su apellido como "Forlan" en lugar de "Furlan", que es el verdadero — Montevideo, Febrero 5 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $4.20 Ag.11-9301-v.ag.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que LUIS SANTIAGO RODINO solicita la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) de su nacimiento, pues donde figura el apellido de su abuela paterna como "Rodino" debe decir "Rognone"; donde figura el apellido de su madre como "Rodino" debe decir "Gilardo" donde figura el apellido de su abuelo materno como "Gilardi" debe decir "Gilardo"; y donde figura el apellido de su abuela materna como "Gilardi" debe decir "Pongibove"; y 2.o) de su matrimonio con Ada Perrone, pues donde figura su nombre como "Luis" debe decir "Luis Santiago". — Montevideo, Julio 27 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $10.50 Ag.10-9204-v.ag.27.

Divorcio por causal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: Julio Pardo con MARIA LUISA ESTHER MOGLIA Divorcio por causal, se cita, llama y emplaza a doña María Esther Moglio de Pardo, para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 4 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 Ag.10-9213-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GIRIBALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Ag.8-9109-v.set.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Oscar Carlos, Amanda Irma y Héctor Kutter con JOSE RISSO y otros Escrituración de oficio", se cita, llama y emplaza para que comparezca por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a otorgar la escritura que se solicita, bajo apercibimiento de ser otorgada en su representación por el señor Juez de Oficio, a Armando Mario Pedro De León Risso, Guiomar Leocadia De León Risso de Risso, María Luisa Francisca De León Risso de del Campo, Liropeya De León Risso de Curtábili, José Pedro De León Risso, José Risso y Santiago Risso, a sus sucesores a cualquier título, causahabientes y cualesquiera otros interesados. Descripción del bien a escriturarse. Un solar de terreno ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, paraje denominado "Unión", señalado con el número 14 en el plano del agrimensor Ricardo Belloni, de Enero de 1911, cuya copia firmada por el agrimensor Julio B. Cerviño en Julio 30 de 1947, está inscripta con el número 17919 en la Dirección General de Catastro, teniendo una superficie de 132 metros 32 decímetros deslindados así: 8 metros de frente a calle Timoteo Aparicio; 16 metros 54 centímetros al Este, limitando con solar 15; igual dimensión al Oeste, con solar 13; y 8 metros al Sur con solar 17. Este bien fué adquirido por los actores, según promesa inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el número 1655 del Libro 38. — Montevideo, Julio 29 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$66 00 Ag.5-8953-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Manuel Lourenco da Silva con ANA JESUS. Divorcio por causal y auxiliatoria de pobreza" se cita, llama y emplaza a doña Ana de Jesús, para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Habiéndose habilitado la feria próxima para las publicaciones. — Moneevideo, Junio 30 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Ag.5-8968-v.set.9.

Solicitud de declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado CAMILA AREU DE PEREZ y AMARA AREU BORGES solicitando la declaración de ausencia de su hermano José Areu o Ereu o Ereo Borges, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 y concordantes del Código Civil. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Ag.5-8990-v.ag.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "CANDIDO ALBERTO NARIO. Segunda copia", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todas las personas que por cualquier concepto pudieran tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura que se solicita, o que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña Elfrides Couto de Avallone, escritura cuya segunda copia se solicita. Autorizada por el escribano señor Dardo Salgado en esta ciudad, el día primero de Febrero de 1945, e inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el número 216, al folio 168 vuelta del libro 334, por la cual don Tomás Pólito en su carácter de apoderado de doña Elfrides Couto de Avallone, hizo cesión de los derechos que correspondieron a su mandante en la sucesión de su esposo con Federico Avallone, en el inmueble empadronado con el número 28.343, ubicado en la 24.a sección judicial de Montevideo, con frente a la calle Marco Bruto número 1528 entre las de José P. Varela y General Prim; y Panteón número 685, ubicado en el primer cuerpo del Cementerio del Buceo, de esta ciudad. — Montevideo, Mayo 12 de 1949 — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$54.00 Jl.28-8589-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIO SKIVA o DMYTRO SKIBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Previniéndose que en caso de la no comparecencia se nombrará curador de bienes, artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, 6 de Agosto de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ag.23-9942-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JULIA TISCORNIA BACIGALUPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante ese Juzgado — Montevideo, 15 Agosto le 1949. — Juanángel L. Gianoda Actuario.

$4.90 Ag.18-9731-ag.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente cara-

tulado: "JOSE EDUARDO MACHADO CORREA y MARGARITA MATILDE HAMILTON PEREZ DE MACHADO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 44, Fo. 472), se hace saber que por resolución de fecha 30 de Mayo del presente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de José Eduardo Machado Correa con Margarita Matilde Hamilton Pérez, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946). A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$24.00 Ag.20-9822-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GRIECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 28 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ag.15-9519-v.ag.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de SEVERINO VENTURA AYALA con AMALIA GUERRA, en la que aparece el nombre del contrayente como "Luciano Severino" debiendo decir "Severino Ventura" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

(Auxil) $6.30 Ag.15-9517-v.set.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de JUAN JUHASZ con CATALINA KACSO en la que aparece como apellido paterno del contrayente "Juhás" debiendo decir "Juhasz": el nombre de la contrayente como "Katarina" debiendo decir "Catalina" que es como corresponde. En la de nacimiento de JULIO JUHASZ KACSO en la que aparece como "hijo de Juan Jugasz, yugoeslavo y Katarina Kacho, húngara" debiendo decir "hijo de Juan Juhasz, húngaro y Catalina Kacso, húngara". Y en la de nacimiento de MAGDALENA JUHASZ KACSO, en la que aparece como "hija de Juan Juhas, lituano y Catalina Cakso, lituana" debiendo decir "hija de Juan Juhasz, húngaro y Catalina Kacso, húngara' que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 21 de Julio de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $12.60 Ag.11-9347-v.ag.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: "Rosa Blanca Rodríguez contra LUIS VALENTIN ARGEMI. Divorcio unilateral, Lo. 44, Fo. 453" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Luis Valentín Argemí, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 27 de Julio de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$24.00 Ag.3-8862-v.set.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "María Julia de León contra FELIX EDUARDO HERNANDEZ. Divorcio unilateral". (Lo. 43, Fo. 642), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Félix Eduardo Hernández, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$24.00 Jl.30-8723-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en el expediente caratulado: "MINAS MURADIAN Quiebra. Calificación". se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Minas Muradian, para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que lo represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 30 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

Jl.29-21806-v.set.2

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ENRIQUE BERTRAN o BELTRAN, y CARMEN ROCA DE BERTRAN o BELTRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Jl.28-8596-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO FRANCISCO ANGUITA IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Agosto de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Ag.24-9975-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PERPETUA o MARIA CELIA RUSSO o RUSSO DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Agosto de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Ag.24-9976-v.set.5.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: "Rodríguez, María Isabel contra LEONCINI, VENANCIO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha diecinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Venancio Leoncini y María Isabel Rodríguez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 4 de Abril de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$20.00 Ag.23-9922-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVESTRE o RICARDO SANJURJO o SANJURGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ag.22-9895-v.set.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "TELIS CASTRO JULIA. Rectificación de partidas", se han solicitado las rectificaciones de las partidas de nacimiento y legitimación de Julia Telis Castro en la siguiente forma: donde dicen "Julio" deben decir "Julia". — Montevideo, Agosto 15 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$9.00 Ag.20-9866-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINO BRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Ag.20-9820-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Ag.20-9805-v.set.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "NAVARRO DE MORTOLA, MARIA EZEQUIELA. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Raúl Mórtola con María Ezequiela Navarro en la siguiente forma: donde dice "María Enriqueta Navarro" debe decir "María Ezequiela Navarro". — Montevideo, 10 de Agosto de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$9.00 Ag.19-9777-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o RAMON DONATO MANZI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Agosto de 1949. — Amílcar Mántaras. Actuario.

$6.00 Ag.18-9719-ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO TEODOMIRO o TEODOMIRO POSADAS o POSADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Agosto de 1949 — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Ag.18-9718-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUSA FRAGA LODEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante Juzgado. — Montevideo, 8 de Agosto de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.18-21954-vñag.30.
Set.17-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIZABETH o ELOISA GOODALE DE PEARCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 13 de Agosto de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Ag.18-9634-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA CASSARINO DE LEGARTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 8 de Agosto de 1949 — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Ag.17-9579-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BATTO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de terinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Agosto de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Ag.17-9580-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MOLINARI o MOLINARI TADDEI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 4 de Agosto de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Ag.18-9716-v.ag.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO ARTEAGA o ARTEAGA ECHANDI; JUAN JOSE ARTEAGA o ARTEAGA ECHANDI o ARTEAGA ECHANDI y CARMEN SALGUERO o SALGUERO DE ARTEAGA, citándose a los herederos, acreedores y

demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Junio de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 Ag.17-9578-v.ag.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados: "CUADRA DE MARTIN JUANA DOLORES Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Joaquín Martín y Juana Dolores Cuadra en la siguiente forma, donde dice "Dolores Pereyra" debe decir "Juana Dolores Cuadra", donde dice "2 de Enero de 1904" debe decir "20 de Enero de 1903" y donde dice "hija de Gervasio Pereyra.... fallecido... oriental... y de Dolores Varela" debe decir, solamente "Hija de Dolores Cuadra". — Montevideo, Setiembre 7 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Auxil.) $6.40 Ag.17-9592-v.set.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "CASANOVA DE BURGHI (VICTORIA). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Victoria Casanova en la siguiente forma: donde doce "Anastasia" debe decir "Victoria". — Montevideo, Agosto 12 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
(Auxil.) $4.20 Ag.16-9560-v.set.2.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente caratulado "VALGOI (ESPARTACO LUIS) Quiebra", se convoca a los acreedores de dicha quiebra a junta general, la que tendrá lugar en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), el día veintinueve de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve a la hora quince y treinta. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán concurrir a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que a ella concurran y a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos. — Montevideo, Julio 28 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

Se hace constar que por auto re fecha 27 de Junio de 1949 se dispuso que las publicaciones a que se refiere el presente edicto sean con cargo a costas.
(Costas) Ag.16-21937-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ITA o ILTA o YTA o YLTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario
(Gestión Fiscal) Ag.15-21926-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA EMILIA o EMILIA CODDA DE BONNECARRERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 Ag16-9552-v.ag.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados "ALVAREZ JUAN CLIMACO. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de Paula Alvarez de Alvarez en la siguiente forma: donde dice "deja tres hijos: María, Aurora y Odilio" debe decir: "deja tres hijos: Irma, Aurora y Odilio" — Montevideo, Abril 29 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Ag.12-9381-v.ag.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "AKCENOV DE COSTA OLGA y otro; Rectificación de partidas", se han solicitado las rectificaciones de las partidas de matrimonio de Olga Akcenov con Medardo Costa en la siguiente forma: donde dice "Ascenova" debe decir "Akcenov" y en la de matrimonio de Boleslao Vysock con Vera Akcenov donde dice "Vera" debe decir "Viera" y donde dice "Ascenova" debe decir "Akcenov". — Montevideo, Agosto 6 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
(Auxil) $8.40 Ag.13-9461-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PIO BARSOTTINI BENEDETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$12.00 Ag.11.9082-v.set.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados: "TORRESANI JOSE. Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de Fernando Francisco Torresani en la siguiente forma: donde dice Fernando Torrezzani" debe decir "Fernando Francisco Torresani" — Montevideo, 4 de Agosto de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario
(Auxil.) $6.30 Ag.10-9219-v.ag.27.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes dictado en el expediente caratulado: "Varela Reyno Manuel contra ORONS DE VARELA, ESTRELLA Disolución de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Manuel Varela Reyno y Estrella Orons de Varela; debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 29 de Julio de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario
$20.00 Ag.4-8945-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE MARIA CARADUJE CAUCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$12.00 Jl.30-8704-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA GALLO DE BOCA o BOCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Ag.23-9929-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA ECHEVARRIA DE VIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Ag.23-9920-v.set.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados: "Pérez María Angela con ANTONIO FASOLO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 37, Fo. 662), se hace saber que con fecha 25 de Julio próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Antonio Fasolo y María Angela Pérez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 19 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$20.00 Ag.23-9930-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VILA o VILAS DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Ag.20-9806-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO FREIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Ag.20-9807-v.set.1.o.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados "AQUINO MANUEL. Prescripción". (Lo. 37, Fo. 675), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Un solar de terreno sito en la 16.a sección Judicial del Departamento de Montevideo, paraje denominado "Pueblo Victoria", empadronado con el número 36.059, compuesto de una superficie de 461 metros 0756 centímetros que se deslinda así: 10 metros 7375 de frente al Noreste sobre la calle Yañez Pinsón entre las calles Juan C. Molina e Inclusa: 42 metros 95 centímetros al Noroeste lindando con propiedades que fueron de los señores Francisco Piria y José Bonino; 10 metros 7375 al Suroeste lindando con propiedad que fué de doña María Ellauri y 42 metros 95 centímetros al Sureste lindando con el padrón número 36.060. — Montevideo, Agosto 10 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$42.00 Ag.19-9744-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTO o AUGUSTAS BIMBIRIS o BINABIRIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Ag.19-9767-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RAMOS DE MORGADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Ag.18-9635-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA GARCIA DE COSTAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Ag.18-9642-v.ag.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MIGUEL PACILIO RIENZI y de MIGUEL PACILIO VIGNOLA, citándose a los herederos ,acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Ag.18-9670-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFINA GUIDO DE DEBITONTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Ag.18-9734-v.ag.30.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 28 de Mayo del corriente año se declaró en estado de incapacidad a MIRTA SERRANO SANTOS, designándose curador de la misma a su padre legítimo José Serrano, a quien se le discernió el cargo en la precitada resolución — Montevideo, Agosto 10 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Ag.17-9608-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS LOBELLE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Ag.15-9538-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA NOCETTI DE REVELLO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag.15-9535-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANGEL PUIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag.15-9513-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de LINA MARIA LATOUR DE GILBERTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag.15-9512-v.ag.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de MARIA CELINA CANAVESI donde el padre de la inscripta aparece como José A. Canaveri debe decir "José A. Canavesi"; y B) En la de matrimonio de Juan José Pablo Sbárbaro y de María Celina Canavesi donde la contrayente aparece con el apellido de "Canavessi" debe decir "Canavesi". — Montevideo, Junio 8 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Ag.15-9505-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA IBARRA DE IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.80 Ag.11-9132-v.set.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos "Colistro de Arias Cusmanich Ana Teresa con HIRAM ARIAS CUSMANICH. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 37. Fo. 415), se hace saber que con fecha Febrero 10 del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Hiram Arias Cusmanich y Ana Teresa Colistro. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 3 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$20.00 Ag.9-9135-v.set.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de AMANDA DE LOS SANTOS, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de "Inginia" debe decir "Amanda". — Montevideo, Julio 29 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $4.20 Ag.9-9136-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO AGILDA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Jl.23-8410-v.ag.27.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a MARIA DEL CARMEN SOSA, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Luis Eladio Pompillon o Pampillon (Lo. 37. Fo. 690). — Montevideo, Agosto 4 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Ag.9-9131-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Andrés Rievas contra ORFILIA FERNANDEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Orfilia Fernández para que comparezca a estar a derecho en dicho autos y en la gestión de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ag.24-9967-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE o JOSE ENRIQUE CASTIGLIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.24-9977-v.set.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ERMINDA PASCUAL DE MOLINELLI y de JUAN TOMAS MOLINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.24-9978-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber a lpúblico la apertura de la sucesión de GREGORJA SENCION DE VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.24-9979-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO DUCHINI o PEDRO DUCHINI CATLIN, CATLINI o CATLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.24-9964-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EFREN ARQUIMEDES VARELA GUERRERO o EFREN ARQUIMIDES VARELA GUERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.24-9965-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GRACIOSA o GRACIANA ARRANGOITZ DE ARGUL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.24-9966-v.set.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno ,se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MANUEL COUSILLAS MARTINEZ y doña JOSEFA MONTANS RODRIGUEZ DE COUSILLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ag.24-9945-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA CARMEN VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE DJAMGOCHIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.24-9973-v.set.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "PETRONA L. AGRATTI. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Petrona Luisa Agratti en la que el apellido de la inscripta aparece Adrate cuando debe decir Agratti. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ag.22-9894-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DAVID o DAVID ADRIAN BADARACCO o BADARACO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.00 Ag.20-9837-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA C. o MARIA CARMEN FITZ PATRICK DE DASQUE o MARIA CARMEN ALVAREZ CAMAÑO DE DASQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.20-9838-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA LUISA CABRERA DE MACHADO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.20-9839-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA CASTERES DE BIAGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.20-9840-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO CORREDERA SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.20-9841-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la aper-

tura de la sucesión de JULIO VIDOVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ag.20-9842-v.set.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DEMETRIO TITAKIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 16 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ag.20-9843-v.set.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORLANDO ANATOLIO RIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ag.20-9844-v.set.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FAUSTINO TASSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ag.20-9845-v.set.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GENARO VASQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ag.20-9846-v.set.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALEARDO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ag.20-9847-v.set.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA BRESCIA DE CHIAPPARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1049. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ag.20-9848-v.set.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GILBERTO ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ag.20-9849-v.set.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CANDIDO TRIVELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ag.20-9850-v.set.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON ANDRES BERNELEAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ag.20-9851-v.set.1.o.

Rectificación de Partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "PEDRO CETRANGOLO, Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Pedro Cetrangolo en la que el apellido del inscripto aparece como Chetrangolo, debe decir Cetrangolo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Ag.20-9852-v.set.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de su sucesión de BENJAMIN o BENJASMIN MEIER SCHMIDT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ag.19-9555-v.ag.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE NICOLAS MACIERZYNSKI o MACHEIDEFSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1949. — C. Watler Balleta, Actuario.
$6.00 Ag.18-9700-v.ag.30.

Información de vida y costumbres
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. GUALBERTO PEREZ domiciliado en Buenos Aires 479, expresa: Habiéndome recibido de Procurador produzco la información legal, interrogándose a Joaquín Navia y Edison Piquinela, que presentaré. sobre mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Gualberto Pérez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Ag.19-9781-v.ag.31.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que a este Juzgado se ha solicitado la rectificación de partida de nacimiento de MARTHA JOSEFA BANCHERO, estableciéndose que donde dice "hija legítima del declarante y de Juana Isabel Rodríguez, debe decir hija legítima del declarante y de Juana Isabel Martínez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Ag.18-9728-v.set.5.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de OLGA LILI CORREA, estableciéndose que donde dice "hija natural" debe decir "hija legítima" y donde dice el estado civil de la madre "divorciada" debe decir "casada". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Julio 25 de 1949. — C. Walter Balleta; Actuario.
(Auxil.) $ 6.30 Ag.16-9570-v.set.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO o DOMINGO FRANCISCO DE BARBIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$13.00 Ag.17-9584-v.set.21.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza dictada en el expediente caratulado "Sucesión FRANCISCO A. POSE", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento pertenecientes a Vicente Belén, Rosa Nerón, Toribia Francisca, Higinia Helectra, José Guillermo, Purificación Angélica, Francisco Hindenburg, Carnot Israel, Blanca Magdalena, Adelina Danis y Ernesto Leonidas Pose, en las que el apellido paterno de los inscriptos aparece Pose cuando debe decir Pose en todas. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Julio 28 de 1949 — C. Walter Balleta, Actuario
$3.00 Ag.11-9333-v.ag.30.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "ANGELINA CAPOZZOLI DE STRASHKEVICH. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Angelina Capozzoli, en la que el nombre y apellido de la inscripta aparece como Angela Caposoli cuando debe decir Angelina Capozzoli. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Ag.11-9334-v.ag.30.

Apertura de sucesion
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BERNARDINO o PABLO BERNARDINO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus drechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ag.16-9563-v.ag.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TEODORO E. o TEODORO ESTEBAN MIRANDA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ag.16-9562-v.ag.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAUL o RAUL JOSE DUTRA DA SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ag.16-9561-v.ag.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ASTTE o ASTE o JUAN JOSE ASTTE o ASTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ag.16-9553-v.ag.27.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de FRANCISCO JOSE CASTRO y HECTOR LEOPOLDO CASTRO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ag.16-9557-v.ag.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO DA ROSA o FRANCISCO DA ROSA VELEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ag.16-9558-v.ag.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SABADO o SABATO DI PIERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1949. — C. Waltar Balleta, Actuario.
$6.00 Ag.16-9559-v.ag.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN SANCHEZ MALLO, citándose a los herederos, acreedores y

demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.16-9567-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL FRAGA CAMBON, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario

$4.00 Ag.16-9568-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIPE BEYTIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.16-9566-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA CONDE DE CONDE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 11 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.16-9565-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesió nde CELIA PAULINA CAUMONT CAZES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.00 Ag.16-9569-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO DURAN VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.16-9564-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CATALINA PIEDAD PERDOMO MOREIRA DE SPINELLI o ESPINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 2 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.15-9271-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGA o DOMINGA ERMELINDA o ERMELINDA GASTELLUSSARRY DE ALFONSIN citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.15-9518-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de IRMA DELESSENNE DE MALRECHAUFFE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qué comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante ste Juzgado — Montevideo Junio 27 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.15-9503-v.ag.26.

Disolución de la sociedad legal de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que por auto de fecha 20 de Octubre de 1948, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes, integrada por los cónyuges CATALINA GASPARIC de MACEK y FRANCISCO MACEK, a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan detnro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$20.00 Ag.10-9251-v.set.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: de RAMON CASTRO en la que el nombre del inscripto aparece Julio cuando debe decir Ramón, y de AMELIA CASTRO en la que el nombre del padre del inscripto dice Felipe cuando debe decir Ramón. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Julio 25 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ag.12-9410-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO DE DOVITIIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ag.1.o-8772-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de QUENTIN KOTSKA o KOSTA DEAVER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ag.1.o-8775-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se sace saber al publico la apertura de la sucesión de MAUD SHAW o MAUD BUTLER DE SHAW o MARIA o MATILDE BUTLER DE SHAW, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Julio 27 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ag.1.o-8776-v.set.5.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "ESTHER ALVAREZ MOULIA DE ILARRAZ Segunda copia de escritura" se hace saber al público que se ha presentado doña Esther Alvarez Moulia de Ilarraz solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de cesión de derechos hereditarios otorgada por doña Elisa Agustina Dufourd de Ilarraz a favor de don Fermín Ilarraz, ante el escribano Alberto J Martínez el 26 de Febrero de 1938. en función de antecedente del título de propiedad de los inmuebles que se describen a continuación, pertenecientes a la promotora en condominio con otras personas. 1.o) Un solar con los edificios y mejoras que contiene, compuesto de un área de 230 metros 58 centímetros 12 milímetros que según título se deslinda así: 10 metros 737 milímetros de frente al Sur a la calle Soriano; 21 metros 475 milímetros de fondo al Norte, por donde linda con Juan J Segundo; por el Oeste con don Manuel Molfino y por el Este con Carlos Casaux y doña Isabel Carangent Este inmueble está empadronado con el número 6210 de Montevideo: 2.o) Otro solar con los edificios y mejoras que contiene, empadronado con el número 6648, que está compuesto según plano de agrimensor Carlos Hughes, inscripto en la Dirección de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales del 6 de Octubre de 1947 de 133 metros 32 decímetros cuadrados que se deslindan así: 10 metros 74 centímetros de frente al Norte a la calle Canelones, por 12 metros 47 centímetros de fondo al Sur que por formar esquina son también de frente al Este a la calle Río Negro, lindando por el Sur con el padrón número 6649 y por el Oeste con el padrón número 6647 A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Elisa Agustina Dufourd de Ilarraz, sus herederos o causahabientes a cualquier título y en general, a todos los que se crean asistidos con derechos a oponerse a la expedición de la mencionada segunda copia. para que se presenten a deducirlos en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$90.00 Jl.22-8387-v.ag 26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "MORAO, MANUEL JUSTO. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que donde en la misma, dice: "Morau", debe decir: Morao. — Montevideo, Agosto 16 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Ag.24-9974-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Jose Ma. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS FABREGAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a dedeucir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 19 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.24-9947-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Jose Mâ. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de l sucesión de doña ESTHER AMELIA SERRATO DE FABREGAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo. Agosto 19 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.24-9948-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS o CARLOS FORTUNATO BLENGIO o BLENGIO VASALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 13 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.23-22005-v.set.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en los autos: "VARELA, FLORES ORQUIDEA y BELLOSO, JUAN FRANCISCO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Flores Orquídea Varela y Juan Francisco Belloso, y se mandó citar y emplazar a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos, en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 10 de 1949. — José Tomas Pereira, Actuario.

$16.00 Ag.23-9941-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PAULINO ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 18 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.22-9875-v.set.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "RODRIGUEZ, MARCELINO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de Marcelino Rodríguez con María Alvarez y la de nacimiento del hijo de éstos, Eugenio Orestes, en las que el nombre del contrayente y padre, respectivamente, figura como "Eugenio", debiendo decir: Marcelino. — Montevideo, Agosto 13 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil) $8.40 Ag.20-9855-v.set.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, dictado en autos "HIDALGO, RAMON. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación

de la partida de su matrimonio y de las de nacimiento de sus hijos Walter Oscar y Roberto Leandro, por aparecer en ellas, por error, como "Oscar Ramón Hidalgo", cuando debe decir: Ramón Hidalgo. — Montevideo, Mayo 16 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil) $6.30 Ag.19-9768-v.set.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "DUTRA, JULIO VICENTE. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de Omar César Dutra, pues donde en la misma el nombre del padre del inscripto figura como "Julio César", debe decir: Julio Vicente. — Montevideo, Agosto 16 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil) $6.30 Ag.19-9757-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMADOR SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 8 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.19-9770-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE SANTIAGO AMARO VISCONTI o JOSE VISCONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.19-9782-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO SCHIAVONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 3 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.19-9771-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LAURA DARRIBAS DE ROCH o TERESA ANA LAURENTINA o LAURENTINA DARRIBAS DE ROCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.19-9772-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO BUKOWSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.19-9773-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL FERREÑO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Julio 25 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.19-9774-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS ARBOLEYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro re treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 8 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.18-9715-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA VICENTA ANSELMI DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qeu comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 3 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.19-9775-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA PEREIRA o PEREYRA BARRETO DE SCHISSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 13 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.19-9759-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO ESTEBAN GUITERREZ o SANTIAGO E. GUTIERREZ PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 30 de 1949. — José Tomás Pertira, Actuario.
$6.00 Ag.18-9717-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS BRITO DEL PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Agosto 8 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.18-9662-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISIDORO SALUSTIANO CARICAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Agosto 10 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Ag.18-9643-v.set.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don TOMAS PISANI, de doña YOLANDA OBDULIA PISANI o PISANI FERRANDO y de doña TERESA PISANI o PISANI FERRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 12 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.18-9638-v.ag.30.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "CARBONE, WALTER. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Walter Carbone, domiciliado en la calle Ituzaingo número 1339, al señor Juez digo: Que debiendo optar por la profesión de Escribano, vengo a producir la información legal con los testigos Juan David Cervini y Hugo Pérez Ricchini a quienes presentaré y que serán interrogados por mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio en su oportunidad. — Walter Carbone". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$10.50 Ag.17-9563-v.ag.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lc Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "DE MELO PEDRO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Hilda, pues donde en la misma dice: "Miguela Alcanta", debe decir: Miguela Alcantarosa Martínez. — Montevideo, Agosto 12 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil) $8.40 Ag.17-9612-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA o TERESA ROSA DAMIANA LLOPART LLOPART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Julio 30 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Ag.15-9526-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BALDOMERO REY GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 4 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.15-9532-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Brimera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA o JOSEFINA TERESA CROSINA DE BERRETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 3 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.15-9531-v.ag.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, dictado en autos "URRUTIA DE SOSA, ELVIRA MARIA DEMETRIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma figura como "Elena María Demetria Urrutia" debe decir Elvira María Demetria Urrutia. — Montevideo, Junio 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Ag.15-9504-v.set.1.o

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, en autos: "MASCARDI MERELLO ROSA EMILIA GERTRUDIS. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella, por error, el apellido de sus padres como "Besaño" y "Firpo", en lugar de Mascardi y Merello, respectivamente. — Montevideo, Junio 23 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil) $6.30 Ag.13-9473-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ERNESTO FRINGS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Ag.10-9181-v.set.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, dictado en autos: "Aceitera del Uruguay S. A., Mateo Brunet S. A. C., Compañía Primus del Uruguay S. A., y otros contra TULA y VIEIRA. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Orlando Tula, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos y a practicar el reconocimiento de firma ordenado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 29 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 Ag.8-9107-v.set.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, dictado en autos: "Liga de Defensa Comercial contra RAMON GAVALDA. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Salvador Gavaldá Figares, en su carácter de heredero de don Ramón Gavaldá, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos y a practicar

el reconocimiento de firma ordenado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 29 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Ag.8-9108-v.set.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN PINO DE RUBIALES y de don JOSE RUBIALES o RUBIALES PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Julio 29 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ag.2-8826-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CANTULLERA LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523; sexto piso, y especialmente se emplaza a don Jesús Ruiz Cantullera, para que comparezca dentro del referido término a deducir sus derechos en la expresada sucesión, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente y acepte la herencia con beneficio de inventario. — Montevideo, Mayo 30 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$30.00 Jl.22-8354-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CARRACEDO REGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ag.24-9969-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace sabr la apertura de la sucesión de JOSEFA MARTINEZ DE ANGENSCHEIDT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ag.24-9970-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE FRANCISCO MENDOZA BOVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ag.24-9971-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR CANAVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$6.00 Ag.23-9933-v.set.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado doña ANGELA NICOLINI, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo legítimo Salvador Russo, por figurar en ella como nacido el 30 de Noviembre de 1934, en lugar del 20 de Julio de 1931. — Montevideo, Junio 7 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $6.30 Ag.20-9863-v.set.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN JOSE SALVADOR PIZZORNO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella como hijo legítimo de Alejandro Pizorno, en lugar de hijo legítimo de Alejandro Pizzorno. — Montevideo, Agosto 11 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $6.30 Ag.20-9857-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA MANUELLA DE CAINO o DOMINGA MAURELLI DE CAINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$6.00 Ag.20-9836-v.set.1o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO MAZZONE o MAZZONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$6.00 Ag.20-9867-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la de MANUEL VALLEDOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, veintitres de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$6.00 Ag.18-9660-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS GANDARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$6.00 Ag.17-9606-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO DE TEZANOS ESCRIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1949. — Luis Antonio Lamas Actuario.

$4.00 Ag.16-9554-v.ag.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña CLEMENTA BARRETO DE SCASSO, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Valentín Scasso Silva, en la siguiente forma: Donde dice, Clementina Barretto, nacida en el año 1904, e hija de Benino Barretto y de Ignacia Barrios, debe decir, Clementa Barreto, nacida en el año 1895, e hija de Benigno Barreto y de Ignacia Barros, respectivamente. — Montevideo, Agosto 11 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Ag.17-9625-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO LAGUARDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ag.16-9553-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDO ATILIANO SIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.15-9506-v.ag.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE GENARO SILVA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Concepción por figurar en ella, la madre, como Irma Mesquita, en lugar de Irma Tomas. — Montevideo, Junio 13 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Ag.11-9359-v.ag.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a ALFREDO DELUCCHI a fin de que dentro del término de nventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado Orfilia Espontoso, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 26 de Julio de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 Ag 2-8640-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO o PABLO ALFREDO WEINBERG, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$18.00 Jl.27-8564-v.ag.31.

Segundo copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN IGNACIO CARRETTO, iniciando juicio por segunda copia de la escritura de hipoteca, otorgada entre el peticionante y don Jorgelino Xavier (hijo), y autorizada por el escribano Andrés Mayo Zarza (hijo), el 16 de Mayo de 1933 La referida escritura de hipoteca a favor de don Jorgelino Xavier (hijo), hace referencia al siguiente bien: Un solar con edificio, empadronado con el número 39.549, situado en el barrio Nuevo París, veinte sección judicial del Depadtamento de Montevideo, compuesto de una superficie de 721 metros con 59 decimetros, cuyo deslinde es el siguiente 16 metros 18 centímetros al Sudoeste a la avenida Simón Martínez; 55 metros 45 centímetros al Nordoeste con el solar número 18; 55 metros 49 centímetros al Sudeste, que por ser esquina dan al frente a la calle Campichuelo; y 9 metros 92 al Nordeste con el solar numero 20. El referido bien, corresponde al solar número 19, fracción D. de la nueva sección de los Campos Elíseos, en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Mayo de 1909. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto o a la escritura de hipoteca relacionada para que se presenten a deducirlos en formo ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 séptimo piso, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Mayo 2 de 1949 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$72.00 Jl.22-8315-v.ag.26.

Liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas dictado en autos "Renée Aramburú de Bozzolo con ANIBAL BOZZOLO. Liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 5 de Febrero del corriente año, se decreta la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Anibal Bozzolo y Renée Angela Aramburú. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N. 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Seiembre de 1946. — Montevideo, Julio 23 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Ag.3 8545-v.ag.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a CARLOS ALBERTO MATONTE, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Nilda Yolanda Muzante, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 11 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 Jl.26-8489-v.ag.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINO PORTO CONDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que

comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Agosto 10 de 1949. — Miguel A. Fernández Viqueira, Juez de Paz.

$6.00 Ag.17-9623-v.ag.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la veintiuna sección judicial de la Capital se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ADOLFA AGRAS DE DOPICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Sayago número 954. — Montevideo, Diciembre 20 de 1948. — Emilio Siemens Amaro, Juez de Paz.

$6.00 Ag.23-9928-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Emancipación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos "ALEJANDRO GARCIA DA ROSA. S|la emancipación de su hijo Saúl". (Lo. 12, N.o 890, Fo. 660), se hace saber que el menor Saúl García Da Rosa Pecego fué emancipado y habilitado para ejercer el comercio. — Artigas, Agosto 6 de 1949. — Orestes J. Ballestino, Actuario.

$4.00 Ag.23-9925-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FAVALE o JOSE FAUVALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 13 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Ag.22-9897-v.set.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección judicial del Departamento de Artigas, dictada en autos: "La Sucursal de Impuestos Directos contra HEREDEROS DE MARIA J. I. DE FERNANDEZ. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a los herederos de la prenombrada señora María J. I. de Fernández, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado, en la demanda que por cobro de aquel impuesto, le iniciará el señor Fiscal Letrado Departamental, en representación de aquella Oficina, por sus propiedades rurales empadronadas con los números 1859, 1813 y 1906, ubicadas en la sexta sección judicial de este Departamento, teniendo los siguientes límites generales: Norte: Valentín Mesquita y Hermanos; Este: Rivadavia Mello; Oeste: Zulema Narbondo de Amaro y al Sur: Cosme Fernández, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Agosto 13 de 1949. — José V. Damasco, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.20-21983-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA VIGLIONI o VIGLIONE o VILLIONE DE TALICE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 25 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ag.15-9494-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 2 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ag.19-9745-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA CARRACINI o GARRACINI o GARRASSINI DE SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 25 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ag.19-9746-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 28 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ag.19-9747-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ZENON PERCOVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 14 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ag.19-9748-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SINFOROSA MOURAT DE SARANTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 25 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ag.19-9749-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, s hace saber al público la apertura de la sucesión de SARA LUISA ABREU DE RE a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento habilitándose la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Julio seis de mil novecientos veinticinco. — Eduardo Sagarra, Actuario. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 Ag.19-9750-v.ag.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones dictada en autos: "Ciriaco Heijo contra los sucesores de DOROTEO ALFONSO o causahabientes y otros. Prescripción treintenaria", se cita llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio a don Doroteo Alfonso, sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren con derechos sobre el bien que se describe.

Descripción del bien: Una fracción de terreno ubicada en esta ciudad, manzana N.o 255, empadronada con el número 1005, la que según título consta de una superficie de 2.325 metros cuadrados, dentro de los límites generales siguientes: Con frente Norte a la calle Cerrito, con frente Oeste a la calle Colombes, al Este con terreno de la sucesión de Doroteo Alfonso y al Sur lindando con terreno municipal. — Santa Lucía, Julio 28 de 1949. — Humberto Marichal, Juez de Paz.

$42.00 Ag.4-8941-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "CLARA BICA. Rectificación de partida". (Lo. 24, Fo. 389), se hace saber que Clara Bica solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Ramón Loreto Alvarez, donde figura el apellido de su esposo Alvez en vez de Alvarez que es el verdadero. — Melo, Junio 18 de 1949. — Jaime Roca Estevez, Actuario.

$9.00 Ag.23-9936-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ZELMAR DOMINGO ANTUNEZ o ZALMAR DOMINGO ANTUNEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 13 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 Ag.20-9816-v.set.1.o.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que por decreto del 6 de Agosto corriente se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes integrada por los cónyuges CLEMENTINO MACHADO y RAMONA ADELAIDA RODRIGUEZ DE MACHADO, y se cita a los acreedores y demás interesados a que comparezcan ante etse Juzgado, dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Melo, Agosto 13 de 1949. — Jaime Roca Esteves Actuario.

$16.00 Ag 18-9689-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PEREZ MARIÑO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 10 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Ag.15-9493-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ESPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 15 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ag.20-9872-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA RATTARO DE GREGORINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 1.o de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ag.18-9702-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA MOCHO o MOCCHI DE GUERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 1.o de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ag.18-9703-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NICANOR PAIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 9 de 1949. — Euolgio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ag.18-9704-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO JUAN BATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 5 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ag.18-9705-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MILTON ALAGUICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 5 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ag.18-9706-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA CONSOLACION ARRUE LAGUNA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 16 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ag.15-9511-v.ag.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos "Sánchez, Robustiana Manuela contra CIRILO SANTIAGO MESA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber, que por resolución de fecha 26 de Julio del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad

conyugal formada por el matrimonio de Cirilo Santiago Mesa y Robustiana Manuela Sánchez; y se cita y emplaza a todos los que tuvieran interés para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, Agosto 1.o de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$20.00 Ag.18-9302-v.set.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ANGELITA ATILIA ACEVEDO DE CUTINELLA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, estableciéndose que donde el nombre de la madre figura como "Petrona Deleón" debe decir "Petrona Reyes" y donde el nombre del abuelo aparece como "Manuel Deleón" debe decir "Manuel Reyes". — Colonia, Agosto 3 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$9.00 Ag.11-9331-v.ag.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MILTON MANUEL PONTET, por cuanto en la misma figura como hijo de Milton Manuel Pontes cuando el verdadero nombre del padre es Juan Manuel Pontet. — Colonia, Julio 29 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Ag.11-9332-v.ag.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de GENOVEVA ALIDA ROCHET DE BARALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término legal de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Nueva Palmira, Agosto 5 de 1949. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$6.00 Ag.15-9510-v.ag.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de don JOSE IRINEO HERNANDEZ DENIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, Agosto 5 de 1949. — Ramón Roberto Goyeche, Juez de Paz.

$6.00 Ag.20-9817-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARTINA DELGADO PALLARES DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Julio 28 de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$6.00 Ag.22-9905-v.set.2.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Juan Carlos Nario, dictada en los autos: "GERONIMO ELIAS BERETERVIDE ARAMBURU. Incapacidad", se hace saber al público que por sentencia de fecha veintinueve de Julio último se declaró incapaz al causante de autos nombrándosele curador definitivo a su hermana doña Lila Guillerma Beretervide de Maytía: Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 15 de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$6.00 Ag.22-9907-v.set.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de "AUGUSTO VICTOR PORTE", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Agosto 3 de 1949. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Ag.22-9906-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber que en el expediente caratulado: "MAXIMO R. DELGADO, denuncia la incapacidad de Mateo Alejandro Delgado" se dictó el auto ejecutoriado que dice así: N.o 2444. Trinidad, Junio 11 de 1949. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público declárase en estado de incapacidad a Mateo Alejandro Delgado. Desígnase curador a su hermano Pedro Leonardo Delgado cometiéndose la aceptación. Háganse la publicaciones que prescribe el artículo 437 del Código Civil e inscríbase en el Registro respectivo. Y restitúyase el agregado a su lugar. — Bazzano. — Trinidad, Agosto 10 de 1949. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$10.00 Ag.18-9644-v.ag.30.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Francisco José Marcora, dictada en autos: "MIR, FRANCISCA MARIA. Prescripción treintenaria" (Lo. 27, Fo. 279), se cita y emplaza por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en dicho expediente, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho, por cualquier concepto, sobre los siguientes inmuebles: dos solares y sus mejoras ubicados en la planta urbana de la Villa de Sarandí del Yi, designados con los números 1 y 4 de la manzana número 30 de la citada Villa, novena sección del Departamento de Durazno, empadronados en conjunto con el número 179, compuestos cada uno de ellos de una superficie de 800 metros y formando por estar unidos un solo lote que consta de 1.600 metros y se deslinda así: al Noreste, con el solar número 2; al Sureste, en el número 6; al Suroeste, en 40 metros de frente con la calle Rincón; y al Noroeste, en 40 metros de frente por formar esquina con la calle Giró. — Florida, Junio 11 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$48.00 Jl.29-8147-v.set.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA TRECE SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — En cumplimiento a lo dispuesto por el subscripto Juez de Paz de la trece sección de Florida en los autos: "Fiscal Letrado Departamental contra CATALINA POLEDO. Intimación pago de impuestos", se cita, llama y emplaza a todos cuantos se consideren con derecho a cualquier título, sobre el inmueble de propiedad de Catalina Poledo, ubicado en el pueblo de "25 de Agosto", en la manzana 113 padrón número 339 que linda al Norte, calle 25 de Mayo; Sur Antonio Tea; Este, Sucesión Arismendi y Oeste, Dgo. Pérez, compuesta de una superficie total de 1000 m.2 para que dentro del término de noventa días comparezcan en forma a estar a derechos en dichos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se hacen de acuerdo a lo que dispone el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Pueblo "25 de Agosto". Julio 21 de 1949. — Esperanza José Castro, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Jl.30-21810-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Disolución de la sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos: ANGEL CORREA y ELVIRA MARIA RAMOS DE CORREA. Disolución de la sociedad conyugal". (Lo. 24, Fo. 578), se hace saber al público que por resolución de este Juzgado de fecha cuatro de Agosto corriente a solicitud de partes se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes constituída por el mero hecho del matrimonio de Angel Correa y Elvira María Ramos de Correa, citándose y emplazándose a todos los interesados para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos dentro del término de sesenta días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Minas, Agosto 12 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$20.00 Ag.20-9810-v.set.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado FRANCISCO MARTINIANO PINTOS y ARTEMIA CLARA MARTINEZ DE PINTOS, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) Matrimonio de Francisco Martiniano Pintos y Artemia Clara García, donde la contrayente figura con el apellido García se establezca Martínez y se agregue: hija natural reconocida de Pedro Martínez; B) Nacimiento de Luis Alberto Pintos, donde la madre figura con el apellido García se establezca Martínez y se agregue "que es nieto por línea materna de Pedro Martínez". Y a los efectos del caso se hace esta publicación por quince días. — Minas, Agosto 12 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Ag.20-9811-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MARIA LARREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 4 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Ag.20-9808-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TORRES DE SALSAMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 30 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Ag.15-9508-v.ag.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "CARLOS MARICHAL y FILOMENA MATILDE DE MARIA DE MARICHAL". Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 24, Fo. 503), se hace saber al público que por resolución de este Juzgado de fecha dos de Junio del corriente año, a solicitud de partes se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes constituída por el mero hecho del matrimonio de Carlos Marichal y Filomena Matilde de María de Marichal, citándose y emplazándose a todos los interesados para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos dentro del término de sesenta días. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Julio 27 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$24.00 Ag.6-9030-v.ag.30.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "CELESTINO y MANUEL ALONSO Segunda copia de escritura" (Lo. 24, Fo. 539), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Blanca Ladós de del Barrio y a su esposo don Antolín del Barrio, así como a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno con sus mejoras, situada en la Plata, primera sección judicial de este Departamento, empadronada actualmente con el número setenta y siete, zona suburbana y compuesta de ocho hectáreas, ubicada lindando: Al Nordoeste, con la carretera nacional a Montevideo; al Nordeste, con Carlos Alberto Ladós; al Sudeste, con doña Bibiana Rosés de Ladós y los señores Otegui Hermanos y al Sudoeste, con doña Blanca Ladós de del Barrio; para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Junio 29 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$42.00 Jl.22-8400-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de las sucesiones de CATALINA GONZALES y de BLAS PASCAL o PASCUAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 11 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Ag.20-9859-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARLOTA ARAUJO DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 11 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Ag.20-9860-v.set.1.o.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados "DORILA DUTRA DE LARROSA y SERVANDO LARROSA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes". (Lo. 66, Fo 279, N.o 472), se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 se ha

decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Servando Larrosa y Dorila Dutra de Larrosa, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, si así no lo hicieren. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Agosto 11 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.
$24.00 Ag.20-9856-v.set.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS EVARISTO TASSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 9 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Ag.20-9861-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA GUADALUPE DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 12 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Ag.20-9862-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO o BRAULIO E. TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 25 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.
$18.00 Jl.27-8580-v.ag.31.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados "MANUEL A. RUBIO y otros. Prescripción treintenaria (Lo 6, Fo 242)" se cita y emplaza especialmente a Pilar Olivera de Odizzio, Cleto Marcelino, Antioco Francisco Arturo, Julia Felicia, Erasmo Manuel Marcelino y Floro Carlos Agapito Odizzio, Rosa María del Pilar Odizzio de Fernández, Lázaro G de Odizzio, Basilia de los Santos y Antonio de los Santos, y sus causahabientes y sucesores a cualquier título y a todos aquellos que se consideren con algún derecho al siguiente bien inmueble Una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la 3.a sección judicial de este Departamento de Maldonado, empadronada con el número novecientos sesenta y tres, compuesta según título de una superficie de quinientas noventa y tres hectáreas, cinco mil ciento cincuenta y ocho metros y que linda Al Norte, Laureano Rodríguez y Daniel y Silvestre Núñez; al Sur, Luis J. Supervielle, Eliseo Castellanos y los sucesores de Gregorio Castellanos; al Este, arroyo del Potrero de Pan de Azúcar; y, al Oeste, en la Sierra de las Animas, Cesáreo Viera; y que, según plano levantado por el agrimensor Antonio A Odizzio Revilla en Marzo de 1945, registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, el 4 de Abril del mismo año e inscripto con el N.o 46, comprende una superficie total de seiscientas siete hectáreas setecientos metros, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma los derechos que se crean asistidos con respecto al sobrante de 62 hectáreas, 5137 metros, 22 decímetros que existe entre el título de ese bien y la mensura practicada aludida, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará en su caso el requisito de la conciliación. — Maldonado, Junio 13 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.
$78.00 Jl.22-8413-v.ag.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 7.a sección, encargado interinamente de la 2.a sección de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SERAPIA EULALIA MARTINEZ DE SCROLLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Carlos, 15 de Agosto de 1949. — Analio Canoura Risso, Juez de Paz subrogante.
$6.00 Ag.20-9865-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 7.a sección, encargado interinamente de la 2.a sección de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ELIAS CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Carlos, Agosto 15 de 1949. — Analio Canoura Risso, Juez de Paz subrogante.
$6.00 Ag.20-9864-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 7.a sección, encargado interinamente de la 2.a sección de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PEDRO CURBELO RIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Carlos, 15 de Agosto de 1949. — Analio Canoura Risso, Juez de Paz subrogante.
$6.00 Ag.20-9863-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARTINEZ o JOSE MARTINEZ ESTEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 16 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 Ag.22-9911-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO ISAAC SARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 10 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 Ag.19-9742-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA BENITEZ DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 11 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 Ag.19-9743-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN SILVEIRA o SILVEYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 5 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 Ag.16-9572-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO DELFINO SIRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 5 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 Ag.16-9573-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDO SANTOMAURO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 3 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 Ag.16-9574-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de don ONOFRE ANTONIO CARLEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 13 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$4.00 Ag.22-9910-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ANGELA BAUTRON DE GUILLEMINOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 11 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$4.00 Ag.22-9909-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA PIZZURNIA o PIZURNIA o PISURNIA DE ADROVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Agosto 4 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Ag.18-9736-v.ag.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ENRIQUE VINÇON o VINCON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Agosto 4 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Ag.18-9735-v.ag.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado doña ANGELA HIPOLITA CABRERA, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, por figurar en ella la contrayente con los nombres de "Angela Timotea Cabrera", en lugar de "Angela Hipólita Cabrera" por ser este el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Agosto 1.o de 1949. — Mario Durañona, Actuario.
$12.00 Ag.18-9739-v.set.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, dictada en los autos caratulados "La Sucursal Río Negro de la Dirección General de Impuestos Directos contra la sucesión de don JUAN ETORENA Cobro de impuestos de herencia y recargos" (Lo. 17. Fo. 772), se cita y emplaza por el término de noventa días a los sucesores del causante don Juan Etorena, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, por sí o por apoderado y por haber fallecido el representante don Antonio Arizti, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Agosto 9 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ag.16-21938-v.set.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ANICETO BRAVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Young, Mayo 23 de 1945. — Juan da Silva, Juez de Paz.
$6.00 Ag.22-9904-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de AMANCIO GARIN o GARIM o GAIRIM y LORENZA PIRES DE CAMPOS o PIRIZ DE GARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 18 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$6.00 Ag.22-9902-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PIÑEIRO o MANUEL PIÑEIRO ESCOBAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 12 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$4.00 Ag.22-9903-v.set.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "ISABELINO FIERRO por su hijo menor Eliu. Rectificación de partida". (Lo. 35, Fo. 404), se hace saber que en este Juzgado se

ha presentado don Isabelino Fierro, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo menor Eliu Fierro Hernández, porque en la parte donde dice: "Elin", debe decir: Eliu, por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación por el término de quince días. — Rivera, Agosto 13 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$12.00 Ag.23-9936-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANAURELINA RODRIGUEZ DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 12 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 Ag.22-9898-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELA RIBEIRO DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Julio 27 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 Ag.18-9708-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de PROTESTATO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 17 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 Ag.18-9709-v.ag.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposiciEn del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "ELOY MARTIARENA. Rectificación de partida". (Lo. 35, Fo. 76), se hace saber que en este Juzgado, se ha presentado doña Eloy Martiarena, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la parte donde dice: "hijo", debe decir: hija y donde figura como del sexo "masculino", debe decir: "femenino", por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación por el término de quince días. — Rivera, Febrero 24 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$12.00 Ag.11-9374-v.ag.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposiciEn del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "EXALTACION ANTUNEZ MACIEL. Rectificación de partida". (Lo. 35, Fo. 77), se hace saber que en este Juzgado se ha presentado don Exaltación Antunez Maciel, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, porque donde dice del "sexo femenino", debe decir: "sero masculino" y donde dice: "hija", debe decir: hijo, por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación por el término de quince días. — Rivera, Abril 21 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$12.00 Ag.11_9373-v.ag.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia y en el expediente caratulado: "MARIA ELENA PEYRE DE PRESA y MARIA ELENA y ENRIQUE PRESA. Prescripción adquisitiva", se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, que comparezca a esta a derecho en estos autos, Martiniano Muniz, Saturnina Machado de Muniz, Martiniano Muniz Machado, María Vicenta Anastacia Muniz de Márquez y Raquel Vicenta Muniz de Aravena, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a una fracción de terreno solar, con sus construcciones, edificios, pavimentos, medianerías y demás mejoras, ubicada en la manzana número 13 de esta ciudad, padrón número 703, compuesta de una superficie de mil setecientos ochenta y ocho metros sesenta y cinco demimetros, lindando: Por el Sudoeste, 43 metros 10 centímetros calle José Pedro Ramírez; Noreste, igual extensión con Jacinto Núñez; Sureste, 41 metros 51 centímetros con calle Eliseo Marzol y Noroeste, en igual extensión con terreno de Isidro González Delmond. — Rocha, Agosto 3 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$48.00 Ag.18-9740-v.set.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las siguietnes partidas del Registro del Estado Civil: A) De defunción de NATALIO ANGELOTTI, en la que el nombrado figura como "Natalia Angelota", debiendo decir: "Natalio Angelotti"; B) De defunción de REMEDIOS NICOLELA, en la que el padre de la nombrada, figura con el apellido "Nicodela" y la madre con el nombre y apellido de "Nicolaza Veiga" debiendo decir: "Nicolela" y "Nicolasa de la Vega", respectivamente; C) De nacimiento de ROSA ANGELOTTI, en la que figura con el nombre de "Arquilda", y la misma, su padre y su abuelo paterno, con el apellido "Anchilotte", su madre y su abuelo materno, con el apellido "Nicorela", su abuela paterna con el nombre de "Eufemia", y su abuela materna con el apellido "Vega", debiendo decir: "Rosa", "Angelotti", "Nicolela", "María Eugenia" y "De la Vega", respectivamente; D) De defunción de ROSA ANGELOTTI, en la que la madre de la fallecida figura con el apellido de "Nicodella" debiendo decir: "Nicolela"; E) De nacimiento de FLORA ANGELOTTI, en la que tanto la inscripta, como su padre y su abuelo paterno figuran con el apellido "Anlleiote", su abuela paterna, con el solo nombre de "María" y su abuela materna con el apellido "Vega", debiendo decir, respectivamente: "Angelotti", "María Eugenia" y "De la Vega"; y F) De nacimiento de FRANCISCO NATALIO ANGELOTTI, en la que tanto el inscripto, como su padre y su abuelo paterno, figuran con el apellido "Anchellotti", su abuela paterna, con el nombre de "Eufemia" y su abuela materna con el apellido "Vega", debiendo decir, respectivamente: "Angelotti", "María Eugenia" y "De la Vega", por ser todo ello lo que corresponde. — Rocha, Julio 26 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$36.00 Ag.11_9329-v.ag.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en los autos caratulados: "CONSUELO PRIETO DE URETA o CONSOLACION PRIETO DE URETA. Sucesión", se cita, llama y emplaza a la estirpe de Pedro o Pedro Domingo Ureta, representada por sus hijos Ruben Teófilo, Arnaldo Andrés, Tabaré Sandalio, Violeta Blanca, Pedro Adolfo, Loreley Lía, Olga Margarita y Asdrúbal Braulio Ureta Sánchez, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que dentro del término de 90 días comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Rocha, Junio 15 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$24.00 Ag.6-9032-v.set.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ABONDIO PIO ROCHA, donde dice: "Pío Abundio" debe decir: "Abondio Pío", por ser lo que corresponde. — Rocha, Abril 1.o de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Ag.11-9328-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Hallazgo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, en autos: "ANDRES ESTEVA. Denuncia". (Lo. 16|760), se hace saber que en esta Oficina se encuentra depositada una cartera conteniendo relojes, pulseras, anillos plaquetas y una cajita con objetos de joyería y relojería, hallada en un ómnibus de la Empresa "Onda", en Diciembre de 1948. De acuerdo con el artículo 725 y siguiente del Código Civil, se hace esta publicación. — Salto, Agosto 3 de 1949. — Edison H. Zunini, Actuario-Interino.

(Gestión Fiscal) Ag.15-21927-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE RAYMUNDO MACHIAVELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 6 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Ag.20-9804-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA AGUIRRE DE MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 4 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Ag.15-9514-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO VARELA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 5 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Ag.15-9515-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS O LUIS ANGEL GALLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 11 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Ag.20-9868-v.set.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno del Departamento de Salto, se cita y emplaza a LUISA JUDABER SILVA a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los juicios que por divorcio y auxilatoria de pobreza le ha iniciado Carlos María Sitya, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Agosto 13 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$18.00 Ag.23-9924-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno del Departamento de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o RAMON CELESTINO PEREZ o PIRIZ, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados por el término de noventa días y en especial a la heredera Juana Agustina Pérez, o quienes sus derechos representen, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que lo representen. — Salto, Junio 4 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$24.00 Ag.8-9067-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PAEZ o JOSE PAEZ TAVAREZ o JOSE PAEZ TABARES o JOSE PAES TABARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 12 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Ag.20-9825-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA SANTURIO DE AGUIRRE o AMANDA CIRIACA SANTURIO DE AGUIRRE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 5 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Ag.18-9711-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELINA DURAN DE ESPOSITO o ELINA ROGELIA DURAN DE ESPOSITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 8 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Ag.18-9712-v.ag.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de las actas de los nacimientos de MILTOR NOEL, ROBER FEDERICO, PEDRO HUMBERTO e ILDA MARGOT VARGAS y la del matrimonio celebrado entre FEDERICO VARGAS y JACINTA GARCIA, en virtud de que en dichas partidas el apellido paterno aparece por error como "Bargas", en lugar de Vargas, que es como corresponde. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José, Agosto 2 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 Ag.18-9710-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ATANASIA o ATANACIA CRUZ o JUANA ATANACIA o JUAN ATANASIA CRUZ DE BARROS, ci-

tándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 8 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario-Interino.
$6.00 Ag.19-9788-v.ag.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA LISORIO DE MANTERO o MONTERO y de ROSA MANTERO DE LISORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 12 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario-Interino.
$6.00 Ag.19-9789-v.ag.31.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "JULIANA RICARDA RIGOS DE COELLO. Solicita la incapacidad de Julián Coello", se hace saber: Que por resolución de fecha 25 de Julio del corriente año, se discernió el cargo de curadora interina del incapaz Julián Coello Rigos a doña Juliana Ricarda Rigos de Coello. Y a tal efecto se hace esta publicación. — Mercedes, Agosto 5 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario-Interino.
$8.00 Ag.19-9790-v.ag.31.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Sucesiones de ISIDRO ALVAREZ. AURORA THIEVENS o THIEVENT DE ALVAREZ. Rectificación de partida", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Wilhelmson Walter Thievent Alvarez, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su madre Aurora Thievent de Alvarez, por que en ella aparece con los apellidos "Alvarez de Pieri", en lugar de "Alvarez de Thievent" que son los verdaderos — Mercedes, Agosto 10 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario-Interino.
$12.00 Ag.18-9726-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MORALES DE IMPERIALI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 8 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario-Interino.
$4.00 Ag.18-9722-v.ag.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en el expediente caratulado: "AUROLINA BONTI y OSVALDO ANTONIO ZUGNONI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (N.o 565, Lo. 26, Fo. 168), se hace saber: Que por resolución de fecha 27 de Julio del año en curso dictada en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que formaban los esposos Osvaldo Antonio Zugnoni y Aurolina Adela Bonti, emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o, ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Mercedes, Agosto 4 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario-Interino.
$20.00 Ag.18-9727-v.set.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de NATIVIDAD ISABEL BUSCIO DE GALAGORRI. Rectificación de partidas", se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado Clara Elena Buscio de Bianco y Jacinto B., Angela Lucía, Cirilo Zenón, Marcelo Benedito, Blás Juan y Rufina María Buscio, solicitando rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: 1.o) Partida de matrimonio de los padres de los comparecientes, por cuanto en ella el esposo figura como Bussio en lugar de Buscio, y la esposa como Isaac Altamirano en lugar de Isabel Altamiranda. 2o.) De nacimiento de Clara Elena Buscio, por cuanto el apellido de la madre aparece como Altamirano en lugar de Altamiranda. 3.o) De nacimiento de Jacinto B. Buscio, en ella el padre figura con el apellido Bissio en lugar de Buscio y la madre como Isac Altamirano en lugar de Isabel Altamiranda. 4.o) De nacimiento de María Rufina Buscio, pues en ella el padre aparece como Bartolo Bussio y la madre como Isaac Altamiranda en lugar de Bartolomé Buscio e Isabel Altamiranda respectivamente. 5.o) De nacimiento de Blás Juan Buscio, pues en ella el padre figura como Bartolo Busio y la madre como Isabel Franco, en lugar de Bartolomé Buscio e Isabel Altamiranda. 6.o) De nacimiento de Marcelo Benedito Buscio, en donde el padre figura como Bartolo Buscio debe decir Bartolomé Buscio y en donde la madre aparece como Isabel Franco debe expresarse Isabel Altamiranda". 7.o) De nacimiento de Angela Lucía Buscio, pues la madre figura como "Isabel Altamirano" en lugar de "Isabel Altamiranda". Y 8.o) De nacimiento de Cirilo Zenón Buscio, pues en ella la madre aparece como Isaac Altamirano en lugar de Isabel Altamiranda. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Mercedes Agosto 6 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino.
$39.00 Ag.12-9398-v.ag.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Sucesión de ROSA MORENA DE ABRAMO. Rectificación de partidas", se hace saber: Que en los expresados autos se han presentado José, Juan P. y Antonio M. Abramo, solicitando rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil; A) En la de nacimiento de Antonio Mario Abramo, figura la madre del inscripto con los nombres de "Rosa Moreno" en lugar de "Rosa Morena" y el apellido del padre de esta también como "Moreno", en lugar de "Morena" que es el verdadero; y B) En la de nacimiento de Juan Pedro Abramo, aparece el padre del inscripto con el apellido "Albano", en lugar de "Abramo" que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Mercedes, Agosto 1.o de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$18.00 Ag.10-9267-v.ag.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN QUAI o QUAY y de ROSA OSSO o SANTA OSSO DE QUAI o QUAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores Agosto 9 de 1949. — Ariel Pandolfi Irazú, Juez de Paz.
$6.00 Ag.18-9723-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA AMANDA ABRANTE o AMANDA ABRANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Dolores, Agosto 9 de 1949. — Ariel Pandolfi Irazú, Juez de Paz.
$6.00 Ag.18-9721-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO OLAVARRIA FIGUEROA o JUAN FRANCISCO AURELIANO CLAVARRIA FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Junio 22 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Ag.20-9798-v.set.1o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO SILVERA o SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Junio 22 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Ag.20-9799-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE TIERNO SIOLA o CIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 3 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Ag.18-9695-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TOMASA CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 4 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Ag 18-9697-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 10 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Ag.18-9696-v.ag.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición el subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMONA AREZO DE PEREIRA y de RUFINO PEREIRA, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ellas, para que comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 21 de 1949. — Latino A. Leira, Juez de Paz.
$6.00 Ag.18-9698-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA CONDE DE MARICHAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 17 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Ag.23-9931-v.set.3.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, de fecha 28 de Julio de 1949 dictada en autos: "ODILIA MARTINEZ SARAVIA DE CUBA. Quiebra" (Lo. 13, N.o 548, Fo. 463), se hace saber que en la Oficina Actuaria de este Juzgado se encuentra a disposición —donde podrá ser examinado por los interesados— el estado de verificación de los créditos de la quiebra de Odilia Martínez Saravia de Cuba, presentado por la Sindicatura. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Agosto 10 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
(Costas) Ag.20-21986-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ZABALEGUI y NICOLAS ZABALEGUI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 11 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$18.00 Ag.18-9687-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GERARDO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 11 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$6.00 Ag.18-9688-v.ag.30.

REMATES JUDICIALES

RAUL AGUERREBERE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Sucesión de BALBINA DE LA FUENTE DE MARTINEZ", se hace saber al público que el día 5 de Setiembre próximo, a la hora 16 y en su ubicación, se procederá por el martillero señor Raúl Aguerrebere, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 4.400.00 del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en la 18.a sección judicial de Montevideo "Barrio Italiano", padrón número 26.510, señalado con el número 4 de la fracción número 5 en plano del agrimensor Alfredo Penco y Sagra de Diciembre de 1901, y compuesta de una superficie de 379 metros 60 decímetros, deslindados así: 16 metros 20 centímetros de frente al Noreste a calle Cairoli, edificio número 1975 (antes 9 "A") entre las de Cavour y Virgilio; 32 metros 84 centímetros al Noroeste, lindando con los solares 3 y 5; 25 metros 96 centímetros al Sureste, confinando con terrenos del señor Calcagno; y 10 metros 95 centímetros al Suroeste, limitando con solar 6. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y 2) los efectos legales. 2.o) Que serán de cargo del comprador, la comisión legal del rematador, los gastos de escrituración, certificados y los

norarios de la misma. 3.o) Que el bien se encuentra hipotecado en el Banco Hipotecario del Uruguay, hipoteca urbana número 558. Serie 29, donde los títulos se encuentran a disposición de los interesados. 4.o) Que por más antecedentes, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo Julio 26 de 1949. — Nicanor dos Santos. Actuario.

$45.00 Ag.15-9520-v.set.1.o.

ENRIQUE ALVAREZ PLA

Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

Una Cámara Refrigeradora "Siam 400 f. 3 y un compresor "Sello de Oro" N.o 1048

En autos: 'Siam Sociedad Industrial Americana de Maquinarias Torcuato Di Tella S. A. con HENRY OMAR PENNINO, L. 44 F. 472, Ejecución de prenda, remataré el día 2 de Setiembre a las 16 horas, en la calle Santa Fé N.o 1268, al mejor postor y sin base por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno.

$6.00 Ag.22-9874-v.set.2

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno en autos: "Compañía Uruguaya de Representación, Importación y Exportación S. A. con CORPORACION AMERICANA DE PLASTICOS S. A." (Lo' 42, Fo. 222). Rescisión de contrato. El martes 30 de Agosto a las 15 horas (3 P. M.), en nuestro salón de ventas, calle Piedras 318, remataremos: 3 molinos a bola para fabricar pinturas, 3 motores eléctricos Fiume 2 H. P., compresor con motor Marelli 1 H. P., básculas, aparatos laboratorios, escritorios, bibliotecas, prensa copiar, sillones tap., reloj eléctrico y demás en exhibición. Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o. Entrega al día siguiente.

$8.00 Ag.18-9720-v.ag.30.

BERNABE DIEGO GIGENA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados: "TROTTA, MAURO, MEROLA DE TROTTA, PASCUALA. TROTTA MEROLA, DOMINGO. TROTTA DE CUADRA, JOSEFA. CUADRA, BERNABE y MARIA ESTHER. Sucesiones". (Lo. 44, Fo. 62), se hace saber al público que el día 27 de Agosto del año en curso, a las 10 y 30 horas, por el rematador don Bernabé Diego Gigena asistido del subscripto Juez de Paz de la cuarta sección judicial de Florida y en el lugar de ubicación del inmueble que se deslindará en primer término, se procederá a la venta en subasta pública y sobre las bases que se indicarán, de los siguientes inmuebles: A) Un solar de terreno con edificio y mejoras ubicado en la cuarta sección judicial del Departamento de Florida, designado con el número 11 de la manzana letra "D", del plano del agrimensor Ramón Juambeltz de 7 de Marzo de 1903, con una superficie de mil metros, con veinte metros de frente al Suroeste, sobre la calle Santa Lucía, por cincuenta metros de fondo, limitando al Sureste con el solar doce; al Noreste con el solar diecisiete y al Noroeste solares seis, siete y ocho, empadronado anteriormente con el número ciento cincuenta y cinco y actualmente con los números doscientos siete y doscientos ocho, sobre la base de dos mil ciento sesenta pesos; y B) Una fracción de campo de pastoreo, situada en el Arroyito de los Molles, cuarta sección judicial del Departamento de Florida, señalada con el número dos del plano del agrimensor Jaime J. Joanicó del 9 de Julio de 1910, compuesta de cuatro hectáreas nueve mil ochocientos seis metros y noventa y siete centímetros, lindando: al Norte con la fracción uno de Juan Antonio Mérola; al Este camino Vecinal; al Sur María Isabel Montenegro y al Oeste Arroyito de los Molles, empadronada con el número mil setecientos noventa y ocho, sobre la base de doscientos ochenta y dos pesos con veinte centésimos.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma; 2.o) Que los inmuebles se venden en su estado actual de ocupación; 3.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración e impuestos, con excepción de los que por ley correspondan a los vendedores; 4.o) Que los antecedentes de ésta venta se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la cuarta sección judicial de Florida. (Nico Pérez). — Atanasio Vega, Juez Comisionado.

$51.00 Ag.9-9137-v.ag.26.

ENRIQUE ALVAREZ PLA

Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

Una Cámara Refrigeradora 'Siam" N.o 21414 y un Compresor "Sello de Oro" N.o 6485

En autos: "Siam, Sociedad Industrial Americana de Maquinarias Torcuato Di Tella S. A. con RAUL GALBARINI, L. 37 F. 54. Ejecución de prenda, remataré el día 2 de Setiembre de 1949 a las 16 y 30 horas, en la calle Santa Fé N.o 1268 al mejor postor y sin base por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno.

$6.00 Ag.22-9873-v.set.2

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados: "JUAN JOSE GOMEZ PEREZ. Sucesión" (Lo. 35, Fo. 96), se hace saber al público que el día 7 del entrante mes de Setiembre, a las horas que se dirán y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá con intervención del martillero señor Alberto Fraga Orzábal, presidiendo las diligencias el Oficial Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario-Adjunto y con las formalidades legales correspondientes a la venta, en subasta pública, y por precios que excedan al de las bases que respectivamente se establecerán, equivalentes a los dos tercios de la avaluación practicada por la Dirección General de Catastro, a los efectos del juicio sucesorio, de los siguientes inmuebles:

A) A la hora 16. Base de venta: $ 6.133.33. Dos fracciones unidas de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicadas en la manzana número 142 de la Nueva Ciudad de esta Capital, quinta sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronadas en conjunto con el número 9.467 y se describen así: Una tiene una superficie de ciento treinta y ocho metros doce decímetros, setenta y dos centímetros, con cinco metros treinta y seis centímetros de frente al Este, sobre la calle Médanos, entre las de Durazno e Isla de Flores, donde el edificio tiene su puerta señalada con el número 1075, por veinticinco metros setenta y siete centímetros de fondo, lindando por el Oeste con la fracción que se deslindará, por el Norte, con el resto del solar N.o 4, del cual formaba parte esta fracción y por el Sur, con el N.o 6. La segunda, se compone a su vez de ciento un metros noventa y cuatro decímetros de superficie, según plano del agrimensor don Senén Rodríguez de Julio de 1903 y tiene nueve metros cincuenta y un centímetros, en la línea del Este, confinante con el fondo de la fracción antes mencionada y con el resto del solar 4 referido, diez metros setenta y dos centímetros en la línea del Sud, lindando con los solares 5 y 6, por el Oeste, linda con el resto del solar 3 y por el Norte, con los fondos de los solares 1 y 2; y

B) A la hora 17 Base de venta: $ 15.500.00. Un solar de terreno con el edificio de dos plantas y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana oficial N.o 47, quinta sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 8.054 y compuesto de una superficie de ciento cuarenta y dos metros, setenta y nueve decímetros que se reslindan así: Ocho metros quinientos veinticinco milímetros de frente al Sur, a la calle Canelones números 1085 y 1087, entre las de Río Negro y Paraguay, distando el punto medio de su frente veinticinco metros ochenta centímetros de esta última calle, por dieciséis metros setecientos cincuenta milímetros de fondo, lindando por el Norte con sucesión de Pedro Echegaray, por el Este, con Rosalía Pérez y por el Oeste con Atanasio Aguirre. Este solar de terreno según escritura de rectificación de fecha 13 de Marzo de 1922, linda al Oeste con Tomás Portas y al Este con Atanasio Aguirre.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho; 2.o) Que los gastos de escrituración, incluso "impuesto al mayor valor)", el 25 por mil del universitario, gastos de certificados, comisión legal del rematador, etc., serán de cuenta del o de los compradores; y 3.o) Que el título de propiedad del inmueble padrón número 8.054 descripto en segundo término, se encuentra depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay, que es acreedor hipotecario de la sucesión, por un préstamo original de tres mil pesos en títulos hipotecarios del Uruguay (hipoteca urbana número 554 serie "C|1941"); y cuya garantía la constituye el expresado inmueble, y 1 título del otro inmueble deslindado y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, sexto piso, todo a disposición de los interesados' Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$81.00 Ag.17-9619-v.set.3.

ROMEO A. RUVERTONI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, en autos caratulados: "Liberato De Gregorio y Marcelina Rodríguez de De Gregorio o Marcelina Rodríguez. Sucesión", se hace público que el día 2 del mes de Setiembre próximo, a la hora 15 y en la puerta del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá con intervención del martillero señor Romeo A. Ruvertoni, presidiendo la diligencia el Oficial Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario-Adjunto, a la venta, en subasta pública y por precio no inferior a $ 600.00 (seiscientos pesos), equivalente al valor de la respectiva avaluación, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la manzana N.o 58 del Pueblo 25 de Agosto, 13.a Sección Judicial dle Departamento de Florida, empadronada con el N.o 37, actualmente con el N.o 144, compuesta de una superficie de cinco mil metros cuadrados, que se deslinda así: cien metros de frente al Este, sobre la calle Carlos Anaya, la misma extensión al Oeste, lindando con terreno de Juan Bofino Gallo, ahora de Liberato De Gregorio Rodríguez, cincuenta metros al Norte, frente a la continuación de la calle 18 de Julio, y al Sur, igual extensión frente a la calle Ituzaingó.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho; 2.o) Que no se admitirán ofertas que no alcancen el precio base indicado anteriormente: 3.o) Que la comisión legal del martillero, así como los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador y 4.o) Que el título de propiedad y demás documentación relativa al solar de terreno que se enajena, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo, Julio 28 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$53.20 Ag.8-9076-v.ag.30.

RAFAEL S. VIERA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "La Caja Obrera contra MIGUEL DI PAOLO y otra. Ejecución de hipoteca". (Lo. 34, Fo. 35), se hace saber al público que el día 29 de Agosto corriente, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, avenida Lezica número 6063, entre Oficial y Caacupé, se procederá por el martillero don Rafael Viera, asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contenga, ubicado en Villa Colón, novena sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número 125.833, señalado con el número 4 en el plano levantado por el ingeriero Miguel Costa en Diciembre de 1925, inscripto en la Dirección de Topografía el 19 de Octubre de 1929, compuesto de una superficie de 769 metros 50 decímetros, con 15 metros de frente al Noreste sobre la avenida Lezica número 6063, entre las calles Oficial y Caacupé, distando su punto medio 52 metros 50 centímetros al Sureste de la esquina que la avenida Lezica forma con la calle Costanera al Arroyo Pantanoso; 49 metros 20 centímetros al Noroeste con el solar 3; 15 metros 50 centímetros al Suroeste con el solar 10; y 53 metros 40 centímetros al Sureste con el solar 5.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, verede, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso séptimo a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 5 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$42.00 Ag.10-9276-v.ag.27.

R. PIÑEYRO LOPEZ

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados: "Singer Sewing Machine Company con SARA CARRASCO DE EMIG y EDUARDO LAURENCO EMIG. Ejecución de prenda", remataré el día 15 de Setiembre a las 16 horas, en el local calle Buenos Aires N.o 438, una máquina de coser eléctrica, mar-

ca "Singer", Modelo 15-90-194-S. N.o AG 793.325 con motor N.o 6.249.474 y sus correspondientes accesorios. — Seña 20 o|o. Comisión 6 o|o. Informes: Río Branco 1169 (P. 1 Apto. 2), Teléf. 8.71.78. Antecedentes: Juzgado de Paz de la 3.a sección de la Capital. — Dr. Miguel A. Fernández Viqueira, Juez de Paz.

$8.00 Ag.22-9885-v.set.2

JUAN JOSE CALLEJAS

Juzgado de Paz de la primera sección de Flores

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra ROSAURA BENTANCUR. Cobro de C. Inmobiliaria", se hace saber al público que el día 26 de Agosto del corriente año, a la hora 14, y en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del señor martillero Juan José Callejas, asistido del señor Actuario adc hoc escribano don José S. Ibiñete y del Alguacil adchoc don Juan Sarti, a la venta de los siguientes bienes inmuebles: A) Un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el número 104, ubicado en la manzana 17, compuesto de una superficie de 922 metros cuadrados, que linda: Norte: calle Brasil; Sur: Rosaura Bentancur; Este: Antonio José Caorsi y Oeste: calle Piedras, con la base de un mil noventa y un pesos con setenta y cuatro centésimos ($ 1.091.74), o sean las dos terceras partes de su tasación; y B) Un solar de terreno empadronado con el número 105, ubicado en la manzana 17, compuestos de una superficie de 922 metros cuadrados, que linda: Norte: Rosaura Bentancur; Sur: María Sánchez, Este: Antonio José Caorsi; y Oeste: calle Piedras, con la base de cuatrocientos treinta pesos con veintiséis centésimos, correspondientes a las dos terceras partes de su tasación. A los efectos que hubiere lugar se hace constar: 1.o) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma; 2.o) Que los gastos de escrituración son de cuenta del comprador; y 3.o) Que los antecedentes se hallan de manifiesto en este Juzgado. — Trinidad, Agosto 1.o de 1949. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Ag 11-21898-v.ag.26.

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Moroslnio Vaz Martins, dictada en autos: "Sucesión de GUILLERMA ALVAREZ" (Lo. 21. Fo. 611), se hace saber que el día 12 de Setiembre próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta en almoneda en la puerta principal de este Juzgado y por precio no inferior al de las dos terceras partes del avalúo, que es de ochenta y cinco pesos, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del subscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en las proximidades de esta ciudad, paraje llamado "Camino de las Tropas", compuesta de trescientos treinta y siete metros cuadrados así deslindados. Diez metros de frente a servidumbre de paso llamada de "El Manantial"; treinta y tres metros con setenta centímetros de fondo en sus costados paralelos e iguales limitando por un lado con el resto del solar número nueve y el número ocho por el otro, el número diecisiete en toda su extensión y al fondo el número siete. Se previene: Que no se aceptarán ofertas inferiores a la base establecida, que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Minas, Julio 26 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.18-21955-v.set.5.

ALCIDES MERELLO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú y lo proveído por el subscripto Juez de Paz en el expediente caratulado "DOMINGO T. o DOMINGO TERENSIO PEDROSO o PEDROZO. Sucesión", se hace saber que el día 3 de Setiembre próximo venidero, a las 9 horas, en el lugar de su ubicación, el rematador don Alcides Merello procederá a la venta en remate sin base, al mejor postor y al contado de los siguientes bienes: 1 carro media carga, 1 arado de asiento, 1 recorredora 1 máquina desgranadora maíz, 1 máquina alambrar, 1 charret 1 guadaña 1 cajón hierros viejos 1 mortero, 1 barril con rastra 2 balancines, 11 postes de ñandubay, 1 escalera, 2 horquillas, 1 pico, 1 arado mancera, 2 tijeras señalar, 1 jeringa vacunar, 1 recado completo con cabezada de plata y oro 1 rastra hierro, 1 balanza pilón, 30 cueros lanares, 2 vacas, 4 vaquillonas, [illegible] novillitos, 8 caballos, 1 padrillo, 2 potrancas, 1 potrillo, 5 yeguas, 1 petizo, 92 ovejas vellón, 4 carneros y 75 corderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paso de los Carros de Buricayupí, Agosto 5 de 1949. — Luis Alberto Urruty, Juez de Paz.

$16.00 Ag.16-9571-v.ag.27.

ERNESTO AMORIN

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado: "Sucesiones: EDUVIGES PEREZ DE SOSA y RAMON SOSA", (L.o 8.o N.o 435 F.o 788), se hace saber: Que el día 12 de Setiembre entrante y en las puertas del Juzgado de Paz de la 4.a Sección de este Departamento, Villa de Castillos, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Ernesto Amorín, asistido del señor Juez de Paz Seccional, de los siguientes bienes:

1.o) De las 14 horas a las 14 y 15: Una fracción de campo de pastoreo, situada en "India Muerta" 2.a Sección Judicial de este Departamento, compuesta su superficie de cuatro hectáreas cuatro mil doscientos noventa y seis metros cuadrados veintiséis decímetros proindivisa y en común en mayor área que comprende los padrones: 2228, 8206, 8207, 2469 y 2234 y encerrada dentro de los siguientes límites generales según mensura practicada por el Agrimensor Osvaldo Olivera en Julio de mil novecientos cuarenta y siete, plano inscripto con el N.o 214 el 31 de Julio de dicho año en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, por un lado línea de 1739m.10c. con Horacio Rubio y otros; por otro lado líneas de 321m.10c. y 1068m.50c. con José M.a Quintana y Juan Dionisio Balao; por otro lado línea de 1740m.69c. con la fracción No 3 del mencionado plano y por otro lado línea de 785m.20c. y 581m.10c con Exequiel Terra y Agustín Rivero Avaluada a los efectos de esta operación en la suma total de doscientos setenta pesos

2.o) De las 14 y 20 a las 14 y 35: Una fracción de terreno de chacra situada en la 4.a Sección Judicial de este Repartamento, empadronada con el N.o 3941, compuesta su superficie según mensura del Agrimensor Osvaldo Olivera practicada en Julio del año 1947 de cinco hectáreas nueve mil seiscientos sesenta y cuatro metros cuadrados encerrada dentro de los siguientes límites: por un lado Angel Rubio y Camino Público; por otro lado Inocencia Soba de Parrillo; por otro lado Inocencia Soba de Parillo y por otro lado Jacinta Llana de Ferrer. Tasada en la suma total de tres mil seiscientos pesos.

3.o) De las 14 y 40 a las 14 y 45: Una fracción de terreno solar, sito en la Villa de Castillos, manzana número ocho, padrón N.o 623, compuesta su superficie según mensura de Arturo López Blanquet de Noviembre de 1944, de quinientos noventa metros cuadrados tres mil cuarenta y ocho centímetros cuadrados, encerrada dentro de los siguientes límites: por su frente línea de 17mts.18c. a la calle Centenario; por un costado línea de 34m.36c. con Juan Pío Acosta y Dominga F. de Olivera; por su fondo línea de 17m18c. terreno empadronado con el N.o 626 que también se ofrece en venta; y por otro lado línea de 34m.36c. con el terreno que se describirá en seguida, padrón N.o 624. Tasada en la cantidad total de seiscientos pesos.

4.o) De las 14 y 50 a las 15 y 5: Una fracción de terreno solar, sito en la Villa de Castillo, manzana N.o 8, padrón N.o 624, compuesta su superficie según mensura de Arturo López Blanquet, de Noviembre de 1948, de quinientos noventa metros cuadrados tres mil cuarenta y ocho centímetros cuadrados, encerrada dentro de los siguientes límites: por su frente línea de 17m18c. a la calle Centenario; por un costado línea 34m.36c. con terreno padrón N.o 623; por su fondo línea de 17m.18c. terreno empadronado con el N.o 626 y por otro lado línea de 34m.36c. con el terreno padrón N.o 625 Tasada en la suma total de seiscientos pesos.

5.o) De las 15 y 10 a las 15 y 25: Una fracción de terreno solar, sito en la Villa de Castillos, manzana N.o 8, padrón N.o 625, compuesta su superficie según mensura de Arturo López Blanquet, de Noviembre de 1948, de quinientos noventa metros cuadrados tres mil cuarenta y ocho centímetros cuadrados, encerrada dentro de los siguientes límites: por su frente línea de 17m.18c. a la calle Centenario; por un costado línea de 34m.36c. con terreno padrón N.o 624; por su fondo línea de 17m.18c. terreno padrón N.o 626 y por otro lado línea de 34m.36c. frente a la calle "19 de Abril" Tasada en la suma total de mil doscientos pesos; y,

6.o) De las 15 y 30 a las 15 y 45: Una fracción de terreno solar, sito en la Villa de Castillos, manzana N.o 8, padrón N.o 626, compuesta su superficie según mensura de Arturo López Blanquet, de Noviembre de 1948, de ochocientos ochenta y cinco metros cuadrados cuatro mil doscientos setenta y cinco centímetros cuadrados, encerrada dentro de los siguientes límites: por su frente línea de 17m.18c. a la calle "19 de Abril"; por un costado línea de 51m.54c. terrenos empadronados con los N°s. 625, 624 y 623; por su fondo línea de 17m.18c. con Juan Pío Acosta y por otro lado línea de 51m.54c. con José María Garmendia, Davis Debat y Toribia Manuela Soba. Tasada en la suma total de mil doscientos pesos.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere las dos terceras partes de cada una de las tasaciones anteriormente mencionadas; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada, aún en el caso de ser interesado o tener derechos en los bienes, a los efectos de lo establecido en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, C) Que son de cuenta y cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura definitiva, así como lo que pudiera adeudarse al día de la escrituración del inmueble a enajenarse y con relación al mismo por concepto de medianerías, pavimento, afirmado, cordón, vereda, aguas corrientes u otras cargas análogas y los gastos que su cobranza origine, —debiendo dichos gastos y honorarios ser convenidos y abonados al subscripto Actuario, antes de otorgarse dicha escritura, la cual deberá ser extendida dentro de los treinta días siguientes a aquél en que sea aprobada la diligencia de remate; y D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rocha, Agosto 2|949. — Próspero M. Rubert.

$154.80 Ag.8-9112-v.ag.29

ERNESTO AMORIN

Juzgado de Paz de cuarta sección de Rocha

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de feria del Departamento, doctor don Agustín de Vega y en el expediente rotulado: "JOSE VICTORIO ALDUNATE FERREIRA o JOSE V. ALDUNATE FERREIRA. Sucesión". (Lo. 14, N.o 609, Fo. 425), se hace saber: Que el día 31 de Agosto entrante y en las puertas del Juzgado de Paz de la cuarta sección de este Departamento, bajo la dirección del señor Juez de Paz de dicha sección, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Ernesto Amorín, de los siguientes bienes:

1.o) De las 14 horas a las 14 y 15: Una fracción de terreno solar con el edificio, construcciones, medianerías y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana número 5 del plano oficial de la Villa de Castillos, empadronada con el número 416, compuesta su superficie según mensura y plano expedido por el agrimensor Arturo López Blanquet en Junio del corriente año, inscripto en la Oficina D. de Catastro con el número 140 el 28 de Junio de 1949, de 590 metros cuadrados, 3048 centímetros, encerrada dentro de los siguientes límites: por su frente línea de 17 metros 18 centímetros a la calle Acosta; por un costado, línea de 34 metros 36 centímetros con Celedonio Arrieche y Pedro A. Acosta; por su fondo, línea de 17 metros 18 centímetros con sucesión Natividad P. de Carlis y por su otro costado, línea de 34 metros 36 centímetros con sucesión Alejandro Arrieche. Avaluada a los efectos de esta operación en la suma de doce mil pesos;

2.o) De las 14 y 20 a las 14 y 35: Un automóvil marca "Ford", modelo 31, con baca y auxiliar completa, empadronado con el número C3- N.o 6052, y todas sus herramientas. Avaluado a los efectos de esta operación en la suma de cuatro mil pesos; y

3.o) De las 14 y 40 a las 14 y 45: Un automóvil "Ford" doble faeton modelo 28, empadronado con el N.o C3- N.o 6129, con rueda auxiliar, herramientas, cortinas, etc. Avaluado en la suma de seiscientos pesos.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de las tasaciones antes referidas, o sea de: ocho mil pesos para el inmueble descripto en el parágrafo 1.o) del presente edicto; de dos mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos para el automóvil descripto en el parágrafo 2.o) y cuatrocientos pesos para el automóvil descripto en tercer término; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del importe de su oferta en el acto de serle ésta aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y oportunamente abonar íntegramente el saldo del precio, aún en el caso de ser acreedor de la sucesión; C) Que son de cuenta y cargo de los compradores los gastos y honorarios de la escritura definitiva, timbres universitarios, certificados de los diversos registros, lo que pudiere adeudarse el día de la escrituración del inmueble a enajenarse y con relación al mismo por concepto de medianería, pavimento, afirmado cordón, veredas, agua corriente u otras cargas análogas y los gastos que su cobranza origine, cuya escritura deberá otorgarse dentro de los treinta días siguientes a aquel en que sea aprobada la diligencia de remate, debiendo dichos gastos y honorarios ser abonados al subscripto Actuario antes de autorizarse la misma; y D) Que

...los y dem... antecedentes se encuentran en ... Oficina Actuaria de manifiesto y a disposición de los interesados — Rocha, Julio 25 de ...9 — Próspero M Rubert, Actuario.

$86 40 Ag.5-9002-v.ag.26.

ANGEL MAZZIOTTI
Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "Testamentaria de BLAS COZZI", se hace saber. Que el día 28 del corriente mes a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Angel Mazziotti asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá a la venta con la base de $ 2.000.00 del bien que a continuación se deslinda: Una finca y terreno situado en esta ciudad empadronado con el número 1424, ubicado en la manzana número 118 y que según plano del agrimensor don Mario Bellini de Mayo de 1949, tiene una superficie de 479 m.2. 49, lindando al Norte, 7 metros 60 con sucesión Chinetti; al Sud, 10 metros 81, con frente a la calle Roosevelt; al Este, 53 metros 37 con Emma Piriz de Santos; y al Oeste, 53 metros 12, con Saturnino E. Camps, Hércules Martínez y Fructuoso Méndez.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele la oferta el 10 o|o de la misma; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc. y la mitad de la comisión del martillero serán de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados teniéndose entendido que quedan ellos aceptados al hacer posturas; 4.o) Que a los efectos de practicar dicha diligencia, ha sido habilitado el feriado. — Mercedes, Agosto 4 de 1949 — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino.

$30.00 Ag.10-9268-v.ag.27.

COMERCIALES

MONTEVIDEO CRICKET CLUB
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 22 y 25 de los estatutos, se convoca a los señores socios del Montevideo Cricket Club para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día Martes 30 de Agosto de 1944, a las 18.30 horas en el Club Inglés, calle 25 de Mayo 506, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea general ordinaria del 31 de Agosto de 1948; 2.o) Lectura de la memoria de la Comisión Directiva correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio, 1949; 3.o) Lectura del informe de la Comisión Fiscal; 4.o) Elección de miembros titulares para integrar la Comisión Directiva y de Capitanes, de acuerdo con los artículos 28 y 29 de los estatutos; 5.o) Elección de miembros y suplentes para la Comisión Fiscal; 6.o) Fijación de las cuotas de ingreso y de los socios vitalicios y de subscripción anual, de acuerdo con el artículo 25 inciso E); 7.o) Asuntos generales. — Montevideo, Agosto 22 de 1949. — El Secretario Honorario.

$8.40 Ag.23-9958-v.ag.26.

BANCO DE CREDITO
EMPLAZAMIENTO

A los efectos de lo establecido por la ley número 9.099, de Setiembre 20 de 1933 en su artículo 10, el Banco de Crédito avisa a los compradores que se mencionan que, pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que les corresponden sobre los solares que se detallan.

Vendedor Arenera "Ingeniero Santiago A. Calcagno". Sociedad Anónima.

Compradores:

Alberto Sánchez Solares números 12 y 13 manzana "B". Padrón 6509 (parte). Boleto número 10 155, de fecha 24 de Marzo de 1945. Inscripto con el número 435 al folio 110 del libro 34, el 11 de Mayo de 1945.

Enrique Reyes Solar número 17 Manzana "A" Padrón 6509 (parte) Boleto número 10.146. de fecha 22 de Marzo de 1945 Inscripto con el número 914 al folio 93 del libro 33, el 18 de Abril de 1945

Carlos María Ferreyra Solar número 14 Manzana "B". Padrón 6509 (parte) Boleto número 10.184, de fecha 11 de Mayo de 1945. Inscripto con el número 519 al folio 132 del libro 34, el 11 de Junio de 1945 — Montevideo, Agosto 9 de 1949.

$24.00 Ag.9-9166-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Ramón Mario Calvete el comercio de café y bar que tengo en esta Capital calle Gabriel A. Pereira número 3136 A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el "Centro de Almaceneros Minoristas", calle 18 de Julio número 1709, dentro del plazo legal. — AMERICO CALVETE.

$10.20 Ag.6-9048-v.ag.26.

VENTA DE COMERCIO

Con intervención del escribano Diamantino Méndez, en mi calidad de único propietario venderé a Cándido de Joaquín y Oscar Huartamendía el comercio que en ramo de fábrica y venta de pastas tengo instalado en la calle Rivera número 3567 de esta ciudad y que gira bajo mi firma. En algunos avisos aparece el aditamento "y Compañía" pero no existe sociedad de clase alguna. Los compradores tomarán inmediata posesión del comercio previo inventario Acreedores a la escribanía Méndez, 25 de Mayo 395, tercer piso. — Montevideo, Agosto 2 de 1949. — CARLOS M. OLIVER.

$16 00 Ag.5-8988-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

LUIS PEDRO ELITCHALT, prometí vender la provisión sita en avenida Brasil 2561, a Francisco Rodríguez y Juan Gregorio Gonçalves. Acreedores a escribanía Salmén Abu Arab, Charrúa 1812, todo de esta ciudad Según ley 26 Setiembre de 1904.

$6.80 Ag 9-9170-v.ag.29.

VIAJES Y TRANSPORTES S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los accionistas de "Viajes y Transportes S. A." para la asamblea anual ordinaria a realizarse el día 7 de Setiembre próximo, a las once horas en el estudio del doctor Conrado H. Hughes, Misiones 1442, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Asuntos entrados; 2.o) Consideración de la memoria anual correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948; 3.o) Consideración de la cuenta de "pérdidas y ganancias"; 4.o) Balance general correspondiente al primer ejercicio, clausurado el 31 de Diciembre próximo pasado; 5.o) Designación de tres Directores titulares para integrar el Directorio; y 7.o) Designación de los correspondientes suplentes.

Nota: De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales, los señores accionistas deberán registrar sus acciones hasta el día anterior hábil al fijado para la asamblea. — Montevideo, Agosto de 1949. — El Directorio.

$12.00 Ag.23-9927-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el 14 de Julio de 1949 hemos prometido vender a Tejeduría Calcetería S. A. (T. E. C. A. L.) S. A. la fábrica de tejidos en general que giraba bajo la razón social Ferrario y Cía situada en la calle Guaycurú número 2823 Montevideo Los acreedores deberán presentarse en la dirección antedicha en el término de treinta días. — Montevideo, Agosto 5 de 1949.

$10.20 Ag.9-9147-v.ag.29.

REFRIGERACION COATES S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 31 de Agosto a las 17.30 horas en la sede social, avenida 18 de Julio 1317, para tratar la siguiente: Orden del día: 1) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. 2) Aprobación de la memoria y balance anual. 3) Declaración del dividendo. 4) Elección del Directorio. 5) Elección de suplentes. 6) Elección del Síndico. — Montevideo. 18 de Agosto de 1949.

$5.60 Ag.20-9858-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 Setiembre 1904, se hace saber que he vendido a Teófilo Emilio Bouvier las existencias muebles y útiles de mi casa de comercio ubicada en La Laguna undécima sección judicial (Colonia) giros almacén comestibles y licencia alcohólica y surtidor nafta pasivo a mi cargo presentarse en Carmelo, calle Colonia 557 — Carmelo, Agosto 2 de 1949. — TERESA ZAGARZAZU DE DOMINGUEZ.

$ 9.60 Ag.11-9354-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público en cumplimiento ley de Setiembre de 1904, que he prometido vender a Pedro Pascual Marchelli la Empresa Barometrica que gira bajo la denominación de Barométrica Padrón con asiento y domicilio en la casa número 4387 de la calle Edison Los que se consideren interesados deben presentarse con los justificativos del caso en Sarandí 444, escritorio 15 y 22. — Montevideo, Agosto 9 de 1949. — ERNESTO PADRON.

$9.60 Ag.12-9432-v.set.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviente A. M. Freiría, Sierra 2016. ALBERTO GENOVESE y Hnos., hacen saber que disuelven la sociedad y prometen vender a José Molinari y Hnos., la casa de comercio en los ramos de almacén, despacho de bebidas alcohólicas y tanque de nafta ubicado en el camino Cuchilla Grande N o 7751 de esta Capitl. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Agosto 15 de 1949. — Alberto Genovese y Hnos.

$9.60 Ag.24-9959-v.set.12.

BANCO DE MONTEVIDEO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo a lo prescripto en el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 31 de Agosto del corriente año, a las 10 y 30 horas, en la sede de la institución, calle 25 de Mayo número 423, para considerar el orden del día siguiente:

1.o) Designación de dos asambleístas a los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos; 2.o) Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas del séptimo ejercicio económico, y del informe del Síndico (artículo 17 de los estatutos, inciso 1.o); 3.o) Nombramiento de Síndico y su suplente para el ejercicio 1949|50. Fijación de la remuneración del Síndico (artículo 17, inciso 3.o); 4.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta (artículo 32).

Los accionistas que deseen concurrir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones en el Banco, o presentar un certificado de depósito de una institución bancaria, por lo menos con dos días hábiles de anticipación respecto de la fecha señalada para la asamblea, obteniendo con ello su inscripción y la boleta de entrada correspondiente (artículo 20 de los estatutos). — Montevideo, Agosto 18 de 1949. — El Directorio.

$12.80 Ag.18-9582-v.ag.27.

JOSE MARIA MAÑE
SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 31 de Agosto a la hora 11 en nuestro local social, calle Paraguay número 1968, a fin de considerar el siguiente orden del día:

Modificación del capital social

Nota. De acuerdo con el artículo 31 de nuestros estatutos, los accionistas deberán depositar, por lo menos 3 días antes de la fecha fijada para la asamblea, las acciones o comprobantes de que ellas se hayan depositadas en alguna institución bancaria. Se recuerda asimismo que transcurridos 30 minutos de la hora fijada en la convocatoria, la asamblea quedará válidamente constituída cualquiera sea el capital representado. — Montevideo, Agosto 19 de 1949. — El Directorio.

$10.00 Ag.22-9919-v.ag.27.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada en esta ciudad por el escribano Héctor F. Requiterena, el 19 de Junio de 1949, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "Onix Limitada". El objeto es la venta de artículos de bijouteria, bazar y, en general artículos manufacturados. El capital es de $ 20.000.00 totalmente integrado y aportado por mitades entre los socios Kurt Sigfried Wertheimer y Miguel Aberto Carriquiry. El plazo de 2 años, a contar desde la fecha del contrato, prorrogable por períodos de cinco años mas. Domicilio en calle Yi 1737. La razón social podrán usarla hasta la suma de mil pesos cualquiera de los socios; en cantidades mayores deben intervenir ambos Las ganancias se distribuyen en forma igual al aporte de capital. Contrato inscripto en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia segundo turno con el número 315, folio... libro 1 el 9 de Agosto de 1949.

$12.00 Ag.16-9550-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que la firma Hildes Techeira ha vendido su comercio en el ramo de carpintería a la firma Orosmán Alvez y Cía., debiendo presentarse los interesados dentro de treinta días a la escribanía Barboza, Uruguay 716 (Rivera) para el cobro de sus créditos. — Rivera, Agosto 4 de 1949. — Hildes Techeira. — Orosmán Alvez y Cía.

$6.00 Ag.16-9551-v.ag.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que con esta fecha hemos disuelto la Sociedad que, en el ramo de sastrería, giraba en esta plaza bajo la razón social "Olivera Hermanos", quedando el señor Armando Olivera a cargo del activo y pasivo de la firma disuelta. Acreedores presentar a Sarandí 435, (Rivera). — Rivera, Julio 31 de 1949. — OSVALDO OLIVERA. — Armando Olivera.

$12.00 Ag.12-9397-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Derudder 18 de Julio número 1954 he prometido en venta al señor Ernesto Averbug Pérez, mi casa de comercio de almacén de comestibles frutas y verduras calle Magallanes número 1226. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, Agosto 19 de 1949. — PLACIDA S. DE GARCIA. — JOSE SAREQ. — Ernesto Averbug Pérez.

$10.20 Ag.23-9932-v.set.12.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA
SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 25 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 1.o de Setiembre, a las 17 y 30 horas, en nuestro local "Palacio de la Cerveza", situado en la calle Yatay número 1423.

Orden del día:

1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o) Tomar en consideración la memoria y el balance general al 30 de Junio de 1949, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de los auditores; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Elección de 5 titulares y 9 suplentes de Directorio; 5.o) Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Oficina Central de la Sociedad, calle Entre Ríos número 1060 presentando sus comprobantes correspondientes, hasta el día 27 de Agosto inclusive, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos y de acuerdo con las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943. — Montevideo, Agosto 15 de 1949. — El Directorio.

$24.00 Ag.15-9477-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos disuelto la Sociedad Comercial que gira en esta plaza calle Miguelete número 2207 bajo la razón de "Fernández y Castiñeiras" en el ramo de venta de café, te, cacao y derivados, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Héctor Homero Fernández, los acreedores se presentarán en la escribanía Viapiana, Sarandí 460. — Héctor H. Fernández. — JOSE CASTIÑEIRAS.

$9.60 Ag.13-9474-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Avisamos, de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 que disolvimos la sociedad "SULIMOVICH y Cía.", con sede en Cuñapirú 2149, en el ramo de reparaciones de radio y casa de electricidad, quedando con activo y pasivo el señor Sulimovich. Por informes: Estudio Jurídico Sandieri, San Fructuoso, 1523. — Marcos Sulimovich. — José Luis Buela.

$6.40 Ag.13-9439-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene. Adrúbal Pérez compra el comercio ramo bebidas alcohólicas ubicado en José Revuelta 3477 Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 10 de 1949. — JOSE DELBUGIO. — INES ALBANO DE DELBUGIO. — Asdrúbal Pérez.

$6.40 Ag.15-9460-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Gumersindo Scasso y José Gómez la fonda y bebidas alcohólicas establecida en Colonia 1497. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Agosto 3 de 1949. — NATAN CADRANEL LARROSA o NATAN KADRANEL LAROZA.

$8.40 Ag.15-9105-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general, a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido vender al señor Pedro Rodríguez Buero la fábrica de jabón que tenemos establecida en la calle Turquía No 4056, Villa del Cerro, de este Departamento, debiendo presentarse, los interesados con los justificativos de sus créditos al señor RODRIGUEZ BUERO, en el local indicado — Montevideo, Agosto 4 de 1949.

$12.00 Ag.10-9250-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender al señor Enrique Frau el comercio que en el ramo de tienda giraba en mi nombre en la localidad de Pan de Azúcar, Departamento de Maldonado. Los acreedores deben presentatrse en el referido comercio con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — RUBEN TUVY.

$10.20 Ag.15-9521-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber la disolución de la Sociedad "Sidan Limitada", de esta plaza y su entrada en liquidación el 30 de Junio último y que los acreedores deberán presentarse dentro de 30 días en casa del doctor Pedro José Magnoni Previsti, en esta localidad a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Pueblo Soca, Agosto de 1949. — CARLOS SIMONETTI. — JOSE DANDRAU.

$10.20 Ag.15-9523-v.set.3.

"COMPAÑIA DE TIERRAS MONTEVIDEANA LIMITADA"

Por escritura de 29 Junio 1949 ante Esc. Susana Rivara de Díaz los señores EDUARDO y WALTER ALBANELL MAC-COLL, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el nombre del rubro, contrato inscripto con el N.o 272 al Fo. 679 Lo. 1 de Contratos Sociales en Registro a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia Civil segundo turno. Objeto: Administración, compra, venta y construcción de inmuebles. Capital: $ 20.000 por partes iguales integrándose el cincuenta por ciento. Plazo: Dos años prorrogables. Administración y uso de la firma: Ambos socios indistintamente. Ganancias y pérdidas en proporción a los capitales. — Cía. de Tierras Montevideana Ltda.

$10.00 Ag.17-9622-v.ag.29.

VIVIENDAS ECONOMICAS LIMITADA

Por documento privado de fecha ocho de Julio de 1949, inscripto con el N.o 31, folio 133 vuelto del libro 9 del Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de sexto turno, se constituyó la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada: Socios: LUIS IGNACIO GARIBALDI; FLORIO P. PARPAGNOLI; DANTE PATETTA; LELIO T. BENEDETTI; EUGENIO WEISZ; ROMEO PASSARO; VALENTIN VAKULENKO; NYLKA E. PATETTA; JUAN E. CABRERA; CARLOS SERVETTI; JAIME TERRA; GONZALEZ y LATIERRO; OSCAR RAUL CHICHIZZOLA; SANTIAGO RILLA; ADELA C. DE PATETTA; ELIDA P. DE UALDE; ROMULO PAULAZZO; RAUL MENESES VIGIL; ISAAC BALANCI y NICOLAS LEVRATTO. Denominación: "Viviendas Económicas Limitada". Objeto: Empresa Constructora de Edificios, la que explotará un procedimiento de encofrado para hormigón armado ideado por el Sr D. Patteto. Podrá la Sociedad dedicarse a la compra y venta de inmuebles. Capital: Treinta mil pesos, representado por veinte cuotas de un mil quinientos pesos cada una. Plazo: Diez años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. Domicilio: En la ciudad de Montevideo, pudiendo instalar sucursales o agencias en el interior o extranjero. Administración: Será ejercida por un Directorio compuesto de cinco miembros, quienes durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelectos. El primer Directorio se compondrá de la siguiente forma: Lelio T. Benedetti, doctor Luis Ignacio Garibaldi, arquitecto Florio P. Parpagnoli, Oscar Raúl Chichizzola y señor Nicolás Lebratto. El Directorio designará al Gerente de la Sociedad quien estará facultado para representar a la Sociedad y tendrá el uso de la firma social.

$18.00 Ag.17-9583-v.ag.29.

COMPAÑIA RECONSTRUCTORA DE RULEMANES LTDA.

Los señores Enrique C. Cadenas y LUIS E. PICCARDO, han resuelto de común acuerdo disolver esa Sociedad haciéndose cargo del activo y del pasivo el señor Enrique C. Cadenas.

$4.00 Ag.17-9593-v.ag.29.

"SALADERO LA CABALLADA LIMITADA"
PRORROGA DE SOCIEDAD

De acuerdo con el decreto ley número 8.992 se hace saber, que por escritura que autorizó el escribano Hugo A. Macció, el 28 de Julio de 1949, inscripta en el Registro Público de Comercio de Salto, el 1.o de Agosto del corriente año, con el número 47 del folio 129 al 134, se prorrogó el plazo de la Sociedad denominada "Saladero La Caballada Limitada", por dos años más o sea hasta el 17 de Agosto de 1951. — Salto, Agosto 8 de 1949. — "Por Saladero La Caballada Limitada": Domingo Devotto Gutiérrez, Presidente. — Claudino Brites, Secretario.

$8.00 Ag.18-9661-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el café y bar de bebidas alcohólicas, calle Agraciada N.o 2342, a Sotirio Basilópulos y Atanasio Romanos. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Agosto 3 de 1949. — JESUS BLANCO. — MANUEL B. HERMIDA.

$6.40 Ag.18-9690-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina Pizzanelli, Uruguay 1802. He resuelto clausurar la provisión de comestibles, frutas y verduras sita en la calle Alonso de Ercilla N.o 3048. — Montevideo Agosto 12 de 1949. — BERTA JARA DE GAIBISO. (Ley Setiembre 26 de 1904).

$6.40 Ag.18-9692-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina Pizzanelli, Uruguay 1802. resolví dejar sin efecto la compra venta pactada con los señores Carlos Triani y Hugo Lombardi, referente al bar con alcohólicas, billares y helados, calle Conciliación número 4051. (Ley Setiembre 26 de 1904. — OSIAS MATZKU WINOFF.

$6.40 Ag.18-9691-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a Luis Alberto Alonso y Nelson Melano, el café y bar de la calle Hocquart número 2249. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Agosto 5 de 1949. — FRANCISCO DE VIVO. — ADELINA LONGOBARDI DE DE VIVO.

$6.00 Ag.11-9376-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 20 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y público en general, que he prometido vender, a los señores Félix Francisco y Proto Jacinto Martinote, mi casa de comercio que en los ramos de "tienda, ferretería, almacén y anexos", gira en Sauce de Batoví, tercera sección de este Departamento, quedando a cargo del activo y pasivo el adquirente. — Tacuarembó, Julio 30 de 1949. — BASILIO MARTINOTE. — Félix Francisco Martinote. — Proto Jacinto Martinote.

$12.00 Ag.6-9059-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 20 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y público en general. que he prometido vender a don Dante L. Mautone, mi casa de comercio que en los ramos de "tienda, mercería, talabartería, almacén y sus anexos. gira en el lugar denominado "Clara", tercera sección de este Departamento, quedando a cargo del activo y pasivo el adquirente. — Tacuarembó, Julio 30 de 1949. — ALBERTO TEIJIDO. — Dante L. Mautone.

$12.00 Ag.6-9060-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que habiendo el señor Domingo Bruno convenido con los sucesores de su ex socio José Luciano Doassans Rossi adquirir la cuota parte social que a éste le correspondía en la Sociedad que con la denominación de "Casa José Rossi" y bajo la razón social de "Doassans, Rossi y Cía. Limitada" gira en esta ciudad calle Dante número 2177 y 2179, los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal, en el local de la Sociedad. — Montevideo, Agosto 3 de 1949. — DOMINGO BRUNO.

$20.00 Ag.6-9047-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Miguel Jaume Rosselló y Horacio Domingo Epherre el comercio que gira en el ramo de estación de servicio para la venta de nafta y aceites, sito en la esquina de Boulevard Artigas número 3954 y avenida Millán número 3015. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 5 de 1949. — NATALIO CERISOLA. — MARIA ELENA IZETTA DE CERISOLA.

$9.60 Ag.11-9361-v.ag.30.

HARAS CASUPA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo que establece el artículo 38 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 30 de Agosto de 1949 a las 18 horas en el local social, calle Cerrito N.o 624 a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al tercer ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1949. 2.o Designar dos accionistas para que en representación de la asamblea, firmen con el señor Presidente y el señor Secretario el acta correspondiente, según el artículo 41 de los estatutos. Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos deberán depositar sus acciones contra recibo en las oficinas de la Sociedad calle Cerrito N.o 624 de 10 a 11 horas con 5 días de anticipación como mínimo. En reemplazo de las acciones se podrá presentar un certificado de depósito efectuado en una institución bancaria.

$21.00 Ag.12-9416-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he vendido al señor Julio Araneo Bonnet mi parte en la fábrica de conservas sita en la calle Lorenzo J. Pérez número 3107. Acreedores presentarse en la misma dirección. Ley 26|9|1904. — Montevideo Julio 21 de 1949. — GUILLERMO A. ANTONINI.

$6.40 Ag.12-9382-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido en venta a los señores Moisés Rubin y Mejlach Lenczewski la panadería "Zabala" de mi propiedad, ubicada en la calle Guadalupe 1884. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro del plazo legal en la escribanía Dubinski, Paysandú 1163. — MANUEL PITA CALVO.

$6.80 Ag.15-9543-v.set.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad "Rodríguez y Carril", establecida con fiambrería, restaurant y bebidas alcohólicas en Comercio 1501, desligándose de la mismas los esposos JUAN CARRIL CASTRO Y ANTONIA VIGNOLO. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 29 de Julio de 1949.

$6.80 Ag.8-9101-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Comunicó que he prometido vender a don José Mallo y Manuel de Britos, la mitad proindivisa que me corresponde en la panadería instalada en esta ciudad, casa N.o 1431 de la calle Pedro Bustamante. Acreedores presentarse en término legal en: Escribanía E. Antelo Rodríguez, Sarandí 430, escritorio 18 — J. MANUEL VAZQUEZ. — Manuel de Britos. — José Mallo

$10.20 Ag.8-9070-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Brucha Gitla Szulc, el comercio de comestibles y venta de fruta y verdura que tengo en esta Capital, calle Nueva Palmira N.o 1901. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en el "Centro de Almaceneros Minoristas", calle 18 de Julio 1709, dentro del plazo legal. — ELENA MENACHEN.

$10.20 Ag.8-9071-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Atahualpa Olmos y José Lorenzo, el café, horno de pizza y fainá y bebidas alcohólicas, establecido en Buenos Aires 452. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 28 de 1949. — JOSE PEREIRO IGLESIAS. — MARGARITA PALLEIRO DE PEREIRO.

$6.80 Ag.8-9100-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se comunica que se ha dejado sin efecto la publicación de disolución de sociedad "QUARNETI Y LAVIGNASE", con respecto a la nueva firma, la que girará bajo la razón social de "Lavignase y Cía", retrotrayéndose todos sus efectos a la fecha de la anterior publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1949.

$10.20 Ag.8-9096-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Comunicamos que hemos prometido vender a don Mateo Coll, la tercera parte indivisa de la panadería que tenemos instalada en la casa N.o 2208 de la calle Rivera, en esta ciudad. Acreedores presentarse en término legal en: Escribanía Antelo Rodríguez, Sarandí 430, escritorio 18. — JUAN B. ZABALETA. — VICENTE SAGASTIBELZA. — ENRIQUETA G. DE ZABALETA. — MARIA ZABALETA DE SAGASTIBELZA. — Mateo Coll Oliver.

$10.20 Ag.8-9069-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a don Alfredo Díaz Aranda la casa de comercio en el ramo de joyería y relojería, situada en esta ciudad calle Sierra número 1747. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en el escritorio del escribano Jorge A. Sastre, calle 25 de Mayo número 477, escritorio número 7. — Montevideo, Agosto 5 de 1949. — MELKON IPEKDJIAN. — NUVART DJAMBOLAKDJIAN.

$13.60 Ag.9-9175-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que hemos prometido vender a los señores Manuel Mato y José Mato el comercio de panadería La Victoria de la calle José E. Rodó número 211 y sucursal en la calle General Artigas número 111. Reclamaciones presentarse en término de la ley 26 de Setiembre de 1904, en el negocio o en Montevideo, Oficina Sanjurjo Uruguay número 1023. — Rocha, Agosto 4 de 1949. — MIGUEL VOLCAN. — DELIA SENA DE VOLCAN. — Manuel Mato. — José Mato.

$10.20 Ag.9-9171-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537 he prometido en venta al señor Lorenzo Yarza, mi casa de comercio de almacén de comestibles calle Tiburcio Gómez 1450. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Agosto 10 de 1949. — HIVER BUSTAMANTE. — Lorenzo Yarza.

$6.40 Ag.12-9430-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a "Rodríguez Riet, S. A." la casa de comercio que gira en esta ciudad, calle Uruguay 910, en el ramo de copia de planos. Los interesados deberán presentarse en Buenos Aires 390, "Escribanía Grazioli, De Castro, Du Pré", de 10 a 12 horas. — ALEJANDRO DE MALHERBE.

$10.20 Ag.15-9500-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a "Rodríguez Riet, S. A." la casa de comercio que gira en esta ciudad, calle 25 de Mayo 512, en el ramo de taller de copias de planos. Los interesados deberán presentarse en Buenos Aires 390. "Escribanía Grazzioli, De Castro, Du Pré", de 10 a 12 horas. — ABILIO F. CURBELO.

$10.20 Ag.15-9501-v.set.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general, hacemos saber que hemos resuelto proceder a la disolución de la sociedad que tenemos constituída en el pueblo de Piriápolis, Depto. de Maldonado, bajo la denominación de "Inmapla" "Industria Materiales Plásticos Sociedad Comercial" en el ramo de construcción de materiales plásticos y anexos, quedando a cargo del activo y pasivo de la mencionada Sociedad el socio señor Guillermo Gunther. Los acreedores deberán presentarse en el domicilio de este último en la localidad de Piriápolis. — Montevideo, Julio 1.o de 1949. — G. Gunther. — ELBIO GOICOECHEA.

$13.60 Ag.15-9529-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he vendido a Rodríguez Riet S. A.", la casa de comercio que gira en esta ciudad, calle Mercedes 1080 en el ramo de taller de copias de planos. Los interesados deberán presentarse en Buenos Aires 390 "Escribanía Grazzioli, De Castro, Du Pré", de 10 a 12 horas. — MIR RODRIGUEZ RIET.

$10.20 Ag.15-9502-v.set.3.

ENAJENACION DE NEGOCIO

Se hace saber que el señor PASCUAL DE LUCA ha prometido enajenar el establecimiento denominado "Establecimiento Fabril Lux", que gira en el ramo de productos de tocador y químicos, con sede en la calle 25 de Mayo 749, de esta ciudad, por vía de aporte a una sociedad comercial que celebrará con el señor Juan M. Castro Rodríguez. Los acreedores deberán presentar sus cuentas en la escribanía Mattiauda, Ituzaingó 1309 (segundo piso, apartamento 5). Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 12 de 1949.

$16.00 Ag.16-9547-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 comunicamos al comercio y al público que prometimos vender a Juan Miguel Antela, quien se hace cargo del activo y pasivo, nuestra filial, el comercio "Bazar Sensación", sito en 18 de Julio número 205 de la ciudad de Tacuarembó. Llamamos a nuestros acreedores respecto a dicha filial, se presenten a la misma con los justificativos de sus créditos. — Tacuarembó, Agosto 2 de 1949. — SALOMON SCHAPIRA. — ESTHER K. DE SCHAPIRA.

$12.00 Ag.11-9296-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido en venta al señor Alberto Falatizki el comercio de tienda y mercería ubicado en la avenida Agraciada 3297. Los acreedores deberán presentar sus créditos dentro del plazo legal en la scribanía Dubinsky, Paysandú 1163. — JAIME COLODRO.

$6.80 Ag.16-9546-v.set.5.

CRISTALERIA GANCHOU, S. A.

CONVOVATORIA

De acuerdo con los artículos 12 inciso F) y 17 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Agosto de 1949 a las 18 horas en el local social, José Ma. Vidal número 376 para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico; 3.o Elección del Síndico y suplente. — Montevideo Agosto de 1949.

Nota. — De acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo de fecha Julio 7 de 1943 y artículo 17 de los estatutos sociales, los accionistas, para poder asistir a la asamblea, deberán con cinco días de antelación, depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios, en la Secretaría de la Sociedad. — El Directorio.

$14.00 Ag.16-9549-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que se ha resuelto disolver totalmente la Sociedad Comercial "ANGEL GIORELLO E HIJOS", que gira en esta plaza con domicilio en la calle Cuareim N.o 2075 debiendo presentarse los acreedores en el Estudio de la Escribana Avelina Lema, calle Rincón 538 de 15 a 17 horas. — Montevideo, Agosto 4 de 1949. — Avelina Lema.

$6.80 Ag.8-9125-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y las disposiciones del Código de Comercio, hacemos público que con fecha 5 de Agosto de 1949, quedó disuelta la sociedad que en el ramo de "Pensión Familiar Elite" giraba en Montevideo, bajo la representación social de Vitervo Moyano y Lorenzo Recayte. Los que se consideren con derecho deben presentar los justificativos de sus créditos en la calle Yaguarón N.o 1161 en Montevideo. — VITERVO MOYANO. — LORENZO RECAYTE.

$10.20 Ag.8-9119-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interveniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Domingo Quarneti, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Camino de las Instrucciones 1456. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 20 de 1949. — AGUSTIN PREGLIASCO SANGUINETTI. — SARA ZUNINO DE PREGLIASCO. — PEDRO PASCUAL MARCHELLI RAVELINO. — NORMA CECHET DE MARCHELLI

$10.20 Ag.8-9098-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Emilio Sánchez y Jesús Magadán, del café, almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en San José 1050. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 1.o de 1949. — ARGEMIRO RODRIGUEZ GONZALEZ. — CONCEPCION VIOR DE RODRIGUEZ. — JOSE DOMINGUEZ ANTON. — BENEDICTA RODRIGUEZ DE DOMINGUEZ.

$10.20 Ag.8-9099-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a Ramón Reboredo Pérez, el bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en Anzani 1500. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Agosto 1.o de 1949 — ALFONSO FERREIRA YCHUSTE.

$6.80 Ag.8-9102-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Tomás Mauricio Lemos, el bar y bebidas alcohólicas establecido en Colonia 1852. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 30 de 1949. — EVARISTO GARCIA GARCIA. — JULIA ESTHER TONDINI DE GARCIA.

$6.80 Ag.8-9103-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Salvador Fernández, el almacén de comestibles, bebidas alcohólicas y bar, establecido en Ramón Anador 3300. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Agosto 1.o de 1949. — FAUSTINO GARCIA FERNANDEZ. — CECILIA BORGES DE GARCIA.

$6.80 Ag.8-9104-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Emilio Rial y Juan Pérez, el bar y bebidas alcohólicas establecido Agraciada 2701. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 14 de 1949. — LUCIANO Y JOSE GARCIA QUEIJO. — BASILIO DUBRA QUEIJO. — LUCIA VARELA DE DUBRA. — RAFAEL SEBASTIAN DE VIDA OTHATZ. — SARA MARTINCORENA DE DE VIDA.

$10.20 Ag.8-9097-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el señor AFPAAD WEISS ha prometido vender al señor Jorge Bernardi el negocio que en el ramo de "Restaurant" gira en la calle Juncal N.o 1315. Los acreedores deben presentarse con duplicado de sus justificativos en la Escribanía de Hebert Curbelo Urroz (25 de Mayo 369, Esc. 2). — Montevideo, Agosto 5 de 1949.

$10.20 Ag.8-9124-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber: A) Que el socio señor Daniel Alario ha prometido ceder su parte interés en la Sociedad Colectiva "Talleres Mecánicos Mar", con domicilio en la calle Hocquart número 1978, a Carlos Rouco y Delfino M. Moreira; y B) Que Carlos Rouco y Delfino M. Moreira, han prometido ceder al señor Júpiter Peirano Castro, la tercera parte indivisa de la totalidad de la Sociedad nombrada, inclusive, de la parte que aquieren. Los acreedores deberán justificar sus créditos en la escribanía "Galagorri", calle Andes 1383. — Montevideo, Agosto 13 de 1949. — DANIEL ALARIO. — Carlos Rouco. — Delfino M. Moreira. — Júpiter Peirano.

$16.00 Ag.19-9752-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. María Brandina Coria de de Vega prometió vender a Teótimo González el almacén de comestibles, frutas y verduras situado en esta ciudad; calle Enrique Martínez número 1595, esquina Carabela Acreedores presentarse en el comercio indicado. — Montevideo, Agosto de 1949. — MARIA B. C. DE VEGA. — Teótimo González

$9.60 Ag.19-9769-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido en venta al señor Hugo Varela Iribarne, el Garage "D'ONOFRIO", ubicado en la calle Domingo Aramburú número 1676. Los acreedores deberán presentar sus créditos dentro del plazo legal en el estudio de la escribana Violeta B. Rolando de Lussich, calle Charrúa número 1823. — Montevideo, Julio 1.o de 1949.

$6.40 Ag.19-9783-v.set.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 comunicamos al comercio y al público en general que hemos proyectado disolver la Sociedad que gira en esta plaza bajo la firma "Izraelewicz y Gerstein" establecida en la calle Democracia número 2124 para la explotación de fábrica de muebles haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Gerstein. Acreedores en la misma. — Montevideo, Agosto 13 de 1949. — ARON IZRAELEWICZ. — Rodolfo Gerstein.

$9.60 Ag.19-9778-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. hacemos saber que prometimos en venta la panadería sita en la Villa de Migues, a los señores Luis Alberto González Baz y Angel A. Bouvier. Acreedores presentarse en la escribanía Odriozola, de Migues. — Migues, Julio 2 de 1949. — SETTIMIO MOIRANO (hijo). — LIBER A. MOIRANO. — Luis A. González. — Angel Alfonso Bouvier.

$9.60 Ag.19-9785-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos público que ERNESTO S PERI, prometió en venta a Claudio Gualberto Bermúdez, José Pascual Maggiolo y Fermín Ernesto Rodríguez, el comercio establecido en la avenida General Flores N.o 611, Las Piedras, Canelones, en el ramo de despacho de bebidas. Los acreedores se presentarán en el local en que se encuntra el comercio aludido. (Ley 26|9|904).

$6.40 Ag.20-9853-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Justo Aparicio Gelpi el almacén y bar sito en la calle Orinoco 4971, según ley 26|9|904, interviene Oficina de Palumbo Hermanos, bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Agosto 16 de 1949. — JOSE FURTIA. — ROSA PALTRE DE FURTIA. — Justo Aparicio Gelpi.

$6.40 Ag.20-9824-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad a lo dispuesto en la ley del 26 de Setiembre de 1904 comuncamos al comercio y al público en general que hemos acordado la disolución de la sociedad que gira en esta plaza con la razón social "SZYMAN Y GRANEK" para la explotación de fábrica de camas y elásticos para las mismas, con sede en la calle Domingo Aramburú N.o 1918. El activo y pasivo quedará a cargo del socio señor Pablo Granek. Acreedores en la misma. — Montevideo, Agosto 16 de 1949. — Alter Szyman. — Pablo Granek.

$9.60 Ag.20-9828-v.set.8.

VENTA DE FARMACIA

Se hace público la venta de la "Gran Farmacia Paladino" ubicada en la avenida 8 de Octubre N.o 3830, propiedad de la química farmacéutica señorita ALBA M. RUSSOMAGNO RIVERO, a favor de la farmacéutica Elba Acosta. Los acreedores presentarse: Escribanía de Gilberto S. Braga, calle Sarandí 437. — Montevideo, Agosto 16 de 1949. — Alba M. Russomagno Rivero. — Elba Acosta.

$9.60 Ag.20-9801-v.set.8.

"MATEX MANUFACTURA TEXTIL AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" hoy "ORIEGA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDADAD LIMITADA".

MODIFICACION

A los efectos de la ley N.o 8.992 del 26 de Abril de 1933, se establece que por escritura autorizada en esta ciudad, por el escribano Diamantino Méndez el 28 de Julio ppdo., inscripta en el Registro Público de Comercio (Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno), se cambió la denominación ...ufactura Textil Americana, Sociedad de Responsabilidad Limitada" por "Oriega Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Montevideo, Agosto 12 de 1949. — MAXIMO ILG. — MARGARITA HACKENBERGER DE VON STREMAYR.

$10.00 Ag.20-9624-v.set.1.o.

(L.A.R.S.A.) LA AZUCARERA RIOPLATENSE SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Asamblea general extraordinaria

En cumplimiento de la resolución del Directorio en sesión del día viernes 12 de los corriente y dentro de las facultades que establecen los artículos 22 y 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionitsas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día miércoles 7 de Setiembre próximo y que se celebrará en el local del Cine Opera, calle Juan D. Jackson N.o 1283 a las 11 horas con el fin de tratar la siguiente: Orden del día: 1.o Lectura del acta de asamblea general ordinaria del 25 de Abril de 1949. 2.o Situación actual de La Azucarera Rioplatense, Sociedad Anónima. 3.o Designación de dos accionistas presentes para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio, el acta de asamblea (artículo 27)

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a votación en la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 25, registrando en la Secretaría de la Sociedad, calle Convención N.o 1259 sus acciones mediante su entrega, o la del recibo del depósito bancario donde conste, el capital integrado, la numeración, tipo y serie, con cinco días de anticipación por lo menos, del fijado para la reunión (artículo 25). Los accionistas que no puedan concurrir, podrán hacerse representar por otras personas mediante carta-poder registrada en Secretaría, cinco días antes del señalado para la asamblea (artículo 25). — Montevideo, 15 de Agosto de 1949. — El Directorio.

$20.00 Ag.20-9881-v.set.1.o.

A. S. A. LIMITADA

MODIFICACION DE CONTRATO

Por escrituras que autorizó el escribano Jorge H. Fernández Ambrosoni el 29 de Julio de 1949, cuyas primeras copias se encuentran inscriptas en el Registro Público de Comercio de Salto, el 5 de Agosto de 1949 con los N os 50 y 51 del folio 140 vto. al 147 vto. y del 147 vto. al 150, se otorgaron los siguientes contratos: 1.o) Don LUIS JORGE ARMSTRONG, doña MARIA IRENE OLARREAGA GALLINO DE ARMSTRONG y JUAN ALBERTO ARRESEIGOR, cedieron al señor Juan Andrés Savoi Vernón la cuota social comprada por aquéllos, al señor Teodoro José Soto. 2.o) Se modificó el contrato de sociedad de "A.S.A. Ltda.", en la siguiente forma: A) Integran la sociedad los señores Luis Jorge Armstrong, Juan Alberto Arreseigor, Juan Andrés Savoi Vernón y Julio Arralde B) Denominación: A. S. A. Ltda., C) Capital: pesos 120.000.00 aportado en dinero y por partes iguales. Totalmente integrado, D) Se prorrogó el plazo hasta el 29 de Julio de 1952 con prórroga de 3 años más, E) La firma social estará a cargo de dos de los socios, F) Administración: A cargo de los señores Juan Andrés Savoi y Julio Arralde. quienes podrán actuar juntos o separadamente, G) Asambleas: Anuales. H) Arbitraje para dilucidación de las controversias entre los socios. — Salto, Agosto 13 de 1949.

$18.00 Ag.20-9870-v.set.1.o.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura del 30 de Julio de 1949. que autorizó el escribano Luis Alberto Campodónico, se constituyó la sociedad "MAPEMI LIMITADA", cuyas condiciones fundamentales son: Objeto: Explotación de materiales pétreos, industrialización de piedra losa y todo lo que se relacione con esos negocios. Denominación: "Mapemi Limitada". Domicilio: 25 de Mayo 595, Minas. Plazo. 5 años contados del 1.o de Julio de 1949, prorrogable automáticamente por 5 años más, si no es denunciado por cualquiera de los socios, antes de 6 meses del vencimiento. Socios: Jorge Lombardi y Solano Amilivia. Capital: pesos 10.000.00. Aportes y pérdidas y ganancias. Por partes iguales. Administración y uso de la firma: Por cualquiera de los socios. Escritura inscripta en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, con el N.o 193, del folio 208 al 212 del volumen 5.o.

$12.00 Ag.20-9809-v.set.1.o.

"GOTTLIEB Y MOSKOVITS LIMITADA"

Por documento privado subscripto en esta ciudad el 22 de Junio de 1949, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno con el número 341, folio 833 del libro 1, los señores ARTURO GOTTLIEB y DAVID MOSKOVITS constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada. Objeto: Operar en el ramo de salón de te, restorant, confitería y anexos. Domicilio: Rambla República del Perú 825, de esta ciudad. Razón social: "Gottlieb y Moskovist Ltda." cuyo uso pertenece indistintamente a los dos socios, siendo necesaria la concurrencia de ambos para prescribir obligaciones. Nombre: "Exquisito". Capital: $ 10.000 aportados por partes iguales. Pérdidas y ganancias: Se dividirán por partes iguales las pérdidas. Las utilidades se dividirán así: A) 5 o|o para fondo de reserva; B) 20 o|o para aumento de capital; C) El resto se distribuirá el 60 o|o para el señor Gottlieb y el 40 o|o para el señor Moskovits. Plazo: Un año, con prórrogas automáticas. Asamblea: Anuales. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — "Gottlieb y Moskovits Ltda.".

$14.00 Ag.23-9940-v.set.3.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por contrato privado de fecha 10 de Agosto de 1949, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada Reveillón Regalos Ltda., con sede en la calle 18 de Julio 1120, integrada por los señores HERIBERTO JOSÉ RICCIARDI, MARTIN ERLANGER, FEDERICO FUD y SALLY GESSNER. de Montevideo, sobre las siguientes bases: Capital pesos 100.000.00 (cien mil pesos) dividido en doscientas cuotas de $ 500.00 (quinientos pesos) cada una, de las cuales corresponden veinte al señor Ricciardi, cuarenta y cinco al señor Erlanger noventa al señor Fuld y cuarenta y cinco al señor Gessner, habiendo integrado los socios, la mitad de sus cuotas. Objeto. Importación y ventas al por menor de artículos para regalos, el hogar, de electricidad y afines, comisiones en general. Directores-Administradores: Los cuatro socios. Uso de la firma. Dos de los socios conjuntamente, con exclusión de garantías ajenas al giro social. Plazo: Hasta el 31 de Julio de 1950, con prolongación automática. Ejercicio: Del 1.o de Agosto al 31 de Julio. Este contrato esta inscripto con el número 47 al folio 179 y siguientes del tomo octavo del Registro de Contratos que lleva el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el día 13 de Agosto de 1949. — Montevideo, Agosto 17 de 1949

$16.00 Ag.23-9934-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del decreto ley de 26 de Abril de 1933 se hace saber que el 4 de Agosto de 1949 y por documento privado inscripto en el Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 44 al folio 173 del libro 8 del Registro de Contratos, el señor ARIEL JUAN PEREZ AGUILERA cedió a los señores Arturo Migliozzi y Evaristo Negreira toda la cuota de capital social que al primero correspondía en la Sociedad "Arturo Migliozzi Ltda." quedando en consecuencia los señores Migliozzi y Negreira siendo los únicos socios de dicha Sociedad, y haciéndose cargo de todo el activo y pasivo de la misma. Simultáneamente se modificó el contrato social en el sentido que cada socio podía delegar en el otro, mediante poder inscripto en el Registro respectivo, todas o parte de sus facultades como miembro del Directorio o de la asamblea, inclusive el uso de la firma social. — Montevideo, Agosto 19 de 1949

$14.00 Ag.23-9926-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que el señor Emilio Yovichich Vasiljecvic compra el giro comercial ubicado en el Departamento de Canelones en la calle Artigas esquina José Batlle y Ordóñez. Acreedores presentarse en las Oficinas Panzera, Paraguay 1259 (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 19 de 1949. — ISIDRO ARNALDO FERNANDEZ. — EUSTAQUIA GONZALEZ DE FERNANDEZ. — Emilio Yovichich Vasiljecvic.

$10.20 Ag.23-9923-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que PABLO GUALBERTO ALBOA ha prometido vender a Andrés Gesta, el establecimiento de tambo rural ubicado en "Picada Varela", novena sección judicial del Departamento de San José, matriculado en Conaprole con el número 2239. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía de Hugo [illegible] calle Juncal número 1425 de Montevideo

$10.20 Ag.23-9932-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
CARNICERIA VENDIDA

Según ley 26 de Setiembre 1904. ALFREDO RODRIGUEZ MANZANAREZ prometió vender a Benjamín Pérez Hermida negocio carnicería sito en calle Carlos M. Maggiolo N.o 499 Acreedores Misiones N.o 1371, Esc. 21. — Alfredo Rodríguez Manzanarez. — Benjamín Pérez Hermida.

$9.00 Jl.30-8709-v.ag.26.

FIBRAVEGETAL S. A.
Hilanderías de fibras vegetales
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que se realizará el día 29 de Agosto de 1949 a las 16 horas en el local de la Sociedad, calle Cerro Largo 958 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para integrar la Mesa; 2.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 3.o) Aumento del número de Directores a cinco; 4.o) Elección de dos Directores y suplentes para el período 1949|50.

Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a esta asamblea deberán registrar y depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario en las oficinas de la Sociedad, calle Cerro Largo 958, antes de las 12 horas del día 27 de Agosto de 1949. — El Directorio.

$12.00 Ag.15-9527-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos correspondientes de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a la señora Angela María Balbi de Lafón mi casa de peinados denominada "Charm's" establecida en la calle Treinta y Tres N.o 20 Los acreedores deben presentarse con el justificativo de sus créditos en la calle Uruguay N.o 1197 — Salto, Julio 26 de 1949 — NELIDO CATTANEO. — Angela María Balbi de Lafón.

$12.00 Ag.3-8882-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Gerardo J. Egozcue la mitad indivisa que me corresponde en la Sociedad Comercial Colectiva que bajo la razón "Egozcue y Manzi", y en los ramos de panadería, confitería y anexos, gira en Progreso, cuarta sección judicial de Canelones, quedando disuelta la mencionada Sociedad y haciéndose cargo del activo y pasivo el adquirente señor Egozcue. Acreedores deberán presentarse dentro del término legal al comercio citado. — Progreso, Agosto 1.o de 1949 — BARTOLOME C. MANZI. — Gerardo J. Egozcue.

$13.60 Ag.6-9037-v.ag.26.

AERO CLUB PASO DE LOS TOROS
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para adquirir una aeronave de instrucción de pilotaje, a cuyo efecto puede retirarse el pliego de condiciones respectivo, en la División Asuntos Legales de la Dirección de Aeronáutica Civil, calle Piedras número 437. (Montevideo), hasta el día 9 de Setiembre a las 14.30 horas, procediéndose a la apertura de propuestas el día 9 de Setiembre a las 15 horas, en presencia de los intersados que concurran y de las autoridades pertinentes, en la sede de la citada Dirección. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Por el "Aero Club Paso de los Toros": Juan Irigoyen, Presidente. — Bernabé A. Freire, Secretario.

$7.00 Ag.19-9821-v.ag.26.

(C.A.S.C.S.A.)
CENTRO DE APROVISIONAMIENTO DEL SINDICATO DE CAMIONEROS S. A.
CONVOCATORIA

D acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el Domingo 28 de Agosto de 1949 a la hora 9.30 en el local de la Sociedad, avenida República Argentina y Boulevard Artigas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe de la Comisión Fiscal y proyecto de distribución de utilidades del último ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949; 3.o) Elección de 3 titulares y 3 suplentes del Directorio y 2 titulares y 2 suplentes de la Comisión Fiscal; 4.o) Asuntos varios; 5.o) Designación de tres accionitsas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios respectivos en la Secretaría de la Sociedad, con un mínimo de tres días de anticipación a la misma. (Artículo 26 de los estatutos). — El Directorio.

$8.40 Ag.19-9741-v.ag.26.

MODIFICACION DE LA SOCIEDAD "INCER LIMITADA"

Hacemos saber, en cumplimiento de la ley, que por escritura que autorizó el escribano Carlos E. Schickendantz, el 6 de Junio del año en curso que fué inscripta en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 13 del libro 9 de Contratos, fué modificada la Sociedad "Incer Limitada", tan solo en lo siguiente: A) Además de los socios iniciadores señores Lejzerson; Bó y Novak, ingresaron los señores Israel Mejer Stryjakowski y Ladislao Molnar; B) Se amplió el objeto de la Sociedad y, por lo tanto, la sigla Incer representará en lo sucesivo Industrias, Cerrajería, Electricidad, Radio"; C) El nuevo asiento de los negocios será el local número 2722 de la calle José L. Terra de esta ciudad; D) El capital social quedó aumentado a pesos 100.000.00, representado por 200 cuotas de pesos 500 cada una, correspondiendo: $ 45 000.00 al señor Stryjakowski; $ 25.000.00 al señor Bó; $ 15.500.00 al señor Lejzerson; $ 14.000.00 al señor Novak y $ 500.00 al señor Molnar; capital de cuya totalidad ha sido ya integrado el 60 o|o E) El Directorio estará formado por cinco miembros, los cuales tendrán la calidad de administradores. Las resoluciones deberán contar siempre con cuatro votos conformes; F) El uso de la denominación social la tendrán siempre, mancomunadamente, tres cualesquier de los señores Stryjakowski Bó, Lejzerson y Novak; G) Las utilidades líquidas serán distribuídas así: un 8 o|o para el señor Molnar y un 23 o|o para cada uno de los otros cuatro socios. — Montevideo, Agosto 16 de 1949. — MOISES LEJZERSON. — ANGEL PEDRO BO PEDEMONTE — JUAN PABLO NOVAK. — ISRAEL MEJER STRRJAKOWSKI — LADISLAO MOLNAR.

$24.00 Ag.19-9751-v.ag.31.

"GAGO Y MOLINA LTDA."

Por escritura autorizada por el escribano G. Seryán Bauzón el 15 de Julio de 1949, inscripta en el Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 56 al Fo. 245 vuelto Lo. 7, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada: Socios. RAMON GAGO BARROS y JOSE LUIS MOLINA LUCERO; Objeto: Explotar un negocio de cervecería, bar, café y anexos; Razón social: "Gago y Molina Ltda"; Administración: Los dos socios conjuntamente; Capital $ 12.000, integrado en un cincuenta por ciento; Cuotas: 120 cuotas de $ 100, perteneciendo a los socios por partes iguales; Duración: 2 años a partir del otorgamiento, con prórroga automáticas de 1 año, si ninguno de los socios manifiesta su deseo de separarse dentro de los últimos 30 días del término vigente; Ganacias y pérdidas: Por partes iguales; Ejercicios sociales: 1.o de Julio a 30 de Junio siguiente.

$12.00 Ag.19-9758-v.ag.31.

VEJO Y PEREZ MACKINNON LTDA
Ingenieros-Contratistas

De acuerdo con lo dispuesto por la ley 8992, se hace saber que por documento inscripto en el Registro Publico de Comercio con el número 323 del folio 795 vuelto y siguientes del libro número 1 de "Contratos Sociales" ha sido modificada la Sociedad "Vejo y Pérez Mackinnon Ltda. Ingenieros Contratistas", en la siguiente forma: A) Ingresa como socio el señor HORACIO MARTINELLI quien aporta en efectivo $ 100.000; B) La razón social sigue siendo la misma, y el uso de la firma pertenece conjunta e indistintamente a los señores Isidoro Vejo Rodríguez, Enrique Pérez Mackinnon y Horacio Martinelli; C) Los socios Isidoro Vejo Rodríguez y Enrique Pérez Mackinnon aumentan sus respectivos capitales a $ 100.000 (cien mil pesos) cada uno; D) Todos los aportes de capital fueron integrados; E) En todo lo demás sigue rigiendo el contrato original; F) Se retrotraen los efectos del nuevo contrato al 1.o de Febrero de 1949. — Montevideo, Agosto 16 de 1949.

$14.00 Ag.19-9779-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre 1904, comunicamos que hemos prometido vender el activo de nuestro hotel denominado Aloma establecido en Jaime Zudañez 2860 al señor Gabriel Pinelli. Acreedores presentarse a Cabral Rendo, 18 de Julio 841 escritorio 11. — Montevideo, Agosto 15 de 1949. — JULIA LAURIA DE RODRIGUEZ. — DOMINGO RODRIGUEZ DE VERA.

$6.40 Ag.17-9613-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Martín Alberto Siri y Washington Delmar Rodríguez el comercio que en el ramo de bar, bebidas alcahólicas y mesa de billar, gira en esta ciuadad General Flores esquina Lavalleja. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de su crédito en la calle Garibaldi número 582, de esta ciudad. — Las Piedras, Agosto 15 de 1940. — FRANZ N. MEDINA. — NATALIA GRASSO DE MEDINA.

$9.60 Ag.18-9686-v.set.6.

VICTORIA PLAZA HOTEL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas de Victoria Plaza Hotel S. A. para la reunión de la asamblea general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el local social de la calle Misiones número 1481, primer piso, el día 30 del corriente a las 15 horas, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, el balance general y el informe de la sindicatura, correspondiente al ejercicio económico vencido el 30 de Junio próximo pasado; 2.o) Fijar la retribución del Directorio y del Síndico; 3.o) Proceder a la elección del Síndico titular y suplente; 4.o) Designar dos accionistas para la firma del acta.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea, sus acciones o recibos bancarios de depósito de las mismas. — Montevideo, Agosto 15 de 1949. — La Secretaría.

$14.00 Ag.17-9707-v.ag.29.

PAPELERIA E IMPRENTA ALFA S. A.
2da. CONVOCATORIA

El Directorio de la Pepelería e Imprenta Alfa S. A. cumpliendo con sus estatutos, convoca a sus accionistas para la asamblea extraordinaria, a realizarse en su local calle La Paz 1700, el día 6 de Setiembre próximo a las diecinueve horas para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Designación de un nuevo Directorio; 3.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en el local social presentando sus comprobantes hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea. — El Directorio.

$12.00 Ag.17-9534-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme a la ley 26 Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Osvaldo Yardino, el comercio que en el ramo de café, bar y billares gira en San Jacinto, Departamento de Canelones, en la calle Joaquín Suárez esquina La Paz. Los acreedores deberán presentarse en el mismo comercio dentro de los 30 días. — Montevideo, Agosto 6 de 1949. — ROQUE W. ARRIOLA MENDOZA.

$10.20 Ag.9-9127-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha prometimos vender a la señora Malvina Pietrino Saputelli la casa de comercio que en el ramo de fiambrería tenemos establecida en la calle Municipio número 1645, de esta ciudad Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 30 de 1949. — RODOLFO OSVALDO COLOMBO (hijo). — MARGARITA BENAUSE DE COLOMBO.

$6.80 Ag.9-9129-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Prometimos vender a Abel y Juan Miguel Hackembruch el taller mecánico "El Maestro" avenida Agraciada 4208, de esta ciudad. Acreedores presentarse en el mismo — Montevideo, Agosto 1.o de 1949. — HERNANDEZ y COMPAÑIA.

$6.80 Ag.9-9126-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JOSE PEDRO MARTELLA ha prometido en venta su negocio de fabricación y venta de alhajas y platería, al señor José López. Se previene a los acreedores concurran a la escribanía Juan R. Cruzado en J. Herrera y Obes número 1163 a fin de que se documenten por escrito a los acreedores comparecientes, para poder obtener el cobro de sus cuentas — Julio 30 de 1949. — José López.

$10.20 Ag.9-9128-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que prometimos vender a los señores Juan F. Zanelli e hijos, conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904 el negocio de venta de leche y verduras sito en Ramón Massini 2950. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en Reconquista 465. — EMILIA BADOT DE MALINOVSKI. — ROBERTO SEJOURNAY LECHEVREL.

$9.60 Ag.18-9672-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26|9|1904 y disposiciones del Código de Comercio hacemos público que desde el 15 de Julio de 1949 quedó disuelta la Sociedad que en el ramo de "sastrería y anexos" giraba en General Flores número 2588, bajo la razón social "Kelmanzon y Wisznia". Acreedores presentarse en el estudio del contador León Buka Junta Económica Administrativa número 1684. — SALOMON KELMANZON. — ABRAHAM SALOMON WISZNIA.

$9.60 Ag.18-9699-v.set.6.

AVISO

Don RAYMUNDO VALLVERDU, prometió vender a la Soc. en formación Canavesi y García la confitería Vallverdu, San Martín 2591. Acreedores a Escribanía Caputi, Pérez Castellano número 1507.

$6.40 Ag.19-9784-v.set.7.

AVISO

De acuerdo con el artículo 17 de la ley 8.922 se hace saber que por escritura pública autorizada por el Esc. Luis E. Fontana el 22 de Julio ppdo. inscripta en el Reg. Púb. de Comercio adscripto al J. L. de 1.a I. en lo Civil del 1I To. con el N.o 335, don FLORIANO BONOMI, cedió a sus consocios José M. Espinosa, Juanángel L. Gianola y Raúl P. Moreno, la cuota social que le correspondía en "ESPINOSO Y CIA. LTDA." y que por escritura privada inscripta en el Registro antes citado, el 17 de Agosto de 1949, con el N.o 336, se modificó la cláusula sexta del contrato constitutivo de sociedad, en el sentido de que la administración, disposición, gobierno, etc. y uso de la firma social, será en lo sucesivo ejercida —por lo menos— por dos de los socios conjuntamente. — Montevideo, Agosto 17 de 1949. — Espinosa y Cía. Ltda.

$12.00 Ag.22-9880-v.set.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido transferir a Augusto Silva la Ferretería, Bazar y Electricidad que bajo la razón social JORGE COAIK Y CIA. gira en la calle 21 de Setiembre 2981. Acreedores: 21 de Setiembre 2981.

$6.80 Ag.22-9883-v.set.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme a la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a doña Leonor Mascaró Bozzano, el comercio que en el ramo de bazar y joyería, tengo establecido en Ejido N.o 1411 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en el mismo comercio, dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 16 de 1946. — TERESA BOZZANO DE MASCARO.

$10.20 Ag.22-9878-v.set.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Horacio Juan Chiesa y Moisés Sinsolo comunican al comercio y al público que el señor Sinsolo cede todos sus derechos de promitente comprador al señor Horacio Juan Chiesa, del comercio propiedad de la Suc. Raúl Rampellini ubicado en Avda. Garzón 1317|21, que de acuerdo a las publicaciones de fecha 30 de Diciembre de 1948 aparecen como compradoras los señores Chiesa y Sinsolo. A los efectos que diere lugar hacemos la presente aclaración. — Montevideo, Agosto 18 de 1949. — HORACIO JUAN CHIESA. — MOISES SINSOLO.

$10.20 Ag.22-9882-v.set.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Ramón Mario Calvete, el comercio de Café y Bar que tengo en esta Capital calle Gabriel A. Pereira N.o 3136. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el "Centro de Almaceneros Minoristas", 18 de Julio N.o 1709. dentro del plazo legal. — AMERICO DAURIA.

$10.20 Ag.22-9893-v.set.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos disuelto totalmente la sociedad para explotar el café, bar y restaurante de la calle Rivera 2709 al 2713 (artículo 492 del C. de Comercio y ley Setiembre 26 de 1904). Acreedores presentarse en ese comercio. — Montevideo, Agosto 8 de 1949. — VICENTE VAZQUEZ MARTINEZ. — MANUEL PEREZ PEREZ.

$8.00 Ag.22-9918-v.set.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Nigui Rodríguez, el taller mecánico de automóviles y motores de la calle Nicaragua 1766. Acreedores presentarse al mismo (ley Setiembre 26 de 1904). — Montevideo, Julio 12 de 1949. — CARLOS MARIA MELONI LIMA. — RENEE OSUNA DE MELONI.

$8.00 Ag.22-9917-v.set.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos disuelto la Sociedad "Laureano García y Jesús Fuentes" con barraca de carbón, leña y anexos de la calle Andrés Cheveste 1414. Acreedores presentarse en dicho comercio (ley Setiembre 26 de 1904 y artículo 492 del C. de Comercio). — Montevideo, Agosto 1.o de 1949. — LAUREANO GARCIA. — JESUS FUENTES BOUZA.

$8.00 Ag.22-9916-v.set.14

ARENERA ING. SANTIAGO A. CALCAGNO S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 30 de Agosto de 1949, a las 16 horas, en su sede de la Rambla Sud América número 3095, esquina San Ramón, de la ciudad de Montevideo, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado al 30 de Junio de 1949; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Designación de dos titulares, tres suplentes, Síndico y suplente de Síndico para integrar el Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el señor Presidente, firmen el acta de la asamblea.

Nota: Para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Empresa, con tres días de anticipación, o los certificados correspondientes expedidos por Bancos y aceptados por el Directorio.

$21.00 Ag.11-9356-v.ag.29.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL J. R. WILLIAMS
(Montevideo)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la Soc. Anón. Fin. y Com. J. R. Williams (Montevideo) para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Setiembre de 1949 a las 9.30 horas en la calle Solís número 1533, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949; 2.o) Considerar la distribución de utilidades que proyecta el Directorio; 3.o) Fijar la remuneración que les corresponde a los miembros del Directorio y Síndico; 4.o) Nombramiento de un nuevo Director; 5.o) Elección de Síndico y Síndico suplente; 6.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

$15.00 Ag.11-9351-v.ag.29.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO
EMPLAZAMIENTO

A los efectos de lo establecido por el artículo 10 de la ley número 9099 de Setiembre 20 de 1933, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, sin que hubieran regularizado sus pagos, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder sobre los respectivos solares Banco Uruguayo de Administración y Crédito. Domicilio, calle Sarandí N.o 450.

AMERICO C. RODRIGUEZ, solar 20, padrón número 150.167, área 264 metros c.78.

ANTONIO ILLESCAS, solar 24, padrón número 150.263, área 521 metros c.80.

ANGELICA ORRICO DE FRUGONI, solar 7, padrón número 150.174, área 400 metros c.50. del plano levantado por el agrimensor Luis M. de Mula, en Marzo de 1932, ubicados con frente a la calle Pantaleón Artigas, (Cerrito de la Victoria), 22.a sección judicial de este Departamento. — Montevideo, Agosto 5 de 1949. — Por el Banco Uruguayo de Administración y Crédito:

$21.00 Ag.11-9358-v.ag.29.

CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTA A PLAZOS "BALNEARIO JAUREGUIBERRY"

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos, para la caducidad de las promesas correspondientes al "Balneario Jaureguiberry", ubicado en la octava sección judicial de Canelones, padrones números 17795 y 6022 se hace saber los promitentes compradores: HERNANI ENRIQUE RODRIGUEZ, manzana 90, solar 17; NICOLAS GOMEZ, manzana 60, solar 14. La caducidad respectiva. — Miguel Jaureguiberry.

$9.00 Ag.11-9371-v.ag.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que en la fecha, hemos disuelto la Sociedad Comercial que de hecho, teníamos constituída y giraba en esta plaza (calles Francisco y Orosmán de los Santos) bajo la razón de "Pizarro y Devida" en los ramos de "venta de bicicletas y repuestos y taller de reparaciones y anexos"; quedando a cargo del activo y pasivo de la misma, el socio que la integra señor Dalmiro Pizarro, ante quien deberán presentarse, los que se consideren acreedores, con la prueba de sus créditos a objeto de hacerlos efectivos, dentro del término de 30 días contados de esta publicación. — Rocha, Agosto 1.o de 1949. — RAMON DEVIDA. — Dalmiro Pizarro.

$20.00 Ag.11-9304-v.set.3.

CRUZ DEL SUR LIMITADA

Por escritura que el 23 de Junio de 1949, autorizó el escribano Eduardo M. Dávila, inscripta el 6 de Julio del mismo año con el N.o 48, del folio 193 a 198 en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado Departamental, del libro de contratos, los señores ALBERTO CARLOS DALMAS, PABLO FRANCISCO GEYMONAT, HUMBERTO ENRIQUE PERRACHON y ELBIO GEYMONAT, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo objeto es la explotación de actividades agropecuarias en general. Denominación: "Cruz del Sur Sociedad Limitada". Domicilio: Joaquín Suárez. Capital: $ 30.000.00, dividido en 30 cuotas de $ 1.000.00 correspondiendo 10 cuotas a Alberto Carlos Dalmás, Pablo Francisco Geymonat y Humberto Enrique Perrachón, 9 cuotas cada uno y Elbio Arturo Geymonat 2 cuotas, habiendo hecho efectivo cada socio el 50 o|o de sus respectivas cuotas. Plazo: 6 años, computados a partir del 1.o de Febrero del corriente año. Administración y uso de la firma social, cualquiera de los socios Alberto Carlos Dalmás, Pablo Francisco Geymonat o Humberto Enrique Perrachón, indistintamente. Balance: El 1.o de Junio de cada año, a partir de esa fecha del próximo año 1950. Asamblea: Anual. Pérdidas y ganancias: En proporción al capital aportado. — Colonia, Agosto 8 de 1949. — Humberto Perrachón.

$16.00 Ag.18-9701-v.ag.30.

"MINA Y ETCHEGOIMBERRY Ltda."

Por escritura autorizada por el escribano G. Serván Bauzón el 28 de Marzo de 1949, inscripta en el Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 264, Fo. 660, Lo. 1, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada. Socios: LIBER CESAR MINA y JULIO CESAR ETCHEGOIMBERRY. Objeto: Explotar un negocio de estación de servicios para automóviles. Razón social: "Mina y Etchegoimberry Ltda.". Denominación: "Estación Paysandú Ltda". Administración: Los dos socios conjuntamente. Capital: $ 20.000.00 integrado un cincuenta por ciento. Cuotas: 200 de $ 100.00 cada una, perteneciendo a los socios por partes iguales. Duración: 1 año a partir del 1.o de Enero 1949, con prórrogas automáticas de un año, si ninguno de los socios manifiesta su deseo de separarse dentro de los últimos 30 días del término vigente. Ganancias y pérdidas: En proporción a los aportes. Ejercicios sociales: 1.o de Enero - 31 de Diciembre.

$14.00 Ag.18-9685-v.ag.30.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por contrato privado de fecha 15 de Junio de 1949, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada denominada "C.U.C.E.M." (Compañía Uruguaya Cierres Estampados Metálicos) Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sede en la calle Tacuarembó N.o 1747, integrada por los señores PASTOR F. SILVA (h.), JOSE CLARET, SANTIAGO A. GRASSENI y AIDA MARIA GRASSENI. Objeto: Fabricación de tapas coronas, cierres denominados relámpagos o de cualquier otro similar de cierres automáticos, fabricación de cualquier tipo de cierres, fabricación de maquinarias industriales, accesorios y respuestos y todo aquello que se relaciona con la fabricación de maquinarias y respuestos de la industria de bebidas sin alcohol y bodegas, trabajos de tornería en general, elaboración y modificación de toda clase de mercaderías, pudiendo llevar a cabo todo acto relacionado con su giro y vinculado con su objeto social. Capital: Noventa mil pesos, aportados por partes iguales por los cuatro socios. Duración: Cinco años prorrogables automáticamente por períodos iguales. Administración: A cargo de todos los socios. salvo para comprometer válidamente la sociedad, comprometer cuentas corrientes, préstamos, etc., que se necesitará la firma conjunta de dos socios, computándose la firma de los señores Grasseni como una, a esos efectos. Balances: Anuales. Ganancias y pérdidas: Por partes iguales. Fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de lo Civil de sexto turno, con el número 41, al folio 150 y siguientes del Tomo 8.o del Registro.

$20.00 Ag.18-9694-v.ag.30.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 38 del folio 204 y siguientes del Tomo 5.o del Registro de Contratos, los señores JULIO BENDAHAN RABBIONE, JUAN CARLOS BLANCO, LEOPOLDO ELISSALDE y MARIO MACAGNO, constituyeron la sociedad Garaje Casablanca Limitada con capital de pesos 8.940.00, integrado parte en efectivo y parte en especie, con sede en esta Capital. Objeto: Reparación de vehículos automotores y explotación del ramo de garaje y anexos. Plazo: 5 años prorrogables por dos más. Dirección: Por la asamblea de Socios. Administración: A cargo de Julio Bendahan. Ganancias y pérdidas, en proporción a los aportes. — Montevideo, Agosto 8 de 1949.

$10.00 Ag.18-9683-v.ag.30.

PLACIDO MARTINS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos sociales, se hace una primera convocatoria a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día Lunes, veintinueve de Agosto del año en curso, a las quince horas, en la ciudad de Montevideo, calle Piedras número 357, primer piso, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe de la sindicatura, correspondientes al cuarto ejercicio, vencido el 30 de Junio último; 2.o) Distribución de las utilidades del ejercicio; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15 y 20 de los estatutos, deben registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes de la asamblea y que ésta quedará debidamente constituída con la concurrencia de accionistas que representen el sesenta por ciento del capital subscripto e integrado. — Melo, Agosto 18 de 1949.

$8.40 Ag.23-9921-v.ag.26.

ASOCIACION RURAL DE FLORIDA
1ra. CONVOCATORIA

Se cita a los accionistas de la institución para la asamblea general ordinaria, que se celebrará en los salones del Club Florida de esta localidad el día 28 del corriente mes a las 10 horas Orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Memoria y balance presentado por el Directorio saliente. 3.o) Elección de Directorio y Comisión Fiscal para el período 1949:1951; 4.o) Proyecto de reforma de los estatutos sociales.

Nota: Se previene que los accionistas para ejercitar el derecho de voto, deberán depositar sus acciones en Secretaría, por lo menos tres días antes del acto eleccionario. — Florida, Agosto 2 de 1949. — El Directorio.

$16.00 Ag.5-9925-v.ag.28.

LINN Y Cía. SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo N.o 28 de los estatutos, el Directorio de Linn y Cía. S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 del mes de Setiembre de 1949 a la hora 11, en el local social de la Sociedad, calle Galicia N.o 957, a fin de tratar la siguiente: Orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora, y 2.o Consideración de la memoria, proyecto distribución de utilidades, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico por el ejercicio Julio 1948-Junio 1949. Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la sede de la Sociedad con 5 días de anticipación, como mínimo, del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo N.o 31 de los estatutos. — El Directorio.

$12.00 Ag.20-9823-v.ag.26

MODIFICACION DE SOCIEDAD
I. A. FURRIOL Y Cía. LIMITADA

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Carlos A. Furriol Bentancor, en Pando, el primero de Noviembre de 1948, se modificó el contrato social de la "SOCIEDAD I. A. FURRIOL Y Cía. LIMITADA" en la siguiente forma: I) La razón social I. A. Furriol y Cía. Limitada desaparecerá y la sustituirá la razón "Guerrero Gardini y Cía. Limitada". II) El uso de la firma social la tendrán los socios señores Pedro Gardini y José Guerrero quienes tendrán plenitud de facultades, debiendo en todos los casos actuar conjuntamente. III) El contrato social se prorroga hasta el dos de Julio de 1954. La escritura está inscripta en el Registro de Comercio de Canelones el 20 de Mayo de 1949 con el N.o 14, Fo. 24 v. al 25. Y en el Registro de Poderes de Pando el 9 de Noviembre de 1948 con el N.o 63, Fo. 59. — Carlos A. Furriol Bentancor.

$14.00 Ag.15-9537-v.ag.26.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por contrato privado de fecha 26 de Mayo de 1949, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, denominada "DELOS SOCIEDAD COMERCIAL LIMITADA" con sede en la calle Misiones 464, integrada por el señor Godefredo Spannagel y el señor Ruben A. Carluccio, de Montevideo, sobre las siguientes bases: Capital: $ 10.000.00 (diez mil pesos) en 100 cuotas de $ 100.00 (cien pesos) cada una de las cuales corresponden 65 al socio señor G. Spannagel y 35 al socio señor R. Carluccio. Objeto: Importación, exportación, venta al por mayor de toda clase de mercaderías, fabricación y manufacturación así como representación de fábricas y demás casas comerciales extranjeras y nacionales y comisiones en general. Director - Administrador: El socio Godefredo Spannagel. Uso de la firma: El socio-administrador, sin limitación alguna, con exclusión de garantías ajenas al giro social. Plazo: Hasta el 31 de Mayo de 1952 con prolongación automática. Ejercicio: Del 1.o de Junio al 31 de Mayo. Este contrato está inscripto con el número 291 al folio 730 v. y siguientes del Libro N.o 1 del Registro de Contratos, del Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, el día 30 de Julio de 1949. — Montevideo, 3 de Agosto de 1949.

$18.00 Ag.15-9528-v.ag.26.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano José Fernández Eiriz el 30 de Junio de 1949 se constituyó la Sociedad denominada "Micro-Química Limitada". Socios: Los señores ESTANISLAO CZECH y MIECZYSLAW LEW FORDON. Objeto: La fabricación, industrialización comercialización y venta de toda clase de productos farmacéuticos y afines; la explotación del negocio comprendido en el ramo principal de laboratorio y fábrica de productos farmacéuticos y afines; los negocios de importación y exportación por cuenta propia o de terceros; el ejercicio de mandatos, comisiones y representaciones; la explotación de patentes, privilegios, licencias, marcas y, en general, realizar todo acto de comercio comprendido directa o indirectamente dentro del objeto social. Capital: Sesenta mil pesos, aportados así: el señor Estanislao Czech, cincuenta y nueve mil quinientos pesos, parte en efectivo, parte en muebles y parte en un bien inmueble. El señor Mieczyslaw Lew Fordon quinientos pesos, obligándose además a prestar a la Sociedad todos sus conocimientos técnicos para levantar su planta industrial. Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer agencias o sucursales en otros puntos del país o en el extranjero. Duración: Cinco años, prorrogables por períodos de dos años hasta totalizar quince años. Administración: A cargo de ambos socios actuando conjuntamente salvo para girar en cuenta corriente, en que bastará la firma de cualquiera de ambos socios. Balances: Anuales. Ganancias y pérdidas: Sesenta por ciento el señor Czech y cuarenta por ciento el señor Lew Fordon. Fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno con el número 299 del folio 747 vuelto y siguientes del libro N.o 1 de Contratos Sociales.

$20.00 Ag.15-9478-v.ag.26.

CESION DE CUOTA EN LA SOCIEDAD I. A. FURRIOL Y Cía. LIMITADA

Se hace saber que por escritura que autorizó en la ciudad de Montevideo el primero de Noviembre de 1948 el escribano Ney Pérez Lemes, el señor ISIDORO ALFREDO FURRIOL, cedió a don José Guerrero, don Pedro Gardini y don Vicente Vallar todos sus derechos en la sociedad de responsabilidad limitada que giraba en el Balneario Atlántida bajo la razón social de "I. A. Furriol y Cía. Limitada". La escritura respectiva está inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Pando el 16 de Noviembre de 1948 con el N.o 987, Fo. 508, Lo. 4; y en el Registro de Comercio de Canelones el 7 de Junio de 1949 con el N.o 16 del Fo. 26 al 26 v. — Ney Pérez Lemes.

$10.00 Ag.15-9539-v.ag.26.

FANAME S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Fanamé S. A. para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 31 de Agosto de 1949 a las 10 horas en la sede social, de la calle Mariano Soler N.o 3163. Orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949. 2.o Elección de tres titulares y cuatro suplentes de Directorio y Fiscal. Para tener voto en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sede social por lo menos el día anterior al fijado para la asamblea.

$8.00 Ag.20-9884-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Elido y Alejandro de la Puente el café, bar y horno de pizza, de la avenida Millán número 4149 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 1.o de 1949. — ELADIO QUINTAS. — FELISVINA GONZALEZ DE QUINTAS.

$6.80 Ag.6-9014-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor José Fortunato mi comercio "Baar Libertad" que en los ramos de confitería, restaurant, bar y licencias alcohólicas gira a mi solo nombre en esta localidad, calle 18 de Julio casi esquina Colón. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía local del señor Ricardo González Arce, dentro del término de treinta días. — Nueva Helvecia (Departamento de Colonia), Agosto 18 de 1949. — JOAQUIN VIDAL. — José Fortunato.

$12.80 Ag.24-9960-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender a los señores Amado Sotelo y Alberto Berrie), el horno de pizza de la avenida 8 de Octubre 3749. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Agosto 15 de 1949. — JUAN MARIA RUIZ. — MARIA MARIANA EMANUELE DE RUIZ.

$6.40 Ag.24-9955-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender al señor Guillermo Alejandro Maclean, el café y bar de la calle Enrique Castro N.o 3840. Acreedores: Plazo ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 10 de Agosto de 1949. — JAIME NELSON ABAL. — ROSALIA LEMA BANEIRA DE ABAL.

$6.40 Ag.24-9956-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender al señor Garibaldi de Estéfano, el almacén de comestibles, frutas y verduras de la calle Durazno N.o 1427. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Agosto 14 de 1949. — JOSE PESQUEIRA.

$6.40 Ag.24-9957-v.set.12.

BANCO DE MONTEVIDEO
CADUCIDAD DE PROMESA DE VENTA A PLAZOS

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9.099, de Setiembre 20 de 1933, se hace saber a don MANUEL GALLAS DOMINGUEZ o a sus sucesores a cualquier título que debiendo cuotas mensuales correspondientes a más de cuatro años, pasados los quince días siguientes a la última publicación de este aviso caducará la promesa de enajenación del siguiente inmueble: Un solar de terreno situado en la 20.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 121.977, con frente a la calle Atahona entre las de Valdenegro y Reyes.

$12.50 Ag.13-9441-v.ag.31.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE ARTIGAS

Inscripción de los estatutos de "Artiguense Sociedad Anónima" (SOCAR S. A.)

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Bolívar Etchechurry, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad "Artiguense Sociedad Anónima" (Socar S. A.), solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación:

Testimonio. — Acta de constitución de la "Sociedad Artiguense" S. A. En la ciudad de Artigas, Capital del Departamento del mismo nombre, a nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, reunidas las personas que subscriben el presente instrumento, en la casa número cuatrocientos veintiocho de la calle Veintiocho de Febrero, ante el infrascripto Escribano dicen: Primero. Que han convenido constituir y por este acto lo hacen, una sociedad anónima que se denominará "Sociedad Artiguense" S. A. (Socar S. A., cuyo objeto, duración, capital y domicilio se determinan en los estatutos que se transcriben a continuación. Segundo Que de común y expreso acuerdo declaran todos los presentes que en virtud de haberse dado por suficientemente estudiados y discutidos los estatutos que regirán la marcha de la mencionada sociedad anónima, dan por definitivamente aproba-

dos dichos estatutos, en la forma en que íntegramente se transcriben:

ESTATUTOS DE LA "SOCIEDAD ARTIGUENSE" S. A. (SOCAR S. A.)

CAPITULO PRIMERO

Denominación, objeto, domicilio y plazo

Artículo 1.o Con la denominación de "Sociedad Artiguense" S. A. (Socar S. A.), se constituye una sociedad comercial anónima que se regirá por estos estatutos de conformidad con el Código de Comercio y demás disposiciones complementarias en vigencia.

Art. 2.o Su objeto será: A) La explotación ampliamente considerada de los negocios de cinematografía y teatro ya sea por cuenta propia o de terceros, pudiendo por consiguiente comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento inmuebles y locales destinados a ese fin o construir nuevas salas de exhibiciones cinematográficas o teatrales, adquiriendo aquellas máquinas, equipos, materiales y demás implementos que fueren necesarios para el mejor funcionamiento de los mismos. B) Realizar cualquier clase de negocios sobre películas y sus derivados y autorizar la realización de conciertos musicales y veladas artísticas, culturales y científicas en sus salas de espectáculos. C) La representación de entidades cinematográficas nacionales o extranjeras que exploten cualquier ramo relacionado con el negocio de la referencia. Para su debido cumplimiento podrá interesarse directamente en empresas ya existentes, haciéndose cargo de esos negocios; fundar o constituir nuevas sociedades con igual fin, estableciendo circuitos de exhibición si así conviniere y administrar negocios de terceros dedicados a la cinematografía y teatro y D) Transmisión o retransmisión de toda especie de propaganda radial o microfónica, como también la explotación de cualquier otro sistema o medio de difusión mediante la utilizacin de equipos sonoros, altoparlantes y demás instrumental que la técnica propagandística exija.

Art. 3.o El domicilio legal y principal de esta sociedad queda constituído en la ciudad de Artigas, Capital del Departamento del mismo nombre, pudiendo por resolución del Directorio, establecer sucursales o agencias en cualquier localidad de la República o fuera de ella, siendo entonces esos lugares también domicilio de la sociedad pero exclusivamente para los actos que se relacionen con aquéllas.

Art. 4.o El término de duración de la sociedad será el de treinta años a contar del día que se otorgue la correspondiente personería jurídica, plazo que podrá ser prorrogado por la sola decisión de la mayoría de votos de los accionistas reunidos en asamblea extraordinaria y con la aprobación pertinente del Poder Ejecutivo.

CAPITULO SEGUNDO

Capital social y acciones

Artículo 5.o El capital social se fija en la suma de ochenta mil pesos moneda nacional uruguaya. Estará dividido en cien acciones de quinientos pesos cada una a emitirse en una serie que se individualizará con la denominación de "Acciones de fundación" y otra serie de "Acciones ordinarias" constituídas por cuarenta acciones de quinientos pesos cada una y cien acciones de cien pesos cada una. Podrán emitirse total o parcialmente en títulos representativos de dichos valores numerados según riguroso orden de emisión hasta llegar al capital indicado. El Directorio queda facultado para elevar el capital social inicial en cualquier momento por unanimidad de votos hasta la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000.00).

Art. 6.o En cada caso de nueva emisión de acciones, el Directorio fijará el tipo de cotización a que deben adquirirse, concediendo a los poseedores de "acciones de fundación", en primer término y a falta de interés de éstos, a los poseedores de "acciones ordinarias", especial preferencia para su obtención en un plazo que a tal efecto determinará y a un tipo no menor de la par. No podrán emitirse nuevas series hasta tanto no haberse integrado la anterior.

Art. 7.o Las acciones podrán ser integradas en la forma siguiente: el cincuenta por ciento (50 o|o) del importe de cada una deberá abonarse en efectivo en el acto de firmar su subscripción y el cincuenta por ciento (50 o|o) restante, dentro del término de ciento ochenta días (180 días) siguientes.

Art. 8.o Las acciones serán nominales y podrán extenderse en títulos representativos de varias acciones, debiendo ser subscriptos por el Presidente y Secretario y llevarán el sello de la sociedad. Se tomarán de un libro talonario por riguroso orden e inscriptas en el libro "Registro de Acciones" que deberá llevarse en el domicilio legal de la sociedad con las formalidades prescriptas para los libros de comercio. Con idénticas formalidades se llevará un libro de "Certificados Provisorios de Acciones".

Art. 9.o Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un propietario de cada acción. Los co-propietarios, herederos o derechohabientes, estarán obligados a hacerse representar por un apoderado de su elección o de nombramiento judicial en caso de desacuerdo en la designación. Puede hacerse sin embargo la subscripción de acciones a nombre de sociedades legalmente constituídas que tengan domicilio y asiento de sus negocios en el país.

Art. 10. La solicitud de subscripción de acciones deberá hacerse por escrito al Directorio, debiendo expresar el subscriptor su absoluta conformidad con estos estatutos, con los reglamentos internos de la sociedad, obligándose a respetar y cumplir los acuerdos que se tomen por las asambleas y las resoluciones del Directorio, sin que ello implique una renuncia general de los recursos legales.

Art. 11. Mientras las acciones no estén totalmente integradas, se entregarán a los accionistas certificados provisorios nominativos que se canjearán por los títulos de acciones, cuando el pago de éstas haya sido completo. El subscriptor de acciones que deje de efectuar el pago en la fecha respectiva, caerá en "mora" de pleno derecho por el solo transcurso del término fijado. Si después del plazo de sesenta días siguientes al de la mora no hubiera sido satisfecho el valor íntegro de las acciones subscriptas, el Directorio podrá exigir en la vía pertinente, el pago de todo lo que adeude el subscriptor por el saldo del precio de acciones, intereses y gastos.

Art. 12. Para la transferencia voluntaria de las acciones o de los certificados provisorios nominativos, será indispensable la aprobación previa del Directorio. En caso de transferencia forzosa o forzada, el Directorio podrá rescatar dichas acciones o certificados provisorios por el valor pagado en la fecha de su emisión y dividendos declarados que le correspondan de acuerdo a las disposiciones estatutarias y reglamento interno. Dichas acciones serán de nuevo ofrecidas a la subscripción, conforme a lo establecido en el artículo 6.o.

Art. 13. La subscripción de acciones quedará supeditada a la aceptación por el Directorio.

CAPITULO TERCERO

Régimen y administración de la sociedad

Artículo 14. La sociedad será regida por los siguientes organismos: A) La asamblea general de accionistas. B) El Directorio y C) El Presidente, Vicepresidente, Secretario, Gerente y los empleados que designe el Directorio y el Síndico.

Sección "A"

De las asambleas

Artículo 15. La asamblea general de accionistas es la autoridad suprema de la sociedad. Tiene competencia para conocer y resolver sobre todo asunto de la sociedad cualquiera fuere su naturaleza. Las decisiones adoptadas por la asamblea conforme a estos estatutos y a la ley, son obligatorias para los órganos subordinados de administración y dirección y para todos y cada uno de los accionistas. La asamblea general de accionistas puede ser ordinaria y extraordinaria.

Asambleas ordinarias

Artículo 16. La asamblea se reunirá con carácter ordinario, dentro de los noventa días siguientes al vencimiento del ejercicio económico anual de la sociedad, cerrado al treinta y uno de Diciembre.

Art. 17. La asamblea general ordinaria tiene por objeto: A) Considerar la memoria y cuentas del último ejercicio presentadas por el Directorio y el informe del Síndico. Este punto comprende el examen, aceptación, modificación o rechazo de inventario, balance general, amortizaciones, castigos, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, asignaciones y reservas. La memoria anual deberá estar a disposición de los accionistas en las oficinas de la sociedad por lo menos con diez días de anticipación al de la asamblea. B) Proveer por elección los cargos de Directores, Síndico y suplentes cuando corresponda y C) Considerar y resolver los demás asuntos que hayan sido incluídos en el orden del día por acuerdo del Directorio a iniciativa de éste o a solicitud escrita, formulada por lo menos diez días antes de la convocatoria a asamblea, por accionistas que representen por lo menos, la mitad del capital social integrado.

Asambleas extraordinarias

Artículo 18. La asamblea extraordinaria es toda otra asamblea convocada en cualquier tiempo por el Directorio o a solicitud escrita de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital social integrado o a pedido del Síndico. En los dos últimos casos, el Directorio deberá convocar preceptivamente a la asamblea extraordinaria, dentro de los quince días de presentada la solicitud para dentro de los quince días siguientes a la publicación de la convocatoria. Si el Directorio omitiera la convocación sin causa fundada, la hará el Síndico. La asamblea extraordinaria tiene por objeto considerar y resolver los asuntos propuestos por el Directorio o indicados precisamente por los aciconistas o el Síndico. Son de la competencia privativa de la asamblea extraordinaria los siguientes asuntos: Remoción del Directorio de cualquiera de los miembros de éste o del Síndico o aumentar o disminuir el número de aquéllos y en este último caso cesará de pleno el Directorio que se encuentre en ejercicio, procediéndose por la asamblea misma a su nueva integración; Disolución anticipada de la sociedad; Prórroga del término de duración; Cambio de objeto; Fusión con otra sociedad; Aumento o disminución del capital social y Reforma de los estatutos.

Disposiciones comunes a las asambleas ordinarias y extraordinarias

Artículo 19. La convocatoria de la asamblea de accionistas se hará por anuncios con transcripción del orden del día y señalamiento de fecha, hora y lugar, autorizado por el Secretario del Directorio o por el Síndico, cuando la convocatoria proceda de éste, que se publicarán durante quince días hábiles consecutivos en el Diario Oficial y en otro diario de la localidad que designará el Directorio. La primera de estas publicaciones se efectuará quince días antes, por lo menos, del fijado para la reunión.

Art. 20. Los accionistas que soliciten la inclusión de asuntos en el orden del día de las asambleas ordinarias o extraordinarias, deberán acreditar la autenticidad de las firmas del petitorio respectivo, así como su calidad de tales y la proporción del capital social que se atribuyan. Expresarán además en forma clara y precisa el objeto de la misma a los efectos de la conformación de la orden del día.

Art. 21. Las asambleas se considerarán legalmente constituídas y podrán tomar resoluciones por mayoría de votos, siempre que concurran accionistas que representen por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado.

Art. 22. Si a la primera convocatoria para asamblea no se reuniera el nmero que expresa el artículo anterior, se hará una segunda convocatoria en la misma forma y por el término establecido en la anterior. Si en ésta tampoco se llenara el número exigido en el artículo anterior, media hora después de la establecida para la segunda convocatoria, quedará constituída la tercera convocatoria y funcionará con el número de accionistas que concurran, cualquiera sea el capital que representen. No obstante, para resolver cualquiera de los asuntos indicados en la ley de Julio diecinueve de mil novecientos nueve, se requerirá en todos los casos la asistencia y el voto favorable de accionistas que representen por lo menos los dos tercios del capital integrado.

Art. 23. En las asambleas sólo podrán tratarse los asuntos incluídos expresamente en el orden del día, el cual podrá ser modificado o ampliado solamente por resolución unánime del Directorio o cuando el número de aciconistas que concurran representen el total del capital integrado.

Art. 24. El accionista que desee intervenir en una asamblea deberá registrar sus acciones con tres días de anticipación al de la fecha señalada en el local que el Directorio indique a los efectos de su inscripción en el Registro correspondiente que llevará la Secretaría, debiendo dejarlas en depósito en la caja de la Sociedad contra entrega de un recibo del depósito que le expedirá la Secretaría y que le servirá de entrada al local de la asamblea y en el cual se hará constar el nombre, valor, serie y numeración ordinal de las acciones inscriptas y el número de votos que correspondan a dichas acciones por derecho propio o por representación de acuerdo con lo prescripto en el artículo número treinta (N.o 30). Podrá el

Directorio aceptar en sustitución de las acciones, un recibo o certificado del establecimiento bancario donde se encuentren depositadas, debiendo ser extendidas en la forma antes expresada.

Art. 25. El accionista tiene derecho a hacerse representar en las asambleas por mandatarios socios o extraños, mediante poder, autorización o simple carta-poder y por telegrama, dirigidos al Presidente del Directorio siendo entregados al Secretario del Directorio con un día de anticipación; por lo menos, al fijado para la asamblea. La firma del mandante o autorizante deberá ser autenticada en la forma que el Directorio estime conveniente. El documento probatorio del mandato o autorización se retendrá y archivará en la Secretaría. No pueden ser mandatarios de los accionistas los Directores, Administradores, Síndicos y empleados de la Sociedad.

Art. 26. Presidirá la sasambleas el Presidente del Directorio; el Vicepresidente en su caso y en defecto de ambos, el accionista que la asamblea designe. El Presidente de la misma tendrá voto en caso de empate. Actuará de Secretario el del Directorio y en defecto, el miembro que designe el Directorio y en último caso el que designe la asamblea.

Art. 27. Las asambleas legalmente constituídas representan la totalidad de los accionistas y sus resoluciones tomadas de conformidad con los presentes estatutos son obligatorias para todos los accionistas hayan o no concurrido a ellas y sean o no disidentes, sin que ello importe una renuncia general de los recursos legales.

Art. 28. Abierta la sesión de una asamblea constituída de acuerdo a lo establecido en estos estatutos, se considerará permanente a los efectos de resolver sobre los asuntos incluídos en el orden del día. Si el día de la asamblea no pudiera terminarse con la resolución de los asuntos que la motivara, la sesión continuará el día y hora que la misma asamblea determine y con los accionistas que concurran. El retiro de accionistas después de abierta la sesión no inhabilitará a la asamblea para continuar la deliberación y resolver con los accionistas presentes.

Art. 29. De todo lo obrado y resuelto en las asambleas, se labrará acta que se extenderá en un libro rubricado "Actas de asambleas", en el que se anotarán sumariamente por orden de fecha, todo lo que delibere y resuelva la asamblea de accionistas. Les prestarán aprobación y la subscribirán el Presidente y el Secretario actuantes y en representación de la asamblea dos accionistas que no sean Directores, designados al efecto por aquélla.

Art. 30. En las votaciones de las asambleas los votos se computarán considerando con derecho a un voto a todo tenedor de acciones por un valor de quinientos pesos, sea por derecho propio o por derecho de representatción. Ningún accionista podrá exceder el número de seis votos ni por derecho propio ni por delegación de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatrocientos veinte del Código de Comercio.

SECCION "B"

Del Directorio

Artículo 31. La Sociedad estará dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros titulares e igual número de suplentes que durarán dos años en sus funciones y se renovarán a razón de dos y tres miembros alternativamente cada año, con excepción de tres miembros del primer Directorio que se constituya, pudiendo ser reelectos por uno o más períodos. El Directorio será designado por mayoría de votos por la asamblea general ordinaria que deberá reunirse dentro del primer trimestre de cada año. El mandato de los Directores que cesen subsistirá para todos los efectos hasta la elección y toma de los cargos de los nuevos Directores.

Art. 32. Para ser Director se requiere tener plena capacidad jurídica y calidad de accionista. Tres miembros del Directorio deberán ser tenedores de las titulades "Acciones de fundación".

Art. 33. El Directorio está constituído y en situación de deliberar y resolver con la presencia de tres de sus miembros. En ausencia del Presidente y del Vicepresidente, los Directores en quórum designarán un Presidente "ad hoc" con las mismas facultades y obligaciones que el titular. De igual modo se procederá en ausencia del Secretario. Cuando el Directorio se desintegre por cualquier causa previa declaración formal y constancia en actas de ese hecho procederá a integrarse con el suplente que corresponda, tomado sin establecer orden preferencial alguno. Si la desintegración hubiera sido motivada por una causa de efecto transitorio, el sustituto permanecerá en el cargo hasta que aquélla desaparezca y si hubiera sido motivada por una causa de efecto permanente, hasta el término del mandato del miembro sustituído, pero siempre observando lo dispuesto en el artículo número treinta y dos.

Art. 34. El Directorio elegirá de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. Funcionará con la presencia de tres miembros por lo menos y adoptará todas las resolucions por simple mayoría de votos presentes, salvo los casos en que estos estatutos requieran una mayoría especial. En cualquier momento podrá el Directorio por simple mayoría especial. En cualquier momento podrá el Directorio por simple mayoría de votos proceder a una nueva distribución de los cargos entre sus miembros.

Art. 35. El Directorio se reunirá obligatoriamente una vez por mes por lo menos y o por convocatoria del Presidente o Vicepresidente en ejercicio o a pedido de dos Directores o del Síndico, con la frecuencia que requieran los asuntos de la Sociedad y las resoluciones que se adopten serán asentadas en el libro de actas que será firmado por todos los Directores presentes. Los Directores disidentes podrán hacer constar en el acto, su disconformidad con cualquiera de las decisiones del Directorio expresando sus fundamentos.

Art. 36. El Directorio tiene las más amplias facultades para la dirección, administración y disposición de los negocios y bienes de la Sociedad y para resolver todos los negocios que conciernen a ésta, sin más limitación que las disposiciones de los presentes estatutos, las leyes vigentes y las resoluciones de la asamblea de accionistas. Le corresponde especialmente: A) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las resoluciones propias o las de la asamblea de accionistas, organizar la contabilidad, fijar los gastos de administración, contratar servicios, nombrar, trasladar, suspender, remover y destituir aquellos empleados y obreros que juzgue necesario; asignar a éstos sus cometidos y fijarles la retribución o remuneración que corresponda; exigir la presentación de garantía, estableciendo su monto a aquellos que por el carácter de las funciones inherentes al cargo que deben desempeñar así lo requiera, dictar los reglamentos internos, vigilar y fiscalizar el patrimonio social en todos sus aspectos por intermedio del Presidente sin perjuicio del contralor que efectúe por sí cada uno de los demás Directores; B) Convocar a la asamblea de accionistas en las épocas y circunstancias que establecen los artículos números dieciséis y dieciocho; C) Preparar los inventarios, memorias, balances generales anuales y toda aquella documentación necesaria para la rendición de cuentas de la administración; D) Proponer dividendos a distribuirse, fijar reservas extraordinarias de capital, autorizar amortizaciones y anticipos y establecer disminuciones o distribución del capital, a fin de que la asamblea resuelva sobre ello; E) Integrar el Directorio conforme a lo dispuesto en el artículo número treinta y cuatro; F) Delegar funciones que le corresponda, en uno o más miembros del Directorio determinando con precisión las atribuciones o facultades delegadas, deberes y remuneraciones en el caso que corresponda; G) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes muebles o inmuebles, créditos, títulos y acciones, por los plazos, precios, forma de pago y demás condiciones que juzgue conveniente; hacer tradición ficta o real; cobrar o percibir judicial o extrajudicialmente todo lo que se adeude a la Sociedad o a terceros representados por ella; dar o tomar en arrendamiento; aceptar y constituir anticresis, cancelar prendas e hipotecas, realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, usar del crédito, dar y tomar dinero en préstamos con garantía o sin ella, emitir "debentures" u obligaciones negociables según la ley, abrir o mantener cuentas corrientes mercantiles o bancarias, girar en cuenta corriente sobre provisión de fondos o en descubierto, firmar, girar, aceptar, endosar, ceder, descontar, prorrogar y garantir letras de cambio, o de plaza, conformes, billetes, vales, pagarés, conocimientos, pólizas y toda otra clase de documentos de créditos y de obligaciones comerciales y civiles; hacer depósitos y retiros, convenir conforme a la ley comisiones, consignaciones, representaciones, fianzas, cartas de crédito, depósitos, seguros en carácter de asegurado; transportes, acarreos y suministros; constituir nuevas sociedades, participar en empresas existentes y adquirir todo o parte del patrimonio de otras firmas de gual ramo al de esta Sociedad; novar, hacer protestos y protestas, oblaciones y consignaciones; realizar y tramitar operaciones aduaneras, solicitar concesiones y privilegos; registrar marcas de fábrica y de comercio, patentes y transferencias de las mismas ante el Gobierno Nacional o municipal; H) Comparecer ante las autoridades públicas nacionales o del extranjero en acciones defensas, pedimentos, propuestas y gestiones de cualquier naturaleza sin limitación alguna y ante los Tribunales y Juzgados del país o del extranjero ya sea como actora, demandada, tercerista o querellante, en procedimientos de jurisdicción voluntaria o de otro orden donde quiera que la Sociedad tenga interés, con las facultades generales de derecho y las especiales establecidas en el artículo ciento sesenta del Código de Procedimiento Civil cuyo texto se tiene por reproducido; I) Conferir poderes generales o especiales a los fines que corresponda con las facultades y limitaciones del caso y proceder a la revocación de los mismos cuando las circunstancias así lo requiera. Los poderes generales o especiales conferidos al Gerente o a otro funcionario de la Sociedad, subsistirá en toda su fuerza y vigor, aunque el Directorio se haya modificado o renovado, mientras no sean revocados por otro acto del Directorio; J) Interpretar estos estatutos y decidir todas aquellas cuestiones que no estuvieran expresamente previstas o determinadas en ellos, de acuerdo con el Síndico.

Art. 37. La enunciación de deberes y derechos del artículo precedente, tiene un alcance simplemente explicativo y no condiciona ni limita de manera alguna, el ejercicio de las plenas facultades de representación, dirección, administración y disposición, atribuídas al Directorio por el referido artículo treinta y seis.

SECCION "C"

Del Presidente, Vicepresidente, Secretario, Gerente y Síndico

Artículo 38. Corresponde al Presidente de la Sociedad: A) Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos los asuntos, negocios y juicios y en todos aquellos actos jurídicos que el Directorio acuerde celebrar, pudiendo con la conformidad de éste otorgar poderes a terceros; B) Presidir las reuniones del Directorio y, de las asambleas, con voz y voto; dirigir los debates y firmar con el Secretario las actas correspondientes, así como los balances, memorias, etc., que a aquéllas se presenten; C) Convocar por resolución del Directorio las asambleas ordinarias y extraordinarias y ejecutar los acuerdos que dentro de sus atribuciones adopten éstas y aquél; D) Otorgar y firmar conjuntamente con el Secretario u otro miembro del Directorio, todos los contratos, poderes, letras, cheques, instrumentos públicos y privados y demás documentos de comercio que la Sociedad deba otorgar en cumplimínto de resoluciones del Directorio y de la asamblea y cuya ejecución no se hubiera delegado en otro miembro; E) Adoptar en caso de urgencia que no permita la reunión de la asamblea o del Directorio en su caso, todas las medidas indispensables para poner a salvo los intereses sociales, dando cuenta de inmediato al organismo que corresponda; y F) Hacer cumplir estos estatutos.

II Del Vicepresidente

Artículo 39. Son funciones del Vicepresidente: Ejercer la de Presidente con los deberes y atribuciones del titular por delegación, vacancia e impedimento permanente o transitorio.

III Del Secretario

Artículo 40. Son funciones del Secretario: 1.o) Refrendar la firma del Presidente en los balances, memorias y demás documentos y libros de la Sociedad y en todos aquellos actos que emanen de las resoluciones de la asamblea y del Directorio; 2.o Redactar, leer y firmar las actas de las asambleas y los acuerdos del Directorio; 3.o Ejercer la custodia del archivo, libros de actas, acciones y cualquiera documentos y resguardos que interesen a la Sociedad; 4.o Dar cuenta a las asambleas y Directorio de los asuntos que tengan que tratar y, en general, ejercer todos los actos propios a su cargo.

Art. 41. En caso de ausencia [illegible]etario el Directorio, para actuar en su [illegible]ignará en carácter de "ad-hoc" a un miembro del mismo.

IV

Del Gerente

Artículo 42. Corresponde al Gerente: A) Cumplir estrictamente todas las disposiciones y obligaciones que impongan los estatutos, reglamentos, decisiones de las asambleas y del Directorio, obrando siempre de acuerdo y bajo las órdenes de éste; 2.o Asistir, a requerimiento del Directorio, a las sesiones de la asamblea y del Directorio para ilustrarlos de las operaciones y marcha de la Sociedad; 3.o Cuidar de que se cumplan estricta y puntualmente las obligaciones que contraiga la Sociedad y a que se hagan efectivos sus derechos, teniendo a su cargo la gestión directa de los negocios conforme al reglamento interno; 4.o Dirigir toda la contabilidad y firmar, conjuntamente con el Presidente y Secretario, toda la correspondencia y demás documentos comerciales, así como los instrumentos públicos que corresponda; 5.o Visitar y fiscalizar todas las dependencias de la institución cuidando de su debido orden y buen funcionamiento; 6.o Ejercer la superintendencia inmediata del personal, pudiendo suspender, en caso de urgencia, a cualquier empleado u obrero, dando cuenta de inmediato al Presidente, elevando los antecedentes respectivos para que se resuelva sobre el particular, fallando ulteriormente y en definitiva el Directorio.

Art. 43. El Gerente no podrá ser removido de su cargo sino con el voto conforme de cuatro miembros del Directorio, pero podrá ser suspendido por el Presidente, debiendo dar inmediatamente cuenta de ello al Directorio.

V

Del Síndico

Artículo 44. El contralor de la Sociedad queda delegado en un Síndico titular y uno suplente, el que será nombrado por la asamblea general ordinaria al mismo tiempo y con las mismas formalidades que los Directores. Durarán en sus funciones el mismo tiempo que el Directorio y podrán ser reelectos.

Art. 45. Son funciones del Síndico: 1.o Examinar cada trimestre obligatoriamente o siempre que lo juzgue conveniente los libros, documentos y, en general, la marcha de los negocios sociales; verificar, con debida frecuencia, el estado de caja y existencia de títulos, acciones y demás valores; 2.o Presentar a las asambleas generales ordinarias un informe sobre el estado de los negocios, balances, anuales y contabilidad; 3.o Convocar a asamblea general ordinaria cuando omitiera hacerlo el Directorio y la extraordinaria cuando lo crea conveniente; 4.o Asistir, cuando lo juzgue oportuno, a las reuniones del Directorio, pudiendo intervenir en las deliberaciones pero sin voto; 5.o Verificar el debido cumplimiento de estos estatutos tratando en lo posible que su función de contralor no entorpezca la regularidad del funcionamiento de la administración.

Art. 46. El Síndico será reemplazado por su suplente en los casos de renuncia, incapacidad o fallecimiento. Podrá ser removido en cualquier tiempo por la asamblea extraordinaria de accionistas y percibirá la retribución que le fija el inciso B) del artículo cuarenta y ocho.

CAPITULO CUARTO

Balance y utilidades

Artículo 47. Al finalizar cada ejercicio económico, comprendido entre el primero de Enero y treinta y uno de Diciembre de cada año, el Directorio dispondrá la realización de un balance general y un estado de situación, basándolo sobre un inventario completo y lo presentará al Síndico conjuntamente con una memoria detallada y explicativa de los negocios sociales y de un proyecto de distribución de utilidades para que éste dictamine de acuerdo con el artículo cuarenta y cinco. El Síndico, a su vez, examinará dicho documento confrontándolo con los libros de contabilidad y procederá a efectuar un informe al respecto, todo lo cual deberá ponerse de manifiesto en las oficinas de la Sociedad y a disposición de los accionistas diez días antes, por lo menos, de la fecha fijada para la asamblea general ordinaria.

Art. 48. Deducidos los gastos generales de la Sociedad y el importe de un dos por ciento anual sobre el valor nominal de las "acciones de fundación" a distribuirse entre las mismas, el importe total de las utilidades líquidas que arroje el balance anual serán distribuídas en la forma siguiente: A) Un cinco por ciento se destinará a la constitución de un fondo de reserva de la Sociedad, como mínimo; B) Un catorce por ciento para el Directorio y el Síndico, divisible entre los titulares y suplentes que hayan actuado en la proporción de un cuatro por ciento para el Presidente, un dos por ciento para cada uno de los Directores restantes y un dos por ciento para el Síndico; C) Se destinará, como mínimo, un cinco por ciento, que se podrá elevar hasta un quince por ciento, para la retribución de algunos o de todos los integrantes del personal en concepto de remuneración extraordinaria. El Directorio reglamentará la forma de distribución de estas utilidades estableciéndola proporcionalmente a los sueldos; D) El remanente se distribuirá como dividendo por partes iguales, entre las "acciones de fundación" y las "acciones ordinarias". En caso que el dividendo que establece el inciso D) sobrepase un doce por ciento, la asamblea deberá destinar un quince por ciento del excedente para su distribución entre el personal, en la misma proporción establecida en el inciso C).

Art. 49. Las utilidades líquidas se harán efectivas cuando lo disponga el Directorio después de aprobada su fijación y distribución por la asamblea de accionistas, no pudiendo exceder noventa días después de la fecha de la asamblea. Será facultativo del Directorio el anuncio del pago por medio de publicaciones en la prensa. Las utilidades y dividendos no percibidos después de cuatro años, a contar desde el día en que pudo efectuarse su cobro, con arreglo a lo dispuesto en este artículo, caducarán a favor de la Sociedad y su importe será acreditado, luego de transcurrido dicho término, en la cuenta "Fondo de reserva". Las utilidades y dividendos de cobro retardado no devengarán intereses.

CAPITULO QUINTO

Disolución y liquidación de la Sociedad

Artículo 50. La Sociedad se disolverá por expiración del término de duración, si éste no hubiera sido prorrogado; por resolución anticipada dispuesta por la asamblea extraordinaria de accionistas y por cualquiera de las causas legales de disolución necesaria. La asamblea, en tales circunstancias, nombrará una Comisión Liquidadora a tal efecto, que integrará con el número de miembros que crea conveniente designar, fijándoseles por anticipado sus honorarios y se determinará la forma, plazo y demás normas que deberán observarse en la liquidación.

Art. 51. El saldo líquido resultante después de pagadas las obligaciones sociales y gastos de liquidación será distribuído entre los accionistas a prorrata del valor de sus acciones.

CAPIAULO SEXTO

Disposiciones transitorias

Artículo 52. El primer balance comprenderá el período comprendido entre el día de la iniciación de las operaciones y el treinta y uno de Diciembre siguiente.

Art. 53. El primer Directorio tendrá carácter provisorio y durará hasta ciento veinte días después de obtenida la personería jurídica de la Sociedad. Dentro de dicho plazo deberá realizarse una asamblea general extraordinaria de accionistas para elegir el Directorio definitivo.

Art. 54. El primer Directorio queda constituído en la siguiente forma: Titulares: Presidente, señor Blas Mello; Vicepresidente, señor Eugenio Cueto; Secretario, señor Alejandro Hecht; Vocal, señor Luis Cueto; Vocal, José María González. Suplentes: señor Ramón Messinguer, señor Julio César Ballestrino, señor Juan Guruchaga, señor Francisco Belzarena y señor Alvaro Sanchis.

Art. 55. Desígnase como Síndico titular al señor Luis Odriozola y como suplente al escribano Higinio Pérez Dutra. El Síndico y su suplente tendrán el carácter provisorio, al igual que el Directorio y en la misma oportunidad establecida en el artículo cincuenta y tres, se procederá a la elección definitiva de dichos cargos.

Art. 56. El señor escribano Roberto Requena Safons queda facultado para realizar las gestiones necesarias para obtener la correspondiente personería jurídica y la aprobación de estos estatutos y su inscripción en el Registro Público de Comercio, así como para aceptar cualquier agregado, supresión o modificación que exigiera el poder Ejecutivo, esto último de acuerdo con el Directorio. — J. M. González. — Casimiro G. de la Galea. — Gregorio Lima. — Alejandro Hecht. — Luis Cueto. — Francisco Beyzarena. — Eugenio Cueto. — Blas Mello. — Juan Guruceaga. — Francisco L. Sanchis. — R. Messinguer. — Juan F. Echezarreta. — Alvaro Sanchis. — Julio C. Ballestrino. — José M. Cueto. — María Celia González de Rilo. — Fermina Franca de O. Madeira. — Emilia M. de Murillo.

El subscripto escribano, certifica: Que don José María González, casado en primeras nupcias con doña Mauricia Porte; don Casimiro González de la Galea, casano en únicas nupcias con Blanca Rothfuss; don Gregorio Lima, casado en iguales nupcias con Elfrides Mello; don Alejandro Hecht, casado en únicas nupcias con doña Margarita Rosemberg; don Luis Cueto, casado en primeras nupcias con doña Miriam Violeta Polto; don Francisco Belzarena, soltero; don Eugenio Cueto, casado en iguales nupcias con María Renée Franca; don Blas Mello, casado en únicas nupcias con doña Maximiana Silva; don Juan Guruceaga, casado en primeras nupcias con doña Odila Ipar; don Francisco Luis Sanchis, casado en iguales nupcias con doña Lina Arzuaga; don Ramón Messinguer, casado en primeras nupcias con doña Elia Margarita Rodríguez; don Juan Francisco Echezarreta, soltero; don Alvaro Sanchis, casado en únicas nupcias con doña Ana Luisa Silveira; don Julio César Ballestrino, casado en primeras nupcias con doña Lía Elida Vigil; don José María Cueto, casado en iguales nupcias con doña Beatriz Belzarena; doña María Celia González de Rilo, casada en primeras nupcias con don Jorge Rilo; doña Fermina Franca de Oliveira Madeira, viuda de don Virginio Oliveira Madeira, y doña Emila Muraró de Murillo, casada en únicas nupcias con don Emilio Murillo, todos mayores de edad, uruguayos, con excepción de don Juan Guruceaga y don Francisco Luis Sanchis, que son españoles, de don Francisco Belzarena, brasileño, y don Alejandro Hecht, checoeslovaco y domiciliados en esta ciudad, a excepción de la señora María Isabel Rothfuss de Satriano, uruguava, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don Juan Satriano y residente en la ciudad de Salto, todas personas de mi conocimiento, enterados del contenido de los precedentes estatutos, lo otorgaron y firmaron ante mí, haciéndolo el señor González de la Galea por sí y en nombre y representación de la nombrada señora Sothfuss de Satriano. En fe de ello y para la "Sociedad Artiguense, Sociedad Anónima" (Socar, S. A.), siento el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Artigas, a nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y siete. — Ramón Diego Queiruga, Escribano.

Copa. — "Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres: Roberto S. Requena Safons, en nombre y representación de la Sociedad Anónima "Sociedad Artiguense" (Socar, S. A.), según autorización que para la presente gestión me acuerda el artículo número 56 de los estatutos sociales y constituyendo, a sus efectos, domicilio especial en la calle Buenos Aires número 479, de esta ciudad, ante V. E. me presento y expongo: Que, según lo justifico con el instrumento que acompaño, autorizado por el escribano Ramón Diego Queiruga, el día nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, se constituyó en la ciudad de Artigas la Sociedad denominada "Sociedad Artiguense, S. A." (Socar, S. A.), cuyos objetos se especifican ampliamente en los estatutos que en forma acompaño, conjuntamente con los dos testimonios y copia simple de los mismos exigidos por las leyes de la materia. A fin de que la nueva Sociedad pueda funcionar legalmente y atento a lo que preceptúa el artículo 405 del Código de Comercio, vengo a solicitar del señor Ministro que, previos los trámites de estilo, se sirva aprobar los estatutos de la Sociedad que represento, acordándosele a la vez la personería jurídica del caso. Dígnese V. E. proveer de conformidad a lo solicitado y disponer se me expida el testimonio que solicitaré y se me devuelvan los antecedentes que presento para su inscripción en el Registro Público de Comercio y su publicación pertinente es justicia. — Montevideo, Julio 29 de 1948. — (Fdo.): Roberto S. Requena Safons, escribano".

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 4 de 1948. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no tiene qué observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — (Fdo.): — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Agosto 20 de 1948. — Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: El proyecto de estatuto de "Sociedad Artiguense, S. A." (Socar, S. A.), merece a esta Inspección las siguientes consideraciones: Artículo 5.o Los aumentos de capital que acuerde realizar el Directorio por sobre el inicial de $ 80.000.00, en uso de las facultades que le otorga este artículo, deberá ser sometida a la previa aprobación del Poder Ejecutivo. Artículo 23. Se estima que sólo podrán tratarse puntos no incluídos en el orden del día en los casos en que esté representado la totalidad del capital social integrado y siempre que las resoluciones a adoptarse no afecten los intereses de terceros. Artículo 36 inciso F) Es conveniente establecer que en caso que un Director perciba una remuneración extraordinaria por el desempeño de otras tareas dentro de la Sociedad, se ponga el hecho en conocimiento expreso de los accionistas en la primera asamblea que se realice. En distintas oportunidades se ha fundado esta consideración en que si las retribuciones son fijadas por el propio Directorio para uno de sus miembros se crea una situación de implicancia que se regulariza por el conocimiento y aprobación de los accionistas. Por otra parte, el Poder Ejecutivo no sólo ha compartido el temperamento propuesto por esta Inspección General, sino que lo ha impuesto en los decretos de aprobación de los estatutos de "Manufacturera de Seda, S. A." y "Almacenes América, S. A.". Saludan al señor Ministro muy atentamente. — (Fdos.): Batlle T. Barbato, Jefe Interino de División. — Vo. Bo.: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 27 de 1948. — Vista a los interesados, debiéndose manifestar cómo quedarán redactados los artículos cuya observación se acepte. — (Fdo.). — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres: Roberto S. Requena Safons, en nombre y representación de la Sociedad Anónima "Sociedad Artiguense" (Socar, S. A.), en la gestión seguida sobre aprobación de sus estatutos y reconocimiento de personería jurídica (expediente número 956|48), al señor Ministro de Hacienda expone: I) Que, evacuando la vista conferida por resolución de fecha 27 de Agosto próximo pasado, cúmpleme manifestar que el dicente nada tiene que observar a las exigencias formuladas por la Inspección General, cuyo temperamento desde ya aceptamos en forma expresa; II) Por consiguiente, los artículos que motivaron dichas observaciones quedarán redactados en la siguiente forma: "Artículo 5.o El capital social se fija en la suma de ochenta mil pesos moneda nacional uruguaya. Estará dividido en cien acciones de quinientos pesos cada una, a emitirse en una serie que se individualizará con la denominacón de "Acciones de fundación" y otra serie de "Acciones ordinarias" constituídas por cuarenta acciones de quinientos pesos cada una y cien acciones de cien pesos cada una. Podrán emitirse total o parcialmente en títulos representativos de dichos valores numerados según riguroso orden de emisión, hasta llegar al capital indicado. El Directorio queda facultado para elevar el capital social inicial en cualquer momento, por unanimidad de votos, has-

ta la suma de doscientos mil pesos, debiéndose previamente obtener la correspondiente aprobación del Poder Ejecutivo. Artículo 23. En las asambleas sólo podrán tratarse los asuntos incluídos expresamente en el orden del día, el cual podrá ser modificado o ampliado solamente cuando el número de accionistas que concurran represente la totalidad del capital social integrado y siempre que las resoluciones a adoptarse no afecten los intereses de terceros. Y artículo 36 inciso F) Delegar funciones que le corresponda en uno o más miembros del Directorio, determinando con precisión las atribuciones o facultades delegadas, los deberes y remuneraciones extraordinarias en el caso que corresponda, debiéndose dar cuenta en la primera asamblea que se realice de la remuneración, si se hubiera fijado". En razón de lo precedentemente expuesto, del señor Ministro de Hacienda solicito se sirva tener la vista por evacuada y por prestada la correspondiente conformidad a las consideraciones que a la Inspección General ha merecido el proyecto de estatutos de esta gestión, lo que se servirá tener presente a sus efectos. — (Fdo.): Roberto S. Requena Safons.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 12 de 1948. — A sus antecedentes, vuelva a informe de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y pase a dictamen de la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — (Fdo.). — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo Noviembre 20 de 1948. — De acuerdo a la nueva redacción dada a los artículos 5.o, 23 y 36 inciso F) del presente proyecto de estatutos de "Sociedad Artiguense, S." A. (Socar, S. A.), siga, como está dispuesto, a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — (Fdos.): Batlle T. Barbato, Jefe Interino de División. — Vo. Bo.: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: El artículo 5.o establece que el capital social estará constituído por acciones fundadoras de quinientos pesos y ordinarias de cien pesos. De acuerdo con el criterio expuesto en dictamen número 1095|46, de 19 de Julio de 1946, estatutos de "Inamet, S. A.", el Fiscal considera que las acciones deben tener igual valor (artículo 412 del Código de Comercio). Mantiene igualmente su opinión el Fiscal en el sentido contrario a la amisión de "debentures" (artículo 36 inciso G). Ver dictámenes de 6 de Agosto de 1931, estatutos de "The Texas Uruguay Company" y número 683|944, de 7 de Junio de 1944, estatutos de "Horacio Torrendell, S A.". Con estas salvedades y con las modificaciones propuestas por los interesados en el presente escrito, pueden aprobarse los estatutos en vista, reconociéndose a la "Sociedad Artiguense, S. A." como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencas, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Noviembre 30 de 1948. — (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 4 de 1948. — Vista a los interesados, debendo manifestar cómo quedarán redactados los artículos cuya observación acepten. — (Fdo.). — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. — Presente. — Roberto S. Requena Safons, en nombre y representación de la Sociedad Anónima "Sociedad Artiguense" (Socar, S. A.), en la gestión seguida sobre aprobación de sus estatutos y reconocimiento de personería jurídica (expediente número 956|948), al señor Ministro, como mejor proceda, expone: I) Evacuando la vista conferida del dictamen fiscal de fecha Noviembre 30 próximo pasado, el exponente, dada la real urgencia que existe en terminar estos trámites, viene a manifestar su conformdad a las salvedades formuladas por el señor Fiscal; II) Que, de acuerdo a lo ordenado en la referida vista, cúmpleme manifestar que los artículos que dieran mérito a las observaciones del Ministerio Público quedarán redactados en la siguiente forma: Artículo 5.o El capital social se fija en la suma de ochenta mil pesos moneda nacional uruguaya. Estará dividido en quinientas acciones de cien pesos cada una a emitirse en una serie que se individualizará con la denominación de "Acciones de Fundación" y otra serie de "Acciones ordinarias" constituídas por trescientas acciones de cien pesos cada una. Podrán emitirse total o parcialmente en títulos representativos de dichos valores, numerados según riguroso orden de emisión hasta llegar al capital indicado. El Directorio queda facultado para elevar el capital social inicial, en cualquier momento, por unanimidad de votos, hasta la suma de doscientos mil pesos, debiéndose previamente obtener la correspondiente aprobación del Poder Ejecutivo. Artículo 36 inciso G) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes muebles e inmuebles, créditos, títulos y acciones por los plazos, precios, forma de pago y demás condiciones que juzgue conveniente; hacer tradición ficta o real, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente todo lo que se adeude a la Sociedad o a terceros representados por ella; dar o tomar en arrendamiento, aceptar y constituir anticresis, cancelar prendas e hipotecas, realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, usar del crédito, dar y tomar dinero en préstamo con garantía o sin ella, abrir o mantener cuentas corrientes mercantiles o bancarias, girar en cuenta corriente sobre provisión de fondos o en descubierto; firmar, girar, aceptar, endosar, ceder, descontar, prorrogar y garantir letras de cambio o de plaza, conformes, billetes, vales, pagarés, conocimientos, pólizas y toda otra clase de documentos de créditos y de obligaciones comerciales y civiles; hacer depósitos y retiros; convenir, conforme a la ley, comisiones, consignaciones, representaciones, fianzas, cartas de créditos, depósitos, seguros en carácter de asegurado, transportes, acarreos y suministros; constituir nuevas sociedades, participar en empresas existentes y adquirir todo o parte del patrimonio de otras firmas de igual ramo al de esta Sociedad; novar, hacer protestos y protestas, oblaciones y consignaciones; realizar y tramitar operaciones aduaneras; solicitar concesiones y privilegios, registrar marcas de fábrica, patentes y transferencias de las mismas ante el gobierno nacional o municipal; H) Queda, por consiguiente, el referido artículo 36, redactado en la misma forma que sus originales, con la sola supresión del inciso G), referente a la emisión de "debentures" u obligaciones negociables. En virtud de lo expuesto precedentemente, del señor Ministro de Hacienda solicito se sirva tener por evacuada la vista conferida y por prestada la conformidad pertinente a las observaciones formuladas por el señor Fiscal en esta gestión, lo que se dignará tener presente a sus efectos. Otrosí digo: Que existiendo gran urgencia en dar término a esta gestión ruego al señor Ministro se sirva tener por urgido su pronto despacho. — (Fdo.) Roberto S. Requena Safons, Escribano.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 28 de 1949. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima "Sociedad Artiguense, S. A." (Socar, S. A.), a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o Su objeto es la explotación de los negocios de cinematografía y teatro, arrendar o construir salas de exhibiciones cinematográficas, adquiriendo las máquinas, equipos y materiales necesarios y realizar toda clase de negocios que se relacionen directamente con dichos fines; 2.o El capital queda fijado en $ 80.000.00 (ochenta mil pesos), pudiendo ser elevado por el Directorio hasta la cantidad de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos), previa autorización del Poder Ejecutivo; 3.o A requerimiento de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas el interesado modificó los artículos 5.o, 23 y 36 inciso F), tal como se detalla a fojas 22 a 23 de estas actuaciones; 4.o De acuerdo a lo aconsejado por la Fiscalía de Gobierno de primer turno, fueron modificados los artículos 5.o y 36 en la forma que se expresa a fojas 25 y 26 de estos obrados. Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos, con las reformas precitadas, no contrarían nuestra legislación. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estautos de la Sociedad Anónima "Sociedad Artiguense S. A." (Socar S. A.) con las modificaciones establecidas en los resultandos 3.o y 4.o de esta resolución y autorizar su funcionamiento quedando sometida a la legislación nacional. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley número 2230 de 2 de Junio de 1893) debiendo la Sociedad dar cumplimiento al decreto de 18 de Diciembre de 1947 y en especial a los incisos B), C) y D) de su artículo 2.o. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese y archívese. — (Fdo.): BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES".

Es copia fiel. — Montevideo, Febrero 4 de 1949. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas. — Roberto S. Requena Safons, en nombre y representación de la "Sociedad Artiguense S. A." (Socar S. A.), constituyendo domicilio especial a los efectos de esta gestión en la calle Garzón número 474 de esta ciudad, al señor Juez como mejor proceda por derecho expone: I) Que según resulta del artículo número 56 de los estatutos de la antes mencionada Sociedad Anónima que en forma legal acompaño, he sido debidamente autorizado para gestionar y realizar todos los trámites necesarios para proceder a la inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio así como para la obtención de la pertinente Matrícula de Comerciante; II) Que a los efectos de esta última gestión y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Código de Comercio, el compareciente hace constar: A) Que la denominación y designación de la calidad del tráfico o negocio de la Sociedad que represento, resultan ampliamente establecidos en los artículos números 1.o y 2.o de los estatutos adjunto: B) Que el domicilio actual ha sido fijado en la calle Lecueder esquina Bernabé Rivera (en el mismo local que ocupa el Cine Teatro "Artigas", propiedad de esta Sociedad); y C) Que ha sido designado Gerente de la misma, el señor José María González; III) Petitorios Que en razón de lo expuesto precedentemente del señor Juez solicito: A) Se sirva tenerme por presentado, por iniciados estos trámites, por acreditada la personería invocada y por constituído el domicilio legal; y B) Que tasadas y abonadas que sean las costas previos los trámites de estilo, se digne ordenar la inscripción de los estatutos de la "Sociedad Artiguense S. A." (Socar S. A.) en el Registro Público de Comercio y la expedición de la Matrícula de Comerciante y la de los edictos pertinentes y que en su oportunidad se expida el testimonio que se solicite autorizando los desgloses que corresponda y su devolución. Será justicia. — (Fdo.): Roberto S. Requena Safons.

N.o 5.221. Artigas, Junio 11 de 1949. — Vistos: El compareciente debe acreditar su mandato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157 del Código de Procedimiento Civil. — Echechurry.

Así lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Bolívar Echechurry, en la ciudad de Artigas, a once de Junio del año mil novecientos cuarenta y nueve. Doy fe. — Orestes J. Ballestrino.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas. — Blás Mello y Alejandro Hecht, en sus respectivos caracteres de Presidente y Secretario, provisorios de la "Sociedad Artiguense" S. A. (Socar S. A.), constituyendo domicilio especial en la calle Garzón número 474, en el expediente seguido para la inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio y obtención de la Matrícula de Comerciante (Lo. 13, N.o 555, Fo. 163), al señor Juez como mejor proceda decimos: I) Que hemos sido enterados de la resolución número 5.221, recaída en esta gestión, en la que se exige se acredite la personería invocada por el mandatario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157 del Código de Procedimiento Civil; II) Que aún cuando los comparecientes entienden que existiría una imposibilidad legal de poder acreditar ese mandato en la forma exigida, por tratarse de una entidad en pleno período de formación y por consiguiente incapáz de contratar legalmente, vienen en tiempo y forma a asumir personería en estos trámites, ratificando en un todo, lo expuesto en su escrito inicial por el mandatario escribano Requena Safons, cuyos pedimentos hacemos nuestros íntegramente, en consideración a la imperativa urgencia que nos apremia, en dejar a la Sociedad que representamos en condiciones de funcionar legalmente; III) Las personerías invocadas resultan ampliamente justificadas de los estatutos sociales cuya escritura obra ya agregada a estos autos; IV) Petitorios. En razón de lo expuesto, del señor Juez solicitamos: se digne tenernos por presentados prosiguiendo estos trámites; por acreditada la personería invocada y por constituído el domicilio legal, proveyendo de conformidad todos los pedimentos hechos en el escrito inicial por el mandatario instituído escribano Requena Safons, con quien se servirá ordenar se extiendan las notificaciones ulteriores que correspondan de conformidad con la ley de Abreviación de los Juicios. Será justicia. — Blás Mello. — Alejandro Hecht.

N.o 5.704. Artigas, Junio 21 de 1949. — Por presentados y acreditada la representación invocada. Vista al señor Siscal. — Echechurry.

Así lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Bolívar Echechurry, en la ciudad de Artigas, a veintiuno de Junio del año mil novecientos cuarenta y nueve. Doy fe. — Orestes J. Ballestrino.

Fiscalía Departamental de Artigas. — Vista número 1033. Señor Juez: Puede disponer que se efectúe la inscripción solicitada. — Junio 23 de 1949. — Alfredo Guelmo.

N.o 5.999. Artigas, Junio 28 de 1949. — Previa tasación y pago de costas, vuelvan. — Echechurry.

Así lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Bolívar Echechurry, en la ciudad de Artigas, a veintiocho de Junio del año mil novecientos cuarenta y nueve. Doy fe. — Orestes J. Ballestrino.

N.o 6.000. Artigas, Junio 29 de 1949. — Vistos: Atento a lo que resulta de autos y de conformidad con el señor Fiscal, háganse la inscripción solicitada en el Registro Público de Comercio y háganse las publicaciones pertinentes. — Expídanse los testimonios que se solicitaren, háganse los desgloses que correspondan y oportunamente archívese. — Echechurry.

Así lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Bolívar Echechurry, en la ciudad de Artigas, a veintinueve de Junio del año mil novecientos cuarenta y nueve. Doy fe. — Orestes J. Ballestrino.

Registro Público de Comercio. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas. Inscripta con el N.o 63 al Fo. 40 del Lo. 4 del Re-

gistro de Contratos. — Artigas, Junio 30 de 1949. — Orestes J. Ballestrino.

Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación en Artigas, a treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$316.00.—9827.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública número 48 (tercer llamado). — Asunto número 286|903. — Artículos: víveres secos para el consumo de las Unidades del Ejército y la Marina. Segundo semestre, ejercicio 1949. — Santos Pancini: 7.500 kilogramos de conserva de tomate en latas de 5 kilogramos neto cada una, según muestra y análisis Laboratorios Pereyra Siri, a $ 0.95 el kilogramo. — Queserías Nacionales, S. A.: 7.000 kilogramos de queso duro, según muestra, especial, a $ 1.88 el kilogramo. — Montevideo, Agosto 19 de 1949.

(Cuenta corriente) Ag.26-22022-v.ag.26.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o C. M. 19
Locomotoras

Por el presente aviso se pone en conocimiento de las personas que retiraron pliego de condiciones para esta licitación que la fecha de recepción y apertura de las propuestas ha sido postergada hasta el día 17 (diecisiete) de Octubre de 1949 a las mismas horas que se indicaron en el pliego. — La Administración.

$9.00 Ag.26-10011-v.set.12.

U. T. E.
TRANSPORTE DE MERCEDES A NUEVA PALMIRA

Esta Administración oye ofertas por el transporte de una tacada de aproximadamente 10 toneladas de peso, desde la usina eléctrica de Mercedes a la usina eléctrica de Nueva Palmira.

Las informaciones pertinentes podrán solicitarse en la Sección Ejercicio de Usinas, Palacio de la Luz (segundo piso), Arroyo Seco, y las ofertas serán entregadas en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, hasta el día 1.o de Setiembre próximo, inclusive.

Los accidentes o desperfectos que pudieran ocurrir durante el o los viajes serán de exclusiva cuenta del contratista.

El pago de este Servicio, deducido el descuento de 1 o|o de ley será efectuado al contado el primer jueves o primer viernes después del 15 del mes siguiente de cumplido el transporte. — Montevideo, Agosto 23 de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ag.26-22023-v.ag.31.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 57617. — Montevideo, Agosto 20 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lehn y Fink Products Corporation, de Bloomfield (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "SAGROTAN", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.26-9996-v.set.6.

ACTA N.o 57618. — Montevideo, Agosto 20 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ashe Laboratories Limited, de Westminster, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 (preparaciones para el cabello). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Ag.26-9997-v.set.6.

ACTA N.o 57622. — Montevideo, Agosto 22 de 1949. — Con est afecha Ilse W. de Brehmer (Montevideo), solicita registrar la marca



"PEBECO"

para la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Ag.26-9980-v.set.6.

ACTA N.o 57621. — Montevideo, Agosto 20 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Guillermo Kraft Limitada S. A., de Impresiones Generales, de Buenos Aires, solicitan la marca "TRAFALGAR", para las clases 6 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.26-9981-v.set.6.

ACTA N.o 57613. — Montevideo, Agosto 19 de 1949. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicita la marca "LINISCAL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.26-9982-v.set.6.

ACTA N.o 57614. — Montevideo, Agosto 19 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Laboratorio "Athena", S. A., de Montevideo, solicitan la marca "PASIRAL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.26-9983-v.set.6.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7822. — Montevideo, Agosto 17 de 1949. — Con esta fecha los señores Breuer, Wilson y Terra, por S. A. I. y C., Fábrica Argentina de Alpargatas, de Buenos Aires República Argentina), solicitan patente de invención por quince años para "Mejoras en alpargatas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ag.26-10003-v.set.6.

ACTA N.o 7823. — Montevideo, Agosto 17 de 1949. — Con esta fecha el señor R. Marne Aurucci, por Aktiebolaget Pharmacia, de Estocolmo (Suecia), solicita patente de invención por quince años para "Procedimiento de preparación de fluídos para inyecciones e infusiones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ag.26-10004-v.set.6.

ACTA N.o 7825. — Montevideo, Agosto 19 de 1949. — Con esta fecha el señor R. Marne Aurucci, por Ivar Harry Sanick, de Estocolmo (Suecia), solicita patente de invención por quince años para "Procedimiento para mejorar la conductividad eléctrica del suelo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ag.26-10005-v.set.6.

JUNTA LOCAL DE SAN CARLOS
LICITACION

Llámase a licitación pública para la venta de un monte de eucaliptus en el Parque Municipal "Medina", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Junta Local todos los días hábiles.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 5 de Setiembre del corriente año a las 15 horas en esta oficina. — San Carlos, Agosto 17 de 1949. — Martín S. Marzano, Presidente. — Manuel H. Guadagna, Prosecretario.

$6.00 Ag.26-9990-v.set.6.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, de 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Agosto 26 de 1949

3.a Sección

SANTIAGO ROBERTO ESCUDER, 41 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado Treinta y Tres 1334 y EMILIA LEOPOLDINA TADDEY, 43 años, divorciada, oriental, domiciliada Treinta y Tres 1334.

PEDRO ECHAVALETE, 39 años, divorciado, enfermero, brasileño, domiciliado Treinta y Tres 1324 y ZULEMA BERAZATEGUI, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Treinta y Tres 1324.

8.a Sección

ANTONIO DA SILVA, 29 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Hocquart 1525 y TOMASA PUGLIONE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 1523.

CARLOS PIRIZ, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Figueroa 2109 y AMALIA CUBA PEREZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Piedra Alta 1885.

MARIO OSCAR MALNATI, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Marmarajá 2290 y MARIA ANTONIA SOTELO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Marmarajá 2290.

9.a Sección

MANUEL RODRIGUEZ, 53 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Iris 2087 y MARIA CELINA CARRASCO, 40 años, viuda, oriental, domiciliada Iris 2087.

10.a Sección

JULIO CESAR VIERA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 1925 y NILDA ARGENTINA SUAREZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Alto Perú 1973.

WILHELM JACQUES BARAT, 49 años, soltero, comercio, austríaco, domiciliado Naga 5868 y GERTRUDIS FISCHER, 43 años, soltera, austríaca, domiciliada Naga 5868.

GREGORIO MUZZI MACIEL, 25 años, soltero, carpintero, brasileño domiciliado R. Pérez 2001 y BERNARDINA PORCAL, 22 años, soltera, oriental, domiciliada R. Pérez 2001.

MARIO R. BOCCONE, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Veraciertc 2158 y ALBA BLANCA SCHINCA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 2074.

MIGUEL ANGEL SOSA MAS, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cardal 3174 y MARIA LUISA AYALA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Santana 1718.

11.a Sección

FRANCISCO RAMOS, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Rubén Darío 3325 e ILMA ANA PLANAS, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Rubén Darío 327.

EDUARDO MANUEL ALMIRA SALLABERRY, 39 años, soltero, periodista, argentino, domiciliado 8 de Octubre 4249 y MARIA SHCHESIUK, 31 años, soltera, rusa, domiciliada 8 de Octubre 4249.

RODOLFO FLORENCIO MEZZETTA, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Spencer 4717 y EVARISTA IGLESIAS, 28 años, soltera, textil, española, domciliada Cochabamba 3080.

HERALDO MIRANDA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Corrales 2834 ap. 1 y MARIA ESTHER BENTANCOUR, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada C. Martínez 6.

LUIS EUSTAQUIO BONIFACINO, 35 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado 1.a Oficial s|n. y MARIA PAULA DELBONO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Cont. Varsovia s|n.

JORGE CENTURION SALLABERRY, 82 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Cno. Maldonado 5575 y MARIA JULIA SECUNDINA DESALVO, 30 años, soltera, profesora de piano, oriental, domiciliada Camino Maldonado 5575.

13.a Sección

ENRIQUE MAIDANA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cuba 499 y LILIA MARGARITA DELGADO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Chile 4071.

EDISON RAUL VEYGA, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juan B. Viacava 1986 y ROSA ZULEMA CASTIGLIONI, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Prusia 1769.

LUIS ALBERTO NOZAR, 24 años, soltero, chofer, brasileño, domiciliado Norte América 1862 y ANA MARIA VAZQUEZ, 22 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada República Argentina 1870.

PEDRO PAISAL PATRONE, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado calle 10 180 (barrio Casabó) e HILDA LOPEZ PEREIRA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada calle 8 116 (barrio Casabó).

14.a Sección

ALBERTO NICACIO GONZALEZ, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Aba-

yubá 2621 y MARIA LUISA ABREU, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Abayubá 2626.
JULIAN AMERICO PASTORINO, 38 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Evaristo Ciganda 1193 y CARMEN PARES, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Evaristo Ciganda 1193.
JUAN SEGUNDO DAGUER IRIARTE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Gómez 941 ap. 4 y LUISA LAVARELLO TAMBASCO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Juan M. Gutiérrez 3690.
MEJER DRUKER, 30 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Sgo. de Labandera y STEFA WAISFATER, 27 años, soltera, empleada, polaca, domiciliada Sgo. de Labandera 733 bis.

15.a Sección

BLENGIO BELTRAN PINTOS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1769 e HILDA PEREZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1769.
CARLOS AUGUSTO GUILLERMO SAMUEL MACKENZIE, 46 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado Blanes 1120 y ANNA MARIA HILDA CLASEN, 44 años, soltera, canadiense, domiciliada Blanes 1120.

18.a Sección

HOMERO ANIBAL PEREIRA, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Tomás Diago 712 y ROSA CRESCENCIA VALDEZ PEREYRA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás Diago 709.
CIRO RUBEN SALA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2529 y MELILLA ACOSTA BALLESTA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 20 de Setiembre 1480.
ROBERTO JULIO VALLEGA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis P. Ponce 1409 ap. 6 y GLADYS MARIA LISANTI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 2229 ap. 10.
ISABELINO DELFINO VIEGA, 37 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Canelones 2159 y ADELA CAZERES, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 2215.
JOSE AGUSTIN FERRIN, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Campbell 1498 y SARA MARIA QUADRI, 39 años, soltera, oriental, domiciliada José B. Lamas 2706.
LUIS ALBERTO DEMARCO, 29 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Juan Paullier 1208 y MARIA EUGENIA CABRERA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1228.
ESTEBAN SEIJO, 28 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1027 y OLGA BELATTI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Italia 2374.
NELSON FERNANDO GORRI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chaná 2383 y HER ODAFNE SARONE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Luis P. Ponce 1428.

19.a Sección

LUIS ALBERTO CRUZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nueva Palmira 1725 y BLANCA ROSA ACOSTA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva Palmira 1725.

23.a Sección

VICENTE MARTINO RUSSO, 26 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado La Paz 2227 y GLADIS ESMERALDA HUELMO ARNDT, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1679.
RODOLFO NAN RODRIGUEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dante 2172 bis y MARIA BERTA PIERRI GONZALEZ, 21 años, soltera, actriz radio - teatral, oriental, domiciliada Cnel. Brandzen 2162.
$2.00 P|p.v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA SMOLOVICH DE HERZER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Ag.26-10017-v.set.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de BLANCA ESTHER AVILA en la que aparece "que es hija natural de María Ignacia Canteras" debiendo decir "que es hija natural de María Ignacia Avila" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 13 de Mayo de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $6.30 Ag.26-10047-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA RATTINI DE MAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Agosto de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 Ag.26-10012-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLINA o LINA o NICOLAZA METALLO DE RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Ag.26-10008-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ORQUIN DE CUSTODIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir e nforma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Ag.26-10009-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE PEREYRO LIZASO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Ag.26-9999-v.set.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de AIDA CONCEPCION RUGGIERO, estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno de la inscripta aparecen con el apellido de "Roggero", debe decir: "Ruggiero". — Montevideo, Agosto 17 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Ag.26-9987-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA NARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Jn.24-7495-v.jn.30.
Jl.21-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LORENZA o FLORENTINA APESECHE DE PIPPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ag.26-10031-v.set.6.

Ampliación de capital

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Luis Alberto Bouza, se hace público que ante dicho Juzgado se presentó la sociedad "Construcciones Populares S. A.", solicitando la inscripción de la ampliación de su capital de cien mil pesos ($ 100.000) a doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000), de acuerdo con lo previsto en el artículo cuarto de los estatutos de dicha Sociedad, ampliación que fué autorizada por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 25 de Marzo último, e inscripta con el número 56, al folio 409 y siguientes del Libro N.o 30 de Estatutos, Poderes, etc., del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 10 de Agosto de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$2.40 Ag.26-9985-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMONA VAZQUEZ POMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ag.26-10007-v.set.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Liquidación y disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "Nivia Pintos de Pizza con REMEMBER PIZZA CAPRIO. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 19 de Mayo de 1949, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Remember Pizza Caprio y Nivia Pintos de Pizza. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 21 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$20.00 Ag.26-9986-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTA JOSEFINA BONNET, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Julio de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
(Costas) Ag.26-22021-v.set.6.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA POUEY, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto a un sobrante de 4 hectáreas 6935 metros 10 decímetros cuadrados, ubicadas en las fracciones N.o 3 y letra "D", en el plano levantado el 23 de Junio de 1915 por el agrimensor don Francisco Ros, el que hace referencia a un terreno situado en la cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, en el paraje denominado Manantial de San Isidro, a inmediaciones del pueblo de Las Piedras. Los límites de dichas fracciones son: Fracción N.o 3: Al Norte, 657 metros 50 centímetros, con fracción 2 adjudicada a don Ricardo J. Shaw; al Este, dos rectas, una de 30 metros y otra de 444 metros, lindando con Ferrocarril Central del Uruguay; al Sur, línea quebrada de 4 rectas, formando ángulo hacia el Norte, compuestas de 126 metros, 158 metros, 201 metros y 124 metros 50 centímetros, que la separan de propiedad de los doctores Ramón y Pedro Díaz y señor Santiago G. Fontana; al Oeste, arroyo San Isidro, con don Ricardo J. Shaw, doctor Enrique Pouey y don Pablo Minelli. Fracción "D": Al Norte, 97 metros 20 centímetros con fracción "C"; al Este, 92 metros 76 centímetros con carretera a Canelones; al Sudoeste, 139 metros 30 centímetros, con don José Luz; y al Oeste, 34 metros 50 centímetros, con Ferrocarril Central del Uruguay. El bien objeto de este juicio está empadronado en mayor área con el N.o 7791. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Mariana Mendibuores de Goyenetche, doña María Goyenetche Mendibuores de Delzangles, sus antecesores, causahabientes y sucesores a cualquier título, y a toda otra persona que se considere con cualquier derecho a los inmuebles descriptos, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 4 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$90.00 Ag.26-10013-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ARISTIDES o ARISTIDES LUCIANO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás inte-

resados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 25 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Ag.26-10001-v.set.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES BON o ANDRES BON AVALO o ABALO o ANDRES JUAN BON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 25 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Ag.26-10000-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA ONZARI DE LASTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 16 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Ag.26-10016-v.set.6.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha presentado doña HIPOLITA VIDAL, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en la misma aparece su nombre inscripto como Hipólito del sexo masculino, en lugar de Hipólita del sexo femenino; que es el que le corresponde. — Colonia, Julio 25 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
(Auxil) $6.30 Ag.26-10015-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA
Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de las sucesiones de PALMIRA OJEDA DE RECALDE y la de LUIS o LUIS CIPRIANO RECALDE, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 11 de Agosto de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Ag.26-10043-v.set.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO COLLADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 28 de Junio de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Ag.26-10033-v.set.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE SCHUSSELIN o SCHÜSSELIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 8 de Agosto de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Ag.26-10034-v.set.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILA BARREIRO DE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 7 de Junio de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Ag.26-10035-v.set.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIANO o AURELIO PEDRAJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 11 de Agosto de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Ag.26-10036-v.set.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA LARRAÑAGA DE LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de Julio de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Ag.26-10037-v.set.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA APPOLONIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 11 de Agosto de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Ag.26-10038-v.set.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMA o GUILLERMA LIDELBA o LIDELVA ESPINO DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de Junio de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Ag.26-10039-v.set.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIO GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 8 de Agosto de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Ag.26-10040-v.set.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA CABRERA DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de Julio de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Ag.26-10041-v.set.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LEDESMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 17 de Agosto de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Ag.26-10042-v.set.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERA SCHOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 28 de Julio de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Ag.26-10044-v.set.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE CASTRO DE GURIDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecros ante este Juzgado. — Florida, 2 de Agosto de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Ag.26-10045-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO
Apertura de sucesiones
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALEJANDRO DOMIZAIN o DOMINZAIN y VERONICA DE ALLES DE DOMINZAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 12 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Ag.26-9991-v.set.6.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TACORONTE DE TOLEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 11 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Ag.26-9992-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO
Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carró Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Agosto 10 de 1949. — Mario Duarte Ñona, Actuario.
$6.00 Ag.26-9984-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA GONELLA DE GONZALEZ o EMILIA GONELA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 16 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$6.00 Ag.26-10025-v.set.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIA BARBOZA DE TAYLOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 15 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$4.00 Ag.26-10026-v.set.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de AMARANTO TORRES PAGOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 16 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$4.00 Ag.26-10027-v.set.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA RODRIGUEZ DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 16 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$4.00 Ag.26-10028-v.set.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES o ANDRES GILBERTO DEANESSI o DIANESSI o DIANESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 9 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$6.00 Ag.26-10023-v.set.6.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELICIANO ANGEL ROVERA y MARIA ESPERANZA PEREZ DE ROVERA o RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 6 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$6.00 Ag.26-10024-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES
Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos: "ACOSTA (ROSA AMELIA) y JOSE MARIA, solicitan rectificación de la partida de defunción de Fermín Avila". (Lo. 19, N.o 437, Fo. 619), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de Fermín Avila, donde dice Avila debe decir Alonso. — Treinta y Tres, Agosto 10 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$9.60 Ag.26-10030-v.set.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDINA MARIA SILVERA DE SORIA o CLAUDINA SILVERA DE SORIA, citándose a

los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 11 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Ag.26-9988-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CENOBIO o ROSA SENOBIO o ROSA DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 11 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Ag.26-9989-v.set.6.

EUGENIO RAUL BRUEL
Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor José P. Achard dictada en los autos "LANDI-ALFONSO. Incapacidad" (Lo. 36; Fo. 80) se hace saber que el día veintinueve (29) de Setiembre p. v. a las horas y con las bases que se indicarán y en la puerta de este Juzgado Letrado, (calle 25 de Mayo 523) por intermedio del martillero Eugenio Raúl Bruel se sacarán a la venta en remate público los siguientes bienes: A) Hora 16. Base $ 633.33. Terreno y mejoras 24.a sec. jud. de Montevideo. Padrón N.o 135.018 que s|plano del Agrm. Edo. Alvarez inscripto el 6|Marzo 1940 tiene una superficie de 137 mts. 44 decmts. con 8 mts. frente al Sur sobre la calle Rizar (puerta N.o 3733) punto medio dista 36 mts. de la calle Tomás de Tezanos; 8 mts. al Norte con Fco. Lombardo; 17 mts. 18 cts. al Este con Santos Aste y 17 mts. 18 cts. al Oeste con Sgo. Rocca. B) Hora 16 y 30 minutos. Base $ 1.600.66. Inmueble ubicado en la 1.a sec. jud. del Dpto. de Durazno —ciudad— padrón N.o 1.568 con 10 mts. 50 cenmts. frente al Oeste sobre la calle Lavalleja; 11 mts. 82 cts. al Este; 44 mts. 10 ctms. al Norte con B. Colina y 43 mts. 60 cts. al Sur lindando con Manuel Viñales.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales. 2) El inmueble de la ciudad de Durazno tiene su pavimento pago y el de la calle Rizar se adeudan saldos: por pavimento $ 420.08 y por saneamiento $ 167.30 al día 30|Abril|1949, cuyos pagos serán de cuenta del comprador. 3) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina actuaria (calle 25 de Mayo 523, 4.o piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 20|1949.— Juan Antonio Tróccoli, actuario adjunto.

$62.40 Ag.26-9993-v.set.22

SUDMAR S. A.
2da. CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar a las 18 horas del día 30 de Agosto de 1949, en el local social, calle Treinta y Tres 1420, escritorio 17, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria del balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades; 2.o) Consideración del informe del Síndico; 3.o) Elección de titulares y suplentes para el Directorio y Síndico y su suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para que verifiquen el quórum y para que suscriban el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario, con cuyas firmas quedarán autorizadas. — Montevideo, Agosto 23 de 1949. — Pablo B. Wachsmann, Presidente. — Juan José Etcheverrito, Secretario.

$7.20 Ag.26-10049-v.ag.29.

PANAFINA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 8 de Setiembre de 1948, a las 10 y 30 horas, en la sede social Agraciada 1442, apartamiento 11, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1949; 2.o) Elección de nuevo Directorio; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 6 de Setiembre de 1949. — El Directorio.

$3.20 Ag.26-10018-v.ag.27.

MUROCAMPO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 9 de Setiembre del corriente año, en el local social, E. Acevedo 1426, apartamiento 13, a las 16 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria, balance e informe correspondiente al ejercicio fraccionario de 22 de Febrero al 30 de Junio de 1949; 2.o) Utilidades del ejercicio; 3.o) Remuneración a los miembros del Directorio para el ejercicio 1949|1950; 4.o) Elección de miembros del Directorio para el período 1949|50; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo a lo establecido en los estatutos, deberán inscribir sus acciones en la administración de la Sociedad con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Agosto 24 de 1949. — El Directorio.

$8.40 Ag.26-10029-v.ag.29.

SAN FRANCISCO SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 8 de Setiembre de 1949, a las 9 y 30 horas, en la sede social Agraciada 1442, apartamiento 11 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1949; 2.o) Elección de nuevo Directorio; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 6 de Setiembre de 1949. — El Directorio.

$3.20 Ag.26-10019-v.ag.27.

RODA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 8 de Setiembre de 1949, a las 11 horas, en la sede social Agraciada 1442, apartamiento 11, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1949; 2.o) Elección de nuevo Directorio; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 6 de Setiembre de 1949. — El Directorio.

$3.20 Ag.26-10020-v.ag.27.

"SALTO SOCIEDAD ANONIMA"
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 8 de Setiembre de 1949, a las 10 horas, en la sede social Agraciada 1442, apartamiento 11, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1949; 2.o) Elección de nuevo Directorio; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 6 de Setiembre de 1949. — El Directorio.

$3.20 Ag.26-10021-v.ag.27.

"CASUPA SOCIEDAD ANONIMA"
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 8 de Setiembre de 1949, a las 12 horas, en la sede social Agraciada 1442, apartamiento 11, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Reducción del capital; 2.o) Designación de las personas que tramitarán la reforma ante los Poderes Ejecutivo y Judicial; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión.

Depósito de acciones: Hasta el 5 de Setiembre de 1949. — El Directorio.

$3.20 Ag.26-10022-v.ag.27.

"EXPLOTACIONES RURALES" SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que se realizará el 12 de Setiembre a las 14 horas, en la Administración de la Sociedad, avenida Artigas 292. Colonia, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la resolución del Directorio, por la que se transfiere la fecha de cierre del primer ejercicio social del 30 de Junio de 1948, al 30 de Junio de 1950; 2.o) Elección de Síndico titular y suplente.

Nota: Estando en impresión las acciones definitivas de la Sociedad, se hace presente a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar en la Secretaría del Directorio, avenida Artigas 292, con anticipación de 3 días hábiles del fijado para la reunión, el recibo de integración de acciones, o de depósito del mismo en un Banco (artículo 21 de los estatutos sociales). — El D[illegible]

$7.20 Ag.26-10014-v.ag.29.

MONTITEX S. A.

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Agosto de 1949, a las 18 y 30 horas, en el local social del Boulevard Artigas N.o 3633, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de los informes del Directorio y del Síndico; 2.o Consideración y aprobación del balance general al 31 de Marzo pmo. pdo., y de la cuenta de ganancias y pérdidas a la misma fecha; 3.o Designación de nuevos Directores; 4.o Nombramiento del Síndico y suplente, y establecimiento de su remuneración. 5.o Fijar la remuneración de los Directores cesantes; 6.o Designación de dos asambleístas para fijar el acta de la asamblea. Se previene a los accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones en la sede de la sociedad, o presentar en ella el recibo bancario de depósito, por lo menos con dos días hábiles de anticipación a la fecha señalada para la asamblea (art. 16 de los estatutos). — El Directorio.

$6.00 Ag.26-10060-v.ag.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JOSE BAEZ FERNANDEZ avisa (ley 26 de Setiembre de 1904) que vendió a don Arturo Tomás Souto, su panadería "18 de Julio" ubicada en este pueblo. Los acreedores podrán concurrir a la Escribanía de don Matías L. Ormaechea. — José Batlle y Ordóñez, 19 de Agosto de 1949.

$6.80 Ag.26-10002--v.set.14

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que por escritura del 25 de Agosto de 1949, se disolvió la sociedad que giraba con la firma "ARRICAR Y LABAT LIMITADA", y tomando a su cargo el activo y pasivo la sociedad "Arricar, Labat, Oddone, Sociedad Anónima". "Alosa". — "Arricar y Labat Limitada". — "Arricar, Labat, Oddone, Sociedad Anónima".

$6.00 Ag.26-10048-v.set.6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Amado Domínguez Torres y Ricardo Horjales Prado, el hotel establecido en Gonzalo Ramírez 2121. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Agosto 1.o de 1949. — FRANCISCO SOBRAL SOBRAL. — MARIA VERONICA FRESIA DE SOBRAL. — GERVASIO FERNANDEZ FERNANDEZ.

$6.80 Ag.26-9995-v.set.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a José Cheno Alonso, el restaurant, bar y bebidas alcohólicas, establecido en 18 de Julio 2247. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 10 de 1948. — JOSE JUAN ROSSI DA SILVA. — SARA BOUZAN DE ROSSI. — MAXIMO TULIO ROSSI DA SILVA. — ISOLDA MALAN DE ROSSI.

$10.20 Ag.26-9998-v.set.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a José Añón Rama y Manuel Barreiro Basanta el café, fiambrería y bebidas alcohólicas establecido en Rivera 4250. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Agosto 15 de 1949. — JOSE CALVO MONTANS. — DOLORES FERNANDEZ DE CALVO.

$6.80 Ag.26-9994-v.set.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efctos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender a don Jacobo Lancewicki el comercio que en el ramo de Tienda tenemos instalado en esta ciudad calle Pérez Castellanos N.os 1461 y 1463. Los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado dentro del término legal. — Montevideo, 22 de Agosto de 1949. — ISAAC E. RUBINSZTEIN. — RIWA GOLDBERG. — Jacobo Lancewicki.

$10.20 Ag.26-10012-v.set.14

CAJA POPULAR DE FLORIDA
AVISO

Habiéndose extraviado la Libreta de Caja de Ahorros N.o 3649, de la señorita ZULMA FIHUREYRA, se hace esta publicación a los [illegible] consiguientes. — Florida [illegible] de Agosto [illegible]

$1.20 Ag.26-[illegible] ag.26

"LA UNION SOCIEDAD ANONIMA"
Fábrica de Carrocerías
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará en el local de la Sociedad, avenida 8 de Octubre 2440, el día 16 de Setiembre de 1949 a las 18 horas para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de Junio de 1949; 2.o) Informe de la Comisión Fiscal; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Elección de autoridades (artículo 10 de estatutos); 5.o) Elección de la Comisión Fiscal; 6.o) Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, avenida 8 de Octubre 2440 hasta el día 11 de Setiembre de 1949 a las 18 horas. De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos la asamblea quedará constituida a los 30 minutos de la hora convocada, cualquiera sea el número de los accionistas presentes. — Montevideo, Agosto 22 de 1949. — El Secretario.

$16.00 Ag.26-10010-v.ag.31.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

José J. Vallarino S. A.

Balance de saldos al 31 de Julio de 1947

Deudores—

Propiedad 8 de Octubre 2720|22	$	62.687.19
Maquinarias, enseres y vehículos	"	19.788.95
Propaganda propia, materiales y muestras médicas	"	9.374.46
Caja y Bancos	"	15.343.05
Varios deudores	"	37.752.08
Acciones a subscribir	"	8.900.00
Cuentas deudoras a liquidar	"	66.652.95
Valor de marcas en explotación y representaciones	"	57.808.50
Consignaciones generales	"	6.608.15
	$	284.915.33

Acreedores—

Cap. autorizado (acciones a emitir)	$	8.900.00
Capital integrado	"	191.100.00
Fondo de reserva	"	2.012.55
Varias reservas	"	811.32
Utilidades a distribuir	"	200.97
Varios acreedores bancarios	"	2.529.85
Varios acreedores en cuenta	"	47.350.22
Cuentas acreedoras a liquidar	"	17.956.99
Mercaderías generales	"	7.445.28
Varios acreedores por consignaciones generales	"	6.608.15
	$	284.915.33

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 9.00. — 8752.

Climax S. A.

Balancete de saldos al 31 de Marzo de 1947

Deudores—

Cartera	$	942.000.00
Bancos	"	780.00
Gastos generales	"	2.968.55
	$	945.748.55

Acreedores—

Capital	$	943.000.00
Cuentas a pagar	"	2.748.55
	$	945.748.55

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.00. — 9138.

José J. Vallarino Sociedad Anónima

Balance general al 31 de octubre de 1947

Activo—

Propiedad 8 de Octubre 2720|22	$	62.687.19
Maquinarias y útiles de laboratorio	"	12.577.96
Muebles, enseres y vehículos	"	7.000.00
Filial Argentina, muebles y enseres	"	248.99
Mercaderías y materias primas	"	70.333.65
Material y propaganda	"	1.877.97
Material de escritorio e impresos	"	300.00
Caja y Bancos	"	8.188.34
Deudores varios	"	41.223.40
Comisiones en suspenso	"	284.81
Banco República. Cuenta custodia	"	101.30
Acciones (a emitir)	"	7.900.00
Filial Arg. Dep. Gtia. Alquileres	"	184.40
Marcas y representaciones	"	57.808.50
Gastos constitución S. Anónima	"	2.550.85
Cuentas de orden:		
Consignaciones generales	"	7.458.58
	$	280.732.14

Pasivo—

Capital integrado	$	192.100.00
Capital autorizado (a subscribir)	"	7.900.00
Fondo de reserva	"	2.012.55
Fondo previsión seguro marítimo	"	444.22
Cuentas corrientes	"	34.557.36
Varios acreedores	"	10.346.34
Fondo para amortizaciones	"	511.36
Utilidades a distribuir	"	25.401.73
Cuentas de orden:		
Acreedores por consignaciones generales	"	7.458.58
	$	280.732.14

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$10.20 — 8753.

Balneario Salinas S. A.

Balance de saldos al 31 de julio de 1946

Activo—

Acciones en cartera	$	317.900.00
Bienes raíces	"	287.568.89
Máquinas, muebles, útiles, etc.	"	13.694.52
Varias cuentas deudoras	"	19.557.41
Caja y Bancos	"	4.202.74
Deudores por compras a plazos	"	748.103.29
Acciones en depósito	"	500.00
Gastos generales del ejercicio corriente	"	39.434.78
	$	1:430.961.63

Pasivo—

Obligaciones a pagar	$	62.350.00
Préstamos	"	42.885.78
Depósitos varios	"	5.278.96
Terrenos prometidos en venta	"	94.382.69
Varias cuentas acreedoras	"	12.121.12
Utilidades a realizar según ventas a plazos	"	688.711.47
Fondo de amortización	"	5.252.03
Fondo de reserva	"	5.113.26
Utilidad realizada según ventas	"	14.366.32
Depositantes de acciones	"	500.00
Capital autorizado	"	500.000.00
	$	1:430.961.63

Montevideo, julio 31 de 1946.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$8.20 — 8817.

Balneario Salinas S. A.

Resumen de saldos al 31 de octubre de 1946

Activo—

Acciones en cartera	$	317.900.00
Bienes raíces	"	288.281.65
Máquinas, muebles, útiles, etc.	"	13.849.57
Caja y Bancos	"	3.711.92
Cuentas de resultados	"	64.394.98
Varias cuentas deudoras	"	18.232.89
Deudores por compra de solares a plazos	"	737.184.16
Acciones en depósito	"	500.00
	$	1:444.055.17

Pasivo—

Capital autorizado	$	500.000.00
Fondo de reserva	"	5.113.26
Fondo de amortización	"	5.252.03
Varias cuentas acreedoras	"	17.261.73
Cuentas de resultados	"	33.498.27
Obligaciones a pagar y préstamos	"	100.543.15
Terrenos prometidos en venta	"	95.522.84
Utilidad a realizar según ventas	"	686.363.89
Depositantes de acciones	"	500.00
	$	1:444.055.17

Montevideo, 1.o de noviembre de 1946.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$8.00 — 8816.

CORPORACION ADMINISTRADORA FINANCIERA S. A.

"C. A. F."

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946

ACTIVO

Disponible:			
Caja y Bancos		$ 67.728.74	
Acciones y valores		" 2.400.00	$ 70.128.74
Colocaciones:			
Hipotecas a cobrar		$ 557.690.85	
Deudores diversos:			
Documentos a cobrar	$ 8.693.05		
Varios deudores	" 6.935.75		
Deudores terrenos a plazos	" 11.821.83	" 27.450.63	
Bienes raíces		" 7.429.77	
Depósito en garastía		" 1.000.00	
Cuotas construcción a reintegrar		" 108.500.00	" 702.071.25
Realizable:			
Acciones			" 200.000.00
Varios:			
Bienes raíces promet. venta a plazos		$ 38.533.76	
Muebles, útiles e instalaciones		" 5.293.98	" 43.827.74
			$ 1.016.027.73
Cuentas de orden:			
Créditos constructivos en trámite			" 130.875.00
Créditos hipotecarios afectados a obligaciones, Serie A			" 142.290.30
			$ 1.289.193.03

PASIVO

Patrimonial:			
Capital:			
Integrado	$ 300.000.00		
Autorizado	" 200.000.00	" 500.000.00	
Reservas:			
Legal	$ 3.859.62		
Reposición materiales y útiles	" 639.40	" 4.499.02	$ 504.499.02
Depósitos:			
Depositantes varios		$ 45.638.35	
Garantía empresarios de obras		" 1.273.01	" 46.911.36
Amortizable:			
Obligaciones Serie A			" 100.000.00
Exigible:			
Acreedores diversos		$ 6.708.44	
Descuentos legales sobre terrenos		" 4.617.98	
Cuotas a pagar sobre construcciones		" 287.845.83	" 299.172.25
Varios:			
Promitentes compradores bienes raíces			" 38.533.76
Transitorio:			
Utilidad del ejercicio 1946			" 26.911.34
			$ 1.016.027.73
Cuentas de orden:			
Solicitantes créditos constructivos			" 130.875.00
Cláusula sexta contrato emisión obligaciones, Serie A			" 142.290.30
			$ 1.289.193.03

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 44.40. — 9652.

CORPORACION ADMINISTRADORA FINANCIERA S. A.

"C. A. F."

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947

ACTIVO

Dispon[illegible]			
Ca[illegible]		$ 54.224.09	
Acciones y valores		" 2.100.00	$ 56.324.09
Colocaciones:			
Hipotecas a cobrar:			
A menos de 6 meses	$ 214.706.71		
A más de 6 meses	" 560.960.82	$ 775.667.53	
Deudores diversos:			
Documentos a cobrar	$ 9.863.08		
Varios deudores	" 27.682.03		
Deudores terrenos a plazos	" 9.609.12	" 47.154.23	
Bienes raíces		" 4.929.77	
Depósitos en garantía		" 1.000.00	
Cuotas construcción a reintegrar		" 217.750.00	" 1.046.501.53
Varios:			
Muebles, útiles e instalaciones			" 4.593.98
			$ 1.107.419.60
Cuentas de orden:			
Créditos Hipotecarios [illegible] a Obligaciones Serie A.			" 152.266.43
Retenciones cuotas de [illegible]strucción			" 21.616.09
Bienes raíces prometidos venta a plazos			" 30.988.05
			$ 1.312.290.17

PASIVO

Patrimonial:			
Capital integrado		$ 500.000.00	
Reserva legal		" 6.550.75	$ 506.550.75
Depósitos:			
Depositantes varios		$ 6.881.34	
Garantía empresarios de obras		" 1.213.01	" 8.094.35
Amortizable:			
Obligaciones, Serie A			" 92.500.00
Exigible:			
Acreedores diversos		$ 20.600.57	
Descuentos legales sobre terrenos		" 4.001.73	
Cuotas a pagar sobre construcciones		" 413.402.27	" 438.004.57
Transitorio:			
Utilidad del ejercicio año 1947			" 62.269.93
			$ 1.107.419.60
Cuentas de orden:			
Cláusula 6.a Contrato Emisión Obligaciones, Serie A.			" 152.266.43
Cuotas de construcción retenidas			" 21.616.09
Promitentes compradores bienes raíces			" 30.988.05
			$ 1.312.290.17

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 36.00. — 9655.